



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013.

6

Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece para el año 2008 la población con derecho a la prestación asistencial que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan la tarifas aplicables a la contratación de los servicios.

19

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan los Premios Meridiana 2008.

19

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-7315/07).

21

Número formado por dos fascículos

Jueves, 10 de enero de 2008

Año XXX

Número 7 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

21

Acuerdo de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante Resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

49

Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de los Consorcios UTEDLT (Cód. 7101205).

50

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2065/2007, interpuesto por Producción de Emisoras Locales de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

40

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 752/2007 Negociado: E, interpuesto por don Esteban Masó Sobrado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

40

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su Séptima Edición (BOJA núm. 155, de 17.12.2007).

40

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 302/2007, de 18 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

40

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al área 7 ctra. de Calvario-Hijuela de Rompecerones.

49

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante Resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

49

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía General de Canteras, S.A.» (Cód. 7100942).

65

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, en los niveles no universitarios.

75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 19 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Grupo de Montes de los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo al Monte «Grupo de Montes El Rincón» propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

75

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministros de mesas y armarios de oficina homologados para la Ciudad de la Justicia de Málaga».

81

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de sillas y otro mobiliario de oficina homologado para la Ciudad de la Justicia de Málaga».

81

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados del Partido Judicial de Coin».

81

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos 48/2007, 261/2007, 335/2007, 357/2007, 409/2007, 441/2007, 455/2007, 471/2007, 523/2007, 595/2007, 610/2007, 637/2007, 760/2007, 833/2007, 1058/2007, 1059/2007, 1060/2007, 1061/2007, 1066/2007, 1067/2007 y 1068/2007.

Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. SINF/07/04).

Resolución de 20 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 07ICHUAPAC15).

Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de obras para la construcción de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Sevilla (Expte. 072/2007-AAE). (PD. 5737/2007).

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en ocho localidades andaluzas (Expte. 084/2007-AAE). (PD. 5661/2007).

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de conducción eficiente a formadores de educación vial tanto de vehículos ligeros como de vehículos industriales (Expte. 073/2007-AAE). (PD. 5659/2007).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 1, de 2.1.2008). (PD. 7/2008).

Corrección de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 1, de 2.1.2008). (PD. 6/2008).

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de diciembre de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de suministro que se indica. (PD. 5662/2007).

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 350/07).

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 319/07).

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 404/07).

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 354/07).

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 310/07).

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 5689/2007).

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de una Estación Automática de Digestión de Proteínas y Preparación de Muestras en Placas para Espectrometría de Masas MALDI-TOF. (PD. 5676/2007).

Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el «Suministro e instalación de equipamiento multimedia en las aulas de la tercera fase del edificio Fausto Elhuyar y de Suvisa, de esta Universidad». Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 5654/2007).

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5658/2007).

81

85

86

86

86

87

88

88

88

89

89

89

90

90

90

91

91

92

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5660/2007).

92

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5649/2007).

93

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5650/2007).

93

Anuncio de 21 de diciembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de ejecución de las obras de reformado de local de oficinas en Avda. de Andalucía (Huelva), para sede de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por procedimiento abierto mediante concurso (Expte. OR-2/2007-HUELVA). (PD. 5683/2007).

94

Anuncio de 18 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso para la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de las obras de rehabilitación de la Casa de Postas en La Luisiana (Sevilla). (PD. 5656/2007).

95

Anuncio de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de las obras de edificación de 41 VPO-REV en Camino del Cerro, s/n, del municipio de Ugijar (Granada). (PD. 5657/2007).

95

Anuncio de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación de 22 VPA, Trasteros y garajes en C/ Divina Enfermera, 14, del Área de Rehabilitación Concertada Casco Norte de Sevilla. (PD. 5651/2007).

95

Anuncio de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación de 70 VPA en parcelas RU5 y RU6, del polígono 2, del sector 8, 1.ª fase, del PGOU de Almería, en la Zona de Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche de Almería. (PD. 5653/2007).

96

Anuncio de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de las obras de Edificación de 26 VPA, garajes, trasteros y locales en C/ Elvira, núms. 56-58, y urbanización de la Unidad AI-27, 3.ª Fase, del Área de Rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD. 5655/2007).

96

Anuncio de 21 de diciembre de 2007, de la Oficina de RIB La Piñera-El Saladillo de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz). (PD. 5672/2007).

97

Anuncio de 21 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación de edificio sito en C/ Trinidad, 7, de Baza, para Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler. (PD. 5671/2007).

97

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a doña María Gallego Pérez Orden de 9 de noviembre de 2007, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/125, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, así como carta de pago (modelo 046) para proceder al ingreso de la sanción impuesta.

98

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con la concesión de explotación de la Sección C), denominada «Capellanía», núm. 7.529. (PP. 4454/2007).

98

Anuncio de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con la concesión minera para recursos de la Sección C), denominada «La Rinconada», núm. 7.655. (PP. 4608/2007).

99

Anuncio de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación «El Castillo» núm. 7.842. (PP. 4774/2007).

101

Anuncio de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación «La Fábrica» núm. 7.852. (PP. 4702/2007).

101

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7274/07).

101

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

102

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-352-2004-41-404, sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar el desamparo de la menor A.M.C.R.

103

Acuerdo de 13 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Karima Mohamed Mohand.

103

Acuerdo de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352-2002-41-280/281/282 sobre protección de menores, por la que se acuerda la declaración de desamparo provisional del menor que se cita.

103

Notificación de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo del Servicio de Protección, por el que se estima procedente dar trámite de audiencia en el expediente sobre protección de menores (DPSE) 353-2007-418-1.

104

Notificación de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución dentro del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo acordado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente sobre protección de menores 352-2005-41-869.

104

Anuncio de 22 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

104

Anuncio de 22 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitante de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

107

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.

109

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 2007, por la que se conceden subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, en su convocatoria de 2007.

109

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 14 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos de interés particular en monte público en los parajes afectos de la Comunidad de Regantes Dehesa-Portillo-Albardinales, en los términos municipales de Jódar, Úbeda y Quesada (Jaén). (PP. 5376/2007).

109

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 16 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de La Viñuela, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 5119/2007).

109

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Juviles, de adopción de acuerdo de inicio de procedimiento para la adopción de escudo heráldico y bandera del municipio. (PP. 5383/2007).

111

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 13 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria. (PP. 5214/2007).

111

Anuncio de 22 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 5384/2007).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

P R E Á M B U L O

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y adscrito a la Consejería de Empleo, nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

En la asunción de dichas competencias y para el desarrollo de las mismas, se dicta el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen, entre otros, los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acompañamiento a la Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo y Experiencias Profesionales para el Empleo, que posteriormente se desarrollan en la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del programa de Orientación Profesional y se regula el programa de Itinerarios de Inserción, Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución, y Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obligó a la adaptación de la normativa reguladora de las subvenciones de esta Consejería al nuevo marco regulador de las subvenciones, según lo preceptuado en su disposición transitoria primera. La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas tributarias, administrativas y financieras, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás normas aplicables completaron para la Comunidad Autónoma de Andalucía el marco de las normas reguladoras de subvenciones, estableciendo así mismo requisitos de aquellas que exigieron proceder al desarrollo de la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el momento actual, tras el desarrollo de dos convocatorias desde la entrada en vigor de la Orden de 9 de noviembre de 2005, se han determinado aquellos aspectos del procedimiento ya definido, que se considera necesario modificar en aras a adaptar de manera eficiente la tramitación de los citados programas en relación a sus características específicas, y a la vez que se revisa su contenido según lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea, las ayudas a Ayuntamientos, Diputaciones u otras Entidades Locales (ya sean de ámbito superior o inferior al municipio), Organismos Autónomos de naturaleza administrativa, Entidades Públicas, Agencias, Instituciones, Consorcios y Asociaciones de carácter público cuando no ejerzan actividad económica objeto de ayuda, las Entidades Gestoras y Servicios de la Seguridad Social, las instituciones sin ánimo de lucro y personas físicas que no ejerzan actividad económica están excluidas del régimen de ayudas de Estado, por lo que las disposiciones contenidas en los citados artículos no son de aplicación a las ayudas para la realización de proyectos descritos en los Capítulos II, III y IV de la presente Orden por la propia naturaleza de las entidades que promueven los mismos. A mayor abundamiento, las ayudas reguladas en la presente Orden se dirigen a apoyar proyectos para la inserción, que persiguen un objetivo de interés común: la lucha contra el desempleo y la incorporación de los demandantes de empleo al mercado de trabajo. De ahí se desprende que las personas beneficiarias últimas de estas ayudas son las personas desempleadas y preferentemente las más desfavorecidas.

Las Actuaciones en el ámbito de la Orientación y la Inserción son una eficaz medida para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas y la búsqueda de empleo, así como para mejorar el conocimiento del mercado de trabajo.

Pese a la identidad común de estas actuaciones desarrolladas en las Unidades de la «Red Andalucía Orienta», y en los diferentes programas, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo, Acciones Experimentales y Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, el concreto desarrollo de las mismas permite, a las entidades receptoras de las ayudas de estos Programas, ejecutar diversos proyectos que responden a casuísticas del mercado de trabajo y a necesidades distintas de las personas usuarias. Esta circunstancia determina que el procedimiento de concurrencia competitiva no sea de aplicación en el caso concreto de las ayudas destinadas a la ejecución de las actividades contempladas en esta Orden, no resultando por tanto necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de antes citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Asimismo y atendiendo a esta peculiar naturaleza de las ayudas contempladas en los Capítulos II y III de esta Orden, se considera necesario aplicar a las entidades beneficiarias de las mismas la excepción establecida por el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En cumplimiento del artículo 8.3.f) de la citada Ley 4/2002, de 16 de diciembre, la presente Orden ha sido sometida a las organizaciones miembros del Consejo de Admi-

nistración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de los Programas para la Inserción Laboral enumerados a continuación y previstos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía así como la determinación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas a los mismos:

- a) Itinerarios de Inserción.
- b) Orientación Profesional.
- c) Acompañamiento a la Inserción.
- d) Experiencias Profesionales para el Empleo.
- e) Acciones Experimentales.
- f) Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.

Artículo 2. Personas destinatarias de los programas.

1. Los distintos programas regulados en la presente Orden están dirigidos con carácter general a las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo seleccionará a las personas demandantes de empleo para su participación en cada uno de los programas. Sin perjuicio de ello, cuando los objetivos previstos lo permitan, las propias entidades gestoras podrán invitar a participar a personas desempleadas, siempre que cuenten con el visto bueno del Servicio Andaluz de Empleo.

3. Sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea por el Empleo respecto de determinados colectivos, serán objeto de atención preferente los siguientes grupos de población y colectivos:

a) Personas paradas de muy larga duración, que en los 730 días inmediatamente anteriores a la fecha de referencia hayan figurado inscritas como desempleadas de manera ininterrumpida durante ese período o, al menos, lo hayan estado durante 540 días y en los restantes días de ese período la causa de la situación administrativa haya sido la de baja por colocación; jóvenes menores de 30 años y mujeres.

b) Personas con discapacidad, personas demandantes de empleo en riesgo de exclusión, personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años y minorías étnicas.

c) Personas inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

4. Con carácter específico, serán participantes en los programas los siguientes colectivos:

a) Programa de Acompañamiento a la Inserción: Aquellas personas que se encuentren realizando un Itinerario Personalizado de Inserción, de acuerdo a lo establecido en la presente Orden, y que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1.º Personas con discapacidad.

2.º Personas que en los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de referencia hayan figurado inscritas como desempleadas de manera ininterrumpida durante ese período

o, al menos, lo hayan estado durante 270 días y en los restantes días de ese período la causa de la situación administrativa haya sido la de baja por colocación.

b) Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo: Para aquellas actuaciones de Prácticas Profesionales descritas en el artículo 22 de la presente Orden, aquellas personas que se encuentren realizando un Itinerario Personalizado de Inserción y que reúnan los requisitos siguientes:

1.º Disponer de una titulación universitaria, de formación profesional reglada o certificación de Formación Profesional Ocupacional.

2.º Que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención de dicha titulación o certificación.

3.º Carecer de experiencia profesional relacionada con dicha cualificación.

Con independencia del cumplimiento de los tres anteriores requisitos podrán participar también en las actuaciones de Prácticas Profesionales las personas demandantes del primer empleo en la ocupación objeto de la práctica profesional, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

Personas pertenecientes a minorías étnicas.

Personas en riesgo de exclusión.

Personas con discapacidad.

c) Programa de Acciones Experimentales: Aquellas personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

1.º Personas con discapacidad, personas desempleadas en riesgo de exclusión social, personas pertenecientes a minorías étnicas y personas demandantes de empleo mayores de 45 años.

2.º Personas inmigrantes.

3.º Personas receptoras de prestaciones, subsidios por desempleo o de la Renta Activa de Inserción regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

4.º Personas paradas de muy larga duración, definidas en el apartado 4.1.b) del artículo 2 de la presente Orden y mujeres con problemas de integración laboral.

Al menos el 60% de las personas destinatarias de las Acciones Experimentales, deberán ser receptoras de prestación o subsidio por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de personas beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo, inscritas como demandantes de empleo en la localidad en que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado límite. Quedarán excluidos de este requisito aquellos proyectos cuyas personas participantes sean, en su totalidad, desempleadas previamente admitidas en el programa de Renta Activa de Inserción, regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, y que hayan suscrito compromiso de actividad, según lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

El Servicio Andaluz de Empleo seleccionará a las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación al programa conforme a los criterios generales del mismo. La entidad beneficiaria podrá participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones que en la misma se establecen.

2. En el caso del programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo podrán acogerse, además, empresas de carácter privado.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. De conformidad con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2005, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

i) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y aquellas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia firme o sancionadas por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

3. Atendiendo a la línea de ayuda solicitada, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Actuaciones en el ámbito de la Orientación.

El compromiso de poner a disposición del programa las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, según lo especificado en el Anexo 1 de la presente Orden. La mera presentación de la solicitud de ayuda supondrá la formalización de dicho compromiso.

b) Actuaciones en el ámbito de la Inserción:

1.º Programa de Experiencias Profesionales. Las entidades con las que se conviene con el objetivo de la realización efectiva de las prácticas profesionales en sus instalaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

No haber estado incurso en expedientes de regulación de empleo en los dos años anteriores a la fecha del convenio.

No haber efectuado una reducción de plantilla en los dos años anteriores a la fecha del convenio.

Garantizar que las personas que realicen la Prácticas Profesionales no ocuparán en ningún caso puestos de estructura de la empresa.

Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en la correspondiente resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

La Entidad beneficiaria deberá disponer o encontrarse en disposición de aportar instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo de los proyectos objetos de la ayuda.

2.º Programa de Acciones Experimentales. Las entidades beneficiarias deberán poseer experiencia en la realización de acciones dirigidas a la inserción laboral de personas desempleadas.

La entidad beneficiaria deberá disponer o encontrarse en disposición de aportar instalaciones adecuadas para el correcto desarrollo de los proyectos objetos de la ayuda.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, dirigidas a promover la inserción laboral y mejorar el conocimiento del mercado de trabajo, permiten a las entidades receptoras de las mismas ejecutar diversos proyectos que responden a casuísticas del mercado de trabajo y a necesidades distintas de las personas usuarias. Ello determina que el procedimiento de concurrencia competitiva no sea de aplicación en el caso concreto de las ayudas destinadas a la ejecución de las actividades contempladas en esta Orden, no resultando por tanto necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la antes citada Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

CAPÍTULO II

Actuaciones en el ámbito de la Orientación

Artículo 6. Red «Andalucía Orienta».

1. De acuerdo a lo recogido en el artículo 6.2 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, la red «Andalucía Orienta» está conformada por todas las Unidades e Instrumentos de Orientación Profesional con que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo. Forman parte de dicha red todas las unidades de orientación financiadas, total o parcialmente, con cargo a la presente Orden.

2. Asimismo, deberán integrarse en la red «Andalucía Orienta» aquellos servicios y programas de orientación profesional que pudieran estar desarrollando las Consejerías u otros entes instrumentales de la Junta de Andalucía, así como

otros agentes, instituciones o administraciones en Andalucía y no sean financiados por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. Todas las unidades que conforman la red «Andalucía Orienta» dispondrán de los instrumentos, identificación, recursos y metodologías de la citada red de acuerdo a los procedimientos que, a tal efecto, establezca el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 7. Unidades de Orientación.

1. La Unidad de Orientación se define como el conjunto de recursos humanos, materiales y metodológicos a través del que se realizan y gestionan las acciones de los programas de Itinerarios de Inserción, Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

2. Las unidades de orientación podrán desarrollar las siguientes acciones:

a) Gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través del asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal.

b) Colaboración en las tareas relacionadas con la gestión de la demanda de empleo cuando así sea determinado por el Servicio Andaluz de Empleo.

c) Asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersas en procesos educativos, de formación y/o empleo. Estas acciones se determinarán desde el Servicio Andaluz de Empleo en base a las necesidades de intervención detectadas.

d) Acciones específicas para la atención de jóvenes y mujeres, tales como sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas que incidan en el equipo humano de la propia unidad y su entorno.

e) Gestión del área de autoorientación, fomentando el uso de recursos especializados de libre acceso disponibles para las personas usuarias.

f) Acciones de Acompañamiento a la Inserción, que consistirán en el desarrollo de actuaciones de carácter individual dirigidas a prestar apoyo, asesoramiento, tutoría y seguimiento personalizado en el proceso de acceso al mercado laboral. Cuando se trate de personas con discapacidad estas acciones podrán extenderse en la etapa inicial de su incorporación en un puesto de trabajo, siempre que ésta no exceda de 6 meses.

Artículo 8. Personal de las Unidades de Orientación.

1. Composición del equipo técnico de las Unidades de Orientación:

Con carácter general, la composición del equipo técnico de las Unidades de Orientación podrá oscilar entre un máximo de 5 y un mínimo de 2 personas. Cuando la unidad cuente con módulo de autoorientación, el mínimo será de 3 profesionales.

Se podrán considerar dos excepciones:

a) Unidades de Orientación que cuenten con más de 5 personas en el equipo técnico, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: existir en su zona de influencia un número elevado de personas demandantes inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo o bien con especiales dificultades para la inserción, o consolidación de la entidad perceptora de la ayuda en la zona de influencia de la Unidad como referente en el ámbito de la Orientación Profesional. Cuando el aumento sea debido a la incorporación de personal correspondiente al Programa de Acompañamiento a la Inserción, no será necesaria la concurrencia de dichas circunstancias.

b) Unidades de Orientación que cuenten con 1 persona en el equipo técnico cuando el personal técnico esté adscrito al Programa de Acompañamiento a la Inserción o la Unidad esté gestionada bien por Consorcios dedicados a la Formación Profesional participados por el Servicio Andaluz de Empleo o

por una Fundación u otras entidades constituidas por la Junta de Andalucía para la atención específica a determinados colectivos.

Se establece un máximo de una persona de apoyo administrativo por cada tres profesionales técnicos en cada Unidad.

2. Perfil del personal de las Unidades de Orientación.

2.1. El personal técnico de las unidades deberá cumplir el perfil mínimo siguiente:

a) Titulación universitaria preferentemente en Ciencias Humanas y Sociales. Para el personal técnico que desarrolle Acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción, el perfil mínimo exigido podrá ser titulación de Formación Profesional específica (Técnico Superior en Integración Social, o similar) siempre que se acompañe de experiencia profesional de al menos 12 meses en convocatorias anteriores de dicho programa.

b) Experiencia profesional de al menos 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional o en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional impartida por organismos oficiales u homologada por éstos. Estos requisitos se definirán en la correspondiente resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

c) Dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

d) Otras características necesarias para el desempeño de su trabajo, según la especificidad del proyecto aprobado y que deberán ser definidas en la correspondiente Comisión Mixta.

e) En el supuesto de que la unidad cuente con módulo de autoorientación, una de las personas del equipo técnico deberá disponer de conocimientos avanzados en el área informática, además de los requisitos señalados anteriormente.

2.2. El personal de apoyo administrativo deberá contar con formación específica en el área administrativa o experiencia laboral en tareas de atención al público.

3. Proceso de selección del personal de las Unidades de Orientación.

3.1. A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados, se realizará un proceso de preselección entre las personas candidatas, que se llevará a cabo conjuntamente por representantes de la entidad beneficiaria y de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. Quedarán exentas de dicho proceso aquellas entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior, salvo que opten por la incorporación de nuevo personal.

3.2. Con carácter previo a esta preselección, la entidad titular del proyecto deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los perfiles establecidos en el apartado anterior, al objeto de obtener personas candidatas. Igualmente podrá proponer personas candidatas de las que tuviera conocimiento.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá determinar el número y tipo de pruebas de carácter técnico necesarias para llevar a cabo el proceso de preselección. La entidad beneficiaria realizará la selección definitiva para su incorporación al proyecto entre las personas candidatas que hubiesen superado el proceso de preselección, configurando el equipo técnico que desarrollará cada uno de los programas subvencionados.

Artículo 9. Instalaciones y medios de las Unidades de Orientación.

1. Para la implantación de las Unidades de Orientación, las entidades solicitantes deberán disponer de instalaciones y medios adecuados al proyecto a desarrollar. Deberán ser, al menos, los que se especifican en el Anexo 1. Con carácter previo al inicio de la actividad estas instalaciones deberán contar

con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

2. Las entidades cuyas Unidades de Orientación estén integradas en la red «Andalucía Orienta» deberán identificar éstas de forma clara, al menos, en los siguientes aspectos:

- a) Los locales donde se realicen las acciones de orientación y la actividad subvencionada mediante carteles exteriores.
- b) Las distintas áreas existentes en las Unidades mediante carteles interiores.
- c) El nombre y puesto de cada una de las personas componentes del equipo de trabajo, mediante identificadores de mesa.

3. Asimismo, vendrán obligadas a respetar las características de identidad común de dicha red en cuanto a calidad, imagen, utilización de nuevas tecnologías de la información y tipología de servicios y al cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad o información contenidas en el artículo 41 de la presente Orden.

Artículo 10. Objetivos de las Unidades de Orientación.

Para cada Unidad de Orientación se establecen, en función de las actuaciones a desarrollar, unos objetivos mínimos.

Se consideran tres tipos de objetivos en el marco de Itinerarios Personalizados de Inserción:

Número de horas anuales de dedicación a la atención directa a personas beneficiarias.

Número de personas beneficiarias a atender anualmente.

Nivel de inserción.

La definición y el procedimiento de cómputo de objetivos serán los establecidos mediante resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Artículo 11. Itinerarios Personalizados de Inserción

El Itinerario Personalizado de Inserción se define como el diseño, la realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

Para la aclaración y/o interpretación de aspectos relativos a los Itinerarios Personalizados de Inserción tales como su concepto, características y atención directa a beneficiarios, se estará a lo dispuesto mediante resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Artículo 12. Horarios de apertura.

Las Unidades de Orientación tendrán un horario de apertura al público no inferior a 35 horas semanales, procurando que dicho horario sea de mañana y tarde. En aquellos casos en los que cuente con un solo profesional de la orientación el horario mínimo de apertura al público será de 24 horas semanales. Si la Unidad cuenta con tres o más profesionales el horario deberá ser de mañana y tarde al menos dos días a la semana.

Artículo 13. Formación.

El Servicio Andaluz de Empleo organizará acciones de formación básicas y específicas, así como de seguimiento y asesoramiento para la mejora del desempeño profesional del personal técnico de las Unidades de Orientación. Las entidades beneficiarias deberán facilitar la asistencia y participación en estas acciones del personal dedicado al proyecto. Asimismo deberán facilitar el acceso a la Unidad de Orientación y al equipo técnico de la misma, al personal que realice las acciones de seguimiento y asesoramiento para la mejora de su desempeño.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo realizará el seguimiento y la evaluación dirigida a conocer y mejorar el desarrollo de

las acciones ejecutadas al amparo de la presente Orden. Para ello, de acuerdo con lo establecido en el Plan de la correspondiente resolución de concesión, valorará los resultados de las acciones en términos de inserción laboral, calidad de los servicios y satisfacción de las personas usuarias obtenidos a través de encuestas de resultados, cruces de bases de datos u otras acciones que se consideren de aplicación, verificará la actividad desarrollada y aplicará programas de evaluación del desempeño de profesional.

2. Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo aportando cuanta documentación les sea requerida, permitiendo al personal designado por dicho organismo el acceso a sus instalaciones, utilizando las metodologías y procedimientos establecidos y facilitando la participación del personal técnico en las actuaciones que se lleven a cabo.

El Servicio Andaluz de Empleo pondrá periódicamente a disposición de las entidades beneficiarias un informe, a fin de comunicar a las mismas el nivel de ejecución de las acciones que se desarrollan en cada Unidad. El acceso a dicha información será facilitado a través de los sistemas de información de los que el Servicio Andaluz de Empleo dispone.

3. El nivel de ejecución finalmente alcanzado por cada Unidad será tenido en cuenta en futuras solicitudes de participación de las entidades.

Artículo 15. Líneas de ayudas y gastos subvencionables.

Para el desarrollo de las acciones de los distintos programas en el ámbito de la orientación, el Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes del proyecto con los límites y por los conceptos que a continuación se detallan:

1. Costes salariales:

a) Personal Técnico.

Las ayudas para costes salariales y de Seguridad Social del personal técnico de las Unidades de Orientación alcanzarán un máximo de 30.113,18 euros por año y profesional técnico, 24.808,71 euros en el caso de personal técnico con titulación de Formación Profesional. El servicio prestado por el personal técnico deberá ser siempre a jornada completa.

b) Personal de apoyo administrativo.

Las ayudas para los costes salariales y de Seguridad Social del personal de apoyo administrativo alcanzarán un máximo de 21.079,23 € por año y trabajador/a. El servicio prestado por el personal de apoyo administrativo deberá ser siempre a jornada completa.

2. Otros gastos: Las ayudas para otros gastos podrán alcanzar hasta un máximo del 25% de la cantidad concedida en los conceptos relativos a costes salariales; este porcentaje podrá ser superado cuando se justifique la necesidad para la ejecución del proyecto subvencionado. Estos gastos serán justificables cuando estén relacionados con el proyecto y sean por los siguientes conceptos:

a. Otros costes salariales:

1.º Relacionados con tareas de coordinación en el Programa de Orientación, que podrá alcanzar hasta un 10% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1.a) del presente artículo.

2.º Relacionados con otros costes y gastos de gestión salarial y de Seguridad Social y de personal referidos en los apartados 1.a) y 1.b)

b. Gastos generales que podrán comprender:

1.º Gastos de viaje y estancia de personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

2.º Bienes consumibles no amortizables.

3.º Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos (no leasing ni renting).

4.º Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

5.º Gastos corrientes.

6.º Tasas y seguros.

7.º Gastos de auditoría para la comprobación de las certificaciones de gastos.

8.º Adecuación y mantenimiento de instalaciones.

9.º Publicaciones, publicidad y gastos de ejecución de material.

3. En aquellas Unidades que cuenten con módulo de autoorientación, la ayuda para costes de soporte informático, comunicaciones, equipamiento y mobiliario podrá alcanzar un máximo de 2.400 € anual por cada profesional técnico.

CAPÍTULO III

Actuaciones en el ámbito de la Inserción

Artículo 16. Objeto.

El Servicio Andaluz de Empleo desarrollará actuaciones encaminadas a fomentar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo a través de los programas de Acciones Experimentales y Experiencias Profesionales para el Empleo.

Sección 1.ª Acciones Experimentales

Artículo 17. Definición.

Se considerará Acción Experimental la que tenga por objeto promover acciones de carácter experimental dirigidas a la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo. Estas acciones se desarrollarán a través de planes integrales para la inserción laboral que pueden contemplar la movilidad geográfica de las personas participantes, y deben combinar actuaciones de diferente naturaleza, tales como:

1. Información.
2. Orientación y asesoramiento.
3. Formación.
4. Práctica laboral.

Artículo 18. Cuantificación de objetivos.

1. Se establece un objetivo mínimo de inserción laboral de participantes, de al menos el 35% de las personas atendidas durante el desarrollo del programa. Estos objetivos podrán reducirse al 30% cuando todas las personas participantes estén incluidas en el programa de Renta Activa de Inserción, regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

2. Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena por una duración no inferior a 6 meses, teniendo en cuenta lo siguiente:

El Servicio Andaluz de Empleo podrá comprobar, una vez transcurridos 6 meses desde la finalización del programa, el cumplimiento de los objetivos de inserción, siendo necesario para su cómputo 6 meses de alta, en las condiciones de inserción reguladas en el presente artículo.

En el caso de que estos 6 meses no sean consecutivos, deberá de computarse al menos un período mínimo de 3 meses de alta continuados en las condiciones de contratación reguladas en el presente artículo.

La jornada laboral especificada en el contrato de las personas beneficiarias podrá ser a tiempo completo o parcial; en este último caso, con una dedicación de al menos 20 horas semanales y teniendo en cuenta que su valor para el cómputo

de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.

No se considerará inserción la contratación de las personas beneficiarias mediante contratos de formación, contratos relativos a los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo, contratos realizados en Centros Especiales de Empleo, o contratos acogidos a los programas de interés social o de inserción a través del empleo. Excepcionalmente, para las personas con discapacidad que carezcan de experiencia laboral podrán ser computados como objetivos de inserción los contratos de formación siempre que se produzcan en empresas privadas.

Artículo 19. Duración de las acciones.

El plazo de ejecución de estos planes integrales será como máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Artículo 20. Incorporación de personas beneficiarias al programa.

Para la determinación del proceso de incorporación de personas beneficiarias al programa de Acciones Experimentales, inicialmente o con posterioridad de forma gradual, se estará a lo dispuesto mediante resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Sección 2.ª Experiencias Profesionales para el Empleo

Artículo 21. Objeto.

El programa tiene por objeto promover la consecución de la inserción laboral de las personas desempleadas a través de Experiencias Profesionales para el Empleo con tutorías que faciliten el acercamiento al mundo laboral y proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Artículo 22. Acciones.

Deberán desarrollarse en el marco de un Itinerario Personalizado de Inserción y se concretarán en:

1. Visitas a empresas: Acciones de carácter grupal, realizadas en centros de trabajo, encaminadas a acercar a las personas destinatarias del programa al mundo laboral y su organización, iniciándolos en el conocimiento de los procesos propios de su ámbito laboral. Los grupos no podrán exceder de 10 participantes y tendrán perfiles e intereses homogéneos.

2. Entrevistas a profesionales: Acciones individuales guiadas dirigidas a concertar, preparar y gestionar entrevistas entre profesionales en activo y las personas destinatarias del programa, que proporcionarán a éstas información relativa al contexto, habilidades, comportamientos y valores propios de determinadas ocupaciones de su interés.

3. Prácticas profesionales: Acciones que se desarrollarán en centros de trabajo, a excepción de las Administraciones Públicas, para favorecer la integración de las personas destinatarias en la estructura, normas y valores de una organización permitiéndole el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral. La realización de prácticas profesionales no implica la existencia de relación laboral alguna respecto a los participantes.

Las prácticas profesionales financiadas por el Servicio Andaluz de Empleo tendrán una duración entre dos y seis meses, realizando como máximo 20 horas semanales y 5 horas diarias. Además de la asistencia a prácticas, las personas destinatarias contarán con un plan de refuerzo que conlleve un asesoramiento presencial que supongan 5 horas semanales durante el período de ejecución de las mismas.

Podrán integrarse en el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo las prácticas profesionales que pu-

dieran estar desarrollando las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como otros agentes, instituciones o administraciones en Andalucía y no sean financiadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Para definir las características y requerimientos de las acciones a desarrollar en el programa se estará a lo dispuesto mediante resolución de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Artículo 23. Personal técnico.

Para la definición del perfil y la preselección del personal técnico que llevará a cabo las acciones de Experiencias Profesionales para el Empleo se atenderá a lo siguiente:

1. Perfil:

a) Titulación universitaria preferentemente en Ciencias Humanas y Sociales

b) Titulación de Formación Profesional específica (Técnico superior en integración social o similar), acompañada de experiencia profesional de al menos 12 meses en este programa, en convocatorias anteriores.

2. Preselección: A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados, se realizará un proceso de preselección de personas candidatas por parte de la entidad beneficiaria. Quedarán exentas de dicho proceso aquellas entidades que hayan sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior, salvo que opten por la incorporación de nuevo personal.

3. Con carácter previo a esta preselección, la entidad titular del proyecto deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los perfiles establecidos en el apartado 1 del presente artículo, al objeto de obtener personas candidatas. Igualmente, podrá proponer otras personas candidatas de las que tuviera conocimiento.

Artículo 24. Cuantificación de objetivos.

Se establecerán unos objetivos mínimos de prácticas profesionales a gestionar, número de visitas a empresas y/o entrevistas a profesionales a realizar, que se determinarán en la correspondiente resolución de concesión.

Sección 3.ª Líneas de Ayudas en el ámbito de la Inserción

Artículo 25. Gastos subvencionables.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes del proyecto con los límites y por los conceptos que a continuación se detallan:

1. En el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo:

a) Costes salariales: Las ayudas para costes salariales y de Seguridad Social del personal técnico de este programa alcanzarán un máximo de 30.113,18 euros por año y técnico, 24.808,71 en el caso de personal técnico con titulación de Formación Profesional, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

b) Otros gastos: Las ayudas para otros gastos podrán alcanzar hasta el 100% de los mismos siempre que sean por los siguientes conceptos y estén relacionados con el proyecto:

Gastos de viaje y estancia de personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

Bienes consumibles no amortizables.

Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

Gastos corrientes.

Tasas y seguros.

Gastos de auditoría para la comprobación de las certificaciones de gastos.

Publicaciones, publicidad y gastos de ejecución de material.

Gastos para compensar la participación de profesionales responsables de las tutorías en las empresas en las que se realicen las prácticas.

Los derivados de la entrega a las personas destinatarias, en su caso, de los importes de las becas que haya de abonar por decisión de la Consejería de Empleo. Dichos importes podrán alcanzar hasta el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples que se fije anualmente (IPREM), siempre que dichas prácticas tengan una duración de 20 horas semanales.

Gastos destinados a cubrir costes de transporte cuando las personas destinatarias residan en un municipio distinto al del centro de trabajo en que desarrolle las prácticas profesionales. También se podrá percibir la ayuda de transporte, en caso de desplazarse de un núcleo de población a otro, dentro del mismo municipio, siempre que la distancia entre ambos sea de al menos 10 kilómetros.

2. En el programa de Acciones Experimentales, la cuantía total de la ayuda se determinará en función del número total de personas a atender en el programa, no pudiendo superar en ningún caso una cantidad superior a 2.400 € por persona desempleada objeto del plan. Esta ayuda irá destinada a cubrir:

Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el apoyo o formación de las personas demandantes de empleo incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria hasta un límite de 30.113,18 € anuales por trabajador/a. En el caso de dedicación a tiempo parcial de este personal, se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

a) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal y de las personas demandantes que participen en el plan.

b) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de las mismas en caso necesario.

c) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto, pudiendo incluir los siguientes conceptos:

1.º Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para las personas participantes) y material de oficina.

2.º Gastos generales en los que podrán incluirse los siguientes conceptos:

a) Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.

b) Mantenimiento.

c) Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).

d) Comunicaciones.

e) Gastos de auditoría para la comprobación de las certificaciones de gastos.

f) Limpieza.

g) Seguridad y vigilancia

h) Seguros de responsabilidad civil.

CAPÍTULO IV

Programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo

Artículo 26. Definición y finalidad.

El presente programa tiene por finalidad mejorar el conocimiento de la evolución del empleo y del funcionamiento del mercado de trabajo a través de estudios o trabajos técnicos centrados en territorios, sectores o colectivos específicos. Asimismo, se contempla como finalidad de este programa el desarrollo de instrumentos o metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento de dicho mercado, así como la realización de acciones de difusión sobre el mercado

de trabajo y los encuentros entre profesionales, incluyendo la difusión de los estudios o trabajos técnicos que se realicen.

Artículo 27. Actuaciones.

Con cargo a las ayudas reguladas en la presente norma, para el programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, se podrán acometer las siguientes acciones:

1. Realización de estudios o investigaciones sobre sectores, territorios o colectivos específicos.
2. Preparación, realización y difusión de publicaciones, foros, jornadas, seminarios y reuniones relacionadas con el empleo.
3. Desarrollo de instrumentos o metodologías de intervención e investigación innovadoras sobre el mercado de trabajo.

Artículo 28. Línea de ayuda.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en este programa, el Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes del proyecto con los límites y por los conceptos que a continuación se detallan:

1. Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para el desarrollo de las actividades incluyendo el personal que presta servicios en la entidad beneficiaria y aquel otro que pudiera contratarse para tal fin hasta un límite de 42.000 € anuales por trabajador/a. En el primer caso se imputarán a la línea de ayuda las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
2. Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal.
3. Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad.
4. Gastos generales, materiales y técnicos. Estos gastos incluyen los siguientes:
 - a) Gastos de ejecución de material técnico (guías, publicidad, publicaciones, CDs, páginas web, documentación para los/as participantes).
 - b) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - 1.º Arrendamientos (no leasing) de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos.
 - 2.º Mantenimiento.
 - 3.º Suministro (electricidad, agua y combustible de calefacción).
 - 4.º Comunicaciones.
 - 5.º Limpieza.
 - 6.º Seguridad y vigilancia.
 - 7.º Seguros de responsabilidad civil.
 - 8.º Bienes consumibles y no amortizables.
 - 9.º Gastos de auditoría para la comprobación de las certificaciones de gastos.
5. Las ayudas destinadas a la celebración de jornadas, encuentros, seminarios o reuniones de hasta 100 asistentes no podrán superar el límite de 18.000 euros.
6. Gastos derivados de la subcontratación a terceros bajo las condiciones establecidas en el artículo 43 de la presente Orden.

CAPÍTULO V

Normas comunes del Procedimiento de Concesión de Ayudas

Artículo 29. Solicitudes, presentación y plazo.

1. Las entidades que deseen acogerse a las líneas de ayuda contempladas en esta Orden presentarán sus solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y, en su caso, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo) y cuya

complimentación deberá realizarse a través de Internet sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y, en su caso, de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

4. Las solicitudes se presentarán del 1 al 30 del mes de enero del año en el que han de desarrollarse las actuaciones.

Artículo 30. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas, para todas las líneas de ayuda, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa y certificado en el que se acredite que dicho/a representante sigue ostentando el cargo en el momento de la solicitud.
- c) Copia compulsada de los estatutos de la entidad, inscritos en el Registro Público que legalmente corresponda, según la naturaleza de la misma, donde conste que dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, a excepción del Programa de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, en el que se admiten entidades de carácter privado. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones públicas y entidades de Derecho Público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En este caso deberán presentar el acta de constitución y los estatutos y reglamentos por los que se rijan.
- d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
- e) Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas en el artículo 4.1 de la presente Orden.
- g) Descripción de las actividades a desarrollar, oportunidad, objetivos y presupuesto desglosado por acciones, según modelo proporcionado por el Servicio Andaluz de Empleo.
- h) Memoria de actividades relacionadas con la Orientación, en el caso de aquellas entidades que no hayan participado en convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de Orientación.
- i) Ficha descriptiva de las instalaciones que se tengan previstas utilizar para la ejecución de las actuaciones referidas a Experiencias Profesionales para el Empleo.
- j) Memoria Explicativa del proyecto que desarrolle los puntos recogidos en la Ficha de la solicitud del Programa Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante

para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio competente de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y, en su caso, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, en tanto que órganos instructores, analizarán las solicitudes, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para el estudio de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobada y completada la documentación, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas representantes de las entidades beneficiarias para que en el plazo de diez días se lleve a efecto el trámite de audiencia, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que podrá prescindirse del mismo en los términos del apartado 4.º del referido artículo.

3. Realizado, en su caso, el trámite de audiencia, la persona titular de la Jefatura de Servicio que esté instruyendo el procedimiento procederá a la elaboración de la propuesta de resolución. Esta propuesta se elevará al órgano competente para resolver.

4. Cuando las solicitudes tengan carácter provincial y antes de la propuesta de resolución, el órgano instructor solicitará de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral informe relativo a la propuesta realizada que, con carácter preceptivo y vinculante, habrá de emitirse en el plazo de 10 días. Este informe tendrá carácter determinante a los efectos previstos en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones de las ayudas que regula la presente Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adecuación de las actuaciones a desarrollar a las necesidades concretas del territorio.
2. Desarrollo de actuaciones específicas para la atención a colectivos preferentes.
3. Grado de ejecución de proyectos subvencionados con anterioridad en cualquiera de las líneas reguladas en la presente Orden.
4. Desarrollo por parte de la entidad solicitante de otras acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad.
5. Actuaciones desarrolladas por parte de la entidad solicitante dirigidas a la mejora de la calidad.

En su caso, nivel de inserción adquirido por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 33. Órgano competente para resolver.

La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, a:

1. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, para la resolución de las ayudas correspondientes a

solicitudes de ámbito provincial, por incidir en una sola provincia, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en la presente Orden.

2. La persona titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la resolución de las ayudas correspondientes a solicitudes de ámbito multiprovincial, por incidir en más de una provincia, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, así como para las correspondientes a los Programas de Acciones Experimentales, Experiencias Profesionales para el Empleo y Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, regulados en la presente Orden.

Artículo 34. Resolución.

1. El plazo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos tramitados al amparo de la presente Orden será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Las Resoluciones de concesión especificarán al menos:

- a) La entidad a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y el plazo de ejecución.
- c) Ámbito territorial para el desarrollo de las acciones.
- d) Número mínimo de demandantes a atender, si procede.
- e) Colectivo destinatario de la ayuda, si procede.
- f) Cuantía de la ayuda, desglose presupuestario y, en su caso, porcentaje que representa respecto al presupuesto aceptado.
- g) Aplicación Presupuestaria del gasto.
- h) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- i) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- j) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

3. Las resoluciones se notificarán conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. Financiación.

1. La financiación de las líneas de ayudas previstas en esta Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, estando limitada su concesión a los créditos que se destinan a las correspondientes actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 36. Compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las líneas de ayudas reguladas en esta Orden serán compatibles entre sí y con cualquier otra para el mismo fin no otorgada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, o por institución en la que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

2. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias, procediendo en caso contrario el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como los intereses de demora correspondientes.

Artículo 37. Revisión de cuantías.

Los límites económicos fijados en la presente Orden podrán ser actualizados anualmente mediante resolución del titular de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 38. Forma y secuencia de pagos.

1. Para el abono de las ayudas relativas al desarrollo de las actuaciones reguladas en la presente Orden, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la resolución correspondiente.

2. Siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, deberá presentar, en el plazo de un mes ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda o, en su caso, ante la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

3. El importe restante se hará efectivo previa presentación, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda o, en su caso, ante la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, de documentos justificativos previstos en el artículo siguiente, por el 100% del gasto aprobado en la resolución de concesión.

Artículo 39. Justificación de las ayudas.

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de las acciones previstas en esta Orden objeto de la subvención, el beneficiario deberá justificar, ante el órgano gestor que corresponda, el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en la resolución de concesión, mediante la rendición de la cuenta justificativa de los gastos realizados, acompañado de un certificado de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el registro oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicho certificado deberá ajustarse al contenido que se establezca en la resolución de concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda. En todo caso la cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como las fichas de acreditación de la gestión de la contratación de cada uno de los participantes en el plan que alcancen inserción laboral para las ayudas de Acciones Experimentales. En la línea de ayudas de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, se incluirá descripción detallada de la ejecución del proyecto, de los colectivos, sectores o territorios estudiados.

b) Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando, en su caso los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicial.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sea conforme con lo establecido en la normativa autonómica y nacional en materia de ayudas, así como en la normativa comunitaria.

4. De conformidad con lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos susceptibles de subvención no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de la financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

Artículo 40. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención.

Artículo 41. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden y en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control técnico de los programas subvencionados, así como facilitar cuanta información le sea requerida a la entidad beneficiaria por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la Intervención General de la Junta de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a la Dirección General de Fondos Europeos u otros órganos de control de la Unión Europea.

d) Comunicar de forma inmediata al Servicio Andaluz de Empleo y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 40 de la presente Orden o cualquier otra que pudiera dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

e) Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información

en caso de no aportar la correspondiente acreditación, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social así como que no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 45 de esta Orden.

i) Incluir en las acciones de Orientación a aquellas personas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

j) Aportar dos ejemplares de la documentación o material elaborado en soporte informático y/o en papel según corresponda en el marco de la línea de ayuda de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.

k) Incorporar en el correspondiente sistema informático de seguimiento, en los plazos y forma que se establezcan, a todas las personas participantes del programa así como todas las acciones desarrolladas en los planes integrales de Acciones Experimentales. En caso contrario no se tendrán en cuenta para la justificación económica del programa.

l) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

m) Realizar puntualmente los trámites administrativos exigidos, y presentar la información sobre las actividades que realice, en soporte informático y documental.

n) Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

o) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando el organismo concedente, y por la Unión Europea, en los supuestos en los que se financien con fondos comunitarios.

p) Obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a las ayudas reguladas en la presente Orden.

q) Entregar al Servicio Andaluz de Empleo, al menos, un ejemplar a los que se refiere la letra anterior, que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad deberá conservar, al menos, otro ejemplar a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad, previstas en los apartados n) y o), se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), así como en la normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parla-

mento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Teniendo en cuenta la peculiar naturaleza de las ayudas reguladas en la presente Orden, de conformidad con la excepción prevista por el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como por el último párrafo del apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en los Capítulos II y III de la presente Orden no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público con la Comunidad Autónoma de Andalucía establecida por la letra e) del anterior apartado.

Artículo 42. Ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. El plazo de ejecución será el establecido en la resolución de concesión correspondiente. Dicho plazo podrá modificarse, si procede por parte del órgano competente, previa solicitud debidamente motivada por la entidad beneficiaria.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de ejecución de los planes integrales en el programa de Acciones Experimentales será como máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

3. Para la puesta en marcha de las actuaciones en el ámbito de la orientación financiadas con cargo a la presente Orden, será imprescindible contar con la autorización expresa de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda. A tal fin, y con carácter previo a la citada autorización, esta Dirección Provincial comprobará el adecuado cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo 1.

Artículo 43. Subcontratación.

1. Las Entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros, y dentro de los límites fijados a continuación, la ejecución de las actividades subvencionadas, siempre que esta posibilidad haya sido prevista en el proyecto o memoria que haya de acompañarse a la solicitud:

a) Para las actuaciones en el ámbito de la Orientación y las relativas a Experiencias Profesionales para el Empleo, en el ámbito de las de Inserción, hasta el 100% de las actividades subvencionadas que no se refieran a costes salariales y cualquier otro gasto relativo al personal.

b) Para el resto de las actuaciones reguladas en la presente Orden, hasta el 80% del total de la subvención.

2. Para estos supuestos de subcontratación, y siempre que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral o, en su caso, por la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que deberá resolver en un plazo de 15 días desde su solicitud. Transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento alguno, se entenderá otorgada la autorización.

3. La entidad beneficiaria de la ayuda no podrá, en ningún caso, delegar o subcontratar con terceros el desarrollo total o parcial de las siguientes funciones:

Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

Elaborar los resultados e informes finales.

Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

4. En ningún caso podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada que, aumentando el coste de ésta, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

5. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los proyectos subvencionados frente a la Administración. A estos efectos, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. Las entidades contratadas para la ejecución de los proyectos no podrán a su vez contratar con terceros aquello que sea objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

7. No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan con un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, o que se trate de una delegación de actuaciones, por razones de operatividad, entre una Federación y las entidades integrantes de la misma.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de las subvenciones previstas en esta Orden y que no hayan resultado beneficiarias por no haber reunido los requisitos o no confluir circunstancias que determinen su concesión, según se recoge en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 44. Comisiones Mixtas.

1. Al objeto de coordinar las actuaciones reguladas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo podrá constituir Comisiones Mixtas, formadas por representantes de dicho organismo autónomo y de la entidad beneficiaria.

2. Dichas Comisiones estarán compuestas por tres representantes del Servicio Andaluz de Empleo y dos de la entidad beneficiaria. En el caso de actuaciones de carácter provincial, la Comisión Mixta estará compuesta por tres representantes de la Dirección Provincial por parte del Servicio Andaluz de Empleo. En las actuaciones de ámbito multiprovincial, la representación del Servicio Andaluz de Empleo estará a cargo de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, debiendo constituirse asimismo una subcomisión mixta por cada una de las provincias en las que se desarrollen actuaciones. Dicha subcomisión estará integrada, al menos, por un representante de la Dirección Provincial correspondiente y un representante de la entidad beneficiaria pudiendo formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

3. Con carácter general, las citadas Comisiones tendrán funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se deriven de la resolución de concesión, pudiendo proponer la modificación de las acciones del proyecto aprobado, siempre que ello no comporte incremento de la ayuda concedida y se justifique su necesidad para un mejor desarrollo del proyecto.

4. En el caso de aquellas Unidades integradas en la red «Andalucía Orienta» a través de Acuerdos o Convenios de Colaboración se constituirán igualmente las Comisiones Mixtas previstas en el presente artículo.

5. A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados para atender el asesoramiento de prácticas o las tutorías de acompañamiento, las citadas Comisiones determinarán el perfil profesional y acordarán la contratación de las personas candidatas que, a propuesta de la entidad beneficiaria, deberán cumplir con dicho perfil.

Artículo 45. Reintegro de las ayudas.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 41.p) de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto,

la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente será de aplicación en materia de reintegro la normativa recogida en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos fijados en la resolución de concesión, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación al importe de la cuantía subvencionada del porcentaje de incumplimiento que resulte de la diferencia entre los objetivos mencionados y los efectivamente realizados y justificados.

Artículo 46. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 47. Publicidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición adicional única. Derecho supletorio.

En lo no regulado expresamente en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la disposición final primera y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico. Asimismo será de aplicación la reglamentación comunitaria aplicable al nuevo período de programación de los fondos estructurales 2007-2013, cuando las subvenciones se financien con cargo al Fondo Social Europeo.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio del Programa de Orientación Profesional.

Lo dispuesto en el artículo 15.2 de la presente Orden podrá ser de aplicación a las resoluciones de concesión de los procedimientos acogidos a la Orden de 22 enero de 2004, que estén en ejecución a la fecha de entrada en vigor de la misma, previa solicitud de la entidad, y que así sea aprobado mediante resolución complementaria.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contengan disposiciones relativas a estos programas contrarias a lo establecido en la presente Orden y en concreto:

- Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el programa de Itinerarios de Inserción (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004).

- Orden de 30 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los programas de Acciones Experimentales y de Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2004).

- Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2004).

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, en el marco de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ANEXO 1

1. Instalaciones inmuebles. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de las siguientes instalaciones inmuebles, que no podrán encontrarse ubicadas en edificios, plantas o dependencias separadas:

1.1. Espacio/s reservado/s destinado/s a la atención individual que garantice la confidencialidad, con unas dimensiones mínimas de 10 metros cuadrados por cada puesto de atención individual. El uso de estos espacios no podrá simultanearse con otras actividades distintas a las del proyecto. El número mínimo de puestos de trabajo de atención individual de cada Unidad será el resultante de aplicar el coeficiente 0,75 por el número de profesionales de la orientación de la Unidad redondeando siempre al alza si resultara un número decimal.

1.2. Una sala de uso polivalente de, al menos, 30 metros cuadrados. Si la Unidad cuenta con personal de apoyo administrativo, deberá disponer de un área de recepción.

1.3. En el caso de unidades con módulo de autoorientación, el área de recepción deberá ser, al menos, de 25 metros cuadrados, y tanto ésta como la sala de uso polivalente deberán estar dedicadas de manera exclusiva al proyecto.

1.4. Área de autoorientación, en aquellas Unidades que cuenten con dicha actividad. Esta área, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados destinada a documentación y zona informática de libre acceso por parte de los usuarios, deberá ser de uso exclusivo para el proyecto.

1.5. Aseos y servicios higiénicos-sanitarios en número adecuado a la capacidad de la Unidad.

2. Equipamiento y medios. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de los siguientes equipamientos y medios:

2.1. Un ordenador por cada espacio de atención individual.

2.2. Un mostrador o mesa y un ordenador en el área de acogida y recepción, en su caso.

2.3. Si la Unidad dispone de módulo de autoorientación, el área destinada a esta actividad dispondrá, al menos, de cuatro ordenadores que estarán dotados, al menos, con soft-

ware de ofimática, correo electrónico y navegador de Internet, debiendo contar con acceso a Internet de modo permanente con un ancho de banda de, al menos, 1 Mb cada uno.

2.4. Una línea telefónica dedicada exclusivamente al proyecto o dos en caso de que la Unidad cuente con un módulo de autoorientación.

2.5. Un fax. Si la unidad cuenta con módulo de autoorientación esta línea de fax será de uso exclusivo para el proyecto.

2.6. El mobiliario y equipamiento audiovisual será adecuado al desarrollo del proyecto, respetando siempre las siguientes especificaciones:

2.6.1. En el área de atención individual. Para cada espacio de atención una mesa y dos sillas.

2.6.2. En la sala de uso polivalente. 10 mesas modulares, 10 sillas, pizarra y papelógrafo. Si la Unidad dispone de módulo de autoorientación, esta sala deberá contar además con ordenador multimedia con lector de DVD, equipo de sonido, reproductor de vídeo y videoprojector.

2.6.3. Las Unidades que cuenten con módulo de autoorientación deberán disponer además del siguiente mobiliario:

a) En el área de autoorientación: Una mesa y una silla por cada ordenador, una mesa amplia para consultar documentación con capacidad, al menos, para 6 personas simultáneamente, 6 sillas, expositor para prensa y revistas, estantería para bibliografía y expositor específico para materiales relacionado con las ocupaciones.

b) En el área de acogida y recepción: Un mostrador y, al menos, 4 sillas destinadas a las personas que deben aguardar en dicha área.

2.7. Todos los ordenadores deben disponer de conexión a Internet con ancho de banda suficiente para acceder a las aplicaciones del Servicio Andaluz de Empleo relacionadas con la Orientación.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de diciembre de 2007, por la que se establece para el año 2008 la población con derecho a la prestación asistencial que regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y se fijan la tarifas aplicables a la contratación de los servicios.

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional única apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema capítativo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales. Y en su apartado 2 indica que la cantidad a abonar en el sistema capítativo, así como el baremo de honorarios a abonar por los tratamientos especiales, se determinará por la Consejería de Salud.

La Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002 desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ella se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan las tarifas aplicables a la capítación

por la Asistencia Dental Básica y las correspondientes a los Tratamientos Especiales.

La tarifa anual por el sistema de capítación contemplada en la mencionada Orden fue modificada por Orden de 26 de diciembre de 2002 y posteriormente por Orden de 13 de diciembre de 2005. Habida cuenta del tiempo transcurrido, se considera adecuado proceder a la actualización de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el párrafo 2 de la disposición final primera del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Derecho a la asistencia dental durante el año 2008.

Durante el año 2008 tendrán derecho a la Asistencia Dental Básica y a los Tratamientos Especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños y niñas nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Artículo 2. Retribución de las prestaciones de la asistencia dental.

La tarifa anual por el sistema de capítación, por cada persona atendida con derecho a la prestación de la asistencia dental, queda fijada en la cuantía de 36,00 €.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan los Premios Meridiana 2008.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, dispone en su artículo 2 que dicho organismo tiene por finalidad promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva, hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

Entre las diversas actuaciones que viene desarrollando el Instituto Andaluz de la Mujer para la celebración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, destaca la convocatoria de los Premios Meridiana, cuya finalidad es distinguir la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que han destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Mediante la Resolución de 17 de enero de 2006, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2006, se aprovechó la experiencia acumulada desde la creación de estos premios para establecer unas bases reguladoras que los dotaran de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio y de futuro, implantándolos a nivel autonómico e incrementando sus modalidades, al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales. Siguiendo esta línea, mediante la presente Resolución se convoca la undécima edición de los Premios Meridiana, del año 2008.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, modificado por el Decreto 120/1997, de 22 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Se convoca la undécima edición de los Premios Meridiana 2008, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Modalidades.

Los Premios Meridiana se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- Iniciativas privadas o públicas en defensa de la igualdad.
- Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarias a favor de la igualdad.
- Iniciativas de programas educativos, de sensibilización social o de cooperación al desarrollo.
- Iniciativas empresariales o tecnológicas a favor de la igualdad.
- Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva.
- Iniciativas que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.

Tercero. Candidaturas.

Podrán optar a los Premios Meridiana en sus distintas modalidades todas aquellas personas mayores de edad, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero de la presente Resolución.

Cuarto. Forma, documentación, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las personas o entidades candidatas podrán ser propuestas por cualquier persona o entidad, pública o privada, no pudiendo postularse a sí mismas.

El Jurado también podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido al certamen, considere merecedoras de los premios, en cuyo caso el acuerdo será adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia de la persona, colectivo, entidad o institución que haga la propuesta de candidatura, con expresión de sus datos significativos, en la que constarán los datos de identificación de las personas, colectivos, entidades o instituciones propuestas como candidatas, y modalidad en la que se propone.

b) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona, colectivo, entidad o institución candidata.

3. La instancia y documentación a que se refiere el apartado anterior irán dirigidas a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicho organismo, sito en Sevilla, en C/ Doña María Coronel, núm. 6, 41071, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de candidaturas finalizará el día 7 de febrero de 2008, salvo para las personas miembros del Jurado, que podrán proponerlas en la sesión que celebren para el fallo de los premios.

5. La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma, así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Quinto. Jurado.

1. La selección de las personas, colectivos y entidades premiadas estará a cargo de un Jurado presidido por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y constituido por tres coordinadoras de los centros de la mujer de dicho Instituto y tres personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Actuará como Secretaria una funcionaria adscrita al Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo su fallo inapelable.

Sexto. Premios.

1. Los premios, en sus seis modalidades, se harán públicos mediante Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, pudiendo ser compartidos cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen, y ser declarados desiertos cuando las candidaturas no presenten los méritos suficientes.

2. En cada una de las modalidades, los premios consistirán en una escultura, en cuya base aparecerá el lema «Premios Meridiana 2008», y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento, cuya entrega se hará en acto público en el mes de marzo de 2008, en el que se celebra el Día Internacional de las Mujeres.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el punto segundo de la presente Resolución.

Séptimo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

Sevilla, 21 de diciembre de 2007.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-7315/07).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, de aquello que no conste en la hoja de acreditación de datos para el personal de la Junta de Andalucía.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Centro de destino: D.G. Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Código puesto de trabajo: 2963310.

Denominación: Sv. Ayudas Sistema Integrado.

Número de plazas: 1.

Ads: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 28.

Complemento específico: XXXX- 19.369,44 euros.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Artículo uno. Convocar Concurso de Traslado para la provisión de las plazas básicas vacantes que se relacionan en el Anexo III –distribuidas por centros de destino–, así como de aquellas plazas que proceda acumular tras la aplicación del sistema de resultados previsto en el artículo 5.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, correspondientes a las siguientes categorías:

- Técnicos de Salud en Educación para la Salud y P.C.
- Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas.
- Técnicos de Salud en Medicamento.
- Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental.
- Técnicos de Función Administrativa.
- Gestión de Función Administrativa.
- Ingenieros Técnicos Industriales.
- Trabajadores Sociales.

Artículo dos. Aprobar las bases y el baremo de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Artículo tres. Designar a los miembros de las Comisiones de Valoración que se relacionan en el Anexo IV.

Disposición final única. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
BASES REGULADORAS

1. Norma general.

El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal que, ostentando nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría a la que concursa, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo, desempeñando plaza de la categoría a la que concursa, o con plaza reservada en dicha categoría en Centros Sanitarios dependientes de los Servicios de Salud.

b) En situación distinta a la de activo sin reserva de plaza. El personal que se encuentre en dicha situación deberá reunir, el último día de presentación de solicitudes, los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.2. El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional al servicio activo en el Servicio Andaluz de Salud deberá participar en el presente concurso solicitando, al menos, todas las plazas convocadas en el mismo nivel asistencial y área de salud donde le fue concedido el reingreso, en caso contrario, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso y hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitud. Las solicitudes de participación se presentarán por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), seleccionando "e_atención al profesional" y accediendo a la pestaña "selección y concursos de traslados". Sólo se permitirá el acceso a la inscripción telemática con el certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica de Moneda y Timbre.

b) En las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril) y en la Resolución de 17 de febrero de 2003 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.43, de 5 de marzo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse.

En este caso, la solicitud se presentará en el modelo oficial que se publica como Anexo V de esta Resolución, acompañada del Autobaremo de méritos -conforme al modelo que se publica como Anexo VI- y de la solicitud de destino - conforme al modelo que se publica como Anexo VII- e irá dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Personal y

Desarrollo Profesional (C/ Pedro Muñoz Torres s/n - 41071 SEVILLA).

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes, autobaremo y solicitud de destino será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Durante este plazo los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna.

c) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Autobaremo. Los concursantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, cumplimentando al efecto el Anexo VI de la presente Resolución -en el caso de solicitud en soporte papel- o los campos correspondientes de la solicitud telemática. En ningún caso esta autovaloración vinculará a la Comisión de Valoración, teniendo un carácter meramente orientativo.

3.4. Solicitud de Destinos. Los concursantes deberán presentar su solicitud de destino cumplimentando el Anexo VII de la presente Resolución -en el caso de solicitud en soporte papel- o los campos correspondientes de la solicitud telemática. En dicha solicitud indicarán, por orden de preferencia, los centros por los que optan, con independencia de que en los mismos se oferten o no vacantes, especificando a tal fin el código asignado en el Anexo III. Dicho Anexo III contiene, en función de la categoría convocada, los códigos correspondientes a todos los centros de destino del SAS a los que se puede adscribir cada categoría, detallando, en su caso, las plazas que se ofertan en el presente concurso. Por la aplicación del sistema de resultados, a estas plazas se acumularán aquellas que resulten vacantes tras la obtención de nuevo destino por los concursantes que fueran titulares de las mismas -como consecuencia de la tramitación del presente concurso- siempre que dichas plazas no estén sometidas a procesos de amortización, desdotación o reconversión. La acumulación y adjudicación de dichas plazas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

3.5. Respecto a las solicitudes presentadas en soporte papel serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo o en alguna de las hojas de solicitud de destino, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.6. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario de algún concursante, ni el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación, por lo que, aunque posteriormente proceda dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, la misma no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.7. Documentación que deberá acompañar a todas las solicitudes de participación.

Con independencia de que las solicitudes se presenten por medio telemático o en soporte papel, los concursantes deberán presentar, en los registros señalados en la base 3.1.b), y dentro del plazo previsto en la base 3.2.a), la documentación que se indica a continuación. Los concursantes que hayan presentado su solicitud de participación vía telemática deberán aportar, además de la documentación que se relaciona a continuación, copia de la inscripción telemática en la que figura la referencia al número identificativo de la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo, en la categoría a la que se concursa, del Sistema Nacional de Salud.

c) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, adjuntarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

d) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el Proceso Extraordinario de Consolidación establecido por la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

e) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

e.1. Para la valoración de la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público Andaluz:

e.1.1. Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los periodos computados a efectos de dicha antigüedad.

e.1.2. Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.

La antigüedad y los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por el sistema de información de personal del SAS (GERHONTE). Si el concursante considera que la certificación expedida por GERHONTE es incompleta, o que adolece de algún error, deberá solicitar la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados a la dirección del centro donde prestó los servicios. Si el concursante no recibiera la nueva certificación antes de la finalización del plazo de solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 3.10.

e.2. Para la valoración de la antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos Nacionales, no incluidos en el Sistema Nacional de Salud, o en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:

e.2.1. Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.

e.2.2. Original o fotocopia compulsada de certificación de antigüedad en la categoría a la que se concursa, emitida por la

Dirección del centro, con desglose de los periodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo

e.2.3. Original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados

e.3. Para la valoración de servicios prestados como directivo o cargo intermedio en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de Andalucía: original o fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

e.4. Para la valoración de servicios prestados como alto cargo u ocupando puestos de libre designación referidos a los Organismos citados en el apartado II.4 del Anexo II: fotocopia del Boletín Oficial donde se publique el nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

e.5. Para la valoración de servicios prestados en puestos de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Organismos citados en el apartado II.5 y II.6 del Anexo II: fotocopia compulsada del nombramiento y certificado de servicios prestados, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

e.6. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Formación" del Anexo II:

e.6.1. Fotocopias compulsadas de certificados de asistencia a cursos, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e.6.2. Fotocopia compulsada de certificados o nombramientos de docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

e.6.3. Fotocopia compulsada del Título de Grado de Doctor.

e.6.4. Fotocopias compulsadas de los títulos de Masters Universitarios o Diplomas de Experto donde conste la denominación del master o diploma, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización y el número de horas impartidas o créditos otorgados.

e.6.5. Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la estancia formativa en un Centro Sanitario Público.

e.7. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Publicaciones" del Anexo II:

e.7.1. Libros: Fotocopia compulsada de la carátula, índice, y página donde figure el ISBN o Depósito Legal.

e.7.2. Revistas. Fotocopia compulsada del artículo, ponencia o comunicación publicada, donde figure el nombre del autor y de la revista, y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN o Depósito Legal.

e.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de "Otros Méritos" del Anexo II:

e.8.1. Certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.

e.8.2. Certificados, expedidos por la dirección del centro, acreditativos de la participación en Comisiones de Calidad.

3.8. Los méritos que figuren inscritos en el sistema de información de personal del SAS (GERHONTE), se acreditarán mediante la certificación expedida por este sistema, no siendo necesario, en este caso, presentar los documentos o certificados relacionados en los puntos 3.7.e., a excepción del mencionado certificado GERHONTE.

3.9. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo II deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo II. Dicha documentación deberá ser introducida en los sobres que al efecto serán facilitados en los Distritos Sanitarios, Hospitales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

3.10. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntaran fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.11. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

3.12. Los concursantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo IV. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán estar presentes en la Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de las mismas.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.3. Únicamente serán valorados aquellos méritos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo previsto en la base 3.10.

5. Adjudicación de plazas.

5.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a los destinos solicitados por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo

sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas provisionales del concurso con indicación de la puntuación alcanzada y la plaza obtenida, en su caso, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso aprobada por del Director General de Personal y Desarrollo Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determina la apertura del plazo de toma de posesión.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Irrenunciabilidad del destino. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de concurso de traslado convocado por cualquier Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

7.2. Cese y Toma de Posesión.

a) Los concursantes que obtengan plaza cesarán en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva del concurso prevista en la base 6.3, salvo que se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

b) La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud o, en el de un mes, si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

c) Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

d) Excepto cuando la resolución del concurso implique reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

e) Cuando un concursante no tome posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación debiendo el interesado incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

f) Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reintegro provisional que deberán estar a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 136/2001, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

I. ANTIGÜEDAD.

Por cada mes de antigüedad con plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,6 puntos.

II. EXPERIENCIA:

1. Por cada mes de servicios prestados con carácter temporal en la categoría a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,50 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría distinta a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,25 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados desempeñando puestos directivos o cargos intermedios en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,50 puntos.
4. Por cada mes de servicios prestados como alto cargo u ocupando un puesto de libre designación en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o en el Servicio Andaluz de Salud, y con nombramiento publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: 0,25 puntos.
5. Por cada mes de servicios prestados desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del Servicio Andaluz de Salud, siempre que se trate de puestos correspondientes a cuerpos, categorías o especialidades equivalentes a la que se concursa: 0,25 puntos.
6. Por cada mes de servicios prestados desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del Servicio Andaluz de Salud, siempre que se trate de puestos correspondientes a cuerpos, categorías o especialidades no equivalentes a la que se concursa: 0,05 puntos.

Normas para el cómputo de servicios prestados a efectos de Antigüedad (I) y Experiencia (II):

1. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.
2. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado I.
3. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computará a efectos de antigüedad o experiencia profesional, según proceda. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.
4. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

III. FORMACIÓN (máximo 5 puntos)

1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.
Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.
(los subapartados 1 y 2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados III.1 y III.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría en la que se concursa.
 - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales

dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

4. Grado de Doctor.
 - 4.1 Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que concursa: 2,50 puntos.
 - 4.2 Por grado de doctor, relacionado con la categoría y/o especialidad a la que concursa, obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 0,50 puntos.

(los subapartados 4.1 y 4.2 son acumulativos. La valoración que corresponda a los cursos de doctorado, conforme a lo establecido en los subapartados III.1 y III.2, es independiente de la que corresponda por el grado de doctor).
5. Por cada Master Universitario relacionado con la categoría a la que se concursa: 2,50 puntos.
6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría a la que se concursa: 1,50 puntos.
7. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido para el acceso a la categoría, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

IV. PUBLICACIONES (máximo 4 puntos)

En los epígrafes 1, 2, y 3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:
 - 1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - 1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0.30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).
2. Publicaciones de Artículos relacionados con la categoría a la que se concursa:
 - 2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0.10 puntos.
 - 2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0.05 puntos.
3. Publicaciones de Ponencias o Comunicaciones en congresos, relacionadas con la categoría a la que se concursa:
 - 3.1. Publicadas en revista internacional: 0.10 puntos.
 - 3.2. Publicadas en revista nacional: 0.05 puntos.

(Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables)

V. OTROS MERITOS (máximo 2 puntos)

1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría a la que se concursa:
 - 1.1. Por cada patente de invención: 1 puntos
 - 1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos
2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

ANEXO III PLAZAS OFERTADAS TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: OPCION ADMINISTRACIÓN GENERAL

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	3
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	1
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	1
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4921	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
4923	HOSPITAL DE BAZA		
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
5922	HOSPITAL RIOTINTO	1	
JAEN	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	
	6211	DISP. DE APOYO JAEN	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1

MALAGA	7211	DISP. DE APOYO	MALAGA	1
	7212	DISP. DE APOYO	COSTA SOL	
	7213	DISP. DE APOYO	LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO	AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO	VALLE L GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO	SERRANIA	
	7920	HOSPITAL	CARLOS HAYA	1
	7921	HOSPITAL	VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	7922	HOSPITAL	DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL	DE LA AXARQUIA	
	7924	HOSPITAL	DE ANTEQUERA	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO	SEVILLA	1
	8218	DISP. DE APOYO	SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO	ALJARAFE	
	8220	DISP. DE APOYO	SEVILLA NORTE	1
	8221	DISP. DE APOYO	SEVILLA ESTE	
	8920	HOSPITAL	VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL	VIRGEN MACARENA	2
	8922	HOSPITAL	DE VALME	
	8990	HOSPITAL	DE OSUNA	1
			TOTAL	27

**TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:
OPCION ECONÓMICO-ESTADÍSTICA**

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	1
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	1
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	
	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	

	4212	DISP. DE APOYO	GRANADA	
	4920	HOSPITAL	VIRGEN DE LAS NIEVES	
	4921	HOSPITAL	CLINICO SAN CECILIO	1
	4922	HOSPITAL	DE MOTRIL	
	4923	HOSPITAL	DE BAZA	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO	SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO	CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO	HUELVA-COSTA	
	5920	HOSPITAL	JUAN RAMON JIMENEZ	
	5921	HOSPITAL	INFANTA ELENA	
	5922	HOSPITAL	RIOTINTO	
JAEN	6208	DISP. DE APOYO	JAEN-NORTE	
	6209	DISP. DE APOYO	JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO	JAEN-SUR	
	6211	DISP. DE APOYO	JAEN	
	6920	COMPLEJO	HOSPITALARIO DE JAEN	
	6921	HOSPITAL	DE UBEDA	
	6922	HOSPITAL	DE LINARES	
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO	MALAGA	
	7212	DISP. DE APOYO	COSTA SOL	
	7213	DISP. DE APOYO	LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO	AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO	VALLE L GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO	SERRANIA	
	7920	HOSPITAL	CARLOS HAYA	
	7921	HOSPITAL	VIRGEN DE LA VICTORIA	
	7922	HOSPITAL	DE RONDA	
	7923	HOSPITAL	DE LA AXARQUIA	
	7924	HOSPITAL	DE ANTEQUERA	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO	SEVILLA	
	8218	DISP. DE APOYO	SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO	ALJARAFE	
	8220	DISP. DE APOYO	SEVILLA NORTE	
	8221	DISP. DE APOYO	SEVILLA ESTE	
	8920	HOSPITAL	VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL	VIRGEN MACARENA	1
	8922	HOSPITAL	DE VALME	1
	8990	HOSPITAL	DE OSUNA	
			TOTAL	8

**TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:
OPCION ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD**

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	

CADIZ	2209	DISP. DE APOYO	SIERRA CADIZ		
	2210	DISP. DE APOYO	JEREZ-COSTA NOROESTE		
	2211	DISP. DE APOYO	CAMPO GIBRALTAR		
	2212	DISP. DE APOYO	BAHIA CADIZ-LA JANDA		
	2920	HOSPITAL	PUERTA DE MAR	1	
	2921	HOSPITAL	PUERTO REAL		
	2922	HOSPITAL	LA LINEA DE LA CONCEPCION		
	2923	HOSPITAL	ALGECIRAS		
	2924	HOSPITAL	DE JEREZ	1	
	CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO	GUADALQUIVIR	
3211		DISP. DE APOYO	CORDOBA SUR		
3213		DISP. DE APOYO	CORDOBA		
3214		DISP. DE APOYO	CORDOBA NORTE		
3920		HOSPITAL	REINA SOFIA		
3921		HOSPITAL	INFANTA MARGARITA		
3940		HOSPITAL	VALLE DE LOS PEDROCHES	1	
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO	GRANADA NORDESTE		
	4210	DISP. DE APOYO	GRANADA SUR		
	4211	DISP. DE APOYO	METROPOLITANO DE GRA.		
	4212	DISP. DE APOYO	GRANADA		
	4920	HOSPITAL	VIRGEN DE LAS NIEVES		
	4921	HOSPITAL	CLINICO SAN CECILIO	1	
	4922	HOSPITAL	DE MOTRIL	1	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO	SIERRA-ANDEVALO CENTRAL		
	5207	DISP. DE APOYO	CONDADO-CAMPIÑA		
	5208	DISP. DE APOYO	HUELVA-COSTA		
	5920	HOSPITAL	JUAN RAMON JIMENEZ	1	
	5921	HOSPITAL	INFANTA ELENA		
	5922	HOSPITAL	RIOTINTO		
JAEN	6208	DISP. DE APOYO	JAEN-NORTE		
	6209	DISP. DE APOYO	JAEN-NORDESTE		
	6210	DISP. DE APOYO	JAEN-SUR		
	6211	DISP. DE APOYO	JAEN		
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO	DE JAEN		
	6921	HOSPITAL	DE UBEDA		
	6922	HOSPITAL	DE LINARES		
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO	MALAGA		
	7212	DISP. DE APOYO	COSTA SOL		
	7213	DISP. DE APOYO	LA VEGA		
	7214	DISP. DE APOYO	AXARQUIA		
	7215	DISP. DE APOYO	VALLE L. GUADALHORCE		
	7216	DISP. DE APOYO	SERRANIA		
	7920	HOSPITAL	CARLOS HAYA		
	7921	HOSPITAL	VIRGEN DE LA VICTORIA		
	7922	HOSPITAL	DE RONDA		
	7923	HOSPITAL	DE LA AXARQUIA		
	7924	HOSPITAL	DE ANTEQUERA		
	SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO	SEVILLA	
		8218	DISP. DE APOYO	SEVILLA SUR	

8219	DISP. DE APOYO	ALJARAFE	
8220	DISP. DE APOYO	SEVILLA NORTE	
8221	DISP. DE APOYO	SEVILLA ESTE	
8920	HOSPITAL	VIRGEN DEL ROCIO	
8921	HOSPITAL	VIRGEN MACARENA	1
8922	HOSPITAL	DE VALME	
8990	HOSPITAL	DE OSUNA	
			TOTAL 8

TÉCNICO DE SALUD EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y PARTICIPACION COMUNITARIA

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	1
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	1
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	1
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	1
JAEN	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	1
	6211	DISP. DE APOYO JAEN	
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	1
	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	
	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	1
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	

TÉCNICO DE SALUD EN EPIDEMIOLOGÍA Y PROGRAMAS

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
CORDOBA	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	1
	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	1
GRANADA	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
HUELVA	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	1
JAEN	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	
MALAGA	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	
SEVILLA	6211	DISP. DE APOYO JAEN	1
	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	
ALMERIA	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	1
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	1
	7215	DISP. DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
HUELVA	7216	DISP. DE APOYO SERRANIA	1
	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	
	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	1
CADIZ	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	1
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	1
TOTAL			11

TÉCNICO DE SALUD EN MEDICAMENTO

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	1
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	1
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	1
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
CORDOBA	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	1
	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	1
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	1

CORDOBA	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	1
	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	1
GRANADA	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	1
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	1
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	1
JAEN	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	1
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	
MALAGA	6211	DISP. DE APOYO JAEN	1
	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	1
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	1
SEVILLA	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
SEVILLA	7216	DISP. DE APOYO SERRANIA	1
	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	2
	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	1
SEVILLA	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	1
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	1
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	1
TOTAL			22

TÉCNICO DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
CORDOBA	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	
	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
GRANADA	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	1
	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
HUELVA	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	
JAEN	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	1
SEVILLA	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	

	6210	DISP. DE APOYO	JAEN-SUR	
	6211	DISP. DE APOYO	JAEN	
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO	MALAGA	
	7212	DISP. DE APOYO	COSTA SOL	1
	7213	DISP. DE APOYO	LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO	AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO	VALLE DEL GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO	SERRANIA	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO	SEVILLA	
	8218	DISP. DE APOYO	SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO	ALJARAFE	1
	8220	DISP. DE APOYO	SEVILLA NORTE	
	8221	DISP. DE APOYO	SEVILLA ESTE	1
			TOTAL	8

**GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:
OPCION ADMINISTRACIÓN GENERAL**

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	
	1960	CRTS ALMERIA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	1
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	1
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	3
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
	2960	CRTS CADIZ	1
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	1
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
	3960	CRTS CORDOBA	
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	5
	4921	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	2

	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4960	CRTS GRANADA	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	1
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	1
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
	5960	CRTS HUELVA	
JAEN	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	
	6211	DISP. DE APOYO JAEN	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
	6960	CRTS JAEN	
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	1
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	
	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO SERRANIA	
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	1
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	2
	7922	HOSPITAL DE RONDA	
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	
	7960	CRTS MALAGA	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	4
	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	1
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1
	8922	HOSPITAL DE VALME	2
	8990	HOSPITAL DE OSUNA	
	8960	CRTS SEVILLA	
		TOTAL	48

**GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA:
OPCION INFORMÁTICA**

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	

	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	1
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	
	1960	CRTS ALMERIA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	
	2960	CRTS CADIZ	
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	1
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	
	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	
	3960	CRTS CORDOBA	
GRANADA	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	
	4921	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4960	CRTS GRANADA	
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	
	5960	CRTS HUELVA	
JAEN	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	1
	6211	DISP. DE APOYO JAEN	
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	
	6960	CRTS JAEN	
MALAGA	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	1
	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	1

	7215	DISP. DE APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO SERRANIA	
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	
	7922	HOSPITAL DE RONDA	
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	
	7960	CRTS MALAGA	
SEVILLA	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	
	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	
	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	
	8922	HOSPITAL DE VALME	2
	8990	HOSPITAL DE OSUNA	
	8960	CRTS SEVILLA	
			TOTAL 15

INGENIERO TÉCNICO

PROVINCIA	CODIGO	CENTROS	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECÁRDENAS	
	1921	HOSPITAL HUERCAL - OVERA	1
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	
	2922	HOSPITAL LA LÍNEA	
	2923	HOSPITAL DE ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL REINA SOFÍA	
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	
	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4921	HOSPITAL SAN CECILIO	
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	
	4923	HOSPITAL DE BAZA	
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMENEZ	1
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO JAÉN	2
	6921	HOSPITAL DE ÚBEDA	
	6922	HOSPITAL DE LINARES	
MÁLAGA	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	
	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	1
	7922	HOSPITAL DE RONDA	
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	
SEVILLA	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	
	8922	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE VALME	
	8990	HOSPITAL DE OSUNA	
			TOTAL: 7

TRABAJADOR SOCIAL

PROVINCIA	CODIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1207	DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1208	DISP. DE APOYO ALMERIA	2
	1209	DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-ALMANZORA	
	1920	HOSPITAL TORRECARNAS	
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	
CADIZ	2209	DISP. DE APOYO SIERRA CADIZ	
	2210	DISP. DE APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	3
	2211	DISP. DE APOYO CAMPO GIBRALTAR	1
	2212	DISP. DE APOYO BAHIA CADIZ-LA JANDA	8
	2920	HOSPITAL PUERTA DE MAR	
	2921	HOSPITAL PUERTO REAL	1
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	
CORDOBA	3210	DISP. DE APOYO GUADALQUIVIR	2
	3211	DISP. DE APOYO CORDOBA SUR	
	3213	DISP. DE APOYO CORDOBA	4
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	2
	3920	HOSPITAL REINA SOFIA	2
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	
GRANADA	3940	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	
	4209	DISP. DE APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4210	DISP. DE APOYO GRANADA SUR	
	4211	DISP. DE APOYO METROPOLITANO DE GRA.	1
	4212	DISP. DE APOYO GRANADA	2
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4921	HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO	3
4922	HOSPITAL DE MOTRIL		
4923	HOSPITAL DE BAZA		
HUELVA	5206	DISP. DE APOYO SIERRA-ANDEVALO CENTRAL	
	5207	DISP. DE APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISP. DE APOYO HUELVA-COSTA	4
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	
JAEN	5922	HOSPITAL RIOTINTO	
	6208	DISP. DE APOYO JAEN-NORTE	1
	6209	DISP. DE APOYO JAEN-NORDESTE	5
	6210	DISP. DE APOYO JAEN-SUR	
	6211	DISP. DE APOYO JAEN	2
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	
MALAGA	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
	7211	DISP. DE APOYO MALAGA	2
	7212	DISP. DE APOYO COSTA SOL	1
	7213	DISP. DE APOYO LA VEGA	2
	7214	DISP. DE APOYO AXARQUIA	
	7215	DISP. DE APOYO VALLE L GUADALHORCE	
	7216	DISP. DE APOYO SERRANIA	1
	7920	HOSPITAL CARLOS HAYA	1
SEVILLA	7921	HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA	2
	7922	HOSPITAL DE RONDA	
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	
	8217	DISP. DE APOYO SEVILLA	8
SEVILLA	8218	DISP. DE APOYO SEVILLA SUR	1
	8219	DISP. DE APOYO ALJARAFE	2
	8220	DISP. DE APOYO SEVILLA NORTE	3
	8221	DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE	
	8920	HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO	2
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2
	8922	HOSPITAL DE VALME	1
8990	HOSPITAL DE OSUNA	1	
TOTAL			81

**ANEXO IV
COMISIONES DE VALORACION**

TECNICOS DE FUNCION ADMINISTRATIVA

TITULAR

PRESIDENTE	HORACIO	PIJUAN GONZALEZ
SECRETARIA	M. CONSOLACION	CASAL DEL CUVILLO
VOCAL	MANUELA	MOJARRO MORALES
VOCAL	INES	BARDON RAFAEL
VOCAL	JOSE LUIS	GOMEZ DE HITA

SUPLENTE

PRESIDENTE	LUIS	MARTINEZ LOPEZ
SECRETARIO	ENRIQUE	MARTINEZ GARCIA
VOCAL	ANDRES	FUENTES PEREZ
VOCAL	JOSE M.	POSTIGO FRANCO
VOCAL	EDUARDO	BRIONES PEREZ-BLANCA

TECNICOS DE SALUD EN MEDICAMENTO

TITULAR

PRESIDENTA	TERESA	MOLINA LOPEZ
SECRETARIA	M. CARMEN	MARTINEZ PAGES
VOCAL	CARMEN	SUAREZ ALEMAN
VOCAL	M. ANGELES	GARCIA LIROLA
VOCAL	JUAN CARLOS	MORALES SERNA
VOCAL	CARMEN	BELTRAN CALVO

SUPLENTE

PRESIDENTA	PETRA	PLAZA RIUS
SECRETARIA	M. PAZ	VALPUESTA BERMUDEZ
VOCAL	M. DOLORES	MORALES LUQUE
VOCAL	M. CARMEN	MONTERO BALOSA
VOCAL	ESTHER	ESPINOLA GARCIA
VOCAL	M. DOLORES	PEREZ PACHECO

TECNICOS DE SALUD EN EDUCACION PARA LA SALUD

TITULAR

PRESIDENTA	M. JOSE	CABRERA CASTILLO
SECRETARIA	M. CARMEN	MARTINEZ PAGES
VOCAL	FRANCISCA	CONTI CUESTA
VOCAL	MAURICIO	LOZANO NAVARRETE
VOCAL	CATALINA	ABRAHAM PARIS

SUPLENTE

PRESIDENTE	TOMAS	GARCIA MAESO
SECRETARIA	M. PAZ	VALPUESTA BERMUDEZ
VOCAL	LUISA	BLASCO CABRERA
VOCAL	MANUEL	CENIZO RODRIGUEZ
VOCAL	ALICIA	MALDONADO RAMOS

TECNICOS DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL

TITULAR

PRESIDENTA	M. ANGUSTIAS	GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIA	M. CARMEN	MARTINEZ PAGES
VOCAL	ROSA	VAZQUEZ GARCIA
VOCAL	INMACULADA	PEREZ GARCIA
VOCAL	LUIS	LANDA DEL CASTILLO

SUPLENTE

PRESIDENTE	MANUEL	COBO ACEITUNO
SECRETARIA	M. PAZ	VALPUESTA BERMUDEZ
VOCAL	RAFAEL	ACUÑA CASTILLO

VOCAL	CATALINA	CERVANTES OROZCO
VOCAL	VERONICA	TEJEDOR GARRIDO

TECNICOS DE SALUD EN EPIDEMIOLOGIA Y PROGRAMAS

TITULAR

PRESIDENTE	JUAN CIPRIANO	LOPEZ GARCIA
SECRETARIA	M. CARMEN	MARTINEZ PAGES
VOCAL	ANGEL	GOMEZ SANCHEZ
VOCAL	PASCASIO	PEÑA GONZALEZ
VOCAL	JUAN JOSE	FORNOVI VIVES

SUPLENTE

PRESIDENTE	ANTONIO	LUNA SANCHEZ
SECRETARIA	M. PAZ	VALPUESTA BERMUDEZ
VOCAL	JESUS	MALUMBRES HERNANDEZ
VOCAL	PILAR	NIETO CERVERA
VOCAL	JUAN	NIETO VERA

GESTION DE FUNCION ADMINISTRATIVA

TITULAR

PRESIDENTE	JUAN MANUEL	MORENO OCHOA
SECRETARIO	RAFAEL	JARANA EXPOSITO
VOCAL	PILAR	VILLALBA SANCHEZ
VOCAL	ANDRES	FUENTES PEREZ
VOCAL	IGNACIO	JAEN RUIZ

SUPLENTE

PRESIDENTE	ANTONIO M.	CERVERA GUERRERO
SECRETARIO	RAMON	REY FERNANDEZ
VOCAL	ANTONIO	MOYANO AGUILAR
VOCAL	VALENTIN	COBALEA VICO
VOCAL	INES	BARDON RAFAEL

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

TITULAR

PRESIDENTE	MANUEL	PASTOR GARCIA
SECRETARIO	RAMON	REY FERNANDEZ
VOCAL	JOSE	MACIAS MACIAS
VOCAL	PEDRO	ROJAS FERNANDEZ
VOCAL	ANTONIO EMILIO	NAVARRO RISTORI

SUPLENTE

PRESIDENTE	ANTONIO	PATON VIÑAU
SECRETARIA	CARMEN	DOMINGUEZ RIQUELME
VOCAL	RAFAEL	RODRIGUEZ ESPEJO
VOCAL	ANDRES	FLORES CEREZO
VOCAL	JACINTO	LAGO BARON

TRABAJADOR SOCIAL

TITULAR

PRESIDENTE	MANUEL	HERRERA SANCHEZ
SECRETARIA	M. DATIVA	VACAS PERALTA
VOCAL	CARMEN	VILAN PARRALO
VOCAL	LUCIA	AGUILAR LUNA
VOCAL	Mª ASUNCION	MATELLANES MARTINEZ

SUPLENTE

PRESIDENTE	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ
SECRETARIO	CRISANTO	RAMOS CORDERO
VOCAL	ROSA Mª	CEREZUELA LOPEZ
VOCAL	GUILLERMO	LOPEZ CALA
VOCAL	DOLORES	SANCHEZ LOPEZ-MELLADO



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO V (Anverso)
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES EN CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

CATEGORIA **ESPECIALIDAD/OPCION.....**

Fecha de la convocatoria: .../.../.... Fecha de publicación en BOJA .../.../.... BOJA Nº

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
NOMBRE:	DNI O PASAPORTE:	CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO FIJO:	TELEFONO MOVIL:	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA O AVENIDA, URBANIZACIÓN, NÚMERO, ESCALERA, PISO, etc):					
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:		
2 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA (marque con una X la situación que corresponda –Capítulo XI de la Ley 55/2003-)					
SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	<input type="checkbox"/>		
SERVICIOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA POR CUIDADOS FAMILIARES	<input type="checkbox"/>		
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	<input type="checkbox"/>	SERVICIOS BAJO OTRO RÉGIMEN JURÍDICO	<input type="checkbox"/>		
		SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	<input type="checkbox"/>		
3 CENTRO DE DESTINO DESDE EL QUE CONCURSA (en el supuesto de participar desde un destino provisional -con reserva de destino definitivo- indique ambos destinos) (1)					
3.1 Destino Definitivo o plaza reservada (consignar el nombre y código del centro de destino) (1)					
Nombre del centro:	CÓDIGO CENTRO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FECHA DE TOMA DE POSESION (2)			
		DÍA	MES	AÑO	
3.2 Destino Provisional (consignar el nombre y código del centro de destino) (1)					
Nombre del centro:	CÓDIGO CENTRO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FECHA DE TOMA DE POSESION (2)			
		DÍA	MES	AÑO	
Motivo del nombramiento provisional (indique el motivo que corresponda):					
PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIO	<input type="checkbox"/>	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO	<input type="checkbox"/>
ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	CARGO INTERMEDIO	<input type="checkbox"/>	PUESTO DIRECTIVO	<input type="checkbox"/>
3.3 En el supuesto de participar desde la situación de excedencia –sin destino definitivo reservado, ni reingreso provisional al servicio activo- indique el último destino definitivo que obtuvo. Si el pase a la situación de excedencia se origina al no haber obtenido destino, tras ser declarado en expectativa de destino, en el Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, indique el código de centro: 0000 (3)					
Nombre del centro:	CÓDIGO CENTRO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FECHA DE EXCEDENCIA (2)			
		DÍA	MES	AÑO	

LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. En..... adede 200..
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

(1) Ver relación de códigos de centros de destino en el reverso de esta solicitud.

(2) Adjuntar copia de la resolución de toma de posesión o excedencia.

(3) Adjuntar fotocopia de Boletín Oficial que le declaró en situación de excedencia.

Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud.

También disponible en la página web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

ANEXO V (Reverso) CÓDIGOS DE CENTRO DE DESTINO

(Para cumplimentar en el apartado 3 de la solicitud de participación: "centro de destino desde el que concursa")

ALMERÍA

1207 DISP. APOYO PONIENTE DE ALMERÍA
1208 DISP. APOYO DE ALMERÍA
1209 DISP. APOYO DE LEVANTE-ALTO ALMANZORA
1301 ZBS SALUD BAJO ANDARAX
1302 ZBS RIO NACIMIENTO
1303 ZBS TABERNAS
1304 ZBS SORBAS
1305 ZBS ALTO ANDARAX
1309 ZBS NIJAR
1311 ZBS CARBONERAS
1317 ZBS CUEVAS-ALMANZORA
1318 ZBS VERA
1319 ZBS LOS VELEZ
1320 ZBS HUERCAL-OVERA
1321 ZBS MARMOL
1322 ZBS ALBOX
1323 ZBS SERON
1324 ZBS BERIA
1325 ZBS ADRA
1327 ZBS EL EJIDO
1328 ZBS ROQUETAS DE MAR
1329 ZBS VICAR
1330 ZBS ALMERIA
1920 HOSPITAL DE TORRECARDENAS
1921 HOSPITAL DE HUERCAL-OVERA
1960 C.T.S. ALMERIA

CADIZ

2209 DISP. APOYO DE SIERRA DE CADIZ
2210 DISP. APOYO DE JEREZ-COSTA NOROESTE
2211 DISP. APOYO DE CAMPO DE GIBRALTAR
2212 DISP. APOYO DE BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
2313 ZBS PUERTO REAL
2317 ZBS MEDINA SIDONIA
2318 ZBS CONIL
2319 ZBS VEJER DE LA FRONTERA
2320 ZBS BARBATE
2321 ZBS VILLAMARTIN
2322 ZBS UBRIQUE
2323 ZBS ARCOS DE LA FRONTERA
2324 ZBS OLVERA
2325 ZBS ALCALA DEL VALLE
2328 ZBS CHIPIONA
2329 ZBS ROTA
2344 ZBS LOS BARRIOS
2345 ZBS TARIFA
2349 ZBS SAN ROQUE
2350 ZBS JIMENA DE LA FRONTERA
2360 ZBS JEREZ
2361 ZBS ALGECIRAS
2362 ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION
2363 ZBS CADIZ
2364 ZBS SAN FERNANDO
2365 ZBS CHICLANA
2366 ZBS PUERTO DE SANTA MARIA
2367 ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA
2920 HOSPITAL PUERTA DE MAR
2921 HOSPITAL PUERTO REAL
2922 HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION
2923 HOSPITAL ALGECIRAS
2924 HOSPITAL DE JEREZ
2960 C.T.S. CADIZ

CORDOBA

3210 DISP. APOYO GUADALQUIVIR
3211 DISP. APOYO DE CORDOBA SUR
3213 DISP. APOYO DE CORDOBA
3214 DISP. APOYO DE CORDOBA NORTE
3301 ZBS MONTORO
3302 ZBS BUJALANCE
3303 ZBS PALMA DEL RIO
3304 ZBS POSADAS
3305 ZBS FUENTE PALMERA
3306 ZBS MONTILLA
3307 ZBS LA RAMBLA
3308 ZBS CASTRO DEL RIO
3319 ZBS LA CARLOTA
3326 ZBS CABRA
3327 ZBS BAENA
3328 ZBS PRIEGO DE CORDOBA
3329 ZBS LUCENA
3330 ZBS BENAMEJIL
3331 ZBS RUTE
3332 ZBS AGUILAR
3333 ZBS PUENTE GENIL
3334 ZBS IZNAJAR
3350 ZBS CORDOBA
3351 ZBS LA SIERRA
3352 ZBS FERNAN NUÑEZ
3354 ZBS PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
3355 ZBS HINOJOSA DEL DUQUE
3356 ZBS POZOBLANCO
3357 ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA
3920 HOSPITAL REINA SOFIA
3921 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
3940 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES
3960 C.T.S. CORDOBA

GRANADA

4209 DISP. APOYO DE GRANADA NORDESTE
4210 DISP. APOYO DE GRANADA SUR
4211 DISP. APOYO METROPOLITANO DE GRANADA
4212 DISP. APOYO DE GRANADA
4301 ZBS SANTA FE
4302 ZBS ILLORA
4303 ZBS PINOS PUENTE
4304 ZBS ATARFE
4310 ZBS MARACENA
4311 ZBS ZENALLOZ
4317 ZBS ALFACAR
4319 ZBS HUESCAR
4320 ZBS BAZA
4321 ZBS GUADIX
4322 ZBS PURULLENA
4323 ZBS MARQUESADO
4324 ZBS PEDRO MARTINEZ

4325 ZBS LOJA
4326 ZBS MONTEFRIO
4327 ZBS ALHAMA DE GRANADA
4328 ZBS HUETOR-TAJAR
4330 ZBS LA ZUBIA
4336 ZBS VALLE DE LECRIN
4337 ZBS ARMILLA
4338 ZBS CHURRIANA DE LA VEGA
4342 ZBS SALOBRENA
4343 ZBS ALMUÑECAR
4344 ZBS ORGIVA
4345 ZBS CADIAR
4346 ZBS UGIAR
4347 ZBS ALBUÑOL
4350 ZBS GRANADA
4351 ZBS MOTRIL
4352 ZBS ALBOLOTE
4353 ZBS BENAMAREL
4354 ZBS PELIGROS
4355 ZBS CENES DE LA VEGA
4920 HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES
4921 HOSPITAL CLINICO SAN CECILIO
4922 HOSPITAL DE MOTRIL
4923 HOSPITAL DE BAZA
4960 C.T.S. GRANADA

HUELVA

5206 DISP. APOYO S DE HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
5207 DISP. APOYO CONDADO-CAMPIÑA
5208 DISP. APOYO HUELVA-COSTA
5309 ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL
5310 ZBS GIBRALEON
5311 ZBS CAMPIÑA SUR
5312 ZBS CAMPIÑA NORTE
5313 ZBS PUNTA UMBRIA
5314 ZBS AYAMONTE
5315 ZBS CARTAYA
5316 ZBS LEPE
5317 ZBS ISLA CRISTINA
5318 ZBS LA PALMA CONDADO
5319 ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO
5320 ZBS CONDADO OCCIDENTAL
5321 ZBS ALMONTE
5322 ZBS MINAS DE RIOTINTO
5323 ZBS VALVERDE DEL CAMINO
5324 ZBS CALAÑAS
5325 ZBS ARACENA
5326 ZBS CORTEGANA
5327 ZBS CUMBRES MAYORES
5330 ZBS HUELVA
5331 ZBS ALJARAJUE
5920 HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ
5921 HOSPITAL INFANTA ELENA
5922 HOSPITAL RIOTINTO
5960 C.T.S. HUELVA

JAEN

6208 DISP. APOYO JAEN-NORTE
6209 DISP. APOYO JAEN-NORDESTE
6210 DISP. APOYO JAEN-SUR
6211 DISP. APOYO JAEN
6301 ZBS ALCALA LA REAL
6302 ZBS ALCAUDETTE
6303 ZBS TORREDONJIMENO
6304 ZBS PORCUNA
6305 ZBS MARTOS
6311 ZBS MANCHA REAL
6312 ZBS HUELMA
6313 ZBS MENGIBAR
6314 ZBS TORREDEL CAMPO
6317 ZBS ARJONA
6321 ZBS LA CAROLINA
6322 ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO
6323 ZBS BAELEN
6324 ZBS UBEDA
6325 ZBS TORREPEROGIL
6326 ZBS JODAR
6327 ZBS CAZORLA
6328 ZBS PEAL DE BECERRO
6329 ZBS BAEZA
6330 ZBS VILLACARRILLO
6331 ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO
6332 ZBS BEAS DE SEGURA
6333 ZBS SANTIAGO-PONTONES
6334 ZBS ORCERA
6340 ZBS ANDUJAR
6341 ZBS LINARES
6342 ZBS JAEN
6343 ZBS CAMBIL
6344 ZBS POZOALCON
6920 COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN
6921 HOSPITAL DE UBEDA
6922 HOSPITAL DE LINARES
6960 C.T.S. JAEN

MALAGA

7211 DISP. APOYO DE MALAGA
7212 DISP. APOYO DE COSTA DE SOL
7213 DISP. APOYO DE LA VEGA
7214 DISP. APOYO DE AXARQUIA
7215 DISP. APOYO DE VALLE DEL GUADALHORCE
7216 DISP. APOYO DE SERRANIA
7301 ZBS COIN
7302 ZBS ALHAURIN EL GRANDE
7303 ZBS ALORA
7304 ZBS CARTAMA
7305 ZBS ALOZAINA
7311 ZBS COLMENAR
7317 ZBS RINCON DE LA VICTORIA
7327 ZBS NERJA
7328 ZBS TORROX
7329 ZBS VIÑUELA
7337 ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA
7338 ZBS ALHAURIN DE LA TORRE
7342 ZBS ARCHIDONA
7343 ZBS MOLLINA
7346 ZBS CAMPILLOS

7354 ZBS ESTEPOÑA
7358 ZBS ALGATOCIN
7359 ZBS BENAJOAN
7360 ZBS MALAGA
7361 ZBS FUENGIROLA
7362 ZBS ANTEQUERA
7363 ZBS AXARQUIA OESTE
7364 ZBS RONDA
7365 ZBS VELEZ-MALAGA
7366 ZBS ALGARROBO
7367 ZBS MARELLA
7920 HOSPITAL CARLOS HAYA
7921 HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA
7922 HOSPITAL DE RONDA
7923 HOSPITAL DE LA AXARQUIA
7924 HOSPITAL DE ANTEQUERA
7960 C.T.S. MALAGA

SEVILLA

8217 DISP. APOYO DE SEVILLA
8218 DISP. APOYO DE SEVILLA SUR
8219 DISP. APOYO DEALJARAFE
8220 DISP. APOYO DE SEVILLA NORTE
8221 DISP. APOYO DE SEVILLA ESTE
8301 ZBS SANLUCAR LA MAYOR
8302 ZBS PILAS
8303 ZBS OLIVARES
8314 ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE
8315 ZBS CORIA DEL RIO
8316 ZBS MAIRENA ALJARAFE
8330 ZBS CAZALLA DE LA SIERRA
8331 ZBS CONSTANTINA
8332 ZBS CAMAS
8333 ZBS GUILLENA
8334 ZBS SANTA OLALLA DE CALA
8335 ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA
8338 ZBS LA ALGABA
8346 ZBS LOS ALCORES
8347 ZBS LORA DEL RIO
8348 ZBS CARMONA
8349 ZBS LA RINCONADA
8350 ZBS BRENES
8351 ZBS CANTILLANA
8358 ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN
8361 ZBS LEBRIJA
8362 ZBS LOS PALACIOS
8363 ZBS EL SAUCEJO
8364 ZBS ESTEPA
8365 ZBS LA PUEBLA DE CAZALLA
8366 ZBS OSUNA
8369 ZBS LA LUISIANA
8370 ZBS MORON DE LA FRONTERA
8371 ZBS MARCHENA
8372 ZBS EL ARAHAL
8373 ZBS ALCALA DE GUADAIRA
8374 ZBS DOS HERMANAS
8375 ZBS TOMARES
8376 ZBS SEVILLA
8377 ZBS ECIA
8378 ZBS ALCALA DEL RIO
8379 ZBS UTREBA
8380 ZBS MONTELLANO
8920 HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO
8921 HOSPITAL VIRGEN MACARENA
8922 HOSPITAL DEL VALME
8960 C.T.S. SEVILLA
8990 HOSPITAL NTRA.SRA.DE LA NERCED DE OSUNA
9001 SERVICIOS CENTRALES DEL SAS

OTROS SERVICIOS DE SALUD

9002 INGESA
9003 SERVICIO ARAGONES DE SALUD
9004 SERVICIO BALEAR DE SALUD
9005 SERVICIO CANARIO DE SALUD
9006 SERVICIO CATALAN DE SALUD
9007 SERVICIO DE SALUD DEL PASTURIAS
9008 SERVICIO GALLEGO DE SALUD
9009 SERVICIO MURCIANO DE SALUD
9010 SERVICIO NAVARRO DE SALUD
9011 SERVICIO RIOJANO DE SALUD
9012 SERVICIO VALENCIANO DE SALUD
9013 SERVICIO VASCO DE SALUD
9014 SERVICIO EXTREMENO DE SALUD
9015 SERVICIO CANTABRO DE SALUD
9016 SERVICIO CASTILLA LA MANCHA DE SALUD
9017 SERVICIO CASTELLANO-LEONES DE SALUD
9018 SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO VI (página 1 de 2)
AUTOBAREMO DE MERITOS
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS
LICENCIADOS Y DIPLOMADOS

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE
CATEGORIA ESPECIALIDAD/OPCION			
2 AUTOBAREMO DE MERITOS			
I. ANTIGÜEDAD: (Documentos acreditativos nº))		PUNTUACIÓN TOTAL ANTIGÜEDAD:	
Antigüedad en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,60: puntos			
II. EXPERIENCIA (Documentos acreditativos nº))		PUNTUACIÓN TOTAL EXPERIENCIA:	
1. Servicios prestados, con carácter temporal, en la categoría a la que se concursa en Centros Sanitarios Públicos de la U. E.:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,50: puntos			
2. Servicios prestados en categoría distinta a la que se concursa en Centros Sanitarios Públicos de la U. E.:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,25: puntos			
3. Servicios prestados en puestos directivos o cargos intermedios en SNS o SSPA:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,50: puntos			
4. Servicios prestados como alto cargo u ocupado puesto de libre designación en la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o en S.A.S.:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,25: puntos			
5. Servicios prestados ocupado un puesto de los incluidos en la RPT de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del S.A.S., correspondiente a cuerpo, especialidad o categoría equivalente a la que se concursa:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,25: puntos			
6. Servicios prestados ocupado un puesto de los incluidos en la RPT de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o del S.A.S., correspondiente a cuerpo, especialidad o categoría no equivalente a la que se concursa.:		<input type="text"/>	
Nº meses X 0,05: puntos			
III. FORMACIÓN (Documentos acreditativos nº))		PUNTUACIÓN TOTAL FORMACIÓN (MAX. 5 PUNTOS):	
1. Nº horas formación recibidas (discente): X 0,015: puntos		<input type="text"/>	
2. Nº créditos obtenidos (discente): X 0,15: puntos			
3. Nº horas formación impartidas (docente): X 0,05: puntos			
4.1 Nº Doctorados: X 2,50: puntos			
4.2 Nº Doctorados "cum laude" o sobresaliente: X 0,50: puntos			
5. Nº Masters Universitarios: X 2,50: puntos			
6. Nº Diplomas Experto Universitario: X 1,50: puntos			
7. Nº Meses de estancias formativas en Centro Sanitario Público: X 0,15: puntos			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Fotocopie y cumplimente este modelo de autobaremo.
 También disponible en la web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO VI (página 2 de 2)
AUTOBAREMO DE MERITOS
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS
LICENCIADOS Y DIPLOMADOS

IV. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	PUNTUACIÓN TOTAL PUBLICACIONES (MAX. 4 PUNTOS)
1.1 Nº Libros completos X 1,00: puntos	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
1.2 Nº Capítulos de libro X 0,30: puntos	
2.1 Nº Artículos publicados en revistas Internacionales: X 0,10: puntos	
2.2 Nº Artículos publicados en revistas Nacionales: X 0,05: puntos	
3.1 Nº Ponencias o Comunicaciones publicadas en revista internacional: X 0,10: puntos	
3.2 Nº Ponencias o Comunicaciones publicadas en revista nacional: X 0,05: puntos	
V. OTROS MÉRITOS	PUNTUACION TOTAL OTROS MÉRITOS (MAX. 2 PUNTOS)
1.1 Nº Patentes de invención: X 1,00: puntos	<input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>
1.2 Nº Modelos de utilidad: X 0,30: puntos	
2. Nº Años formando parte de Comisiones de Calidad: X 0,10: Puntos	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:	
<input style="width: 100px; height: 40px;" type="text"/>	
LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente autobaremo, y adjunta documentación acreditativa de los mismos conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.	
En..... a..... de..... de 200..	
Fdo.:	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Fotocopie y cumplimente este modelo de autobaremo.
 También disponible en la web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

**ANEXO VII
 SOLICITUD DE DESTINO**

(Página 1 de ...)

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		D.N.I. O PASAPORTE	
CATEGORIA ESPECIALIDAD/OPCION							
2 DESTINOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (*)							
1		2		3		4	
5		6		7		8	
9		10		11		12	
13		14		15		16	
17		18		19		20	
21		22		23		24	
25		26		27		28	
29		30		31		32	
33		34		35		36	
37		38		39		40	
41		42		43		44	
45		46		47		48	
49		50		51		52	
53		54		55		56	
57		58		59		60	
LUGAR, FECHA Y FIRMA							
En..... a..... de.....de 200..							
Fdo.:							

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

(*)Consigne el código de cada Centro elegido una sola vez, siendo indiferente el número de vacantes del mismo. (Ver códigos de centros en el Anexo III).

Fotocopie y cumplimente este modelo de solicitud de destino. Utilice tantas páginas como necesite, no olvide enumerarlas

También disponible en la web del SAS: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2065/2007, interpuesto por Producción de Emisoras Locales de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por Producción de Emisoras Locales de Andalucía el recurso contencioso-administrativo núm. 2065/2007, contra la Orden de 5 de julio de 2007 del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2006/117, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2065/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 752/2007 Negociado: E, interpuesto por don Esteban Masó Sobrado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por don Esteban Masó Sobrado el recurso contencioso-administrativo núm. 752/2007 Negociado: E, contra la Orden de 18 de julio de 2007 del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2006/115, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 752/2007 Negociado: E.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su Séptima Edición (BOJA núm. 155, de 17.12.2007).

Advertido error en la Orden de 7 de diciembre de 2007 por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su Séptima Edición, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

- Premios Andalucía sobre Migraciones en la Modalidad Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes.

Para el programa denominado «Fundación PERSAN: Integración laboral de inmigrantes», presentado por PERSAN, S.A.

Debe decir:

- Premios Andalucía sobre Migraciones en la Modalidad Buenas Prácticas en la Inserción Laboral de Inmigrantes.

Para el programa denominado «Fundación PERSAN: Integración laboral de inmigrantes», presentado por PERSAN S.A. Premio dotado con 3.000 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 302/2007, de 18 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El presente Decreto aborda la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que afecta a determinados centros residenciales para personas mayores y centros de atención socioeducativa.

Por un lado, con el objeto de llevar a la práctica la adecuación funcional para la mejora de la calidad asistencial en los centros residenciales para personas mayores, se ha esti-

mado procedente la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a los centros residenciales para personas mayores de «El Palo» (Málaga) y de Úbeda (Jaén), en los que se está acometiendo progresivamente una reforma integral con el fin de reconvertir plazas de atención a personas válidas en plazas de atención a personas asistidas. Dicha reforma tiene, como especial incidencia, la necesidad de incremento del número de puestos de trabajo adscritos a la categoría profesional de Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio para adaptar la plantilla de personal, para dar cumplimiento a la ratio de puestos por usuario establecida en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

Por otro lado, dentro del marco de desarrollo social impulsado por el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se ha puesto en funcionamiento el centro de atención socioeducativa «Arco e Iris», se ha aumentado la capacidad de otros centros de atención socioeducativa, así como de la «Residencia Asistida Marchena». La incorporación de nuevos centros y la ampliación de otros hace que sea necesario modificar la relación de puestos de trabajo para adaptarla a las nuevas necesidades. Asimismo, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto 48/2006, de 1 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, entre las que se incluyen las relativas a los centros de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años, se hace necesario reforzar la relación de puestos de trabajo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dotándola de los recursos humanos necesarios de la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación de este Decreto se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de Accesos	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.F. R.FIDP	C. Específico EUROS	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. TORRES DE LOS ANGELES ALMERIA

MODIFICADOS

832510	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	9 L	PC,S	III		TEC.SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ALMERIA
832510	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	11 L	PC,S	III		TEC.SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ALMERIA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA MENORES "PIEDRAS REDONDAS"

AÑADIDOS

11314510	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	2.279,52			ALMERIA
----------	-------------------------------	-----	------	----	--	----------------------	----------	----------	--	--	---------

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LAS MARGARITAS

MODIFICADOS

844610	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	10 L	PC,S	III		TEC.SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			SAN AGUSTIN
844610	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	11 L	PC,S	III		TEC.SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			SAN AGUSTIN

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LA SIRENITA

AÑADIDOS

9863910	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	4 L	S, PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			GARRUCHA
9864010	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1 L	S, PC	IV		OFICIAL 2º OFICIOS	00 X----	1.809,00			GARRUCHA
9863710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	7 L	S, PC	III		TEC.SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			GARRUCHA
9863810	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	S, PC	III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			GARRUCHA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. A d s	M o d o ú A c c e s o A d m.	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LOS NAVEGANTES

ALGECIRAS

MODIFICADOS

850510	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	8	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ALGECIRAS
850510	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	10	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ALGECIRAS

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. ENTRE MARES

ALGECIRAS

AÑADIDOS

9968010	COCINERO.....	1	L	PC,S	IV		COCINERO	00 X----	1.752,84			ALGECIRAS
9864310	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1	L	S,PC	IV		OFICIAL 2º OFICIOS	00 X----	1.809,00			ALGECIRAS
9864110	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	4	L	S,PC	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ALGECIRAS
9864210	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1	L	S,PC	III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			ALGECIRAS
MODIFICADOS												
9639310	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	1	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			ALGECIRAS
9639310	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	3	L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			ALGECIRAS
SUPRIMIDOS												
9661210	COCINERO.....	1	F	PC,SO	E		ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	5.876,28			ALGECIRAS PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LA TRAIÑA

BARBATE

AÑADIDOS

9866610	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1	L	S,PC	IV		OFICIAL 2º OFICIOS	00 X----	1.809,00			BARBATE
9864410	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	4	L	S,PC	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			BARBATE
9864510	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1	L	S,PC	III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			BARBATE
MODIFICADOS												
9866410	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	2	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			BARBATE
9866410	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	3	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			BARBATE
CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. VIRGEN DE LA PAZ												
BARRIOS [LOS]												

MODIFICADOS

852310	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	5	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			BARRIOS [LOS]
852310	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	6	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			BARRIOS [LOS]

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. NTRA. SRA. DE LA LUZ

TARIFA

MODIFICADOS

866710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	6	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			TARIFA
866710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	8	L	S,PC	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			TARIFA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	N ú m	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f .	C . D . C . E .	C . E s p e c í f i c o R F I D P	E U R O S	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. SANTO ANGEL BAZA

MODIFICADOS

919810 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 9 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 BAZA
 919810 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 10 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 BAZA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. I.A. ALCAZABA

MODIFICADOS

920610 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 7 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 GUADIX
 920610 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 8 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 GUADIX

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. INFANTA CRISTINA

MODIFICADOS

921410 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 8 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 LOJA
 921410 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 10 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 LOJA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. GIRASOLES

MODIFICADOS

922210 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 9 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 MOTRIL
 922210 TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL..... 10 L PC,S III TEC.SUP.EDUC.INFANT 00 XX--- 2.117,88 MOTRIL

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. ú. m.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPD	C. Específico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE HUELVA												
CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. ESTRELLA DE MAR AYAMONTE												
AÑADIDOS												
9865010	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1 L	S,PC		IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	1.809,00			AYAMONTE
9864710	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1 L	PC,S		II		EDUCADOR/A INFANTIL	00 X----	1.900,08			AYAMONTE
9864810	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	5 L	S,PC		III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX----	2.117,88			AYAMONTE
9864910	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	S,PC		III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			AYAMONTE
MODIFICADOS												
9866610	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	2 L	S,PC		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			AYAMONTE
9866610	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	4 L	S,PC		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			AYAMONTE
CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LA MAREA ISLA CRISTINA												
AÑADIDOS												
9865210	COCINERO/A.....	1 L	S,PC		IV		COCINERO	00 X----	1.752,84			ISLA CRISTINA
9865410	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1 L	S,PC		IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	1.809,00			ISLA CRISTINA
9865110	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	5 L	S,PC		III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX----	2.117,88			ISLA CRISTINA
9865310	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	S,PC		III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			ISLA CRISTINA
MODIFICADOS												
9858810	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	2 L	S,PC		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			ISLA CRISTINA
9858810	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	4 L	PC,S		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			ISLA CRISTINA
CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. LA CANCA PUNTA UMBRIA												
AÑADIDOS												
9865810	OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS.....	1 L	S,PC		IV		OFICIAL 2* OFICIOS	00 X----	1.809,00			PUNTA UMBRIA
9865510	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1 L	PC,S		II		EDUCADOR/A INFANTIL	00 X----	1.900,08			PUNTA UMBRIA
9865610	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	5 L	S,PC		III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX----	2.117,88			PUNTA UMBRIA
9865710	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1 L	S,PC		III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			PUNTA UMBRIA
MODIFICADOS												
9858510	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	1 L	S,PC		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			PUNTA UMBRIA
9858510	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	4 L	S,PC		V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			PUNTA UMBRIA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPD	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA

UBEDA

AÑADIDOS

9973110	SUBDIRECTOR/A.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.394,80	2			UBEDA
						ASUNTOS SOCIALES						
9973210	FISIOTERAPEUTA.....	1 L	PC,S	II		FISIOTERAPEUTA	00 XX---	3.148,56				UBEDA
9973310	MONITOR OCUPACIONAL.....	1 L	PC,S	II		MONITOR OCUPACIONAL	00 XX---	3.148,56				UBEDA
	MODIFICADOS											
955310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	2.279,52		DEL. TRABAJO SOCIAL		UBEDA
955310	DPL. TRABAJO SOCIAL.....	1 L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00 XX---	2.279,52				UBEDA
955810	AUXILIAR DE CLINICA.....	13 L	PC,S	IV		AUX.CLINICA AYUD.DOM	00 XX---	2.926,08				UBEDA
												JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO
955810	AUXILIAR DE CLINICA.....	37 L	PC,S	IV		AUX. CLINICA AYUD.DOM	00 XX---	2.926,08				UBEDA
												JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO
955210	TITULADO GRADO MEDIO.....	5 L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERIA	00 XX---	3.148,56		DIPLOM EN ENFERMERIA		UBEDA
												JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO
955210	DIPLOMADO/A ENFERMERÍA.....	7 L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERIA	00 XX---	3.148,56				UBEDA
												JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO
956310	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		PSICÓLOGO	00 XX---	3.314,88		LDO. PSICOLOGIA		UBEDA
956310	PSICÓLOGO/A.....	1 L	PC,S	I		PSICÓLOGO	00 XX---	3.314,88				UBEDA
955110	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		MÉDICO	00 XX---	4.417,56		LDO. MEDICINA		UBEDA
955110	MÉDICO.....	1 L	PC,S	I		MÉDICO	00 XX---	4.417,56				UBEDA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA PENSIONISTAS

MÁLAGA

ANADIDOS

9973710	SUBDIRECTOR/A.....	1	F	PC	A-B	P-11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	12.394,80	2		MÁLAGA
9973410	PSICÓLOGO/A.....	1	L	PC,S	I		PSICÓLOGO	00	XX---	2.446,92			MÁLAGA
9973610	FISIOTERAPEUTA.....	1	L	PC,S	II		FISIOTERAPEUTA	00	XX---	3.148,56			MÁLAGA

MODIFICADOS

995110	ORDENANZA.....	6	L	PC,S	V		ORDENANZA	00	X----	1.461,60			MÁLAGA
995110	ORDENANZA.....	5	L	PC,S	V		ORDENANZA	00	X----	1.461,60			JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
996110	PEÓN.....	3	L	PC,S	V		PEÓN	00	X----	1.461,60			MÁLAGA
996110	PEÓN.....	2	L	PC,S	V		PEÓN	00	X----	1.461,60			MÁLAGA
995610	LIMPIADOR/A.....	2	L	PC,S	V		LIMPIADOR/A	00	X----	1.461,60			MÁLAGA
995610	LIMPIADOR/A.....	1	L	PC,S	V		LIMPIADOR/A	00	X----	1.461,60			PLAZAS A EXTINGUIR: 1 JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
995410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00	XX---	2.279,52			MÁLAGA
995410	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL.....	2	L	PC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO	00	XX---	2.279,52		DPL. TRABAJO SOCIAL	MÁLAGA
994410	GOBERNANTA.....	3	L	PC,S	III		GOBERNANTA	00	X----	2.331,36			MÁLAGA
994410	GOBERNANTA.....	2	L	PC,S	III		GOBERNANTA	00	X----	2.331,36			MÁLAGA
994810	AUXILIAR DE CLÍNICA.....	23	L	PC,S	IV		AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00	XX---	2.926,08			MÁLAGA
994810	AUXILIAR DE CLÍNICA.....	50	L	PC,S	IV		AUX. CLÍNICA AYUD.DOM	00	XX---	2.926,08			MÁLAGA
995310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II		MONITOR OCUPACIONAL	00	XX---	3.148,56			MÁLAGA
995310	MONITOR OCUPACIONAL.....	2	L	PC,S	II		MONITOR OCUPACIONAL	00	XX---	3.148,56			MÁLAGA
993710	TITULADO GRADO MEDIO.....	11	L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERÍA	00	XX---	3.148,56			MÁLAGA
993710	DIPLOMADO ENFERMERÍA.....	11	L	PC,S	II		DIPLOMADO ENFERMERÍA	00	XX---	3.148,56			MÁLAGA
993510	JF. SERVICIOS GENERALES.....	1	L	PC,S	II		TÉCNICO MANTENIMIENTO	00	XX---	3.539,16	1		MÁLAGA

SUPRIMIDOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C. E. RFPD	C. Específico	Exp		

CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. BALCON DE ANDALUCÍA

ESTEPA

MODIFICADOS

1001710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	6	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ESTEPA	
1001710	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	7	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			ESTEPA	

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ASISTIDA MARCHENA

MARCHENA

MODIFICADOS

1005410	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	15	L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			MARCHENA	JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO	
1005410	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	18	L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			MARCHENA	JORNADA FESTIVOS
												JORNADA TURNO	

CENTRO DESTINO: C. AT. SOC. ED. ANGEL DE LA GUARDA (SEVILLA)

SEVILLA

MODIFICADOS

1022710	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	4	L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			SEVILLA	
1022710	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	5	L	PC,S	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			SEVILLA	
1022810	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	4	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			SEVILLA	
1022810	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	6	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			SEVILLA	

CENTRO DESTINO: C. ATENC. SOCIOEDUC. "ARCO E IRIS"

SEVILLA

AÑADIDOS

9719110	DIRECTOR/A.....	1	L	SNL	II			00 XX---	6.777,72	2		SEVILLA	
9719610	AYUDANTE DE COCINA.....	1	L	S,PC	V		AYUDANTE DE COCINA	00 X----	1.636,20			SEVILLA	
9719710	PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO.....	6	L	S,PC	V		PERSONAL SERVICIO DO	00 X----	1.636,20			SEVILLA	
9719810	VIGILANTE.....	1	L	S,PC	V		VIGILANTE	00 X----	1.681,56			SEVILLA	
9726210	COCINERO/A.....	1	L	PC,S	IV		COCINERO	00 X----	1.752,84			SEVILLA	
9719510	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L	PC,S	IV		OFICIAL 2º OFICIOS	00 X----	1.809,00			SEVILLA	
9719210	EDUCADOR/A INFANTIL.....	1	L	PC,S	II		EDUCADOR/A INFANTIL	00 X----	1.900,08			SEVILLA	
9719410	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL.....	10	L	PC,S	III		TEC. SUP. EDUC. INFANT	00 XX---	2.117,88			SEVILLA	
9719310	OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1	L	PC,S	III		OFICIAL PRIMERA COCI	00 X----	2.162,88			SEVILLA	

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al área 7 ctra. de Calvario-Hijuela de Rompecerones.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante Resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios y de Orientación Profesional y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la actualidad Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

La Orden de 22 de enero de 2004, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 y Orden de 9 de noviembre de 2005, establece las normas reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de Orientación Profesional y regular el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada para la Unión General de Trabajadores de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero de 2004, por un importe total de cuatro millones ochocientos noventa y un mil ciento treinta y cinco euros con veinte céntimos (4.891.135,20 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de cuatro millones ochocientos noventa y un mil ciento treinta y cinco euros con veinte céntimos (4.891.135,20 €) a la Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el artículo 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero de 2004.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 18 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención reglada mediante Resolución en materia de orientación del Servicio Andaluz de Empleo a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios y de Orientación Profesional y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en la actualidad Consejería de Empleo, según artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

La Orden de 22 de enero de 2004, modificada por Orden de 23 de septiembre de 2004 y Orden de 9 de noviembre de 2005, establece las normas reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía.

De otra parte, la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención reglada para la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el art. 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero de 2004, por un importe total de cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta euros con seis céntimos (4.362.370,06 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar

subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2007, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta euros con seis céntimos (4.362.370,06 €) a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo destinada a la implantación de Unidades de Orientación según se especifica en el art. 7.1 y 2 de la Orden de 22 de enero de 2004.

Segundo. Para el abono de la citada subvención es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de los Consorcios UTEDLT (Cód. 7101205).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral de los Consorcios UTEDLT (Cód. 7101205), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 14 de noviembre de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 9 de noviembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LOS CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales del personal que presta sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración del contrato de trabajo, en los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se excluye del presente Convenio al personal contratado de Alta Dirección.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo que regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que con relación jurídico laboral y contrato formalizado por órgano competente, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas por los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, ya se trate de personal laboral fijo o temporal.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, en lo que a condiciones económicas y retribuciones se refiere los profesionales contratados para trabajos específicos, cuya relación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto y no tengan el carácter de contratado laboral, y por tanto, no sujetos al horario y jornadas que para éstos se establece en el presente Convenio.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, salvo las excepciones que puntualmente se señalen, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2007.

El Convenio Colectivo actual finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4. Denuncia, prórrogas y revisión.

La revisión del presente Convenio Colectivo podrá solicitarse, mediante denuncia, notificada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia establecido en el artículo anterior y, en su caso, al vencimiento de cualquiera de las prórrogas si las hubiera.

Una vez denunciado el presente Convenio, la Comisión Negociadora deberá constituirse en el plazo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones.

En el supuesto de no producirse la denuncia en el plazo señalado, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales completos.

No obstante, hasta tanto se negocie un nuevo Convenio Colectivo que sustituya a éste, continuarán vigentes la totalidad de sus cláusulas, tanto las obligacionales como las normativas.

Las condiciones establecidas en el presente convenio tienen vigencia individualmente. En el supuesto de que la autoridad judicial anulase algunas de sus cláusulas, ésta tendrá que ser renegociada de nuevo, no afectando a la vigencia el resto de condiciones.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

1. Se constituirá una Comisión Mixta Paritaria formada por ocho personas, con voz y voto que quedarán repartidas de la siguiente manera: cuatro representarán a la parte Social,

que estará compuesta por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio, en proporción a su representatividad y su reparto quedará fijado según los resultados de las elecciones sindicales desarrolladas; cuatro constituirán las parte Económica, distribuyéndose, a su vez, en dos personas representantes de la Consejería de Empleo y otras dos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de entre las que se incluirá la Presidencia de la Comisión que será quien ostente el cargo de la Dirección General de Intermediación, o persona que le represente, competente en la materia del Servicio Andaluz de Empleo.

Así mismo, contará con una Secretaria, que estará encarnada por un funcionario o funcionaria del Servicio Andaluz de Empleo o persona en quién delegue, que tendrá voz, pero no voto. Esta gestionará el Registro de documentos y escritos dirigidos a la Comisión del Convenio Colectivo quedando éstos a disposición de las partes de la citada Comisión.

La designación de los componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras que podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de dos asesores o asesoras por cada una de las organizaciones, que intervendrán con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se constituirá en un plazo no superior a un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

2. Son competencias de la Comisión Paritaria:

a) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio en aquellas materias que impliquen modificación de carácter económico sólo será posible en los términos previstos en el propio Convenio. Los acuerdos de modificación que se alcancen formarán parte del presente Convenio y tendrán eficacia obligacional con los efectos que en ellos se determine.

b) Interpretación del Convenio.

c) Vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

d) Mediación y conciliación de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración en el ámbito del Convenio.

e) Estudio de las vacantes para los sistemas de provisión.

f) Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, así como cualesquiera otras recomendaciones del CARL en materia de igualdad y no discriminación.

g) Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo.

3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, cada tres meses. Igualmente se reunirá, con carácter extraordinario, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, acompañándose a la misma una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de convocatoria deberá fijarse la fecha de la reunión, que habrá de celebrarse en un plazo no superior a 30 días. Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de la mayoría de cada una de las partes que la conforman.

4. Para la válida adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de las partes que conforman la Comisión.

5. Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del Sercla; asimismo, previo acuerdo de las dos partes, podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

6. La Comisión Paritaria podrá crear las subcomisiones que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la comisión las propuestas correspondientes.

Artículo 6. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se obligan a:

Promover el principio de igualdad de oportunidades aplicando aquellas medidas de acción positiva necesarias para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre hombres y mujeres.

Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo público.

Elaborar un Plan de Igualdad, previa negociación, con la representación de las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo, a través del cual se respete la igualdad de trato y de oportunidades adoptándose medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, las cuales deben ser negociadas y acordadas con la representación de todo el personal en la forma que se determina en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su Capítulo III. Para ello la Comisión de Paritaria trabajará y acordará dicho Plan de Igualdad en un periodo no superior a dos meses desde su constitución una vez aprobado y publicado el presente Convenio Colectivo.

Artículo 7. Conflictos individuales.

Las partes acuerdan implantar el Sercla para la solución de conflictos individuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento por el que se desarrolla el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005 (BOJA número 68, de 8 de abril de 2005), que establece un Sistema de Solución de determinados Conflictos Individuales en el seno del Sercla, la sustanciación del trámite de conciliación previa a la vía judicial, previsto en el artículo 63 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. La organización del trabajo es facultad de la Administración, a través de la Dirección de los Consorcios, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación, reconocidos a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La mejora del rendimiento y calidad de los servicios que prestan los Consorcios.

b) La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c) La valoración de los puestos de trabajo.

d) Evaluación del desempeño.

e) Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad laboral.

f) La racionalización y mejora de los procesos operativos.

g) Conciliación de la vida personal y familiar de los trabajadores.

3. Las organizaciones sindicales más representativas en el sector, participarán con carácter previo en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo.

Artículo 9. Clasificación del personal.

La clasificación del personal tiene por objeto la determinación y la ordenación de los diferentes grupos y categorías profesionales a los que pueden ser asignados los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con la titulación requerida para su contratación y las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

Su clasificación es la siguiente:

Grupo Técnico.

- Técnico Superior.
- Técnico Medio.

Grupo Administrativo: Personal administrativo.

Personal Técnico Superior: Son los trabajadores y trabajadoras, que estando en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, expedido por Facultad o Escuela Superior, realiza las funciones propias del mismo o aquellas otras para cuyo desempeño se exija titulación superior, de acuerdo con las relaciones jerárquicas existentes en los Consorcios.

Personal Técnico Medio: Son los trabajadores y trabajadoras, que estando en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Grado Superior, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por los Ministerios competentes según la titulación o rama, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo funcional de su titulación, de acuerdo con las relaciones jerárquicas existentes en los Consorcios.

Personal Administrativo: Son los trabajadores y trabajadoras que con titulación a nivel de BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado o grado medio equivalente realiza tareas consistentes en operaciones administrativas y asimiladas inherentes al trabajo de oficina, incluida la atención al público.

A estos efectos, se considerará incluido en esta clasificación al personal que, careciendo de dicha titulación, prestaba servicios a la entrada en vigor del Acuerdo Extraestatutario de 29 de julio de 2005.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La Administración, previa negociación con la Comisión establecida en el artículo 5 de este Convenio Colectivo, elaborará criterios sobre todos los puestos de trabajo existentes en los Consorcios.

2. La relación de puestos de trabajo de cada Consorcio es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La RPT comprenderá entre otros aspectos el de los puestos de trabajo de todo el personal de cada Consorcio, el número y característica de los que puedan ser ocupados por laborales fijos y/o temporales.

b) La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados por cada Consorcio, reservados a personal laboral fijo o temporal. Se aprobará anualmente junto con el Presupuesto.

c) La RPT indicará en cada caso la denominación y características esenciales de cada puesto de trabajo, así como la titulación exigida, en su caso, para el acceso al mismo.

d) La provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por el personal laboral, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral, requerirá que los correspondientes puestos figuren en la RPT.

e) La RPT será pública y cualquier empleado o empleada tendrá acceso a la misma.

f) Se creará una subcomisión sobre la RPT, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 11. Normas generales.

1. El personal sólo será remunerado por su Consorcio conforme a los conceptos y cuantías que se establecen en este Convenio Colectivo.

2. Los trabajadores y las trabajadoras no podrán ejercer en el ámbito territorial del Consorcio al que pertenezcan, con carácter privado, la misma actividad que la desarrollada en el ámbito del programa de las UTEDLT, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de administraciones públicas.

3. El Consorcio elevará consulta a la Comisión Paritaria sobre los casos en que se solicite autorización de compatibilidad. Asimismo, los casos en que ésta haya sido denegada podrán ser planteados ante la Comisión Paritaria.

4. La ordenación de todos los pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquiera otra que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de cada Consorcio.

Artículo 12. Conceptos salariales.

Los conceptos salariales se clasifican en:

A) Básicas.

1. Salario base.

2. Pagas extraordinarias.

B) Complementarias: Complemento de puesto de trabajo.

C) Productividad e incentivos.

A) Básicas.

1. Salario base y pagas extraordinarias.

Las cuantías mensuales para cada categoría profesional, incluidas en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias en el año 2007 son las siguientes:

Salario base y pagas extraordinarias:

- Técnico Superior: 1.795,97 €.

- Técnico Medio: 1.664,38 €.

- Personal Administrativo: 1.133,96 €.

B) Complementarias.

1. Complemento de puesto de trabajo.

Para el año 2007 se establece la siguiente cuantía mensual en concepto de complemento de puesto de trabajo, para cada categoría profesional:

- Técnico Superior: 87,66 €.

- Técnico Medio: 87,98 €.

- Personal Administrativo: 69,09 €.

Las personas que ejerzan como responsables de unidad tendrán derecho a una cuantía mensual de 112,45 €.

2. Horas extraordinarias.

Siendo conscientes de que la limitación de las horas extraordinarias contribuye al fomento del empleo, éstas se reducirán al mínimo indispensable.

En ningún caso las horas extraordinarias serán retribuidas económicamente.

Los criterios para determinar las horas extraordinarias son los siguientes:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el artículo 15 del presente Convenio Colectivo. Las horas extraordinarias realizadas se compensarán mediante descanso adicional doble de las horas trabajadas, dentro de los cuatro meses siguientes al de su realización.

2. No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

3. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria y sólo podrán realizarse cuando hayan sido previstas y solicitadas por la Dirección del Consorcio con 48 horas de antelación a su realización.

4. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador o trabajadora se registrará día a día y se totalizará mensualmente.

C) Productividad e incentivos.

El objetivo de este incentivo es reconocer el esfuerzo y el buen hacer del personal de las UTEDLT, tanto de forma individual como de forma colectiva, por la consecución de los objetivos propuestos a principios de cada año, con participación, información y consulta a la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo en los criterios de distribución de los incentivos.

Para el período de vigencia del presente Convenio el incentivo ascenderá a un máximo del 12% de la masa salarial bruta del total de los componentes de la UTEDLT, a distribuir entre el personal de la misma.

El cálculo de la masa salarial bruta total y de los incentivos en el caso de existir trabajadores o trabajadoras que no completen el total de un año de trabajo, será proporcional al tiempo trabajado. En el supuesto de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento de hijos o hijas no se hará esta proporción, entendiéndose como alta a efectos del cálculo y del abono del incentivo.

La forma de pago del Incentivo será la siguiente: en el mes de junio de cada año se abonará en concepto de anticipo un 6% del Salario Bruto Anual medio de los Técnicos (superiores y medios) y el 6% del Salario Bruto Anual para el Personal Administrativo. En el mes de diciembre se liquidará el resto del Incentivo, conforme a los resultados obtenidos en la ejecución del Contrato Programa.

El cuadrante de productividad de cada una de las personas afectadas por el presente Convenio debe ser publicitado en el tablón interno de la Unidad en cuestión, debiendo tener conocimiento del mismo todo el personal.

El periodo de devengo del incentivo corresponderá al año natural de referencia para su consecución.

Se creará una Subcomisión del Contrato Programa, en el plazo máximo 30 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Paritaria.

D) Revisión salarial.

Anualmente se aplicará una revisión salarial de las retribuciones básicas y complementarias del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, conforme a la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado, siendo incrementada en 1 punto más para los Técnicos Superiores y 2 puntos más para los Técnicos de Grado Medio y Personal Administrativo durante los años 2008 y 2009. Asimismo, esta revisión salarial será efectuada sobre el IPC Real (Índice de Precios al Consumo) si éste fuese superior al IPC previsto.

Artículo 13. Indemnización por razón del servicio.

En el caso que por orden de un superior se originen desplazamientos por razones del puesto de trabajo, hacia destinos

dentro del territorio del consorcio UTEDLT, y fuera del mismo ya sea en la misma provincia o en la comunidad autónoma o en otros lugares de España o del extranjero, los costos que se originen por dietas, alojamiento, desplazamiento y otros que pudieran ocasionarse por el hecho de la acción laboral, serán abonados.

La liquidación de dichas indemnizaciones, en caso de no poderse liquidar con vencimientos mensuales, se realizará en un plazo no superior a los 3 meses, desde que se produce el hecho causante.

Para su cuantificación se utilizará la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Anticipos.

Todo el personal que lo solicite, y siempre que la tesorería lo permita, tendrá derecho a un anticipo sobre sus retribuciones del mes en curso. Esta cantidad será detruida en las nóminas siguientes a la concesión según acuerdo entre la persona solicitante y la dirección del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Jornada y horario

Artículo 15. Jornada laboral y horario de trabajo.

1. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, que a efectos de su realización podrán compensarse en periodos de cómputo anual. La jornada anual de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales se establece en 1.540 horas.

2. Se establece un horario flexible de 8,00 a 15,00 horas siendo de permanencia obligada de 9,00 a 14,00 horas. En dicha flexibilidad se considerarán los aspectos relacionados con la conciliación de la vida personal familiar y laboral. En los casos en que el trabajador o trabajadora tenga a su cuidado personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, o familiares con enfermedad grave hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, y en los casos de familias monoparentales, podrá existir un acuerdo puntual entre la persona trabajadora y la dirección del consorcio para flexibilizar un máximo de una hora sobre el horario de permanencia obligada, siempre que éste no menoscabe los derechos del resto de los trabajadores o trabajadoras.

3. Para cada sede de UTEDLT se redactará un cuadrante trimestral que contenga la distribución de la jornada laboral, el horario de trabajo o cualquier circunstancia previsible que pueda tener incidencia en la organización del servicio. Dicho cuadrante incluirá los turnos en horario de 16,00 a 19,00 de lunes a jueves, horario en que debe permanecer abierta la sede de la UTEDLT atendida al menos por una persona. Este cuadrante, en horario de tarde, se cubrirá con las horas no trabajadas en el trimestre anterior debido a la utilización del horario flexible recogido en el apartado 2 de este artículo, o bien con las 17 horas anuales que cada trabajador ha de realizar para completar las 1.540 horas de cómputo anual, recogidas en el apartado 1 de este artículo.

4. En el caso del horario de tarde se computará como tiempo trabajado, entre las 16,00 y las 19,00 horas, el utilizado por el trabajador o la trabajadora en el desplazamiento de ida y vuelta, desde el centro de trabajo al que se encuentra adscrito hasta el de destino.

Con el fin de asegurar la apertura de la UTEDLT, el trabajador o trabajadora y la Dirección del Consorcio podrán acordar la distribución de su horario en base a lo establecido en el párrafo anterior.

5. Dentro de la jornada habitual diaria, el personal tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios, que se computará como de trabajo efectivo.

6. Del 15 de junio al 15 de septiembre el horario será de 8,00 a 14,30 horas.

7. Durante el lunes, martes y miércoles santo, así como del 22 de diciembre al 5 de enero de cada año, la jornada de trabajo será de 9,00 a 14,30 horas. Los días 24 y 31 de diciembre se computarán como no laborables a todos los efectos.

El personal disfrutará de los dos días de fiestas locales en las fechas en que estas se establezcan en cada sede de UTEDLT o en el municipio que esté adscrito. Igualmente, durante los días de Feria local su horario será de 9,00 a 14,30 horas.

8. Compensación de trabajos en sábados domingos y festivos: Por la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos, que será de carácter voluntario, se facilitará al trabajador o trabajadora un descanso adicional del doble de horas a las trabajadas computables como trabajo efectivo y que se podrá unir al periodo de vacaciones, si las necesidades del servicio lo permiten.

9. El calendario laboral, que será negociado con la representación legal del personal, tendrá vigencia anual y deberá estar elaborado antes del 30 de diciembre del año anterior. Las modificaciones del calendario laboral que tengan la consideración de sustanciales, deberán respetar el procedimiento establecido en la normativa laboral vigente.

10. Todo lo pactado en los números anteriores con relación a la duración de la jornada laboral y del horario de trabajo, quedará supeditado a las necesidades excepcionales del servicio que pudieran plantearse de manera justificada, pudiéndose realizar su compensación mediante cómputo trimestral, debiéndose informar a la representación del personal y acordar con la misma la necesidad de efectuar tal excepción, a partir de las circunstancias que generen la modificación siempre que no se supere el cómputo anual.

11. A efectos de facilitar el cómputo horario establecido en este artículo la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las opciones de implantación de algún sistema de control de presencia.

CAPÍTULO V

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 16. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

1. Para el régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, quince días naturales. Por el matrimonio de hijos o hijas, hermanos o hermanas, padres o madres, padres o madres políticos y nietos o nietas, un día hábil si es en la misma localidad donde reside el trabajador o trabajadora, y tres hábiles si es fuera.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

c) El permiso por parto tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores traba-

jen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

d) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

e) En el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción y a continuación del mismo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales. Este permiso sólo podrá disfru-

tarse por el padre siempre y cuando la madre tuviera derecho al permiso de maternidad o adopción de 16 semanas. En el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

En el caso de que el padre y la madre trabajen en el Consorcio de UTEDLT, la madre podrá renunciar al mismo a favor del padre. En este caso, las 4 semanas adicionales podrán disfrutarse de forma simultánea a la licencia de maternidad de 16 semanas de la madre.

En el caso de que la madre no preste sus servicios en el Consorcio, el padre que sea personal laboral del consorcio, tendrá derecho a disfrutar de las cuatro semanas adicionales siempre y cuando se acredite que la madre no tiene reconocido ese derecho en el lugar donde presta sus servicios o renuncie a la utilización del mismo.

En el caso de que un miembro de la pareja no ejerza actividad laboral remunerada, el otro miembro podrá disfrutar de las 4 semanas de permiso que están recogidas en este Convenio.

f) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, tendrá una duración de quince días, dentro del período comprendido entre la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, y la finalización del permiso recogido en el apartado anterior.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados c), d) y e).

En los casos previstos en los apartados c), d), e) y f) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor del mismo consorcio, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

g) Permiso de lactancia o cuidado de hijos: El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo podrá disfrutar de este permiso en una de las modalidades que a continuación se relacionan y una vez que se haya optado por una de ellas, deberá mantenerse dicha opción hasta su finalización:

1. Por cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los periodos de tiempo a que se refiere este punto.

2. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de ausencia por lactancia o cuidado de hijos por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente con una duración máxima de cuatro semanas. El derecho de opción a la sustitución por jornadas completas de este permiso deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad.

En los casos de parto múltiple, cada uno de los hijos generará de forma independiente el derecho al disfrute de este permiso acumulándose su duración.

h) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con disminución física, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80 o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Aquellas personas trabajadoras con hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a tener una flexibilidad horaria de hasta 2 horas al día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario de trabajo.

Tendrán derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

j) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 14 años, edad, 3 días, que se justificara con parte médico oficial Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

k) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

l) Por causa de viudedad, teniendo hijo o hija menor de 9 años o con algún tipo de discapacidad, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a 15 días naturales de permiso.

m) En el caso de nacimiento de nietos, 2 días.

n) El trabajador o la trabajadora cuyo cónyuge o pareja sufra una interrupción del embarazo a partir del tercer mes de gestación, tres días naturales.

o) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora del Consorcio UTEDLT: las faltas de asistencia, totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Presidente del Consorcio UTEDLT.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados c), d), e) y f), corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. La ausencia al trabajo por cualquiera de los permisos contemplados en este artículo deberá ser debidamente justificada por la persona trabajadora ante el Consorcio.

Artículo 17. Excedencias por cuidado de familiares.

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de algún Consorcio generasen este derecho por la misma persona causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. Durante el periodo en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este Artículo tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la dirección del Consorcio, especialmente con motivo de su reincorporación. Asimismo, durante dicho período tendrá derecho a la reserva de puesto, turno y centro de trabajo.

6. El personal excedente no devengará retribuciones.

7. Si la situación de excedencia cambiara el trabajador o la trabajadora, podrán solicitar la incorporación previa inmediata.

8. El plazo de concesión como de incorporación inmediata, no se prolongará más allá de un mes.

CAPÍTULO VI

Vacaciones, permisos y excedencias

Artículo 18. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veintitrés días laborables.

La Dirección del Consorcio planificará, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, las vacaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo disfrutarse fuera de estos meses particularmente por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará la propuesta de vacaciones, que deberá estar terminada antes de finalizar dicho trimestre.

c) El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con el funcionamiento del centro.

d) El comienzo y terminación de las vacaciones será forzosamente dentro del año al que corresponda, pudiéndose disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente sólo en el caso de que necesidades del servicio hayan impedido al trabajador o a la trabajadora disfrutarlas en el año a que corresponda.

e) El personal que en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubiera cumplido un año completo de trabajo, disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo de servicio prestado.

f) Si alguna persona es obligada a interrumpir sus vacaciones por exigencias del servicio, el tiempo de interrupción se compensará con posterioridad en cuantía doble y no será retribuido.

g) Si durante el periodo vacacional la persona causara baja laboral por accidente, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta la posterior alta laboral, siempre que ésta se produzca antes del 15 de enero del año siguiente.

En estos supuestos, con carácter excepcional, podrá autorizarse por la Comisión Paritaria del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera del año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

h) Los periodos de baja temporal por enfermedad, accidente, o maternidad inferiores a un año, se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

i) La persona trabajadora que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue contratada, o sea despedida, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes.

Artículo 19. Otros permisos.

La ausencia al trabajo por cualquiera de los permisos contemplados en este artículo, a excepción de los por asuntos particulares, deberá ser debidamente justificada por el trabajador o la trabajadora ante el Consorcio.

El régimen de otros permisos, según las causas y duración, queda establecido de la siguiente forma:

A) Por razones personales.

a.1. Para asistencia a consulta médica propia, de hijos o hijas menores de 16 años, y de familiares de primer grado, segundo grado que conviva en el mismo domicilio que el trabajador, con discapacidad o dependencia, el tiempo imprescindible, que deberá justificarse adecuadamente.

B) Por traslado de domicilio.

b.1. Cuando el traslado se produzca dentro de la localidad de residencia, un día hábil.

b.2. Si el traslado tuviera lugar en distinta localidad pero dentro de la misma provincia, dos días hábiles.

b.3. En los casos en que se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia, cuatro días hábiles.

C) Por asuntos particulares.

c.1. A lo largo del año el personal podrá disponer de hasta ocho días de permiso por asuntos particulares. Caso de no haber sido utilizados a lo largo del año natural podrá disfrutarse dentro de la primera quincena del mes de enero del año siguiente. Asimismo, el personal tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio a partir del octavo.

El personal que no haya cumplido un año completo de trabajo disfrutará de un número de días de permiso por asuntos particulares proporcional al tiempo de servicio prestado.

Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

c.2. El personal con un año consecutivo como mínimo de servicio en el Consorcio, tendrá derecho, si las necesidades

del servicio lo permiten, a permisos sin retribución, con una duración mínima de quince días en cada caso, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años. Las licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud.

D) Por razones de obligación o deber legal.

d.1. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello se perciba retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá el Consorcio pasar al afectado o la afectada a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que este personal perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

- a) La asistencia a Juzgados y Tribunales previa citación.
- b) La asistencia de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales a las sesiones de Pleno y Comisiones cuando tengan plena dedicación.
- c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

d.2. La asistencia a las sesiones de un Tribunal de exámenes, de oposiciones o Comisiones de Valoración con nombramiento de la autoridad competente.

E) Por razones de formación.

Para concurrir a exámenes liberatorios y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de enseñanza reglada, así como para la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública; el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante.

Para la inmediata preparación de los referidos exámenes se concederán permisos de hasta un máximo de diez días por año, siendo necesario aportar el correspondiente justificante.

Artículo 20. Excedencias.

Con independencia de la excedencia regulada en el artículo 17 de este Convenio, las excedencias para el personal fijo podrán ser:

- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por incompatibilidad.
- Excedencia por violencia de género.

En todos los casos el Consorcio podrá cubrir las plazas de excedencias con personas sustitutas, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto.

Artículo 21. Excedencia voluntaria.

1. La excedencia voluntaria podrá solicitarse por el personal fijo con un año al menos de antigüedad con tal carácter al servicio del Consorcio. La duración de esta situación no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. Sólo podrá ser ejercido este derecho otra vez por la misma persona si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Durante el primer año de excedencia las plazas vacantes sólo se cubrirán con personas de carácter interino.

2. La petición de excedencia será resuelta por la Presidencia del Consorcio en el plazo máximo de 30 días hábiles.

3. Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no

hubiese superado el máximo. Al trabajador o trabajadora excedente se le reconoce el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría que se produjeran.

El reingreso se pedirá en un plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

Artículo 22. Excedencia forzosa.

1. La excedencia forzosa establecida en este artículo, que dará derecho a la conservación del mismo puesto durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público, o para función sindical electiva de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público: la elección para Diputado o Diputada o Senador o Senadora de las Cortes Generales; Parlamentario o Parlamentaria de Asambleas Autonómicas; del Parlamento Europeo; Concejal o Concejala de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación; o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas, con un nivel mínimo de Dirección General en la Administración Autonómica, y sus equivalentes en la Administración Central, Local, Comunitaria o Internacional. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Titulares de las Delegaciones Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes, nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Asimismo quedará en situación de excedencia forzosa el personal laboral acogido a este Convenio Colectivo que pase a prestar servicios ocupando un puesto de carácter eventual en cualquier Organismo de la Junta de Andalucía.

3. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

4. El personal que se encuentre en esta situación tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo si lo solicita en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación, así como a la formación continua.

Artículo 23. Excedencia por incompatibilidad.

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación laboral indefinida en el ámbito de aplicación de este Convenio, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio.

Esta excedencia tendrá la misma regulación que la excedencia voluntaria.

Artículo 24. Excedencia por protección integral a las víctimas de la violencia de género.

Los Consorcios UTEDLT defenderán a las mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, se crea una nueva situación de excedencia para mujeres en estas circunstancias, con la idea de contribuir a su protección, favoreciéndoles el acogimiento por programas de asistencia social integrada.

Este tipo de excedencia no tiene límite de tiempo y no será necesario que hayan trabajado un tiempo previo mínimo en los Consorcios UTEDLT.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad. Asimismo, durante los dos primeros meses de esta excedencia tendrán derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Asimismo, y siguiendo los criterios de defensa hacia las mujeres víctimas de violencia de género, cuando se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo, para trasladarse a

otro lugar de residencia se les favorecerá la posibilidad de incorporación a otro Consorcio.

CAPÍTULO VII

Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 25. Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal que se encuentre en situación legal de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o maternidad, la empresa completará la prestación a que tenga derecho desde el primer día hasta alcanzar la totalidad de sus conceptos salariales.

3. Las subidas salariales que se produzcan durante el período de suspensión del contrato, por incapacidad temporal, licencia por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, se percibirán con efectos retroactivos una vez desaparezca la causa de suspensión.

CAPÍTULO VIII

Derechos sociales

Artículo 26. Seguro de vida, responsabilidad civil y plan de pensiones.

A) Seguro de vida.

El Consorcio se compromete a concertar, a su cargo, con una entidad aseguradora, un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores y trabajadoras del mismo, renovable anualmente y que cubrirá el resultado de muerte natural o derivada de accidente (de trabajo o no laboral), así como la invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, cuando así sea declarado por el organismo correspondiente.

Esta póliza se formalizará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio Colectivo, entrando en vigor esta cobertura desde el mismo día de su formalización. En tanto no se contrate esta póliza seguirá vigente la cobertura del anterior Acuerdo Extraestatutario.

El seguro tendrá las siguientes cuantías mínimas y beneficiarias o beneficiarias:

1. 60.000 € a favor de las personas contempladas en el artículo 163 de la Ley de la Seguridad Social, en caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora.

2. 60.000 € a favor del trabajador o trabajadora que quede en situación de invalidez permanente.

3. 60.000 € a favor del trabajador o trabajadora que quede en situación de invalidez permanente en grado de gran invalidez.

A cada trabajador o trabajadora se le hará entrega del boletín de suscripción donde habrá de especificar a los beneficiarios o beneficiarias de la póliza de seguros. De la misma forma se le hará entrega de una copia de la póliza de seguros.

B) Seguro de responsabilidad civil.

El Consorcio se compromete a concertar a su cargo con entidad aseguradora, un seguro de responsabilidad civil colectivo para todos los trabajadores y trabajadoras del mismo, renovable anualmente de 60.000 €.

C) Plan de pensiones.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se realizará un estudio de viabilidad para la implantación de un Plan de Pensiones.

D) Garantías de protección del trabajador y la trabajadora.

La empresa, a través de una entidad externa, garantizará la defensa del trabajador y de la trabajadora, que, como con-

secuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, contemplando las costas y gastos que se deriven, incluida fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe.

El tiempo que la trabajadora o trabajador emplee en las actuaciones judiciales, mencionadas en el párrafo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que concurran algunas de las excepciones en él contenidas.

Artículo 27. Subcomisión de Igualdad de Oportunidades y Derechos Sociales.

Se crea la subcomisión de Igualdad de Oportunidades y Derechos Sociales, que analizará y estudiará las propuestas que en esta materia se planteen, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Paritaria.

Artículo 28. Jubilación.

A) Jubilación forzosa.

La jubilación será obligatoria al cumplir la edad de sesenta y cinco años, comprometiéndose el Consorcio a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio Colectivo las plazas que por esta razón queden vacantes.

La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que el personal pueda completar los periodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completarse dichos periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

B) Jubilación voluntaria.

El personal podrá jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años en la forma y condiciones establecidas en la Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible (BOE 13.7) en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio (normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo).

CAPÍTULO IX

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 29. Prevención de riesgos laborales.

1. Los Consorcios tienen la responsabilidad y el deber de garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores y trabajadoras mediante la planificación y las medidas de actuación preventivas necesarias.

2. A estos efectos la empresa realizará una planificación de la actividad preventiva mediante evaluaciones constantes de los posibles riesgos y una política preventiva integrada en la totalidad de la gestión y en todos los niveles funcionales.

3. Los Consorcios reconocen expresamente los derechos de información y formación y cuantos otros reconocen la ley de prevención de riesgos laborales y sus normas generales y específicas de desarrollo.

4. En toda esta actuación se contará con la participación de los representantes de los trabajadores y trabajadoras, en virtud de lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, y según lo establecido con las facultades definidas en el artículo 36 de la citada ley.

Artículo 30. Delegado o Delegada de Prevención.

1. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. Dicha participación la canalizarán a través de sus representantes con funciones específicas en esta materia, que será el Delegado o la Delegada de Prevención.

2. En los Consorcios de hasta treinta trabajadores, el Delegado o la Delegada de Prevención será el Delegado o Delegada de Personal.

3. En los Consorcios de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores y trabajadoras habrá un Delegado o Delegada de Prevención que será elegido o elegida por y entre los Delegados y Delegadas de Personal.

4. A partir de 50 trabajadores y trabajadoras lo que dicte la Ley.

Artículo 31. Competencias del Delegado o Delegada de Prevención.

El Delegado o Delegada de Prevención tendrá las siguientes competencias:

a) Colaborar con la dirección del Consorcio en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y las trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados o consultadas por la Dirección del Consorcio, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Aquella que legal o reglamentariamente le correspondan.

Artículo 32. Evaluación de Riesgos.

1. Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a revisar y actualizar la evaluación de riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras que puedan afectar a la seguridad y salud de los mismos, incluyendo los relacionados con las nuevas enfermedades laborales y profesionales, en el marco de la Subcomisión de Seguridad y Salud establecida en el presente Convenio Colectivo, que será creada en el plazo máximo 30 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Paritaria.

2. Para cada puesto de trabajo genérico y específico, el Consorcio mantendrá actualizado un documento donde se recoja la evaluación de riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la naturaleza de cada actividad.

Dentro de este documento se incluirán detalladamente la descripción de cada puesto, la planificación de las mejoras a adoptar, si fuese necesario, la fecha de inicio y finalización de cada actuación y la persona responsable de la misma.

3. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley PRL 31/95 deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, así como personas que hayan padecido una operación quirúrgica reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

4. La evaluación de riesgos será revisada cuando las siguientes circunstancias lo aconsejen: accidente de trabajo, adquisición de nueva tecnología, cambios en los procedimientos de trabajo, cuando se den indicios de que las medidas adoptadas provocan daños para la salud, para la adaptación de los trabajadores y las trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos, embarazadas y personal de nueva in-

corporación a la empresa. En todo caso será revisada bianualmente.

5. Toda nueva herramienta, vehículo, instalación, local, equipo que se pueda adquirir en el futuro o que se pretenda utilizar tendrán que reunir todas las características en materia de seguridad y salud que la legislación exige.

Así mismo, todos los equipos, máquinas y vehículos dispondrán de su evaluación de riesgos antes de su puesta en funcionamiento.

6. Se organizarán entre el personal laboral planes formativos de seguridad, que deben acometer una formación teórica y práctica definida en el plan de prevención anual.

7. El Consorcio proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas.

Artículo 33. Vigilancia de la Salud.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Consorcio garantizará que todos los trabajadores y trabajadoras a su servicio realicen periódicamente, con carácter anual, un reconocimiento médico adaptado a los riesgos inherentes al puesto de trabajo (incluida la revisión ergonómica) para comprobar su estado de salud y prevenir posibles patologías que las condiciones de trabajo puedan generar.

Los reconocimientos médicos se realizarán teniendo en cuenta los protocolos de vigilancia sanitaria.

El reconocimiento médico será de carácter voluntario siempre y cuando no se den ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995.

Los resultados de este reconocimiento serán notificados al trabajador o trabajadora por escrito y tendrán carácter secreto, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica con cargo a la jornada laboral, no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración u otras personas sin consentimiento expreso del interesado o interesada.

Así mismo, deberá existir un botiquín de urgencias debidamente dotado en cada sede o local dependiente del Consorcio.

Artículo 34. Protección de la maternidad.

1. La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por el servicio de prevención y salud laboral se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previa evaluación de riesgos en los términos establecidos en la ley de prevención de riesgos laborales (PRL).

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, cada Consorcio UTEDLT adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no-realización de trabajo fuera de las horas laborales, especialmente fines de semana.

2. En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, no resultase posible, la trabajadora tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso, a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley PRL.

3. Será optativa la realización de trabajos fuera de horario laboral de oficina a partir de la 16.ª semana de gestación, quedando prohibidos los trabajos físicamente penosos.

4. La trabajadora no podrá ser despedida en ningún caso en situación de embarazo, declarándose nulo el despido si se produjese, incluso en los supuestos de madres inmersas en

procesos de adopción o acogimiento familiar, conforme se establece en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 35. Usuarios o usuarias de Pantallas de Visualización de Datos.

Según lo dispuesto en la normativa de referencia, para prevenir la tensión muscular, visual y psicológica que provoca el trabajo con pantallas en los usuarios y usuarias de PVD el Consorcio, en la organización del trabajo diario, considerará la alternancia de tareas y, si no es posible, introducirá pausas para controlar el riesgo.

A tales efectos, se considerarán usuarios o usuarias de PVD aquellos trabajadores y trabajadoras que superen las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo con ordenadores.

Artículo 36. Útiles de trabajo.

La empresa proporcionará o vigilará, las dotaciones de mobiliario, herramientas y materiales adecuados al puesto de trabajo y la función que se realice, actualizándose y adaptándose esas herramientas a las exigencias de los servicios a prestar respetándose la calidad de los mismos.

CAPÍTULO X

Selección, contratación, promoción interna y traslados

Artículo 37. Cobertura de nuevas plazas, vacantes y promoción interna.

1. El sistema de contratación, se realizará conforme a la legislación vigente en la materia, garantizándose en todos los casos los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, mediante la realización de pruebas, teóricas y/o prácticas, entrevistas que valoren la experiencia, las aptitudes y adecuación sobre la base de las funciones a desarrollar.

Asimismo la Comisión Paritaria del Convenio, a propuesta de la Subcomisión sobre la RPT, redactará un modelo de bases homogéneas para la cobertura de plazas aplicable en todos los procesos de selección, con independencia del Consorcio que las promueva, para garantizar los principios constitucionales anteriormente descritos.

2. El proceso de cobertura de las plazas vacantes incluirá la solicitud de oferta en difusión al Servicio Andaluz de Empleo.

3. La Comisión Paritaria del Convenio estudiará la valoración a aplicar a la experiencia adquirida en la estructura complementaria para la selección del personal de la estructura básica.

4. Con carácter previo al proceso de selección se informará a las secciones sindicales provinciales con objeto de facilitar su presencia en el proceso selectivo.

5. En el momento del ingreso los trabajadores y las trabajadoras recibirán contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales y categoría profesional.

Artículo 38. Órganos de selección.

1. De conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 39. Promoción de puestos.

Las vacantes o nuevas plazas que se produzcan en el Consorcio, se ofertarán preferentemente a aquellos trabajadores y trabajadoras del Consorcio con antigüedad de 1 año en la misma categoría desde la que pretende promocionar y que estando contratadas en cualquier categoría cumplan los requisitos exigidos para acceder al puesto de trabajo de que se trate, según las bases que se determinen en el proceso selectivo y la valoración del tribunal.

Artículo 40. Movilidad funcional.

La realización de trabajos de grupo superior responderá a necesidades técnicas u organizativas, y durará el tiempo mínimo imprescindible. Salvo caso de urgencia, se realizará convocatoria pública previa, anunciada en los tablones de anuncios por un tiempo no inferior a tres días, de modo que todas las personas del Consorcio puedan optar a la realización de este tipo de trabajo, que vendrá siempre determinado por las necesidades del servicio.

La movilidad funcional correspondiente a categorías de un Grupo profesional superior no podrá exceder de seis meses, sin que el personal al que afecta pueda realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización, debiendo rotar todo el personal del grupo profesional en el mismo centro de trabajo en que se encuentre adscrito puesto de trabajo, si su número, la titulación exigida y sus capacidades profesionales lo permitieran.

La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un Grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas u organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, sin que pueda superar en ningún caso los dos meses. Además, esta encomienda de funciones inferiores deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad. En este caso, el personal no podrá realizar estas funciones hasta transcurrido un año desde su finalización.

En todos los supuestos regulados en este artículo, se informará previamente a la representación del personal.

Artículo 41. Traslados.

Los trabajadores y las trabajadoras no podrán ser objeto de traslado salvo por las causas y con las condiciones establecidas para dicha materia por el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de general de aplicación.

Artículo 42. Permutas.

1. En caso de que el Consorcio tenga más de una sede, se podrá autorizar por la presidencia del Consejo Rector, la permuta de puestos de trabajo entre el personal de las distintas sedes, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia al mismo grupo y categoría profesional.
b) Emisión de informe previo y favorable del Director o Directora del Consorcio.

c) Emisión de informe previo por los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, por la Comisión Paritaria, a la cual se dará cuenta de las permutas solicitadas.

d) Cuando dos personas provenientes del mismo Consorcio UTEDLT y pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y que, de acuerdo mutuo, estén interesadas, en la permuta. Tendrán derecho a ello siempre que la presidencia del consejo rector autorice a dicho cambio.

e) La concesión de la permuta no genera derecho a indemnización ni al abono de gastos de ninguna clase.

Artículo 43. Garantía de empleo.

Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos en el ámbito laboral y la reducción de la temporalidad, la Comisión Paritaria del Convenio formulará propues-

tas que puedan materializarse en acuerdos concretos para la conversión de empleo temporal en estable.

Con el mismo objetivo, la Comisión Paritaria analizará aquellos casos concretos para la promoción de la estabilidad del empleo, en ámbitos territoriales determinados.

Artículo 44. Formación y Perfeccionamiento Profesional.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos del Consorcio y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación del personal a los requerimientos de la prestación de los servicios públicos, constituyendo asimismo un medio fundamental para la formación y la carrera profesional.

Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal. La consecución de dichos objetivos debe realizarse con la necesaria colaboración de las Organizaciones Sindicales en todas las fases de elaboración y ejecución de las políticas de formación, colaboración que debe significar su efectiva implicación en las mismas.

2. La formación se realizará preferentemente en horario laboral, cuando la formación tenga carácter obligatorio y se realice fuera del horario de trabajo, se compensará al personal con horas de permiso retribuido a razón del número de ellas utilizadas en la acción formativa.

3. Asimismo, se establece la posibilidad de acceder por parte de los trabajadores de los consorcios UTEDLT a los planes formativos de la Consejería de Empleo (interadministrativos).

4. El personal, previo informe favorable de la dirección del centro, tendrá derecho durante su jornada laboral a la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo, no organizados por el Consorcio, un máximo de una vez al año. Durante la asistencia a tales cursos se disfrutará de los siguientes beneficios:

a) Una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del tiempo que se dedica a la asistencia a dichas clases.

b) Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, el Consorcio podrá concretar con el personal la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Previo acuerdo, será el Presidente o Presidenta del Consorcio, o persona en quien delegue, quien autorice el periodo correspondiente y, en su caso, establezca la reducción de jornada correspondiente.

5. Las acciones formativas de carácter obligatorio no podrán suponer el traslado del personal fuera de su provincia, salvo aceptación voluntaria por parte del trabajador o trabajadora.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar la formación y promoción profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrá derecho a ver facilitada la realización de los estudios necesarios para la obtención de títulos académicos o profesionales y la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

7. La Dirección Gral. de Intermediación e Inserción Laboral y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio, podrá, directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizar cursos de capacitación profesional

para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del personal en su empleo en los casos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

8. El personal que curse estudios académicos, o de formación o perfeccionamiento profesional, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y el del disfrute de las vacaciones anuales, así como derecho a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los mismos, siempre que ello facilite su participación en dichas actividades académicas y las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

9. Se crea la subcomisión de formación y perfeccionamiento profesional, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la constitución de la Comisión Paritaria, que analizará y estudiará las propuestas que en esta materia se planteen. Esta subcomisión estudiará y diseñará un plan de formación interno para los trabajadores y trabajadoras de la UTEDLT, con vigencia anual, adaptándolo a las funciones propias de las diferentes categorías profesionales.

Los trabajadores y las trabajadoras tienen derecho a recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

10. La Dirección podrá acordar la asistencia del personal a seminarios, mesas redondas o congresos que versen sobre materias propias de su categoría profesional o del trabajo específico que desarrolle, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia será voluntaria para el personal, al que le será abonado, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros se realizará de forma rotativa entre el personal que reúna las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

Cuando sea el personal el que solicite la asistencia a dichos acontecimientos corresponderá a la Dirección la decisión sobre la asistencia, atendiendo a la materia a tratar y al interés de la misma para los trabajos y objetivos del servicio, previa consulta la representación del personal. En estos casos, se devengarán gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

11. La Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará planes de formación que, una vez acordados en la Comisión Paritaria del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia de este Convenio. A esos efectos estudiará las propuestas y planes de formación que eleven el SAE, los Consorcios, la FAMP y Organizaciones Sindicales firmantes. Asimismo, la Comisión velará por el cumplimiento de los compromisos que en materia de formación se adapten en el ámbito del presente Convenio.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 45. Disposiciones generales.

1. El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, con copia a los representantes de los trabajadores y

trabajadoras, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores o las trabajadoras, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

4. La exigencia de responsabilidad disciplinaria al trabajador o la trabajadora, se ajustará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, actuando con carácter supletorio el Real Decreto 33/86, de 20 de enero, Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado o norma que lo sustituya.

5. De la incoación del oportuno expediente sancionador deberá darse cuenta al trabajador o a la trabajadora y la representación legal y sindical de los trabajadores y trabajadoras, así como notificar a estas últimas con carácter previo la imposición de la sanción.

Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador o trabajadora como consecuencia de faltas graves o muy graves serán notificadas previamente a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras y a la sección sindical a la que esté afiliado o afiliada, en su caso, las cuales remitirán informe en el plazo de diez días, desde la citada notificación y, en todo caso, antes de que se adopte alguna resolución por la Presidencia del Consorcio, pudiendo ser acompañado el trabajador o la trabajadora afectado por el representante o la representante que designe. Dichos informes deberán constar en el expediente que se instruya al efecto.

Artículo 46. - Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a la ciudadanía.

c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

f) La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.

g) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

h) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador o trabajadora, o para terceros.

i) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado o declarada en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

j) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

k) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de 12 meses.

l) Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Consorcio o de las Administraciones Consorciadas.

m) Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.

n) El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

o) El abuso de autoridad por parte de las personas que ostenten cargos de responsabilidad.

Artículo 47. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

b) La falta de consideración y respeto con los superiores o superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.

c) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

d) La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

f) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

g) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

h) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

i) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

j) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.

k) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.

l) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios al Consorcio o se utilice en provecho propio

m) El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual

n) La tolerancia o encubrimiento ante los superiores o superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

o) Comportamientos que degraden la buena imagen de los trabajadores o las trabajadoras del consorcio.

Artículo 48. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

c) El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.

d) La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.

e) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

f) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación.

Artículo 49. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves.

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

1.2. Por faltas graves.

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

1.3. Por faltas muy graves.

- a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.
- b) Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.
- c) Traslado forzoso sin indemnización.
- d) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal y delegado o delegada sindical en su caso.

3. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oirán a la representación del personal, y, en su caso, el delegado sindical.

4. La instrucción y, en su caso, el establecimientos de sanciones se regirá conforme al procedimiento previsto en el Anexo I que se incorpora a este Convenio.

Artículo 50. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que el Consorcio tuvo conocimiento de su realización, y, en todos los casos, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

CAPÍTULO XII

Derechos sindicales

Artículo 51. Asamblea de trabajadores y trabajadoras.

1. Los Comités de Empresa, los Delegados o las Delegadas de Personal, las Secciones Sindicales o un número de trabajadores y trabajadoras no inferior al veinte por ciento del total de la plantilla del centro, podrán convocar asambleas en los centros de trabajo fuera de las horas laborables, siempre que no afecte a la prestación del servicio.

2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo.

Los Comités de Empresa, los Delegados y las Delegadas de Personal, así como las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, dispondrán de 30 horas anuales. Aquellas organizaciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal, dispondrán de 15 horas anuales, siempre que alcancen un índice de afiliación del 10% del colectivo de la plantilla del centro o del servicio de que se trate (estas horas se reducirán a 10 anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del 5% y a 5 horas anuales cuando el índice de afiliación sea inferior al 5%). Para estos supuestos, será necesario aviso previo a la dirección del centro con una antelación mínima de 24 horas.

3. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

4. La asamblea se celebrará en los locales del Consorcio y será presidida por el Comité de Empresa o por los Delegados o las Delegadas de Personal mancomunadamente. Éstos o éstas serán responsables de su normal desarrollo así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes al Consorcio.

5. Cuando por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Artículo 52. Representación legal y sindical de los trabajadores y las trabajadoras.

1. El Comité de Empresa y los Delegados o Delegadas de Personal son el órgano representativo del conjunto de los trabajadores y trabajadoras, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados y afiliadas.

2. La representación legal y sindical de los trabajadores y trabajadoras recibirá información trimestral sobre la evolución general, el nivel de ejecución presupuestaria del Consorcio y la evolución probable del empleo en el mismo, así como acerca de las previsiones sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

3. El representante legal y sindical de los trabajadores y las trabajadoras será informado de la valoración global obtenida por su Unidad en la consecución de objetivos, así como de los criterios a seguir para la realización de la misma de todo el personal de la Unidad Territorial, en un plazo máximo de 10 días desde su realización.

4. El representante legal y sindical de los trabajadores y las trabajadoras conocerá el presupuesto y la memoria anual.

5. El Representante legal y sindical de los trabajadores y trabajadoras participará con voz pero sin voto en los procesos selectivos que se produzcan en los Consorcios.

Artículo 53. Garantías.

Los representantes legales del personal laboral, tendrán las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanción por falta grave o muy grave, en el que será oído, aparte del interesado o la interesada, el representante legal y sindical de los trabajadores y trabajadoras, si los hubiere.

2. Prioridad de permanencia en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores y trabajadoras en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No ser despedido ni sancionado por el ejercicio de sus funciones, durante su mandato y dentro de los tres años siguientes a la expiración del mismo.

4. Respecto a la distribución de los incentivos derivados de la consecución de los objetivos de los Contratos Programas, durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que tienen dispensa de asistencia al trabajo por dedicación a tareas sindicales, estarán incluidos en la distribución de dichos incentivos, correspondiéndoles la media de la valoración obtenida en la evaluación de desempeño del trabajo realizado por el equipo.

Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Artículo 54. Crédito horario.

1. A los representantes legales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras en los Consorcios se les concederá licencia retribuida, de 25 horas mensuales a cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, se pacta en el presente Convenio que se podrán acumular las horas de los miembros de la Representación legal y sindical de los trabajadores y las trabajadoras, en uno o en varios de ellos o ellas, por cesión de horas de otras personas pertenecientes al mismo sindicato.

4. Dicha cesión surtirá efecto, previa notificación al Consorcio en el mes anterior a su utilización, mediante escrito firmado por el cedente o la cedente y cesionario o cesionaria, con número de horas cedidas, mes al que corresponde y actividad que motiva la cesión. Esta cesión se podrá realizar igualmente, por todo el periodo para el cual ha sido elegido el delegado o delegada. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación, aquella se producirá mediante escrito firmado por quienes son representantes cedentes inmediatamente después de efectuarse la cesión.

5. El uso de las horas sindicales no se definirán como ausencias, considerándose por tanto como tiempo trabajado a efectos de la valoración del desempeño y del reparto de incentivos de los trabajadores y trabajadoras afectados.

Artículo 55. Derechos de las organizaciones sindicales y afiliados o afiliadas.

1. El personal con afiliación a organizaciones sindicales podrá solicitar que se le descuente de su nómina el importe de la cuota sindical de la correspondiente organización sindical y podrá constituir secciones sindicales en el ámbito del centro de trabajo.

2. Las Secciones Sindicales Provinciales de las personas afiliadas a los sindicatos con presencia en Consorcios de las UTEDLT, tendrán derecho a que su representación en la misma sea ostentada por un Delegado o Delegada Sindical. Dicho Delegado o Delegada debe ser trabajador o trabajadora en activo de los Consorcios y será designado de acuerdo con los estatutos del Sindicato o Central Sindical a quién represente.

3. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo podrán solicitar, mediante escrito dirigido a la administración, la dispensa total de asistencia al trabajo de un número máximo de 4 trabajadores o trabajadoras que presten servicios en el ámbito de aplicación de este convenio, realizándose el reparto en proporción a la representatividad sindical obtenida en el referido ámbito.

4. Los Delegados y las Delegadas Sindicales podrán dedicar a sus actividades sindicales las mismas horas de que disponen los Delegados y Delegadas de Personal o los miembros de los Comités de Empresa del ámbito de que se trate.

Serán sus funciones:

a) Representar y defender los intereses de la organización sindical a quien representan y de sus afiliados o afiliadas, y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la dirección de los respectivos centros.

b) Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y este Convenio Colectivo a las personas delegadas de personal o miembros del comité de empresa.

c) Asistir a las reuniones del órgano de representación unitaria, con voz pero sin voto.

d) Tener acceso a la misma información y documentación a la que tiene derecho el comité de empresa, de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, con la obligación de

guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

e) El crédito de horas fijado en el artículo 54 no será computado para la asistencia de los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras a cursos de formación u otra actividad sindical similar, organizada por los sindicatos representativos del sector, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia.

f) Serán oídos por el Consorcio en el tratamiento de aquellos problemas que afecten al personal en general y a los afiliados o afiliadas a la correspondiente organización sindical en particular.

g) Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

1. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados y afiliadas al Sindicato.

2. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses del personal.

h) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados y afiliadas a la Organización Sindical y al personal en general, el Consorcio pondrá a disposición de la organización sindical cuya representación ostente el delegado o delegada, el tablón de anuncios que deberá colocarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todo el personal.

i) Ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

A N E X O

Procedimiento sancionador

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al Instructor o instructora del mismo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientada. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oír a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y las Delegadas Sindicales a quienes ampara las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o de la interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido

para su realización y del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio. La persona interesada tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o la instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o la Instructora, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos.

Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio.

No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

Por la Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Fdo.: Antonio Toro Barba. Francisco Lama García. Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Fdo.: Juan Ramón Troncoso Pardo. Manuel Redaño González. Por FSP-UGT-Andalucía, Fdo.: María Charpín Osuna. Francisco López Gómez. Mercedes Lizana Esteo.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía General de Canteras, S.A.» (Cód. 7100942).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía General de Canteras, S.A.». (Cód. 7100942), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 14 de noviembre de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 14 de agosto de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real

Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

IV CONVENIO COLECTIVO

COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A.

ANDALUCÍA

2006-2009

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Condiciones generales.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Artículo 4. Prórroga.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Artículo 8. Comisión paritaria.

Artículo 9. Organización del trabajo.

Artículo 10 Normas supletorias.

CAPÍTULO II. Contratación y promoción.

Artículo 11. Modalidades y contratación.

Artículo 12. Garantías de la contratación.

Artículo 13. Sistema de promoción.

CAPÍTULO III. Estructural salarial.

Artículo 14. Estructura económica e incremento.

Artículo 15. Cláusula de garantía salarial.

Artículo 16. Salario base.

Artículo 17. Complemento personal.

Artículo 18. Antigüedad consolidada.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 20. Complemento de actividad.

Artículo 21. Prima de prevención.

Artículo 22. Complemento por discapacidad.

Artículo 23. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Artículo 24. Trabajos nocturnos.

Artículo 25. Realización de horas extraordinarias.

Artículo 26. Horas extraordinarias estructurales.

Artículo 27. Retribución de las horas extraordinarias.

CAPÍTULO IV. Conceptos extrasalariales e indemnizatorios.

Artículo 28. Plus extrasalarial.

Artículo 29. Corrección de absentismo.

Artículo 30. Dietas.

Artículo 31. Locomoción.

Artículo 32. Indemnización por muerte e incapacidad permanente.

CAPÍTULO V. Tiempo de trabajo.

Artículo 33. Jornada de trabajo.

Artículo 34. Vacaciones.

Artículo 35. Vacaciones y licencias.

CAPÍTULO VI. Extinción de la relación laboral.

Artículo 36. Causas y efectos de la extinción.

Artículo 37. Finiquitos.

Artículo 38. Jubilación.

CAPÍTULO VII. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 39. Prevención de riesgos laborales.

Artículo 40. Equipos de protección individual y vestuario.

CAPÍTULO VIII. Medio ambiente.

Artículo 41. Medio ambiente.

CAPÍTULO IX. Representantes de los trabajadores.

Artículo 42. Declaración de principios sindicales.

CAPÍTULO X. Mejoras sociales.

Artículo 43. Complemento I.T./A.T. o enfermedad profesional.

Artículo 44. Formación.

Disposiciones adicionales.

Primera. Acuerdos regionales de carácter sectorial.

Segunda. Sistema de promoción.

ANEXOS

Anexo I. Tabla de parentesco.

Anexo II. Tabla de salarios.

Anexo III. Tabla de horas extraordinarias.

Anexo IV. Antigüedad consolidada.

CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS

2006-2009

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio afecta a los centros de trabajo de Compañía General de Canteras, S.A. ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para la totalidad del personal integrado en la Empresa y, también, a todo aquel que ingrese en la misma durante su vigencia.

2. Se excluye del ámbito del presente Convenio el personal directivo (Nivel 0). Este personal es de libre designación por la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en todo caso, por la normativa especial que les resulte de aplicación.

Si un cargo directivo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de Enero de 2006. El presente

Convenio Colectivo tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de Enero de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 4. Prórroga.

El presente Convenio se entenderá prorrogado por años naturales a partir de su expiración, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas son, en su conjunto, más favorables que las mínimas legales que al trabajador le corresponden, formando un todo orgánico e indivisible y que a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente por ingresos anuales o rendimientos mínimos exigibles.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas, a título personal, al entrar en vigor este convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en computo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, la Comisión Paritaria de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del convenio en su totalidad.

Artículo 8. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria compuesta por seis (6) miembros, que serán designados por mitad por cada una de las partes firmantes.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán, en todo caso, por unanimidad y, aquello que interpreten, tendrá la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de no llegar a acuerdo, se recurrirá a la Autoridad Laboral competente.

Funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos contenidos.
- A instancia de alguna de las partes, mediar o intentar conciliar en cuantas cuestiones y conflictos puedan suscitarse en su aplicación.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponderá a la Dirección de la Empresa que la ejercerá dentro de las normas y orientaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, así como en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 10. Normas supletorias

En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afectara, tanto a las condiciones económicas como a las relaciones laborales, se estará por ambas partes a la Legislación vigente y a lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción.

CAPÍTULO II

Contratación y promoción

Artículo 11. Modalidades de contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación contempladas en la legislación vigente.

Artículo 12. Garantías de la contratación.

Con independencia de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de contratación, se establecen las siguientes garantías:

1. El contrato de trabajo se formalizará por cuadruplicado ejemplar. El trabajador solo firmará una vez suscritas todas las cláusulas del mismo, recibiendo de forma inmediata una copia en la que conste su firma y la del empresario. Una vez registrado en la Oficina de Empleo, el trabajador canjeará la copia que le fue entregada en el acto de la firma por la diligenciada ante la Oficina de Empleo.

2. En cada centro de trabajo se expondrá, mensualmente, una copia o fotocopia de los modelos TC-1 y TC-2 del último mes ingresado, debidamente sellado por la Entidad Gestora de la Seguridad Social o Entidad Bancaria en la que se efectuara el ingreso, salvo que se opte por su entrega a la representación Sindical de la Empresa.

Las Empresas contratistas vendrán obligadas a exigir de los subcontratistas el cumplimiento de dicha obligación.

3. En el plazo de diez días a partir de la fecha de su ingreso, la Empresa entregará al trabajador una copia del Parte de Alta en la Seguridad Social, debidamente sellado por la Entidad Gestora de la Seguridad Social.

Artículo 13. Sistema de promoción

Se establece para los tres años de vigencia de este convenio un sistema para permitir la promoción del personal de la empresa de una categoría a otra superior.

En este sentido, se aplicará este sistema cuando la empresa anuncie la cobertura de una vacante. A dicho proceso podrán optar aquellos trabajadores que tengan un nivel menor, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Antigüedad en la empresa	Mínimo 3 años ininterrumpidos
Antigüedad en la categoría	Mínimo 7 años ininterrumpidos
Formación	Participación en todos los cursos
Sanciones	Ninguna en los últimos 7 años

De entre ellos, la empresa promocionará a aquel que considere más adecuado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Polivalencia demostrada.
- Absentismo.
- Títulos y/o permisos oficiales relativos a la actividad.
- Evaluación Mandos: siempre se solicitará la valoración de al menos el Jefe Sección Cantera, el Jefe Departamento Cantera y el Coordinador de Seguridad respectivos, pudiendo ser requerida la de otros mandos (Comercial, Jefe Departamento Calidad y M.A., etc.) u otros compañeros.

Quedan expresamente excluidos de este sistema de promoción las categorías de Técnico de Primera y Técnico Superior, que serán de libre designación por parte de la empresa.

CAPÍTULO III

Estructura salarial

Artículo 14. Estructura económica e incremento.

Las retribuciones del personal afectado por este convenio, según los Niveles y Categorías definidos, se regirán du-

rante el año 2006 por la tabla que figura como Anexo II al final del mismo.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se aplicará un 1,5% de incremento salarial sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y plus extrasalarial.

Artículo 15. Cláusula de garantía salarial.

Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de los respectivos años supere al IPC previsto para cada uno de ellos en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuara una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de cada uno de dichos años. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el párrafo segundo del artículo anterior.

Artículo 16. Salario base.

Este salario base se devengará por día trabajado en jornada completa, sábados, domingos, descansos, festivos y permisos retribuidos (335), por los importes que, para cada categoría y nivel, estén especificados en el Anexo II.

Artículo 17. Complemento personal.

Es un complemento salarial «Ad Personam». Este complemento tiene la misma consideración y tratamiento en cuanto a sus incrementos que el salario base.

Se abonará en catorce pagas (11 mensualidades, 2 pagas extraordinarias y 1 paga de vacaciones).

Artículo 18. Antigüedad consolidada.

Como consecuencia del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de Antigüedad firmado el 18 de Octubre de 1996 (BOE de 21 de noviembre) se asumen por las partes firmantes del presente Convenio que a todos aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio vengán percibiendo algún importe en concepto de Antigüedad Consolidada, se les mantendrán los mismos, invariables y por tiempo indefinido como un complemento retribuido «ad personam», es decir no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retribuido «ad personam» se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de «Antigüedad Consolidada» y se pagará prorrateado en catorce pagas (11 mensualidades, 2 pagas extraordinarias y 1 paga de vacaciones).

Como Anexo IV se adjunta Tabla calculada por niveles para la fijación del Complemento por Antigüedad Consolidada según años de antigüedad en la empresa al 21 de noviembre de 1996.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho a dos Gratificaciones Extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. El importe de las Pagas Extraordinarias de junio y diciembre, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad del trabajo prestado, se especifican en la Tabla del Anexo II de este Convenio.

3. Dichas Pagas Extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, podrá ser prorrateado, conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 20. Complemento de actividad.

Con objeto de incentivar a los trabajadores en el desarrollo de los trabajos encomendados, se establece, para el año 2006, un complemento de Actividad para todas la Categorías y Niveles en la cuantía que se especifica en la Tabla del Anexo II. Este complemento Salarial se percibirá por día realmente trabajado de lunes a viernes de cada semana.

Para los años 2007, 2008 y 2009, los valores resultarán de aplicar al valor del 2006 (4,899) el incremento del IPC previsto aumentado en un 1,5%. Si el IPC real superara al previsto, se aplicaría a estos valores la cláusula de garantía salarial.

Una vez calculados estos valores iniciales, se les añadirá 0,3 € a los cuales no les será de aplicación ninguno de los incrementos pactados en el presente convenio. A título orientativo, los valores previstos para los años 2007, 2008 y 2009 serían los siguientes:

2007: 5,070 + 0,3 = 5,370
 2008: 5,247 + 0,3 = 5,547
 2009: 5,430 + 0,3 = 5,730

Artículo 21. Prima de prevención.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se establece una Prima de Prevención de carácter anual orientada a recompensar los esfuerzos que se realicen cara a conseguir el objetivo común de empresa y trabajadores de Cero Accidentes.

Esta prima tendrá según la categoría un importe máximo por trabajador equivalente al 2,26% del salario base anual, no siéndole de aplicación la cláusula de garantía salarial. De este importe máximo, se cobrará una cantidad determinada en función de la evolución del Índice de Frecuencia conforme a la siguiente tabla:

	2007		2008		2009	
	IF 2007	% a Cobrar	IF 2008	% a Cobrar	IF 2009	% a Cobrar
	Por encima de 11	0%	Por encima de 8	0%	Por encima de 5	0%
Máximo	11	0%	8	0%	8	0%
Mínimo	0	100%	0	100%	0	100%

Si el valor anual del Índice de Frecuencia se encuentra entre el valor máximo y el mínimo, se calculará la proporción correspondiente.

Esta prima se abonará en un único pago en la primera nómina del año siguiente. El personal eventual que finalice el año en plantilla cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 22. Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendida entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	15 euros
23% y 32%	21 euros
33% o superior	30 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquella podrá aplicar el pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 23. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberán abonárseles un incremento del 15% de su Salario Base [Salario base diario (Anexo II) * 335 * 15%]. Este plus se abonará prorrateado en once pagas (11 mensualidades).

2. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

3. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado trabajo, labor o actividad, debe calificarse como excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, corresponde a la Autoridad Judicial resolver lo procedente.

4. Las partes firmantes reconocen la importancia que tienen para el conjunto de la empresa la progresiva desaparición de este tipo de trabajos o, cuando menos, la reducción, al mínimo posible, de las condiciones de penalidad, toxicidad o peligrosidad que repercutan negativamente en la salud y seguridad de los trabajadores, teniendo, en cualquier caso, estos trabajos carácter transitorio y coyuntural.

Artículo 24. Trabajos nocturnos.

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por ciento del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior o igual a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada. Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 25. Realización de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

Artículo 26. Horas extraordinarias estructurales.

1. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdidas o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

3. Con independencia de los límites establecidos en el punto anterior, las partes, a fin de tender a mantener o, en su caso, incrementar el volumen de empleo, se comprometen a que, cuando por razones técnicas organizativas o productivas sea posible, tiendan a la supresión o reducción de las horas extraordinarias.

Artículo 27. Retribución de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias para los años 2006, 2007, 2008 y 2009 se abonarán en la cuantía que para cada nivel figurarán en la Tabla del Anexo III de este Convenio.

Siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, se intentará compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso.

En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Conceptos extrasalariales e indemnizatorios

Artículo 28. Plus extrasalarial.

Plus de Distancia y Transporte: Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos, y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un Plus de Transporte para todas las Categorías y Niveles en la cuantía que se especifica en la Tabla del Anexo II. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 29. Corrección del absentismo.

La falta injustificada al trabajo de dos días alternos o consecutivos motivará la pérdida del Plus de Transporte por lo que a la totalidad de la semana se refiere. De igual forma, quien incurra en faltas injustificadas durante dos lunes de un mismo mes, dejará de devengar el Plus de Transporte por importe de cinco días.

Artículo 30. Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento, siempre que éste se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que, además, diste 15 km. o más del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Sé devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20 por 100 de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que esta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. Las cuantías de la dieta y media dieta, para todas las categorías, serán las fijadas por el Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Cádiz que para el año 2006 se establece en 37,5 € para la Dieta Completa y 12,5 € para la Media Dieta.

7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la Empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 31. Locomoción.

1. Serán de cuenta de la Empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente al importe de un billete de ida y vuelta en un medio de transporte público regular y, de no existir este, a razón de 0,18 euros/km.

Artículo 32. Indemnización por muerte e incapacidad permanente.

En estos supuestos se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 33. Jornada de trabajo.

1. La jornada ordinaria anual durante el periodo de vigencia de este convenio será de 1.826 horas para los años 2006, 2007 y 2008; y 1.818 horas para el año 2009.

2. En cada provincia será de aplicación el calendario laboral del Convenio de la Construcción de la provincia de que se trate. No obstante lo anterior, se entenderá que la jornada ordinaria semanal será de lunes a viernes.

3. En cada centro de trabajo, la empresa expondrá, en lugar visible, el calendario laboral pactado.

Artículo 34. Vacaciones.

1. El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta (30) días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable. Dicho período habrá de comprender, inexcusablemente, veintiún (21) días laborables.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de I.T.

5. Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T.

Si la Incapacidad Temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo periodo de disfrute después de producida el alta de Incapacidad Temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un Centro de Trabajo.

6. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en la tabla del Anexo II de este Convenio.

Artículo 35. Permisos y licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - b) Cuatro días naturales por nacimiento o adopción de un hijo.
 - c) Un día, por matrimonio de hijos.
 - d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) Tres días naturales, por enfermedad grave del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - f) En caso de fallecimiento de parientes de tercer grado (bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos) se concederán dos (2) días naturales de licencia.
 - g) Dos días, por traslado del domicilio habitual.
 - h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
 - i) Por el tiempo indispensable para asistir a las reuniones que, dentro de la jornada laboral, sean convocadas por la Comisión Paritaria del Convenio o por aquellas otras Comisiones que pudieran establecerse por acuerdo entre la Federación de Asociaciones Empresariales de la Construcción e Industrias afines de la provincia de Málaga y las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio, siempre que el trabajador sea miembro de alguna de ellas, debiendo acreditar la citación por escrito de los respectivos presidentes y justifique su asistencia.
- Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que esta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

3. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado in-

distintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

4. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

CAPÍTULO VI

Extinción de la relación laboral

Artículo 36. Causas y efectos de la extinción.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive, y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia.

Artículo 37. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al que la empresa tenga definido.

Artículo 38. Jubilación.

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de que es necesario acometer una política de empleo encaminada a mejorar la estabilidad y la calidad del mismo, establecen la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco años de edad o cuando por coeficientes reductores le corresponda, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Respecto de la jubilación anticipada y parcial, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 39. Prevención de riesgos laborales.

Tanto la representación de los trabajadores como la empresa, son conscientes de la importancia social que la prevención de los accidentes laborales tiene hoy día. Por ello ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a establecer coordinada y eficazmente las medidas necesarias para conseguir la Prevención de los Riesgos Laborales y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

1. El empresario y el trabajador se comprometen a cumplir y hacer cumplir la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como los Reales Decretos que la desarrollan y cualquier otra normativa vigente en esta materia que le afecte directamente.

2. Con carácter general, el trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad e Higiene; asimismo, el trabajador estará obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

Artículo 40. Equipos de protección individual y vestuario.

La empresa facilitará al trabajador, a su contratación, la ropa de trabajo adecuada, que será renovada según la programación indicada a continuación. Dicha programación no debe

excluir la renovación de las prendas deterioradas, en casos concretos y de especiales circunstancias. Se establece la siguiente programación de vestuario:

Vestuario anual		
Marzo	Camisa manga corta	2 unidades
	Pantalón	2 unidades
	Zapatos de seguridad	1 par
Septiembre	Camisa manga larga	1 unidad
	Pantalón	1 unidad
	Chaquetilla	1 unidad
	Buzo	1 unidad
	Botas de seguridad	1 par
Cada tres años		
Septiembre	Chaquetón	1 unidad

Asimismo, será obligatorio proveer de Equipos de Protección Individual a los trabajadores que desarrollen su labor en puestos de trabajo donde las características del mismo lo requieran.

CAPÍTULO VIII

Medio ambiente

Artículo 41. Medio ambiente.

Tanto la representación de los trabajadores como la empresa, son conscientes de la trascendencia social que el respeto al medio ambiente tiene hoy día y su importancia para la permanencia y viabilidad empresarial.

En este sentido, ambas partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a trabajar coordinadamente para conciliar la eficacia económica con la calidad técnica y la preservación del entorno ambiental, en aras de constituir un proyecto de futuro dentro de un marco de desarrollo sostenido.

CAPÍTULO IX

Representantes de los trabajadores

Artículo 42. Declaración de principios sindicales.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá supeditar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Cualquier otro punto no reflejado en el artículo se remitirá al Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CAPÍTULO X

Mejoras sociales

Artículo 43. Complemento I.T./A.T. o enfermedad profesional.

1. En los casos de Incapacidad Temporal cualquiera que sea su causa, mientras el trabajador esté al servicio de la Empresa y con independencia de las prestaciones abonadas por

la Entidad Gestora correspondiente, el personal relacionado percibirá los siguientes complementos:

1.1. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica y durante el periodo de la baja médica, la empresa garantiza el abono del 100% de la base de cotización para contingencias generales, correspondiente al mes anterior al que se produzca la dicha baja.

1.2. En caso de que la Incapacidad Temporal no requiera hospitalización o intervención quirúrgica, el complemento citado se abonará a partir del decimoquinto día de la baja y hasta el día sesenta de la misma, previo dictamen del médico libremente designado por la Empresa a cuyo reconocimiento quedará obligado el trabajador.

Si la Empresa no designara médico, se presumirá que acepta el pago del complemento.

1.3. En caso de accidente de trabajo se abonará dicho complemento desde el primer día de la baja.

2. El indicado complemento dejará de percibirse si en el transcurso de su proceso de I.T. se produjese el Cese de trabajador por las causas previstas en el presente Convenio, o por pase a cualquiera de las situaciones de Invalidez previstas en el Régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 44. Formación.

La empresa realizará cursos de formación profesional con la finalidad de atender, tanto las necesidades de preparación de su personal en las nuevas técnicas y sistemas de trabajo que exijan la evolución y desarrollo de la compañía, como de facilitar la promoción individual.

El planteamiento de esta formación se basa en los principios de participación e igualdad de oportunidades, concibiéndola como un medio de realización individual y mejora colectiva y, en consecuencia, como un derecho y un deber de colaboración activa en los programas de formación.

En base a los principios expuestos en los párrafos anteriores, esta formación se impartirá, siempre que sea posible, dentro de la jornada laboral aunque, si fuera necesario, se podrá celebrar fuera de la jornada laboral. Si así fuera y, la formación, se celebrase en su totalidad fuera del horario de trabajo, se compensarían dichas horas con horas de descanso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acuerdos regionales de carácter sectorial.

Se acuerda por ambas partes la creación de una comisión, en el caso de que se acuerde un Convenio Colectivo Andaluz del Sector de la Industria Extractiva, para consensuar la transposición de los acuerdos al Convenio de Compañía General de Canteras.

Segunda. Sistema de promoción.

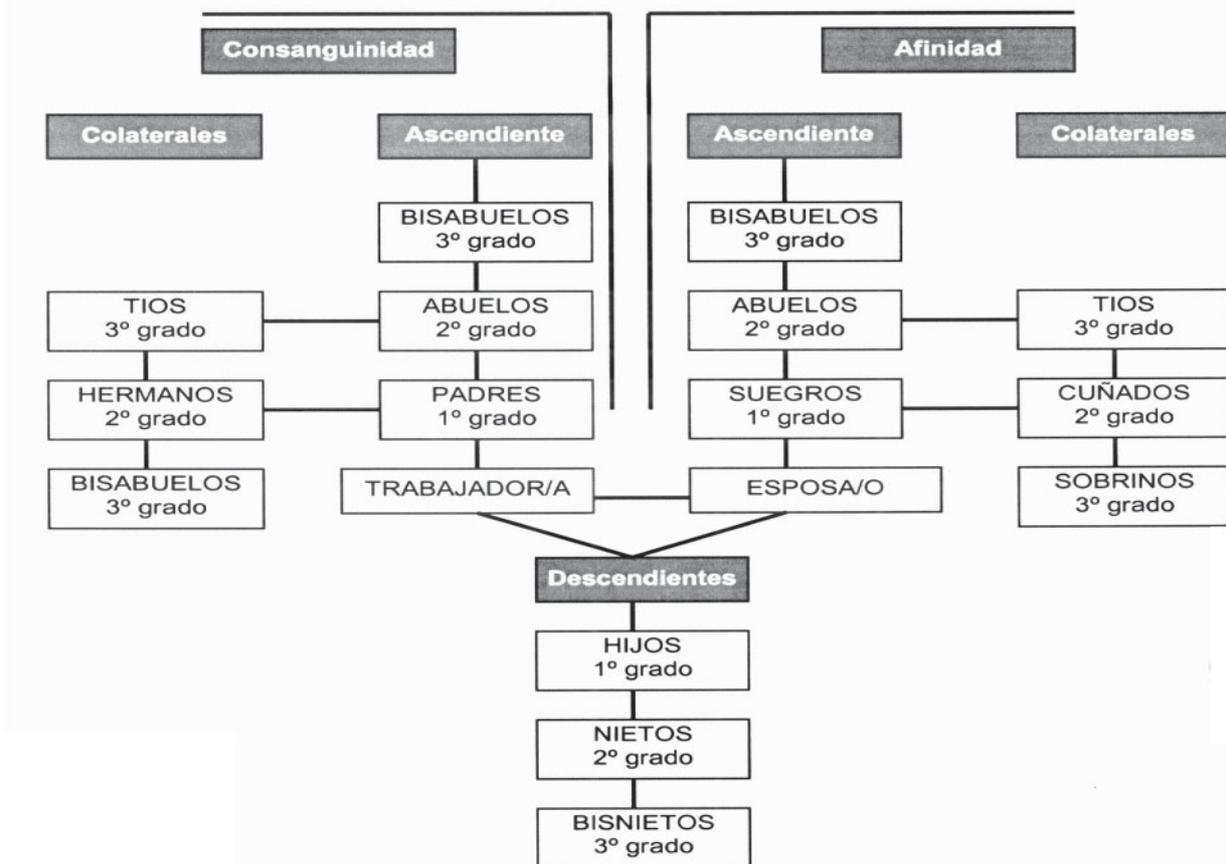
Se acuerda por ambas partes la creación de una comisión paritaria para que dentro de la vigencia del presente convenio estudie la situación del personal de las distintas canteras con carácter previo a la puesta en marcha del sistema de promoción.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Málaga, a ocho de agosto de dos mil siete.

Por la
Representación de los Trabajadores

Por la
Representación de la Empresa

ANEXO I: TABLA DE PARENTESCO



ANEXO II

TABLA DE SALARIOS

Año 2006 (en euros)

Nivel	Categoría	Salario Base	Plus salarial	Plus Extrasalarial	Pagas Extraordinarias y de Vacaciones
		Diario	Complemento de Actividad	Distancia y Transporte	
I	Técnico Superior	44,194	4,899	5,681	1.675,613
II	Técnico Primera	37,701	4,899	5,681	1.454,935
III	Oficial 1.ª Adm.	34,372	4,899	5,681	1.351,329
IV	Oficial 2.ª Adm.	31,955	4,899	5,681	1.269,065
V	Oficial 1.ª Oficio	31,756	4,899	5,681	1.262,376
VI	Oficial 2.ª Oficio	30,794	4,899	5,681	1.229,762
VII	Ayudante Oficio	30,081	4,899	5,681	1.205,606
VIII	Especialista 2.ª	29,830	4,899	5,681	1.197,190
IX	Peón Cantero	29,584	4,899	5,681	1.188,689
X	Auxiliar Adm.	29,393	4,899	5,681	1.182,570

Año 2007 (en euros)

Nivel	Categoría	Salario Base	Plus salarial	Plus Extrasalarial	Pagas Extraordinarias y de Vacaciones
		Diario	Complemento de Actividad	Distancia y Transporte	
I	Técnico Superior	45,741	5,370	5,880	1.734,260
II	Técnico Primera	39,021	5,370	5,880	1.505,858
III	Oficial 1.ª Adm.	35,575	5,370	5,880	1.398,626
IV	Oficial 2.ª Adm.	33,073	5,370	5,880	1.313,482
V	Oficial 1.ª Oficio	32,868	5,370	5,880	1.306,560
VI	Oficial 2.ª Oficio	31,872	5,370	5,880	1.272,804
VII	Ayudante Oficio	31,134	5,370	5,880	1.247,803
VIII	Especialista 2.ª	30,874	5,370	5,880	1.239,091
IX	Peón Cantero	30,619	5,370	5,880	1.230,293
X	Auxiliar Adm.	30,422	5,370	5,880	1.223,960

ANEXO III

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

El valor de las horas extraordinarias durante la vigencia de este convenio será el que establezca el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia, a continuación se anexan las tablas de valores para los años 2006 y 2007.

AÑO 2006		En euros Importe Horas Extras De lunes a viernes
Nivel	Categoría	
I	Técnico Superior	14,21
II	Técnico Primera	11,24
III	Oficial 1.ª Administrativo	11,24
IV	Oficial 2.ª Administrativo	10,51
V	Oficial 1.ª Oficio	10,51
VI	Oficial 2.ª Oficio	10,33
VII	Ayudante de Oficio	10,20
VIII	Especialista 2.ª	10,15
IX	Peón Cantera	10,15
X	Auxiliar Administrativo	10,33

AÑO 2007		En euros Importe Horas Extras De lunes a viernes
Nivel	Categoría	
I	Técnico Superior	14,70
II	Técnico Primera	11,64
III	Oficial 1.ª Administrativo	11,64
IV	Oficial 2.ª Administrativo	10,88
V	Oficial 1.ª Oficio	10,88
VI	Oficial 2.ª Oficio	10,69
VII	Ayudante de Oficio	10,55
VIII	Especialista 2.ª	10,51
IX	Peón Cantera	10,51
X	Auxiliar Administrativo	10,69

El importe de la Hora Extra para sábados, domingos y festivos será el mismo que de lunes a viernes incrementado en un 20% para el año 2006 e incrementado en un 25% para los años 2007, 2008 y 2009.

Incrementos por antigüedad consolidada.

Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que tuvieran derecho al complemento personal de antigüedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$HE = IHE + (AC * 0,659)$$

De donde: HE = Valor Hora Extra
IHE = Importe Hora Extra
AC = Antigüedad Consolidada

ANEXO IV
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

	En pesetas					En euros						
	Años	I	II-III	IV-V	VI	VII-VIII-IX-X	Años	I	II-III	IV-V	VI	VII-VIII-IX-X
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	2	96	92	90	88	87	2	0,58	0,55	0,54	0,53	0,52
	3	144	138	135	132	130	3	0,87	0,83	0,81	0,79	0,78
	4	192	184	180	176	174	4	1,15	1,11	1,08	1,06	1,05
	5	223	213	209	204	202	5	1,34	1,28	1,26	1,23	1,21
	6	254	242	238	232	230	6	1,53	1,45	1,43	1,39	1,38
	7	285	271	267	260	258	7	1,71	1,63	1,60	1,56	1,55
	8	316	300	296	288	286	8	1,90	1,80	1,78	1,73	1,72
	9	345	331	323	317	313	9	2,07	1,99	1,94	1,91	1,88
	10	375	360	352	345	341	10	2,25	2,16	2,12	2,07	2,05
	11	407	389	381	373	369	11	2,45	2,34	2,29	2,24	2,22
	12	438	418	410	401	397	12	2,63	2,51	2,46	2,41	2,39
	13	469	448	439	429	425	13	2,82	2,69	2,64	2,58	2,55
	14	498	478	466	458	452	14	2,99	2,87	2,80	2,75	2,72
	15	529	507	495	486	480	15	3,18	3,05	2,98	2,92	2,88
	16	560	536	524	514	508	16	3,37	3,22	3,15	3,09	3,05
	17	591	565	553	542	536	17	3,55	3,40	3,32	3,26	3,22
	18	622	594	582	578	564	18	3,74	3,57	3,50	3,47	3,39
	19	651	625	609	599	591	19	3,91	3,76	3,66	3,60	3,55
	20	682	654	638	627	619	20	4,10	3,93	3,83	3,77	3,72
	21	713	683	667	655	647	21	4,29	4,10	4,01	3,94	3,89
	22	744	712	696	683	675	22	4,47	4,28	4,18	4,10	4,06
	23	775	741	725	711	703	23	4,66	4,45	4,36	4,27	4,23
	24	804	772	752	740	730	24	4,83	4,64	4,52	4,45	4,39
	25	835	801	781	768	758	25	5,02	4,81	4,69	4,62	4,56
	26	866	830	810	796	786	26	5,20	4,99	4,87	4,78	4,72
	27	897	859	839	824	814	27	5,39	5,16	5,04	4,95	4,89
	28	928	888	868	852	842	28	5,58	5,34	5,22	5,12	5,06
	29	957	919	895	881	869	29	5,75	5,52	5,38	5,29	5,22
	30	988	948	924	909	897	30	5,94	5,70	5,55	5,46	5,39
	31	1.019	977	953	937	925	31	6,12	5,87	5,73	5,63	5,56
	32	1.050	1.006	982	965	953	32	6,31	6,05	5,90	5,80	5,73
	33	1.081	1.035	1.011	993	981	33	6,50	6,22	6,08	5,97	5,90
	34	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	34	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	35	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	35	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	36	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	36	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	37	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	37	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	38	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	38	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	39	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	39	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05
	40	1.110	1.066	1.038	1.022	1.006	40	6,67	6,41	6,24	6,14	6,05

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, en los niveles no universitarios.

1. Visto el Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia, y en el que se dispone el derecho a libertad de asociación de los alumnos y alumnas en los niveles no universitarios.

2. Visto el Decreto 28/1998, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios, y en el que se establece que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones de alumnos mediante la concesión de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3. Convocada la Orden de 6 de julio de 2007, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

4. Resuelta la adjudicación de asignaciones a los proyectos presentados por las asociaciones de estudiantes con fecha de 24 de octubre de 2007.

5. Visto el Título III, Capítulo I sobre Medidas Administrativas, (arts. 28 y subsiguientes) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31.12.04) y que relaciona las normas reguladoras de subvenciones: Régimen jurídico, obligaciones de los beneficiarios, normas reguladoras, procedimiento de concesión, publicidad, pago y justificación y reintegro.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz

HA RESUELTO

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan:

ENTIDADES	LOCALIDAD	CANTIDAD ASIGNADA
IES DRAGO Asociación Mar de Poniente	CÁDIZ	1.400 €
IES LA CALETA Asociación La Viña	CÁDIZ	1.500 €
COLEGIO LA SALLE Asociación Lasalianos	CÁDIZ	1.400 €
CENTRO ADULTOS PATERNA Asociación El Sol	PATERNA	1.090 €
IES JOSE LUIS TEJADA Asociación La Razón de Ser	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1.130 €
FEDERACIÓN PROVINCIAL ADULTOS Asociación La Sapina	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	2.000 €
IES LA ARBOLEDA Asociación Sexante	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1.500 €
IES ALVAR NÚÑEZ Asociación Biblioteca de Alejandría	JEREZ DE LA FRONTERA	1.330 €
IES PACHECO Asociación Carpe Diem	SANLÚCAR	1.700 €
CENTRO ADULTOS VILLAMARTÍN Asociación El Retorno	VILLAMARTÍN	1.000 €
CENTRO LA JARCIA Asociación La Bahía	PUERTO REAL	1.700 €
TOTAL		15.750 €

2. Denegar las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por presentar solicitudes fuera de plazo, según lo establecido en la Disposición transitoria única de la Orden de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 27 de julio de 2007):

ENTIDAD	LOCALIDAD
CENTRO DE ADULTOS-Asociación Jacaranda-Gazul	ALCALÁ DE LOS GAZULES
IES GUADALCACÁN-Asociación Jóvenes por un futuro mejor	JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DE ADULTOS-Asociación Nuevo Amanecer	LOS BARRIOS

Contra la presente Resolución, de la Delegación Provincial de Educación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 15 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Grupo de Montes de los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo al Monte «Grupo de Montes El Rincón» propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Expte. núm. MO/00017/2005.

Visto el expediente núm. MO/00017/05 de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo al monte «Grupo de Montes El Rincón», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, y situado en su mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes hechos:

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes El Rincón» surge ante la necesidad de actualizar el perímetro del monte debido a diversas modificaciones acaecidas sobre el deslinde aprobado por Real Orden de 22 de febrero de 1910 a lo largo del tiempo:

- Recurso contencioso administrativo promovido por don Francisco Ferral Pecino y doña María Díaz Bustamante, recauyendo sentencia con fecha 20 de mayo de 1922.

- Construcción del «Embalse del Charco Redondo» en el año 1983, expropiándose los terrenos comprendidos por debajo de la cota 95.

- Construcción de la Autovía A-381.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 13 de diciembre de 2005 se acordó el inicio del des-

linde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios y Castellar de la Frontera, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25, de 7 de febrero de 2006, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27 de 9 de febrero de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 111, de 14 de junio de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 116, de 19 de junio de 2006, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios y Castellar de la Frontera. Para ello se tomó como base de trabajo:

- La documentación relativa a los deslindes que afectaron a la agrupación aprobados por R.O. en el año 1910 y sus posteriores expedientes de amojonamiento aprobados a principios de los años sesenta.

- Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1922, recaída en segunda instancia, por la que se recurre a la recaída en el contencioso administrativo promovido por don Francisco Ferral Pecino y doña María Díaz Bustamante, en el que se insta la segregación del monte «Mogea del Conejo» de la finca «Cerro del Alcalde o Bugeo del Arenosillo», con las parcelas «Roza Larga» y «Hoyo de Los Gallegos». Esta segregación fue llevada a cabo con fecha de 18 de octubre de 1927.

- Expediente de construcción de la Autovía A-381.
- Expediente de construcción del «Embalse del Charco Redondo», en 1983.

- La descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cádiz.

- Datos aportados por el catastro de rústica de la provincia de Cádiz.

- Datos proporcionados por el Agente de Medio Ambiente de la zona.

4. Durante los días 21, 28, 29 de noviembre de 2006, se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 296 piquetes de deslinde, además de los colocados en los diferentes condominios existentes en la agrupación; estos son enclavados-condominios existentes en el monte donde el suelo es de propiedad particular y el vuelo de titularidad pública, en este caso del Ayuntamiento de Los Barrios:

- Condominio A: 5 piquetes, más 4 piquetes del perímetro exterior.

- Condominio B: 4 piquetes.

- Condominio C: 6 piquetes, más 4 piquetes del perímetro exterior.

- Condominio D: formado por 4 piquetes del perímetro exterior.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y habiendo notificado a los interesados conocidos, durante el plazo de 30 días no se recibió reclamación alguna. Se emite el informe preceptivo por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, estableciéndose lo que a continuación se expone:

«En consecuencia, y en virtud de todas las consideraciones anteriores debe concluirse la regularidad del procedimiento seguido y la correcta propuesta de aprobación del deslinde».

6. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo al monte «Grupo de Montes El Rincón», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos los diferentes montes públicos que conforman la agrupación con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	libro
«La Teja»	465	235	1432	44
«Mogea Luenga»	466	1	1436	45
«Cucarrete»	465	243	1434	44
«Cuevas del Hospital»	465	247	1435	44
«Mogea Conejo»	465	231	1431	44

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde parcial en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Grupo de Montes El Rincón».

Pertenencia: Ayuntamiento de Los Barrios.

Superficie: 1.581,39 ha de superficie total pública, además de las siguientes superficies de condominios existentes en la agrupación:

CONDOMINIOS	SUPERFICIE EN HECTÁREAS
A	2,47
B	0,44
C	3,35
D	0,96

Además de estos condominios existentes en este expediente de deslinde parcial, existen dos expedientes de deslinde parcial (574/01 y 574/02), donde se deslindaron otras agrupaciones de condominios, siendo sus superficies las que muestra el siguiente cuadro:

CONDOMINIOS	SUPERFICIE EN HECTÁREAS
574/01	109,93
574/02	158,96

Término municipal: Los Barrios.

Límites: La Agrupación de montes denominada «Grupo de Montes El Rincón» ha quedado dividida por los motivos anteriormente expuestos en 5 parcelas con los siguientes linderos y superficies:

Parcela A: (1.732,69 ha):

- Norte: Fincas de propiedad privada «Las Hermanillas» perteneciente a Hermanillas, S.A., «Fatigas», perteneciente a Alzor, S.A. y «La Almoraima» de Almoraima, S.A.

- Sur: Embalse del «Charco Redondo» y las fincas privadas «Juan Azul» perteneciente a don Andrés Gómez Leiva y la «Rejumbrosa» de doña Catalina Calvente Pereira.

- Este: Finca de propiedad privada «El Pino» perteneciente a Agropecuaria El Pino, S.A.

- Oeste: Autovía A-381.

Parcela B: (111,19 ha):

- Norte: Finca de propiedad privada «Los Chorros» perteneciente a las Hermanas Solís Soto.

- Sur: Finca privada «Rincón de Bustamante» perteneciente a Escoriales y Rincón, S.A.

- Este: «Embalse del Charco Redondo» y «Río Las Cañas o Palmones».

- Oeste: Finca privada «Rincón de Bustamante» perteneciente a Escoriales y Rincón, S.A.

Parcela C: (11,88 ha):

- Norte: Terrenos particulares de don Mario Porras Vallejo.

- Sur: «Embalse del Charco Redondo».

- Este: Finca particular de don Mario Porras Vallejo.

- Oeste: Autovía A-381.

Parcela D: (0,68 ha):

- Norte: Autovía A-381.

- Sur: Autovía A-381.

- Este: Autovía A-381.

- Oeste: Antigua carretera Jerez de la Frontera-Los Barrios.

Parcela E: (0,61 ha):

- Norte: Terrenos particulares de D. José Rojas Corro.

- Sur: «Embalse del Charco Redondo».

- Este: Antigua carretera Jerez de la Frontera-Los Barrios.

- Oeste: «Embalse del Charco Redondo».

En la superficie de las parcelas descritas anteriormente está incluida la superficie de los condominios que nos afectan en este expediente y la de los condominios de los dos expedientes citados anteriormente (574/01 y 574/02)

Quedando los linderos generales de toda la agrupación de la siguiente forma:

- Norte: Fincas de propiedad privada «Los Chorros» perteneciente a las Hermanas Solís Soto, «Las Hermanillas» perteneciente a Hermanillas, S.A., «Fatigas», perteneciente a Alzor, S.A., y «La Almoraima» de Almoraima, S.A.

- Este: finca de propiedad privada «El Pino» perteneciente a Agropecuaria El Pino, S.A.

- Sur: Embalse del «Charco Redondo» y las fincas privadas «Juan Azul» perteneciente a don Andrés Gómez Leiva y la «Rejumbrosa» de doña Catalina Calvente Pereira.

- Oeste: Finca privada «Rincón de Bustamante» perteneciente a Escoriales y Rincón, S.A.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de todo lo referente a superficies:

Parcelas en que se divide la agrupación	Superficie en hectáreas	Condominios	Superficie en hectáreas
A	1.732,69	A	2,47
B	111,19	B	0,44
C	11,88	C	3,35
D	0,68	D	0,96
E	0,61	Expte. 574/01	109,93
		Expte. 574/02	158,96
TOTAL	1.857,05	TOTAL	276,11

Superficie de pleno dominio: 1.581,39 ha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 19 de noviembre de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PIQUETE	x	y
1	268111.654	4018775.848
2	268155.071	4018790.597
3	268192.338	4018820.913
4	268242.448	4018846.233
5	268273.808	4018877.551
6	268327.695	4018890.676
7	268415.899	4018916.034
8	268501.877	4018954.065
9	268517.623	4018957.402
10	268604.050	4018961.456
11	268737.112	4018965.101
12	268943.839	4018994.517
13	268983.608	4019033.813
14	269054.730	4019086.753
15	269092.341	4019128.155
16	269139.010	4019208.399
17	269166.833	4019204.086
18	269174.807	4019193.259
19	269247.792	4019162.387
20	269336.488	4018993.716
21	269348.102	4018887.322
22	269369.358	4018826.286
23	269375.169	4018742.049

PIQUETE	x	y
24	269400.614	4018690.068
25	269394.099	4018667.545
26	269403.855	4018597.011
27	269443.664	4018475.505
28	269481.798	4018387.669
29	269480.331	4018347.084
30	269519.738	4018299.609
31	269566.678	4018278.222
32	269606.899	4018239.643
33	269648.372	4018221.145
34	269676.145	4018204.020
35	269707.972	4018223.340
36	269747.249	4018245.331
37	269814.133	4018234.294
38	269972.712	4018250.172
39	270028.817	4018250.779
40	270084.644	4018275.038
41	270161.943	4018291.867
42	270197.935	4018267.935
43	270219.107	4018244.393
44	270256.398	4018157.486
45	270362.131	4018110.291
46	270436.134	4018060.864
47	270496.098	4018045.022
48	270599.743	4018051.946
49	270657.503	4018043.754
50	270682.174	4018047.291
51	270722.886	4018028.721
52	270772.115	4017998.012
53	270805.539	4017997.694
54	270850.873	4017996.661
55	270907.323	4017980.797
56	271007.025	4017939.635
57	271171.671	4017870.526
58	271221.734	4017855.631
59	271290.013	4017810.260
60	271321.904	4017770.666
61	271397.458	4017749.973
62	271455.432	4017698.468
63	271498.979	4017690.743
64	271620.010	4017609.791
65	271667.614	4017596.204
66	271755.194	4017599.802
67	271869.411	4017526.366
68	272004.401	4017494.166
69	272044.785	4017496.081
70	272098.273	4017499.090
71	272203.569	4017525.680
72	272274.366	4017545.965
73	272360.179	4017544.352
74	272505.716	4017460.900
75	272588.178	4017431.237
76	272663.345	4017405.444
77	272738.079	4017401.901
78	272837.601	4017380.915
79	272902.000	4017342.360

PIQUETE	x	y
80	272925.312	4017337.343
81	272981.633	4017339.723
82	273102.276	4017303.779
83	273235.316	4017263.835
84	273326.085	4017246.524
85	273401.223	4017206.133
86	273529.334	4017154.486
87	273555.071	4017160.378
88	273589.187	4017199.650
89	273618.807	4017218.896
90	273693.108	4017220.461
91	273735.541	4017218.310
92	273782.894	4017206.207
93	273845.647	4017181.649
94	273875.028	4017148.327
95	273890.491	4017034.602
96	273907.239	4016955.149
97	273924.129	4016779.030
98	273915.187	4016621.087
99	273899.937	4016517.602
100	273938.140	4016423.246
101	273933.723	4016367.347
102	273957.415	4016329.918
103	273982.748	4016319.454
104	273995.609	4016287.491
105	274015.180	4016277.946
106	274191.492	4016275.919
107	274212.953	4016257.188
108	274282.759	4016258.534
109	274304.330	4016298.276
110	274327.299	4016301.229
111	274425.488	4016283.303
112	274442.047	4016286.754
113	274463.948	4016279.928
114	274500.700	4016313.438
115	274526.557	4016304.478
116	274562.901	4016302.247
117	274602.493	4016327.367
118	274630.636	4016312.748
119	274645.304	4016297.832
120	274673.180	4016298.697
121	274709.753	4016274.906
122	274741.050	4016275.416
123	274756.710	4016286.599
124	274808.564	4016270.741
125	274847.508	4016283.213
126	274995.855	4016260.558
127	275020.767	4016269.985
128	275029.353	4016287.476
129	275051.448	4016292.615
130	275081.740	4016310.545
131	275102.573	4016303.442
132	275104.304	4016314.734
133	275137.165	4016309.837
134	275154.692	4016322.100
135	275220.690	4016314.580

PIQUETE	x	y
136	275241.377	4016301.232
137	275313.334	4016261.395
138	275347.395	4016235.245
139	275370.959	4016226.601
140	275443.071	4016201.139
141	275483.156	4016197.006
142	275549.270	4016173.688
143	275574.113	4016162.260
144	275589.679	4016163.348
145	275610.104	4016145.597
146	275632.352	4016125.377
147	275657.792	4016107.831
148	275666.824	4016095.727
149	275686.673	4016099.134
150	275720.498	4016081.569
151	275734.324	4016066.185
152	275758.577	4016060.139
153	275773.739	4016045.403
154	275811.951	4016032.570
155	275823.183	4016033.598
156	275889.248	4016018.860
157	276026.469	4016018.223
158	276099.630	4015993.570
159	276140.286	4015987.035
160	276319.535	4016006.539
161	276347.465	4015990.816
162	276327.596	4015947.545
163	276245.609	4015819.050
164	276322.970	4015601.883
165	276260.963	4015397.288
166	276148.512	4015174.336
167	276044.579	4015098.883
168	275879.459	4015012.386
169	275763.962	4014955.837
170	275677.592	4014928.302
171	275496.748	4014884.390
172	275386.347	4014848.853
173	275288.035	4014834.085
174	275282.031	4014902.187
175	275277.144	4015026.234
176	275281.525	4015063.376
177	275230.335	4015165.994
178	275125.000	4015182.893
179	275007.012	4015183.879
180	274859.703	4015361.182
181	274693.357	4015366.570
182	274562.334	4015341.879
183	274468.101	4015367.667
184	274085.798	4015254.996
185	274021.728	4015214.444
186	273947.707	4015166.485
187	273842.822	4015110.040
188	273858.842	4014966.120
189	273883.807	4014743.797
190	273896.310	4014648.563
191	267746.048	4017230.339

PIQUETE	x	y
192	267746.178	4017283.000
193	267697.644	4017307.826
194	267636.304	4017304.943
195	267585.098	4017315.498
196	267551.302	4017203.322
197	267522.425	4017179.117
198	267327.240	4017111.971
199	267337.595	4017034.714
200	267376.060	4016923.586
201	267354.948	4016902.581
202	267333.812	4016901.245
203	267317.856	4016903.029
204	267295.369	4016966.924
205	267217.332	4017046.079
206	267175.046	4017123.634
207	267134.462	4017176.979
208	267066.476	4017139.101
209	266984.600	4017120.299
210	266950.605	4017163.197
211	266905.535	4017207.221
212	266735.826	4017394.331
213	266703.820	4017454.053
214	266671.836	4017514.880
215	266595.030	4017673.419
216	266625.780	4017682.819
217	266669.488	4017707.768
218	266714.825	4017734.443
219	266831.051	4017817.208
220	266885.285	4017793.494
221	266900.618	4017794.760
222	266931.335	4017817.464
223	266976.812	4017892.415
224	267072.426	4017963.178
225	267125.770	4018016.895
226	267151.067	4018056.983
227	267159.454	4018061.047
228	267209.600	4018108.362
229	267230.148	4018131.225
230	267360.421	4018134.203
231	267418.555	4018135.657
232	267470.261	4018169.245
233	267574.137	4018313.145
234	267681.281	4018353.066
235	267752.308	4018426.287
236	267771.903	4018493.824
237	267796.885	4018552.822
238	267800.899	4018585.728
239	267875.318	4018637.937
240	267996.772	4018665.513
241	268009.271	4018326.073
242	267975.840	4018194.570
243	267927.890	4018182.780
244	267930.665	4018333.376
245	269011.968	4016488.785
246	268904.005	4016537.137
247	268873.385	401.6480.442

PIQUETE	x	y
248	268786.456	4016298.595
249	268724.843	4015230.146
250	268681.835	4016648.544
251	268700.508	4 01676.945
252	268607.900	4016936.464
253	268629.495	4016953.533
254	268708.801	4017020.105
255	268805.687	4017100.545
256	268794.512	4017167.002
257	268789.334	4017178.188
258	268707.189	4017267.760
259	268638.270	4017331.405
260	268632.376	4017364.958
261	268625.770	4017453.264
262	268608.279	4017499.241
263	268535.203	4017626.125
264	268479.451	4017674.100
265	268396.091	4017790.871
266	268327.174	4017904.877
267	268313.673	4017983.057
268	268302.979	4018018.968
269	268266.057	4018145.057
270	268139.190	4018165.666
271	268116.848	4018168.301
272	268098.658	4017973.670
273	268239.379	4018014.610
274	268234.883	4017974.839
275	268225.679	4017942.748
276	268201.767	4017921.509
277	268197.396	4017767.010
278	268204.070	4017663.967
279	268208.698	4017571.793

PIQUETE	x	y
280	268209.404	4017504.779
281	268228.445	4017509.129
282	268271.674	4017480.347
283	268239.038	4017362.491
284	268145.634	4017173.533
285	268215.068	4017198.145
286	268276.358	4017047.924
287	268220.287	4017023.252
288	268107.263	4017218.576
289	268125.194	4017265.010
290	268083.749	4017399.553
291	268039.984	4017396.802
292	268029.389	4017392.232
293	267958.990	4017928.220
294	268007.437	4017911 053
295	267908.645	4017934.905
296	267938.495	4017931.920
1A	268972.116	4016633.282
2A	268799.139	4016543.581
3A	268739.478	4016413.296
4A	268669.449	4016466.245
5A	268593.545	4016524.981
1B	268992.688	4016983.073
2B	268977.786	4016911.210
3B	268914.818	4016929.081
4B	268918.136	4016981.631
1C	268164.614	4017717.061
2C	268150.017	4017693.293
3C	268117.639	4017692.940
4C	268067.074	4017683.388
5C	268045.717	4017460.432
6C	268051.405	4017459.454

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministros de mesas y armarios de oficina homologados para la Ciudad de la Justicia de Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 86/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de mesas y armarios de oficina homologados para la Ciudad de la Justicia de Málaga».
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 61.059,32 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.12.2007.
 - b) Contratista: Haworth España, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Sesenta y un mil cincuenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 20 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de sillas y otro mobiliario de oficina homologado para la Ciudad de la Justicia de Málaga».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 87/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de sillas y otro mobiliario de oficina homologado para la Ciudad de la Justicia de Málaga».
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 163.731,65 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.12.2007.
 - b) Contratista: Ofita, S.A.-M.M.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: Ciento sesenta y tres mil setecientos treinta y un euros con sesenta y cinco céntimos (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 20 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato de «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados del Partido Judicial de Coin».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 80/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de mobiliario homologado.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario de oficina homologado para los Juzgados del Partido Judicial de Coin».
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 103.633,75 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.12.2007.
 - b) Contratista: Ofita, S.A. - M.M.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ciento tres mil seiscientos treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 20 de diciembre de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos 48/2007, 261/2007, 335/2007, 357/2007, 409/2007, 441/2007, 455/2007, 471/2007, 523/2007, 595/2007, 610/2007, 637/2007, 760/2007, 833/2007, 1058/2007, 1059/2007, 1060/2007, 1061/2007, 1066/2007, 1067/2007 y 1068/2007.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace públicas las Resoluciones de adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se citan,

realizada la selección de contratista conforme a la legislación vigente de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 48/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento para la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de fecha 22.10.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 110.000 € (ciento diez mil euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10.12.2007.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.656 € (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 261/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Concurso para las actividades de información, difusión y publicidad del PRAI RETA.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 219, de fecha 7.11.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 171.429 € (ciento setenta y un mil cuatrocientos veintinueve euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.12.2007.
- b) Contratista: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 171.329 € (ciento setenta y un mil trescientos veintinueve euros).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 335/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Análisis, diseño, construcción e implantación de la Plataforma de Interoperabilidad de la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de fecha 17.8.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 400.000 € (cuatrocientos mil euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4.12.2007.
- b) Contratista: Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 374.832,66 € (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos euros y sesenta y seis céntimos).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 357/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Análisis, diseño, construcción e implantación de un sistema de información de gestión bibliotecaria para la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 183, de fecha 17.9.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 850.000 € (ochocientos cincuenta mil euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3.12.2007.
- b) Contratista: Sopra Profit, S.A.U. Ingenia, S.A. UTE.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 805.500 € (ochocientos cinco mil quinientos euros).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 409/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo de servicios corporativos de agenda y desarrollo evolutivo de la Agenda Electrónica Ágata.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de fecha 26.9.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 160.000 € (ciento sesenta mil euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4.12.2007.
- b) Contratista: GMV Soluciones Globales Internet, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 159.630,40 € (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos treinta euros y cuarenta céntimos).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
- c) Número del expediente: 441/2007.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Desarrollo y estudio de herramientas para la gestión de proyectos.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de fecha 26.9.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 90.000 € (noventa mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.12.2007.

b) Contratista: Everis Spain, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 86.000 € (ochenta y seis mil euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.

c) Número del expediente: 455/2007

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Construcción del Sistema de Información Geográfico Corporativo (SIGC) de la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de fecha 17.8.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 400.000 € (cuatrocientos mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.11.2007.

b) Contratista: Telvent Interactiva, S.A. Guadaltel, S.A. UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 339.500,16 € (trescientos treinta y nueve mil quinientos euros y dieciséis céntimos).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.

c) Número del expediente: 471/2007

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Construcción e implantación de diversos módulos del Sistema Integrado de Planificación, Gestión y Control del Gasto de la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de fecha 17.8.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 1.740.000 € (un millón setecientos cuarenta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.11.2007.

b) Contratista: Guadaltel, S.A. Sadiel, S.A. UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.667.235 € (un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cinco euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.

c) Número del expediente: 523/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Soporte avanzado de productos de gestión de contenidos empresariales «ECM» Alfresco y desarrollos para su integración con otros aplicativos de la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 183, de fecha 17.9.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 1.650.000 € (un millón seiscientos cincuenta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.12.2007.

b) Contratista: Intecna Soluciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.365.500 € (un millón trescientos sesenta y cinco mil quinientos euros).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.

c) Número del expediente: 595/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Visitas de seguimiento y verificación de la ejecución de jornadas y cursos de formación profesional ocupacional para la economía social en la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 211, de fecha 25.10.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación.

a) Lote 1. Importe total: 30.000 € (treinta mil euros).

b) Lote 2. Importe total: 30.000 € (treinta mil euros).

c) Lote 3. Importe total: 30.000 € (treinta mil euros).

d) Lote 4. Importe total: 30.000 € (treinta mil euros).

5. Adjudicación.

Lote 1.

a) Fecha: 12.12.2007.

b) Contratista: Instituto de la Calidad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.500 € (veinticinco mil quinientos euros).

Lote 2.

a) Fecha: 12.12.2007.

b) Contratista: Instituto de la Calidad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.000 € (veintiocho mil euros).

Lote 3.

a) Fecha: 12.12.2007.

b) Contratista: Processus Ingeniería de Gestión, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.000 € (treinta mil euros).

Lote 4.

a) Fecha: 12.12.2007.

b) Contratista: Santa Cruz Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 26.000 € (veintiséis mil euros).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 610/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Prestación servicios de asistencia técnica a la DGIEM para la gestión y explotación del Sigma.
c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 199, de fecha 9.10.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 1.073.170,56 € (un millón setenta y tres mil ciento setenta euros y cincuenta y seis céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 26.11.2007.
b) Contratista: Sadiel, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 995.808 € (novecientos noventa y cinco mil ochocientos ocho euros).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 637/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Producción de tres eventos de difusión de la S.I. mediante Carpas Acercatec.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 12.12.2007.
b) Contratista: Crea y Produce, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 760/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de infraestructura informática de servidores y almacenamiento para la SGUIT de la CICE.
c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de fecha 26.9.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 1.340.000 € (un millón trescientos cuarenta mil euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 4.12.2007.
b) Contratista: Novasoft Ingeniería, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.313.200 € (un millón trescientos trece mil doscientos euros).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 833/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición portátiles Fujitsu con destino a la SGUIT.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 113.728,50 € (ciento trece mil setecientos veintiocho euros y cincuenta céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 23.11.2007.
b) Contratista: Fujitsu España Services, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 113.728,50 € (ciento trece mil setecientos veintiocho euros y cincuenta céntimos).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 1058/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Renovación de equipos ordenadores personales de la Junta de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 547.426,24 € (quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros y veinticuatro céntimos).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 5.12.2007.
b) Contratista: Cofimán, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 547.426,24 € (quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiséis euros y veinticuatro céntimos).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
c) Número del expediente: 1059/2007.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Renovación de equipos informáticos de la Junta de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 371.925 € (trescientos setenta y un mil novecientos veinticinco euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.12.2007.
b) Contratista: Euronet Informática, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 371.925 € (trescientos setenta y un mil novecientos veinticinco euros).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.

c) Número del expediente: 1060/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos personales de sobremesa para la Junta de Andalucía.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 c) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 518.032,80 € (quinientos dieciocho mil treinta y dos euros y ochenta céntimos).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 10.12.2007.
 b) Contratista: Informática Graef, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 518.032,80 € (quinientos dieciocho mil treinta y dos euros y ochenta céntimos).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
 c) Número del expediente: 1061/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: Renovación de equipos personales de sobremesa para la Junta de Andalucía.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 401.577 € (cuatrocientos un mil quinientos setenta y siete euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17.12.2007.
 b) Contratista: Teknoservice, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 401.577 € (cuatrocientos un mil quinientos setenta y siete euros).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
 c) Número del expediente: 1066/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: Adquisición de 400 microordenadores con destino a la SGUIIT y SGDIE de la CICE.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 559.600 € (quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17.12.2007.
 b) Contratista: Informática Sevilla-Cádiz, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 559.600 € (quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos euros).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
 c) Número del expediente: 1067/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: Adquisición de 100 microordenadores con destino a la SGUIIT y SGDIE de la CICE.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 116.742 € (ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y dos euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 19.12.2007.
 b) Contratista: Fujitsu Computers Siemens, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 116.742 € (ciento dieciséis mil setecientos cuarenta y dos euros).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
 c) Número del expediente: 1068/2007.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: Adquisición de 80 portátiles con destino a la SGUIIT y SGDIE de la CICE.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto de base de licitación. Importe total: 136.836 € (ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y seis euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 12.12.2007.
 b) Contratista: Sadiel, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 136.836 € (ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y seis euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.5.04), Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. SINP/07/04).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 c) Número de expediente: SINP/07/04.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro e implantación de infraestructura de procesamiento de alta disponibilidad para el IFAPA.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124, de 25.6.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 225.000 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 20.9.2007.
 b) Adjudicatario: Fujitsu España Services, S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de la adjudicación: 224.000 €.
 e) Cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 071CHUAPAC15).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 071CHUAPAC15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de mantenimiento y suministro automático de zooplancton para el centro IFAPA Agua del Pino (Huelva).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 191, de 27.9.2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 71.914 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.12.2007
 - b) Adjudicatario: Innovaqua, S.L.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de la adjudicación: 71.914 €.
 - e) Cofinanciado con Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de obras para la construcción de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Sevilla (Expte. 072/2007-AAE). (PD. 5737/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente: 072/2007-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla (Comunidad Autónoma de Andalucía).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doce millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (12.497.844,63) IVA incluido.
5. Garantía provisional: 249.956,89 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 2.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 786 335.
 - e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.
g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 1 de febrero de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría F.
 - Grupo I, Subgrupo 6, Categoría E.
 - Grupo J, Subgrupo 2, Categoría E.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 1 de febrero de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro de la Agencia Andaluza de la Energía.
2. Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal. Planta 1.^a
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, s/n, Isla de la Cartuja. Pabellón de Portugal, planta 2.^a
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Apertura de proposiciones: 5 de marzo de 2008 a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.
a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 28 de diciembre de 2007.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 28 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en ocho localidades andaluzas (Expte. 084/2007-AAE). (PD. 5661/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 084/2007-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro y gestión del servicio de bicicletas como medio de transporte en ocho localidades andaluzas.
 - b) División por lotes y número: Sí (7).
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

a) Lote 1: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), IVA incluido.

b) Lote 2: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), IVA incluido.

c) Lote 3: Noventa mil euros (90.000,00 €), IVA incluido.

d) Lote 4: Noventa mil euros (90.000,00 €), IVA incluido.

e) Lote 5: Ciento diez mil euros (110.000,00 €), IVA incluido.

f) Lote 6: Noventa mil euros (90.000,00 €), IVA incluido.

g) Lote 7: Noventa mil euros (90.000,00 €), IVA incluido.

c) Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: Setecientos noventa mil euros (790.000,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional.

a) Lote 1: 3.600,00 euros.

b) Lote 2: 2.800,00 euros.

c) Lote 3: 1.800,00 euros.

d) Lote 4: 1.800,00 euros.

e) Lote 5: 2.200,00 euros.

f) Lote 6: 1.800,00 euros.

g) Lote 7: 1.800,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, Planta 1.^a.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 11 de febrero de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 12 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, Planta 1.^a.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 25 de febrero de 2008 a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 19 de diciembre de 2007.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de consultoría y asistencia para impartir cursos de conducción eficiente a formadores de educación vial tanto de vehículos ligeros como de vehículos industriales (Expte. 073/2007-AAE). (PD. 5659/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 073/2007-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para impartir cursos de conducción eficiente a formadores de educación vial tanto de vehículos ligeros como de vehículos industriales

b) División por lotes y número: Sí (8).

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Lote 1: Treinta y dos mil setecientos setenta y dos euros (32.772,00 €), IVA incluido.

b) Lote 2: Veintisiete mil ochocientos quince euros (27.815,00 €), IVA incluido.

c) Lote 3: Quince mil trescientos veintitrés euros (15.323,00 €), IVA incluido.

d) Lote 4: Dieciocho mil quinientos noventa euros (18.590,00 €), IVA incluido.

e) Lote 5: Cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos euros (57.262,00 €), IVA incluido.

f) Lote 6: Cuarenta y ocho mil seiscientos dos euros (48.602,00 €), IVA incluido.

g) Lote 7: Veintiséis mil setecientos setenta y cuatro euros (26.774,00 €), IVA incluido.

h) Lote 8: Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos euros (32.482,00 €), IVA incluido.

i) Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinte euros (259.620,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional.

a) Lote 1: 665,41 euros.

b) Lote 2: 556,30 euros.

c) Lote 3: 306,46 euros.

d) Lote 4: 371,80 euros.

e) Lote 5: 1.145,24 euros.

f) Lote 6: 972,04 euros.

g) Lote 7: 535,48 euros.

h) Lote 8: 649,64 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, Planta 1.^a.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 786 335.

e) Fax: 954 786 350.

f) Documentación en: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 11 de febrero de 2008.

7. Requisitos específicos del contratista.

h) Clasificación: No.

i) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del 12 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, Planta 1.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: 25 de febrero de 2008 a las 13,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos Técnicos podrán obtenerse en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 19 de diciembre de 2007.

13. Página web de información: www.agenciaandaluzadelaenergia.es.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 1, de 2.1.2008). (PD. 7/2008).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, publicada en el BOJA número 1, de fecha 2 de enero de 2008, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 49, en el apartado A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES, en el punto 8 Presentación de ofertas, letra a) Fecha límite de presentación, donde dice: «14 de enero de 2008, a las 14,00 horas», debe decir: «15 de enero de 2008, a las 14,00 horas», y en el punto 9 Apertura de ofertas, letra d) Fecha, donde dice: «Apertura técnica: 6 de febrero de 2008», debe decir: «4 de febrero de 2008» y donde dice: «Apertura económica: 13 de febrero de 2008», debe decir: «11 de febrero de 2008».

Con motivo de la presente rectificación, se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación: 15 de enero de 2008, a las 14,00 h. Apertura de proposiciones técnicas: 4 de febrero de 2008, a las 09,00 h. Apertura de proposiciones económicas: 11 de febrero de 2008, a las 09,00 h.

Jaén, 3 de enero de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 1, de 2.1.2008). (PD. 6/2008).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, publicada en el BOJA número 1, de fecha 2 de enero de 2008, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 50, en el apartado A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES, en el punto 8 Presentación de ofertas, letra a), Fecha límite de presentación, donde dice: «14 de enero de 2008, a las 14,00 horas», debe decir: «15 de enero de 2008, a las 14,00 horas», y en el punto 9 Apertura de ofertas, letra d) Fecha, donde dice: «Apertura técnica: 6 de febrero de 2008» debe decir: «4 de febrero de 2008» y donde dice: «Apertura económica: 13 de febrero de 2008» debe decir: «11 de febrero de 2008».

Con motivo de la presente rectificación, se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes:

Fin de plazo de presentación 15 de enero de 2008, a las 14,00 h. Apertura de proposiciones técnicas 4 de febrero de 2008 a las 09,00 h. Apertura de proposiciones económicas: 11 de febrero de 2008, a las 09,00 h.

Jaén, 3 de enero de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de suministro que se indica. (PD. 5662/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración y Gestión.

c) Número de expediente: 2007/20/SVC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de los Servicios Centrales y Centros Provinciales del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Almería, Cádiz (San Fernando), Córdoba, Huelva, Jaén (Linares), Málaga y Sevilla.

d) Plazo de entrega o fecha límite de entrega: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 76.500,00 €.

5. Garantía provisional: 1.530,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
- b) Domicilio: Glorieta Beatriz Manchón, s/n. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 955 062 045.
- e) Telefax: 955 062 034.

f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Solvencia económica y financiera: Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: El licitador deberá acreditar una cifra de negocios global durante los últimos tres ejercicios, excluido el ejercicio en curso, por importe mínimo de 100.000,00 € en cada uno de ellos. Solvencia técnica y profesional: Medios: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años incluido el año en curso, indicando importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Criterios de selección: Se entenderá que el licitador tiene la solvencia técnica necesaria por la realización de al menos dos trabajos de características similares al que es objeto este contrato, que hayan tenido por destinatario final tanto empresas privadas como Administraciones Públicas, valorándose especialmente los realizados para la Administración de la Junta de Andalucía.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto (15.º) día a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2.ª Domicilio: Glorieta Beatriz Manchón, s/n. Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de la ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- La Directora, Leocricia Jiménez López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 350/07).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 350/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Implantación de la arquitectura multidispositivo y asistente virtual en el portal de salud de la Consejería de Salud.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 17 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 650.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 541.358,00 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 319/07).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 319/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para la actualización del entorno de explotación en las Delegaciones Provinciales.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 164, de 21 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.900,00 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 404/07).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 404/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de gases con detector de masas-masas.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 3 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.555,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2007.

b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 99.000,00 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 354/07).

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 354/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para la actualización del entorno de producción en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud (Servidores Blade).

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 17 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 297.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Grupo Seidor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 295.000,00 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación que se cita (Expte. 310/07).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 310/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para la actualización del entorno de producción en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud (balanceadores de carga).

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 162, de 17 de agosto de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de noviembre de 2007.

b) Contratista: G.M.V. Soluciones Globales Internet, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.860,00 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 5689/2007).

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Admón. General.

c) Núm. de expediente: 1-SUM/08.

d) Domicilio: Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla.

e) Teléfono: 955 009 600.

f) Telefax: 955 009 642.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del suministro: «Adquisición e instalación de un sistema de copias de seguridad para la Cámara de Cuentas de Andalucía».

b) Lugar de ejecución: Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 30 días laborales.

d) División por lotes: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 130.000,00 €, IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del importe de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención documentación.

a) Entidad: Cámara de Cuentas de Andalucía. Secretaría General. Registro General y a través de la página web www.ccuencias.es. Dentro de esta página consultar (convocatoria-licitaciones de contratos).

b) Fecha límite de obtención de documentos: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los indicados en los Pliegos del contrato.

b) Clasificación: No se requiere.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el

BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Formación sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del sexto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, siempre que no coincida en sábado, en cuyo caso el acto se trasladaría al día siguiente hábil.

11. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de una Estación Automática de Digestión de Proteínas y Preparación de Muestras en Placas para Espectrometría de Masas MALDI-TOF. (PD. 5676/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

c) Número de expediente: VIC 23/07 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una Estación Automática de Digestión de Proteínas y Preparación de Muestras en Placas para Espectrometría de Masas MALDI-TOF.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Genómica Funcional del Centro de Genómica y Biocomputación (CGB).

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 89.000,00 euros.

5. Garantía provisional. 1.780,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: <http://www.uma.es/ficha.php?id=6116>.

Málaga, 10 de diciembre de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el «Suministro e instalación de equipamiento multimedia en las aulas de la tercera fase del edificio Fausto Elhuyar y de Suvisa, de esta Universidad». Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 5654/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0003020 (referencia interna EQ. 42/07)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de equipamiento multimedia en las aulas de la tercera fase del edificio Fausto Elhuyar y de Suvisa, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa».

b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

- d) Teléfono: 954 349 214.
 e) Telefax: 954 349 087.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 c) Localidad: Sevilla.
 d) Fecha: 31 de enero de 2008.
 e) Hora: 10,05 horas.
 10. Otras informaciones.
 Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:
<http://www.upo.es/serv/pliegos/descplie.doc.htm>.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5658/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.
 Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
 Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - c) Número de expediente: 740/ISE/2007/SEV.
 - d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del Objeto: Nuevo edificio comedor en el CEIP Los Azahares de Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.

- d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de Adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 391.982,15 euros (trescientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos euros con quince céntimos).
 5. Garantía Provisional: 7.839,64 € (siete mil ochocientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Coordinador Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5660/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.
 Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
 Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.

- c) Número de expediente: 723/ISE/2007/SEV.
 d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto de contrato.
 a) Descripción del objeto: Sustitución de cubiertas en el CEIP Josefa Navarro Zamora de Coria del Río (Sevilla).
 b) División por lotes y números: No.
 c) Lugar de ejecución: Coria del Río (Sevilla).
 d) Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 469.300,85 euros (cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos euros con ochenta y cinco céntimos).
5. Garantía provisional: 9.386,02 € (nueve mil trescientos ochenta y seis euros con dos céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Coordinador Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5649/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.
 Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
 Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- c) Número de expediente: 697/ISE/2007/SEV.
 d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto de contrato.
 a) Descripción del objeto: Construcción de cerramiento y pista polideportiva en el CEIP Padre Marchena de Marchena (Sevilla).
 b) División por lotes y números: No.
 c) Lugar de ejecución: Marchena (Sevilla).
 d) Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de Adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe máximo: 159.262,80 euros (ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos).
5. Garantía provisional: 3.107,57 € (tres mil ciento siete euros con cincuenta y siete céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
 a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b), de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Coordinador Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 5650/2007).

La Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos ha resuelto

anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso la siguiente obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Sevilla.

Dirección: Plaza de Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Tlfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

c) Número de expediente: 727/ISE/2007/SEV.

d) Código: CNPA-2002: 45.21.1.

2. Objeto de contrato.

a) Descripción del objeto: Instalación de calefacción centralizada de radiadores con caldera de gasóleo en el CEIP Ana Josefa Mateos Gómez, de El Cuervo (Sevilla).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: El Cuervo (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 94.482,48 euros (noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos).

5. Garantías.

Provisional: 1.889,65 € (mil ochocientos ochenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos)

6. Obtención de documentación e información.

a) En la dirección de internet indicada en el punto 1.b) de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Coordinación Provincial en Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En la Dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Sevilla con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la contratación de ejecución de las obras de reformado de local de oficinas en Avda, de Andalucía (Huelva), para sede de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por procedimiento abierto mediante concurso (Expte. OR-2/2007-HUELVA). (PD. 5683/2007).

1. Entidad adjudicadora: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) Domicilio: Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la ejecución de las obras de reformado de local de oficinas en Avda. de Andalucía (Huelva), para sede de la Gerencia Provincial de Huelva de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

b) División por lotes: No.

c) Clasificación: Grupo: C, Subgrupos: 2 y 3, Categoría: D.

d) Lugar de ejecución: Huelva.

e) Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde el día siguiente al Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras y hasta la firma del Acta de Recepción.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (448.746,78 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: Ocho mil novecientos setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (8.974,94 €).

b) Definitiva: 4% del precio de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar:

i. Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: Teléfonos: 955 030 762; 955 030 826.

ii. www.agenciaidea.es.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día y la hora de finalización de recepción de las ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Torneo, 26, 41002, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: En la dirección indicada en el punto 1.

c) Fecha: En la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

9. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de diciembre de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso para la redacción del proyecto básico y de ejecución y la dirección de las obras de rehabilitación de la Casa de Postas en La Luisiana (Sevilla). (PD. 5656/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/6545. Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de rehabilitación de la Casa de Postas en La Luisiana (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: La Luisiana (Sevilla).

c) Plazo de ejecución.

- Redacción del Proyecto: 4,5 meses.

- Dirección de las Obras: Hasta la liquidación del contrato principal de obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Treinta y seis mil quinientos dieciséis euros con ochenta céntimos (36.516,80 euros), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación, setecientos treinta euros con treinta y tres céntimos (730,33 euros).

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la web: www.epsa.junta-andalucia.es.

b) Teléfono: 955 030 463.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 27 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 2.ª planta. 41012, Sevilla. Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura de las proposiciones técnicas (sobre núm. 2).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura del sobre núm. 2 (Proposición Técnica).

a) Lugar: En los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

b) Fecha: A las 12,00 horas del 14 de marzo de 2008.

9. Otras informaciones: La prestación de la consultoría se reserva a determinados profesionales.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de las obras de edificación de 41 VPO-REV en Camino del Cerro, s/n, del municipio de Ugijar (Granada). (PD. 5657/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2007/6640. Obras de edificación de 41 VPO-REV en Camino del Cerro, s/n, del municipio de Ugijar (Granada).

b) Lugar de ejecución: Ugijar (Granada).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.165.484,44 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 63.309,69 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de Granada.

a) Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Granada, 18005

c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta. 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas el día 18 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Director, Jorge Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del concurso de obras de edificación de 22 VPA, Trasteros y garajes en C/ Divina Enfermera, 14, del Área de Rehabilitación Concertada Casco Norte de Sevilla. (PD. 5651/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2007/6478. Obras de edificación de 22 VPA, trasteros y garajes en C/ Divina Enfermera, 14, del Área de Rehabilitación Concertada Casco Norte de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón quinientos nueve mil doscientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos (1.509.277,40 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 30.185,55 euros.

6. Obtención de documentación e información:
Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

- a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
- Oficina ARC Casco Norte de Sevilla.
- a) Domicilio: Feria, núm. 3.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.
 - c) Teléfono: 955 407 785. Fax: 955 407 780.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 7 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación:

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.
Gerencia Provincial de Sevilla.

Domicilio: República Argentina, 25, 7.ª planta, módulo A. 41011, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,30 horas del día 20 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de edificación de 70 VPA en parcelas RU5 y RU6, del polígono 2, del sector 8, 1.ª fase, del PGOU de Almería, en la Zona de Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche de Almería. (PD. 5653/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2007/6313. Obras de edificación de 70 VPA en parcelas RU5 y RU6, del polígono 2, del sector 8, 1.ª fase, del PGOU de Almería, en la Zona de Rehabilitación Integral de Barriadas El Puche de Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (3.799.316,58 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 75.986,33 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Oficina ARC Plaza de la Constitución y Entorno y RIB El Puche.

a) Domicilio: Avda. Mare Nostrum, núm. 102.

b) Localidad y código postal: Almería, 04009.

c) Teléfono: 950 012 791. Fax: 950 012 785.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Gerencia Provincial de Almería.

Domicilio: Jesús Durbán Remón, 2, 1.ª planta. 04001, Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,30 horas del día 18 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación de las obras de Edificación de 26 VPA, garajes, trasteros y locales en C/ Elvira, núms. 56-58, y urbanización de la Unidad AI-27, 3.ª Fase, del Área de Rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada. (PD. 5655/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Exptes. números: 2007/6374 y 2007/6345. Obras de Edificación de 26 VPA, garajes, trasteros y locales en C/ Elvira, núms. 56-58, y urbanización de la Unidad AI-27, 3.ª fase, del Área de Rehabilitación concertada del Bajo Albaicín-Churra en Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones dieciocho mil novecientos ochenta y cinco euros con trece céntimos (3.018.985,13 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 60.379,70 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

ARC Zona Bajo Albaicín-Churra.

a) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 4, 1.º Izquierda.

b) Localidad y Código Postal: Granada, 18009.

c) Teléfono: 958 575 970. Fax: 958 575 977.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 6 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. 41012, Sevilla.
Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada.

Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta. 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas el día 19 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4 Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2007, de la Oficina de RIB La Piñera-El Saladillo de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz). (PD. 5672/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/6706. Contrato de obras para la reparación y rehabilitación de fachadas, cubiertas y terrazas de Juan Ramón Jiménez, 2 y 6, Algeciras (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos veintisiete mil ciento setenta y siete euros con veinticinco céntimos (327.177,25 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 6.543,55 euros.

6. Obtención de documentación e información: Dependiendo de las Obras será en Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: Calle Dr. Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: Calle Dr. Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: Calle Dr. Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203.242.

Fecha: A las 10,00 horas del día 7 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 21 de diciembre de 2007.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de obras de rehabilitación de edificio sito en C/ Trinidad, 7, de Baza, para Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler. (PD. 5671/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2007/6691. Obras de rehabilitación de edificio sito en C/ Trinidad, 7, de Baza, para Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler.

b) Lugar de ejecución: Baza (Granada).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos sesenta mil novecientos noventa y seis euros con dos céntimos (660.996,02 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 13.219,92 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Granada, sita en C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005. Teléfono: 958 002 400 y fax: 958 002 410 y Oficina Técnica de ARC de Baza, sita en C/ Alamillos, 6, 18800. Teléfono: 958 869 548 y fax: 958 869 553.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Granada. Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada. Teléfono: 958 002 400 y fax: 958 002 410 o Registro Auxiliar de la Oficina Técnica de ARC de Baza. Domicilio: C/ Alamillos, 6, 18800. Teléfono: 958 869 548 y fax: 958 869 553.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de EPSA en Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª planta. Granada, 18005.

Fecha: A las 12,30 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 21 de diciembre de 2007.- El Gerente, Miguel Ocaña Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a doña María Gallego Pérez Orden de 9 de noviembre de 2007, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/125, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, así como carta de pago (modelo 046) para proceder al ingreso de la sanción impuesta.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la interesada por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo junto con la carta de pago a los que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1 de Sevilla.

Expediente sancionador: S.2007/125.

Interesada: Doña María Gallego Pérez.

Acto notificado: Orden de 9 de noviembre de 2007, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/125, incoado a doña María Gallego Pérez por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, así como carta de pago (modelo 046) para proceder al ingreso de la sanción impuesta.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con la concesión de explotación de la Sección C), denominada «Capellanía», núm. 7.529. (PP. 4454/2007).

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación de fecha 26 de abril de 1957, por medio del presente escrito se somete a trámite de Información Pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que con fecha de 16 de enero de 1996 se resuelve por la Dirección General de Industria, Energía y Minas otorgar la concesión derivada del permiso de investigación «Capellanía» núm. 7.529, para la Explotación de Calizas, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Cementos del Atlántico, S.A., actualmente Cementos Portland Valderrivas, S.A.

Que con fecha 2 de agosto de 2006 la entidad Cementos Portland Valderrivas, S.A., solicita la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación de la concesión derivada de los recursos de la Sección C), solicitud que reitera ante esta Delegación Provincial con fecha 27 de marzo de 2007.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria Cementos Portland Valderrivas, S.A., ha formulado relación concreta e individualizada de los terrenos que considera de necesaria expropiación a los efectos de la explotación de los recursos de la Sección C), que se aportan como Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación de fecha 26 de abril de 1957, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la apertura del trámite de Información Pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Sevilla, calle Graham Bell, número 5, Edificio Rubén Darío II, y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 20 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANEXO I

RELACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA CONCESIÓN CAPELLANÍA NÚM. 7.529

TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO CASTRASTRAL NÚM.	PARCELA CATASTRAL NÚM.	SUPERFICIE	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
MORÓN FRONTERA	74	11	3,499 ha	ANT. SERANO MORENO	C/ CAÑOS DE ARANDA, NÚM.45, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	27	1,3109 ha	ANT. SERRANO MORENO	C/ CAÑOS DE ARANDA, NÚM.45, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	29	7,3063 ha	ANT. SERRANO MORENO	C/ CAÑOS DE ARANDA, NÚM.45, 41530-MORÓN FRONTERA

MORÓN FRONTERA	74	13	5,3451 ha	FRANCISCO SERRANO MORENO	C/ POSITO, NÚM. 5, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	14	2,0513 ha	MARÍA DE LA CRUZ SERRANO JIMÉNEZ	C/ PASEO DE LA CARRERA, NÚM. 1, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	25	1,2274 ha	MARÍA DE LA CRUZ SERRANO JIMÉNEZ	C/ PASEO DE LA CARRERA, NÚM. 1, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	15	1,3669 ha	DELFINA MUÑOZ CARRASCO	C/ CAÑOS DE ARANDA, NÚM. 58, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	26	3,4243 ha	DELFINA MUÑOZ CARRASCO	C/ CAÑOS DE ARANDA, NÚM. 58, 41530-MORÓN
MORÓN FRONTERA	74	16	1,311 ha	RAFAEL SERRANO MORENO	C/ FRAY DIEGO DE CÁDIZ, NÚM. 125, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	17	0,3196 ha	RAFAEL SERRANO MORENO	C/ FRAY DIEGO DE CÁDIZ, NÚM. 125, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	18	0,2565 ha	JOSÉ SERRANO MORENO	C/ AVDA. DE LA ASUNCIÓN, NÚM. 25, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	20	1,8829 ha	JOSÉ SERRANO MORENO	C/ AVDA. DE LA ASUNCIÓN, NÚM. 25, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	24	1,4592 ha	JOSÉ SERRANO MORENO	C/ AVDA. DE LA ASUNCIÓN, NÚM. 25, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	28	1,4618 ha	JOSÉ SERRANO MORENO	C/ AVDA. DE LA ASUNCIÓN, NÚM. 25, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	21	1,8268 ha	CARLOS CAMACHO GARCÍA	C/ PASEO DE LA CARRERA, NÚM. 1, 41530-MORÓN FRONTERA
MORÓN FRONTERA	74	22	4,2936 ha	ANDRÉS SERANO MORENO	C/ JEREZ ALTA, NÚM. 54, 41530-MORÓN FRONTERA

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio en relación con la concesión minera para recursos de la Sección C), denominada «La Rinconada», núm. 7.655. (PP. 4608/2007).

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación de fecha 26 de abril de 1957, por medio del presente escrito se somete a trámite de Información Pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que con fecha de 25 de mayo de 2004 se resuelve por la Dirección General de Industria, Energía y Minas otorgar por un período de 30 años prorrogables la concesión directa de explotación para recursos de la Sección C), denominada «La Rinconada», núm. 7.655, sobre una superficie de ocho cuadrículas mineras, en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, de la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Hanson Hispania, S.A.

Que con fecha 22 de diciembre de 2004 la entidad Hanson Hispania, S.A., solicita la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación de la concesión directa de

los recursos de la Sección C), solicitud que reitera ante esta Delegación Provincial con fecha 22 de septiembre de 2005, 13 de julio de 2006 y 9 de marzo de 2007.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria Hanson Hispania, S.A., ha formulado relación concreta e individualizada de los terrenos que considera de necesaria expropiación a los efectos de la explotación de los recursos de la sección C), que se aportan como Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación de fecha 26 de abril de 1957, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la apertura del trámite de información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Sevilla, calle Graham Bell, número 5, Edificio Rubén Darío II, y presentar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 20 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANEXO I

RELACION DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA CONCESIÓN LA RINCONADA N° 7.655

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO CATASTRAL NÚM.	PARCELA CATASTRAL NÚM.	SUPERFICIE AFECTADA (HA)	PROPIETARIO	DIRECCION
LA RINCONADA	15	39	1,3800	MARIN MONTERO ANTONIO	C/ CASTOR 13. 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	38	0,6400	AUGUSTO RAMIREZ JOSE	C/ KENTIA, 14. 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	40	0,9878	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	C/ REBECO, 8 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	41	1,0623	GARCIA SANCHEZ MANUEL	C/ REBECO, N°1 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	42	1,1079	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	C/ PEZ MARTILLO,117 41015-SEVILLA
LA RINCONADA	15	43	1,0384	VILCHEZ BONILLA IGNACIO	C/ MARAÑON LAV, 6. 41019-SEVILLA
LA RINCONADA	15	44	1,0638	ORDOÑO ALVAREZ DOLORES	C/ OJIVA, N°2. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	45	2,1046	AZCONA VAZQUEZ AMNUEL	C/ KOALA, N°1. 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	46	2,1280	CONTRERAS RGUEZ. JUAN DE DIOS	C/ ANTONIO CABRAL BEJAR, 3. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	27	0,4212	SANCHEZ SANCHEZ RAFAELA	C/ CAMINO ROJAS, 6. 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	28	0,3000	HERNANDEZ JURADO ENRIQUE	C/ MAR TIRRENO, 3. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	29	0,7000	ARIAS BENITEZ ANDRES	C/ LODO, N° 14. 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	47	1,9867	ALVES GIRALDEZ FCO. ANTONIO	C/ LAMARQUE DE NOVOA, 9 1 3D. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	48	0,9636	ALVES ANTONIO MARIA	C/ HUERTA EL MARTILLO-SEVILLA
LA RINCONADA	15	49	0,5323	RUIZ BRINCAU JOSE	AV.PINO MONTANO,118 1B 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	50	0,4600	ZEA SANCHEZ JOSE	C/ ESTRELLA SIRIO,91 1B.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	51	1,0153	GARCIA MORGADO FRANCISCA	C/ AFILADORES, 1 -41008 SEVILLA
LA RINCONADA	15	54	0,1593	SANCHEZ VIDAL ANTONIO	C/PEZ MARTILLO,121 11B.41015-SEVILLA
LA RINCONADA	15	55	0,0800	SANCHEZ VIDAL FRANCISCO	C/ FORMENTOR, 4 1 IZ.41015-SEVILLA

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO CATASTRAL NÚM.	PARCELA CATASTRAL NÚM.	SUPERFICIE AFECTADA (HA)	PROPIETARIO	DIRECCION
LA RINCONADA	15	53	0,2354	OSUNA LOPEZ ANTONIO	C/ PINTARROJA, 21 2D.41015-SEVILLA
LA RINCONADA	15	93	0,2484	ALVAREZ JIMENEZ ROSARIO	PZA. DEL OBRADOIRO, 2 -41019-SEVILLA
LA RINCONADA	15	52	0,2484	JUAN MANUEL JIMENEZ PILARES	AVDA.DR.FEDRIANI,22 3 DCHA. 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	56	2,9155	LOPEZ FDEZ. ANTONIO AUGUSTO	CAMINO DE LA REINA, 25.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	30	0,6400	CABALLERO LUIS MARGARITA	C/ LODO, 12. 41007-SEVILLA
LA RINCONADA	15	31	1,6800	VAZQUEZ DOMINGUEZ ALFONSO	C/ ACUEDUCTO, 14 1 6B 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	32	0,9981	ROMERO DE LA OSA ROMERO ALFREDO	C/SAN DIEGO,27 11B 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	60	1,0235	ANDRES ROSA JOSE ANTONIO	C/ LINARIA, 7.- 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	61	1,1231	CABALLERO LUIS RAFAEL	C/ LIRON, N° 9.-41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	62	0,3375	ZEI SANCHEZ ROSARIO	BDA.LA ALMENAS,15.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	63	0,3352	CASTILLO SALGUERO PEDRO	AV.PINO MONTANO,118 1ª.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	64	0,3250	ROSALEZ IBAÑEZ JOSE	C/ FLORENCIA, 2.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	65	0,9429	CABALLERO LUIS ANTONIO	C/ APRENDICES, 1.- 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	66	1,4111	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	C/ CORTIJO LAS CASILLA, 24.- 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	37	0,3700	AUGUSTO RODRIGUEZ DAVID DE	C/ CONDE DE OSBORNE, 4.-41007-SEVILLA
LA RINCONADA	15	94	2,0000	SASTRE PRESA JUAN SILVESTRE	BDA.SAN DIEG,28,1B. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	95	1,0000	ALVEZ DIAZ JOSE DE CRUZ	C/ PENTA, 9.- 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	96	1,0000	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
LA RINCONADA	15	97	1,5000	CARRACEDO ROMAN CEFERINO	C/DIVINO REDENTOR,7 2C.-41005-SEVILLA
LA RINCONADA	15	98	0,9262	SASTRE PRESA JUAN SILVESTRE	BDA.SAN DIEGO,28,1B 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	99	1,0339	CASTRO JIMENEZ ALFONSO	C/ STA. Mª. DE LA HIEDRA, 4, 2C.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	15	86	0,0760	ESTADO Mº. ECONOMIA Y HACIENDA PATRIMONIO	C/ TOMAS DE IBARRA, 36.-41001-SEVILLA
LA RINCONADA	15	101	1,0900	VILCHEZ SANCHEZ ANTONIO	AEROPUERTO VIEJO, 3 C/ H. 41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	102	1,8666	ALVEZ DIAZ JOSE DE LA CIRUZ	C/ PENTA, 9.- 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	103	2,6227	CALVO LOMBO ANTONIO	CAMINO DE LOS ROJAS, 30.-41020-SEVILLA
LA RINCONADA	15	104	0,7700	NAVIO GALERA JUAN	C/ PENTA, 2 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	57	2,3100	VAZ RODRIGUEZ JUAN	C/ CROTON, 10.-41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	59	1,0363	SORIA SANCHEZ MANUEL	C/ CROTON, 19.-41009-SEVILLA
LA RINCONADA	15	67	0,6200	PEREIRA PEREZ LUIS	SANTA Mª. DE LA GUIA, 7 1C.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	138	1,5400	ALARCON DE LA LASTRA MEDARO LUIS	AVDA. REINA MERCEDES,3 8C.-41012-SEVILLA
LA RINCONADA	13	139	0,2500	ALARCON DOMINGUEZ Mª. DE LA CONCEPCION	C/ JULIO CESAR, 1 5 IZQ.-41001-SEVILLA
LA RINCONADA	13	140	9,9400	ALARCON DE LA LASTRA DOMINGUEZ Mª.LUISA	C/ EL CAÑO, 8.-14001-CORDOBA
LA RINCONADA	13	143	7,1700	GUAJARDO FAJARDO ALARCON DE LA LASTRA FCO.	C/JULIO CESAR,1,5 IZQ. 41001-SEVILLA
LA RINCONADA	13	145	3,1500	ALARCON DE LA LASTRA MENDARO LUIS	AVDA. REINA MERCEDES, 3, 8C.-41012-SEVILLA
LA RINCONADA	13	154	0,4629	PEREIRA PEREZ LUIS	SANTA Mª. DE LA GUIA, 7, 1C.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	144	14,7300	ALARCON DE LA LASTRA DOMINGUEZ JUAN Mª	AVDA. LA CONSTITUCION, 36.-41001-SEVILLA
LA RINCONADA	13	148	6,9192	PEREIRA PEREZ FRANCISCO	C/ FERRALLISTAS, 2 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	149	11,2000	PEREIRA PEREZ LUIS	SANTA Mª. DE LA GUIA, 7 1C. 41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	150	5,6100	ALARCON DE LA LASTRA DOMINGUEZ JUAN Mª	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 36.-41001-SEVILLA
LA RINCONADA	13	147	10,9800	ALARCON DOMINGUEZ LUIS	C/ DIEGO DE RIAÑO,7 -41004-SEVILLA
LA RINCONADA	13	172	1,1554	LOZANO ALVREZ FRANCISCO	SANTISIMA TRINIDAD, 3.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	165	1,8786	LOPEZ PERUJO JOAQUINA	C/ LIRON, 15. 41007-SEVILLA
LA RINCONADA	13	163	2,9000	ALVEZ DIAZ MANUEL ANTONIO	C/ VIBORA, N° 2.-41008-SEVILLA
LA RINCONADA	13	174	1,0231	MORETE CANGUEIRO FRANCISCO	BDA. VALDEZORRAS, 128.-41020-SEVILLA
LA RINCONADA	13	173	1,0002	MORETE MORENO ABILIO	AVDA. CIU CHIVA, 25. 41019-SEVILLA
LA RINCONADA	13	9017	1,3777	ZONA URBANA-CASAS	
LA RINCONADA	13	164	1,4600	NAVIO GALERA JUAN	C/PENTA, 2. 41009-SEVILLA
LA RINCONADA	13	200	1,0910	AGRICOLA GUZMAN, S.A.	C/MAIRENA DEL ALCOR,

ANUNCIO de 9 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación «El Castillo» núm. 7.842. (PP. 4774/2007).

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «El Castillo», núm. 7.842, de 21 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) (yesos), en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). Titular: BPB Iberplaco, S.A.

La designación que presenta en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice (P.P.)	Longitud	Latitud
1	5°18'20"	37°10'40"
2	5°16'40"	37°10'40"
3	5°16'40"	37°11'00"
4	5°16'00"	37°11'00"
5	5°16'00"	37°10'20"
6	5°17'20"	37°10'20"
7	5°17'20"	37°09'00"
8	5°18'20"	37°09'00"
Pp	5°18'20"	37°10'40"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 70, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 9 de octubre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva del Permiso de Investigación «La Fábrica» núm. 7.852. (PP. 4702/2007).

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa hace saber que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que se indica a continuación:

P.I. «La Fábrica», núm. 7.852, de 8 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) (yesos), en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). Titular: BPB Iberplaco, S.A.

La designación que presenta en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice (P.P.)	Longitud	Latitud
1	5°25'40"	37°09'00"
2	5°25'00"	37°09'00"
3	5°25'00"	37°08'20"
4	5°25'20"	37°08'20"
5	5°25'20"	37°07'40"
6	5°25'40"	37°07'40"
7	5°25'40"	37°07'20"
8	5°26'00"	37°07'20"
9	5°26'00"	37°08'00"
10	5°25'40"	37°08'00"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 70, punto 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7274/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Denominación social y CIF: Fres Elibel, S.L. B-21205042. Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 413/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 1 de octubre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 413/06.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Manuel Serrano Alcalá, 44217644-Y.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 451/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 18 de octubre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 451/06.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

3. Denominación social y CIF: Pescados y Mariscos Loro Loco, S.L.U. B-21388418.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 459/06.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de septiembre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 459/06.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Orta Lora, 29493149-L.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 26/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de septiembre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 26/07.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

5. Denominación social y CIF: Hermanos Orta Lora, C.B. E-21391966.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 26/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 25 de septiembre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 26/07.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio García Escobar, 29466214-V.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 253/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 11 de octubre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 253/07.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Albarracín Mora, 29764760-T.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente sancionador de pesca marítima 259/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura de 5 de

noviembre de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador en materia de pesca marítima 259/07.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

8. Denominación social y CIF: Sociedad Cooperativa Andaluza Almenara, F-21264429.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente expropiatorio para acondicionamiento de caminos del sector 18 de la Zona Regable del Chanza (Huelva).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de septiembre de 2007, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y convocar levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para el acondicionamiento de caminos del sector 18 de la Zona Regable del Chanza (Huelva), citándose a la Sociedad Cooperativa Andaluza Almenara para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), el día 30 de enero de 2008, a las 10 de la mañana, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación. A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de sus Peritos y un Notario.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-352-2004-41-404, sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar el desamparo de la menor A.M.C.R.

Nombre y apellidos: Don Miguel Camacho Márquez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 13 de diciembre de 2007, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º El desamparo de la menor A.M.C.R., nacida el día 1 de marzo de 1995.
- 2.º Acogimiento residencial de la mencionada menor.
- 3.º Régimen de relaciones personales de la menor con su madre.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ACUERDO de 13 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña Karima Mohamed Mohand.

Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Karima Mohamed Mohand al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha 20 de septiembre de 2007 del menor A.M.M., expediente núm. 352-2005-29001264-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de diciembre de 2007.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5,2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352-2002-41-280/281/282 sobre protección de menores, por la que se acuerda la declaración de desamparo provisional del menor que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Manuela Campos Flores.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 6 de noviembre de 2007 la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando:

- 1.º Declarar la situación provisional de desamparo del menor F.C.F., hijo de doña Manuela Campos Flores, nacido el 15 de octubre de 2007 en Sevilla, y en base a tal declaración asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicho menor.

2.º Constituir el acogimiento familiar simple de urgencia del menor, que será ejercido por la Familia de Acogimiento de Urgencia previamente seleccionada como idónea.

3.º Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor conocido a efectos identificativos como F.C.F.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- La Delegada, M^a José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo del Servicio de Protección, por el que se estima procedente dar trámite de audiencia en el expediente sobre protección de menores (DPSE) 353-2007-418-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Salazar Flores.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Por la presente le comunicamos que el procedimiento de desamparo núm. (DPSE) 353-2007-418-1, que se instruye en esta Delegación Provincial con respecto al menor conocido a efectos identificativos como E.S.F., nacido el 22 de mayo de 2007, y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- La Delegada, M^a José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución dentro del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo acordado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente sobre protección de menores 352-2005-41-869.

Nombre y apellidos: Doña Daniela Lucero Covasso.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Daniela Lucero Covasso en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y

Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, con fecha 21 de junio de 2007, ha acordado dentro del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo:

1. Cesar el acogimiento familiar simple con Familia de Urgencia de la menor M.A.L.C. constituido mediante acuerdo de la Delegada Provincial de fecha 11 de noviembre de 2005 ratificado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20 de abril de 2006.

2. Constituir el acogimiento preadoptivo de la menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento.

3. Acordar la suspensión del derecho de visitas por parte de la madre o de cualquier otro familiar, en tanto esta Entidad Pública o el Órgano Judicial competente no estimen oportuno su modificación.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- La delegada, M^a José Castro Nieto.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P152/05.

Nombre y apellidos: Don José María Miffut Álvarez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P169/05.

Nombre y apellidos: Doña María Pilar Rubio de la Concepción.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: 182/05.

Nombre y apellidos: Doña Ana Calzada Caballero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá

al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P202/05.

Nombre y apellidos: Don Antonio Gómez Peña.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P259/05.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Jiménez Saborido.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P287/05.

Nombre y apellidos: Doña María Mercedes Varela Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P293/05.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Ruvira Demure.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P303/05.

Nombre y apellidos: Doña Ana María Pozo Álvarez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P043/06.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Flores Casas.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P076/06.

Nombre y apellidos: Doña Ana José Muñoz Cubero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P113/06.

Nombre y apellidos: Doña María de las Nieves Núñez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P116/06.

Nombre y apellidos: Doña Ana Gómez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P156/06.

Nombre y apellidos: Doña Lourdes García Sanz.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P242/06.

Nombre y apellidos: Don José Fernando Marín León.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P259/06.

Nombre y apellidos: Don Isidro Martínez Razo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P268/06.

Nombre y apellidos: Doña Lourdes Foronda Hernández

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá

al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P269/06.

Nombre y apellidos: Don José Luis González Francés.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P296/06.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Marín Covinch.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P316/06.

Nombre y apellidos: Don David Arquellada Caro.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P332/06.

Nombre y apellidos: Don Felipe Cordero Suárez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P037/07.

Nombre y apellidos: Don Manuel Castro Bermúdez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.3.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P098/07.

Nombre y apellidos: Doña María Hornillo Almeida.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 12.4.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: P163/07.

Nombre y apellidos: Don Lorenzo Sanguino Ocón.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 27.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitante de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M055/06.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Luisa Pacheco Monedero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.2007 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M084/06

Nombre y apellidos: Don Vicente Calonge Asenjo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M095/06.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores del Campo Díaz.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M139/06.

Nombre y apellidos: Doña Reyes Vincueria Verdejo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M160/06.

Nombre y apellidos: Doña Ana Gálvez Rivera.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M161/06.

Nombre y apellidos: Don Antonio Jiménez Orta Orta.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M188/06.

Nombre y apellidos: Doña Luisa Barrul Romero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M200/06.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Velázquez García.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M229/06.

Nombre y apellidos: Doña Eduarda Parrado Caro.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M232/06.

Nombre y apellidos: Doña María Dolores Pliego Ríos.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M239/06.

Nombre y apellidos: Don Manuel de Olmedo Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M317/06.

Nombre y apellidos: Don Joaquín Caballero Aguilar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M326/06.

Nombre y apellidos: Don Francisco Rodríguez Correa.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.6.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: M035/07.

Nombre y apellidos: Doña Beatriz Domínguez Martínez Campo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 16.2.07 para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1, en relación con el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro a perceptores de ingresos indebidos en nómina.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio de expedientes de reintegros como perceptores de ingresos indebidos en nómina.

D.N.I.	Apellidos y nombre
31311882-G	Guerrero Berrocal, María Carmen
75446238-M	Piñero Jarana, Antonia
28605162-Q	Sierra Álvarez, José María

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en calle Imagen, 12, 1.^a Plta., 41003, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución de esta Dirección General de 14 de diciembre de 2007, por la que se conceden subvenciones a los Archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, en su convocatoria de 2007.

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 5.2 de la Orden de 6 de febrero de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los archivos de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, acuerda hacer pública la resolución de fecha 14 de diciembre de 2007, por la que se conceden las subvenciones de Archivos de Entidades Locales de 2007, que irán destinadas a la mejora del equipamiento del Archivo, reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz y difusión del Patrimonio Documental Andaluz.

El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente el contenido íntegro de dicha resolución se puede encontrar en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos de interés particular en monte público en los parajes afectos de la Comunidad de Regantes Dehesa-Portillo-Albardinales, en los términos municipales de Jódar, Úbeda y Quesada (Jaén). (PP. 5376/2007).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que don Enrique Herrera de la Torre, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes «Dehesa-Portillo-Albardinales», inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos en monte público en los parajes afectos de la Comunidad de Regantes Dehesa-Portillo-Albardinales para instalación de tubería y línea eléctrica en monte público, correspondiente al proyecto de Transformación en riego localizado de 1.600 ha en los términos municipales de Jódar, Úbeda y Quesada.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por don Enrique Herrera de la Torre, en nombre y representación de Comunidad de Regantes «Dehesa-Portillo-Albardinales», C/ General Fresneda, 59, 1.º A, municipio, 23500 Jódar (Jaén).

Jaén, 14 de noviembre de 2007.- La Delegada (por delegación, Orden de 4.3.99), Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 16 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de La Viñuela, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 5119/2007).

Por medio del presente Edicto se hace saber:

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27.9.2007 adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA VIÑUELA

Se da lectura de la siguiente propuesta:

«Con fecha de 7 de febrero de 2007 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Málaga oficio del Ayuntamiento de La Viñuela, firmado por el Sr. Alcalde-Presidente el día 6 del mismo mes y que quedó registrado en el Registro de la Corporación con el número 72/02 de la misma fecha.

El oficio referido adjunta Certificación literal del Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de diciembre de 2006, expedida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, en el que se aprueba, tras un extenso debate, interesar de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Provincia de Málaga la adopción de cualquiera de los acuerdos previstos en el artículo 33.2 de la LOUA en relación con la aprobación definitiva del PGOU de La Viñuela.

El referido acuerdo de solicitud de aprobación definitiva del PGOU de La Viñuela es adoptado en el marco jurídico que la Ley andaluza establece como cauce procedimental para la aprobación y vigencia de los instrumentos del Planeamiento, y concretamente conforme al contenido del artículo 32.4 LOUA.

Transcurridos cinco meses desde la entrada en el registro de la Delegación Provincial del acuerdo de solicitud de aprobación definitiva del PGOU, Delegación en la que se encuentra el Proyecto del PGOU aprobado provisionalmente, así como el resto de las actuaciones practicadas en el expediente de aprobación municipal, sin que esta Corporación haya recibido notificación de acuerdo expreso alguno. Y puesto que el cómputo del plazo de cinco meses para la notificación de acuerdo expreso no ha sido interrumpido en la forma prevista en el artículo reseñado, el Plan General de Ordenación Urbanística de La Viñuela ha resultado aprobado definitivamente por silencio, siendo preciso para su total eficacia y vigencia proceder a su publicación en la forma prevista en la Ley.

Todo ello, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 10 de febrero de 2003 el Pleno del Ayuntamiento de La Viñuela adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio.

Segundo. El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público a efectos de reclamaciones en el diario Sur de Málaga de fecha 13 de febrero de 2003, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 20 de febrero del mismo año.

Tercero. Conforme a las certificaciones obrantes en el expediente, el acuerdo de aprobación inicial no fue objeto de reclamación u observación alguna durante el período establecido al efecto.

Cuarto. Con fecha de 12 de diciembre de 2003 el Pleno del Ayuntamiento de La Viñuela adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de La Viñuela.

Quinto. Obrar en el expediente los informes sectoriales emitidos por:

- Confederación Hidrográfica del Sur (entrada el día 10.4.2004).
- Declaración Previa Ambiental, emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2.7.2004).
- Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía (11.8.2004).
- Servicio de carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (15.9.2004).

Sexto. El Pleno Municipal, con fecha de 10 de agosto de 2004, adoptó nuevo acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de La Viñuela. Incorporando al documento técnico los condicionantes contemplados en la Declaración Previa Ambiental referida en el antecedente anterior.

Séptimo. Con fecha de 20 de septiembre de 2004, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emite la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Octavo. La Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes formuló, con fecha de 18 de octubre de 2004, requerimiento al Ayuntamiento de La Viñuela suspendiendo el cómputo del plazo de cinco meses establecido por la legislación Urbanística Andaluza para la resolución del acuerdo de aprobación definitiva que tiene atribuida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noveno. El Ayuntamiento de La Viñuela por acuerdo de su Pleno Municipal de fecha 25 de octubre de 2004 aprueba provisionalmente un nuevo documento técnico donde trata de dar cumplimiento a los reparos contenidos en el requerimiento de Obras Públicas referido en el anterior antecedente.

Décimo. El nuevo documento es sometido a información pública en el diario Sur de Málaga de 27 de octubre y en el BOP de Málaga de 29 del mismo mes.

Undécimo. El nuevo documento, aprobado provisionalmente el día 25 de octubre de 2004, así como la certificación relativa a las alegaciones presentadas, tiene entrada en el registro de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes el día 10 de diciembre de 2004.

Duodécimo. Desde la fecha indicada en el anterior antecedente y hasta el día 17 de mayo de 2005 se completa la documentación presentada en múltiples ocasiones, y a requerimiento, siempre, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Decimotercero. Con fecha de 7 de febrero de 2007 tiene entrada en el registro de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Viñuela solicitando la aprobación definitiva del PGOU.

Decimocuarto. Que durante el primer mes del plazo máximo para resolver, esto es, desde el 8.2.2007 hasta el 8.3. de 2007, no ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento el requerimiento aludido en el artículo 32.4 LOUA.

Decimoquinto. Con fecha de 8 de julio de 2007 concluyó el plazo de cinco meses establecido por la LOUA para notificar al Ayuntamiento el acuerdo expreso relativo a la aprobación definitiva del PGOU de La Viñuela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 LOUA y 22.2.c) LBRL la aprobación inicial y provisional del Proyecto de PGOU del municipio de La Viñuela corresponde al Pleno de su Ayuntamiento.

Segundo. El artículo 32.4 LOUA determina que será la Administración de la Comunidad Autónoma la competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del PGOU de La Viñuela y, concretamente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. El acuerdo relativo a la aprobación definitiva del PGOU habrá de ser notificado a la Corporación en el plazo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de presentación en el registro de la Consejería competente, del expediente

completo tramitado al efecto, tal y como determina el artículo 32.4 LOUA.

Cuarto. El cómputo del plazo referido en el antecedente anterior sólo podrá ser interrumpido por una vez, mediante requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias que presente el expediente. Dicho requerimiento sólo producirá efectos suspensivos del cómputo del plazo, si es notificado al Ayuntamiento dentro del primer mes del plazo de cinco meses para resolver (artículo 32.4 LOUA, segundo párrafo).

Quinto. El mismo artículo 32.4 LOUA, en su párrafo tercero, determina que el transcurso del plazo de cinco meses, sin notificación del acuerdo expreso correspondiente, determinará la aprobación definitiva por silencio del instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional.

Sexto. Determina la misma norma que la eficacia de la aprobación producida por silencio estará supeditada a su publicación en la forma prevista en la Ley.

Séptimo. El artículo 70.2 LBRL, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como de los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales. También determina el mismo precepto que dichas normas no entrarán en vigor hasta su publicación íntegra en el Boletín Oficial referido, y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Octavo. El artículo 41.1 LOUA determina que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes expuestos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 LOUA y artículos 22.1.c) y 70.2 de la LBRL, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y con el voto a favor de los Concejales del Grupo Socialista, seis, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo Popular, tres, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Declarar definitivamente aprobado por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbanística de La Viñuela, en los mismos términos de su aprobación provisional tal y como consta en el documento técnico debidamente diligenciado. Aprobación que se produjo el día nueve de julio de 2007 por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 32.4, párrafo tercero, de la LOUA.

Segundo. Ordenar el depósito del Plan General de Ordenación Urbanística de la Viñuela, aprobado definitivamente el día 9 de julio de 2007, en el Registro del Ayuntamiento y solicitar, en su caso, su inscripción en el registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo, así como el articulado del instrumento aprobado, íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Cuarto. El Plan General de Ordenación Urbanística de la Viñuela entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.»

Segundo. El texto íntegro del PGOU del municipio de La Viñuela aprobado por silencio administrativo el día 9 de julio de 2007 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 15 de noviembre de 2007.

La Viñuela, 16 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Juan Millan Jabalera.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Juviles, de adopción de acuerdo de inicio de procedimiento para la adopción de escudo heráldico y bandera del municipio. (PP. 5383/2007).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Doña M.^a Lourdes Molina Henares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Juviles (Granada),

HACE SABER

Primero. Que el Pleno de la Corporación Municipal de Juviles, en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo por el que se iniciaba el procedimiento para la adopción de escudo heráldico y la bandera del municipio de Juviles con propuesta de adopción en los términos que constan en el expediente.

Segundo. Que queda abierto plazo de información pública por espacio de veinte días para que por los interesados se pueda examinar el expediente.

Lo que se hace saber para general conocimiento

Juviles, 26 de noviembre de 2007.- La Alcaldesa, M.^a Lourdes Molina Henares.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Graduado en Educación Secundaria. (PP. 5214/2007).

IES Aynadamar.

Se hace público el extravío de título de Graduado en Educación Secundaria, de don Juan José Fernández Higuera, expedido el 14 de noviembre de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 13 de noviembre de 2007.- El Director, José Luis Ruiz López.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007, del IES Aynadamar, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 5384/2007).

IES Aynadamar.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Especialidad Clínica, de doña María Isabel Yeste Rodríguez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 22 de noviembre de 2007.- El Director, José Luis Ruiz López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Acuerdo de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013.

114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al área 7 ctra. del Calvario-Hijuela de Rompecerones.

169

Número formado por dos fascículos

Jueves, 10 de enero de 2008

Año XXX

Número 7 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 20 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013.

La integración laboral de las personas con discapacidad se entiende como la mejor vía de integración y reconocimiento social, así como de satisfacción de las personas afectadas. Pero para estas personas, por sus propias carencias personales, sociales y profesionales, el acceso y la permanencia en el mercado laboral, se convierte en una tarea especialmente ardua, requiriendo de actuaciones específicas para eliminar toda forma de discriminación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus disposiciones generales, artículo 10.3.16.º, contempla como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad.

Entre los Principios rectores de las políticas públicas, artículo 37.1.5.º, menciona la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Específicamente, en materia de empleo, en su artículo 169, apartados 2 y 3, establece que los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable y diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Por lo que hace a la legislación Autonómica Andaluza, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 5 el principio de normalización consistente en que las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de las personas con discapacidad, deben llevarse a cabo atendiendo a sus características individuales mediante su acceso a las instituciones o actuaciones de carácter general. En concreto, en su artículo 19 se refiere a la inserción laboral y fija como uno de los objetivos a los que las Administraciones Públicas dirigirán la política de integración de las personas con minusvalía, el del acceso al sistema ordinario de trabajo, fijándose en el artículo 23 previsiones específicas sobre el acceso al empleo público.

En el año 2002 se crea el Servicio Andaluz de Empleo como un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo. De acuerdo con la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, este organismo tiene entre sus principales objetivos la obtención y mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible de empleo y, consecuentemente, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, aplicando para ello una visión integral del territorio y una preferente atención

a aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o en riesgo de exclusión, entre los que se hallan las personas con discapacidad. Para la consecución del citado objetivo, el artículo 3 de dicha Ley dispone que el Servicio Andaluz de Empleo ejercerá entre sus funciones la de la elaboración de los planes de empleo que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, se hace imprescindible la elaboración de un Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, para el periodo 2007-2013 con el objeto de abordar el empleo de las personas con discapacidad desde un punto de vista integral, con la consiguiente coordinación de actuaciones de los organismos implicados. Un Plan cuya meta sea establecer actuaciones dirigidas a corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y posibilitar su integración laboral, tomando para ello en consideración los aspectos correspondientes en materia de empleo, formación para el empleo, orientación laboral, prevención de riesgos laborales, educación, empresa y bienestar social así como el acceso a la función pública, sin olvidar la aplicación transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así, mediante el Decreto 30/2006 de 7 de febrero, se acuerda la elaboración del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía.

Una vez elaborada la propuesta del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, ésta ha sido sometida a la consideración del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y del artículo 4.a) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Empleo y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Empleabilidad de personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013, que figura como anexo al presente Acuerdo, y se acuerda su remisión al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Segundo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Empleo para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan.

Tercero. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

PLAN DE EMPLEABILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA, 2007-2013

ÍNDICE

Presentación.

Capítulo I. Contexto del Plan de Empleabilidad.

1. Justificación del Plan.
2. Marco normativo y político.
 - 2.1. Las políticas de empleo para las personas con discapacidad en la Unión Europea.
 - 2.2. Las políticas de empleo para las personas con discapacidad en España.
 - 2.3. Las políticas activas de empleo para las personas con discapacidad en Andalucía.
3. Resumen diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en Andalucía en materia de empleabilidad.
 - 3.0. La población objetivo del Plan.
 - 3.1. Área 1: Coordinación, movilización y participación de todos los agentes.
 - 3.1.1. Los recursos.
 - 3.2. Área 2: Acceso y permanencia en el empleo.
 - 3.2.1. Los datos: La realidad laboral de las personas con discapacidad.
 - 3.2.2. Los recursos.
 - 3.2.3. Las necesidades.
 - 3.3. Área 3: Apoyo a la iniciativa empresarial.
 - 3.3.1. Los datos: El autoempleo y la creación de empresas.
 - 3.3.2. Los recursos.
 - 3.3.3. Las necesidades.
 - 3.4. Área 4: Adecuación del entorno laboral.
 - 3.4.1. Los datos: El entorno laboral y la negociación colectiva.
 - 3.4.2. Los recursos.
 - 3.4.3. Las necesidades.
 - 3.5. Área 5: Educación.
 - 3.5.1. Los datos: Nivel educativo y presencia en enseñanzas post-obligatorias de las personas con discapacidad.
 - 3.5.2. Los recursos.
 - 3.5.3. Las necesidades.
 - 3.6. Área 6: Apoyo específico.
 - 3.6.1. Los datos.
 - 3.6.2. Los recursos.
 - 3.6.3. Las necesidades.

Capítulo II. El Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, 2007-2013.

1. Principios del Plan.
2. Estructura del Plan.
3. Objetivos estratégicos.
4. Objetivos operativos y medidas por áreas.
 - Área 1: Coordinación, movilización y participación de todos los agentes.
 - 1.1. Coordinación institucional.
 - 1.2. Sensibilización de todos los agentes.
 - 1.3. Estudios e investigación.
 - Área 2: Acceso y permanencia en el empleo.
 - 2.1. Orientación e intermediación.
 - 2.2. Formación para el empleo.
 - 2.3. Fomento de la contratación.
 - 2.4. Instrumentos que alternan formación y empleo.
 - 2.5. Cuota de reserva.
 - 2.6. Empleo público.

Área 3: Apoyo a la iniciativa empresarial.

- 3.1. Apoyo al autoempleo.
- 3.2. Apoyo a la creación de empresas.

Área 4: Adecuación del entorno laboral.

- 4.1. Accesibilidad.
- 4.2. Adaptación del puesto de trabajo.
- 4.3. Prevención de riesgos laborales.
- 4.4. Negociación colectiva.

Área 5: Educación.

- 5.1. Formación reglada.
- 5.2. Estudios universitarios.

Área 6: Apoyo específico.

Capítulo I. Mujer discapacitada.

Capítulo II. Colectivos vulnerables.

5. Presupuesto.
 - 6.1. Indicadores por medidas, ámbitos, y áreas.
 - 6.2. Indicadores por Áreas.
7. Evaluación y seguimiento del Plan.

P R E S E N T A C I Ó N

CAPÍTULO I

Contexto del Plan de Empleabilidad

1. Justificación del Plan.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo tiene como uno de sus principales objetivos la obtención y mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible de empleo y, consecuentemente, la mejora de las condiciones de vida y trabajo, aplicando para ello una visión integral de todo su territorio y una preferente atención a aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o en riesgo de exclusión, entre los que se hallan las personas con discapacidad. Para la consecución del citado objetivo, el artículo 3 de dicha Ley dispone que el Servicio Andaluz de Empleo ejercerá entre sus funciones la de la elaboración de los planes de empleo que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los objetivos marcados por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se hace imprescindible la elaboración de un Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, cuya meta sea regular actuaciones dirigidas a corregir la desigualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y posibilitar su integración laboral, tomando para ello en consideración los aspectos correspondientes en materia de empleo, formación para el empleo, orientación laboral, prevención de riesgos laborales, educación, empresa y bienestar social así como el acceso a la función pública¹.

2. Marco normativo y político.

2.1. Las políticas de empleo para las personas con discapacidad en la Unión Europea.

En los años 80, las Instituciones Europeas intensificaron su atención a los temas relacionados con la discapacidad. Una de las iniciativas de mayor relevancia en materia de empleo fue la Iniciativa HORIZON, aprobada por la Comisión el día 18 de diciembre de 1990, dirigida a mejorar las condiciones de acceso al empleo de las

¹ Texto íntegro del Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se acuerda la elaboración del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad.

personas con discapacidad y de otros grupos desfavorecidos².

Desde que en noviembre de 1997 el Consejo Europeo, en reunión extraordinaria celebrada en Luxemburgo, puso en marcha lo que luego se denominó Estrategia Europea de Empleo (EEE), los temas relacionados con la integración de las personas con discapacidad aparecen cada año perfectamente ensamblados en las directrices del Consejo sobre el Empleo.

La inclusión en el Tratado de Ámsterdam³ de un artículo general de lucha contra la desigualdad, que cubre entre otros aspectos la discapacidad, supuso un paso adelante decisivo en favor de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad a escala comunitaria. De conformidad con el artículo 13 del Tratado, la Comisión Europea adoptó el 26 de noviembre de 1999 un paquete integrado de medidas contra la desigualdad. Desde la perspectiva de la discapacidad, el elemento más relevante de dicho paquete consistió en una propuesta de directiva en el ámbito del empleo y la ocupación, por la que se prohibía el trato no-igualitario por cualesquiera de los motivos que figuran en el artículo 13, y un programa de acción que incluía una amplia gama de medidas complementarias en este sentido.

Desde entonces, las instituciones europeas, en su ámbito competencial, han ido incorporando la promoción de la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral a su agenda social. En el año 2003, con motivo del Año Europeo de las Personas con Discapacidad⁴, la Unión Europea (UE) comienza una estrategia de largo plazo sobre discapacidad, que en su fase inicial (2004-2005) se centró en el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo y en medidas encaminadas a facilitar su inserción laboral⁵. A ello se ha sumado la adopción de medidas para permitir que las personas afectadas puedan acceder al empleo, tomar parte en el mismo, progresar profesionalmente, o recibir formación, resultado de la aplicación de la Directiva sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación⁶, y la Resolución del Consejo, de 15 de julio de 2003 sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las

personas con discapacidad⁷; elementos cruciales en la promoción del empleo del colectivo⁸.

Relacionado con todo ello, la Estrategia Europea de Empleo⁹ es aplicable, en su práctica totalidad, a la situación laboral de las personas con discapacidad. Como muestra valga la alusión a varias iniciativas, relacionadas con esta estrategia, puestas en marcha por la Comisión: Autoriza a los Estados miembros a crear incentivos para los empleadores y talleres protegidos, a fin de contratar y conservar a trabajadores con discapacidad¹⁰, y anima a los interlocutores sociales, en especial a nivel intersectorial, a aplicar las recomendaciones formuladas en sus declaraciones sobre el empleo de las personas con discapacidad¹¹. De manera específica, la Estrategia establece entre sus metas a lograr antes de 2015, el fomento de la cohesión y un mercado de trabajo más inclusivo que permita reducir las disparidades existentes en el acceso al mismo.

Todo este conjunto de iniciativas comunitarias tiene su continuación en la segunda fase del Plan de Acción de la UE en Materia de Discapacidad (2006-2007)¹², el cual considera al aumento de las tasas de actividad de las personas con discapacidad, como uno de los objetivos prioritarios entre sus áreas de actuación. La Comisión reconoce la necesidad de continuar activando el potencial económico del colectivo y la contribución que puede aportar al crecimiento de la economía y del empleo, tomando como base la Agenda Social para 2005-2010¹³. De esta manera, convoca a los Estados miembros al fomento de la inclusión de las personas con discapacidad en sus próximos programas de reformas para el crecimiento y el empleo.

⁷ Resolución del Consejo, de 15 de julio de 2003 sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad. DO C 175, 24.7.2003, p. 1.

⁸ De acuerdo con esta Directiva, los Estados miembros están obligados a adoptar una legislación sobre la discriminación en todas las áreas relacionadas con el empleo. Esto incluye, por ejemplo:

- Acceso al empleo.
- Reclutamiento.
- Promoción.
- Formación Profesional.
- Condiciones de contratación.
- Despido y remuneración.
- Afiliación y participación en organizaciones profesionales (artículo 3(1)).

La legislación debe tratar el empleo en los sectores público y privado, y el trabajo por cuenta propia.

⁹ Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2005, relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros.

¹⁰ Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión.

¹¹ Declaración de los interlocutores sociales sobre el empleo de las personas con discapacidad http://europa.eu.int/comm/employment_social/dsw/dspDetails.do?id=1123&d-1588-p=1&d-1588-s=&d-1588-o=null; Declaración de UNI-Europa Commerce y EuroCommerce relativa al fomento del empleo y de la integración de las personas con discapacidad en el sector del comercio y la distribución http://europa.eu.int/comm/employment_social/dsw/dspDetails.do?id=1088&d-1588-p=1&d-1588-s=&d-1588-o=null.

¹² Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones-Situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada: El plan de acción europeo 2006-2007. COM (2005) 604 final de 28.11.2005.

¹³ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. COM (2005) 33 final de 9.2.2005.

² Su período inicial de aplicación abarcó el cuatrienio 1990/1993. Su principal objetivo consistió en potenciar las condiciones de acceso al mercado de trabajo a través de la formación profesional y de la adaptación de las infraestructuras a las necesidades específicas de las personas con discapacidad. En 1994, y en el marco de la Iniciativa Comunitaria sobre Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, se prorrogó la Iniciativa HORIZON para el período 1994-1999.

³ El Tratado de Ámsterdam fue aprobado por el Consejo Europeo de Ámsterdam (16 y 17 de junio de 1997) y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999 tras haber sido ratificado por todos los Estados miembros, según sus propias normas constitucionales.

⁴ Decisión del Consejo 2001/903/CE, de 3 de diciembre de 2001, sobre el Año Europeo de las personas con discapacidad (DO L 335, 19.12.2001, p. 15).

⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones-Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: Un plan de acción europeo. COM/2003/0650 final.

⁶ Directiva del Consejo (2000/78/CE), de 27 de noviembre de 2001, relativa al Establecimiento de un Marco General para la Igualdad de Trato en el Empleo y la Ocupación (DO L 303 de 12.12.2000).

2.2. Las políticas de empleo para las personas con discapacidad en España.

A nivel nacional, desde la aprobación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), y a la luz de las directrices propuestas desde la Comisión Europea, también se vienen llevando a cabo diversas iniciativas políticas y legislativas.

Así, en 1996, para cubrir las lagunas existentes en el desarrollo de la LISMI, se aprobó el Plan de Acción para Personas con Discapacidad 1997-2002¹⁴, en el cual se presentó un programa específico para la inserción laboral del colectivo, y en el año 1997, por acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI), se estableció un plan de medidas urgentes para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

De la aplicación de la Directiva 2000/78/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y, en el marco de la declaración del año 2003 por el Consejo de la Unión Europea, como «Año Europeo de las personas con discapacidad»; se pusieron en marcha a nivel estatal la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad¹⁵, la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de Discapacitados, y el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007)¹⁶, que, de la misma forma que los sucesivos Programas de Fomento del Empleo, establece regulaciones orientadas a facilitar la contratación de trabajadores/as con discapacidad¹⁷.

¹⁴ Instituto de Migraciones y Asuntos Sociales. Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (1997-2002). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997. En noviembre de 1996, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su 14.ª reunión, aprobó un Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 1997-2002, a partir de los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley 13/1982 de integración social de los minusválidos y a partir del compromiso impulsado por el Congreso de los Diputados en una «Ponencia sobre la problemática de los minusválidos», en cuyas conclusiones se instaba a las administraciones competentes a la coordinación de políticas y servicios en este ámbito. En la conferencia sectorial de febrero de 1997 se aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Plan.

¹⁵ En la citada Ley, se definen y articulan los principios de «diseño para todos» y «accesibilidad universal». Esto es, «la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible», presuponiendo la estrategia de diseño para todos y sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

¹⁶ II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Madrid, 2003. Aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2003.

¹⁷ El objetivo del Área 2 del PLAN «Políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad» fue la mejora de las tasas de actividad y de ocupación de las personas con discapacidad. En esta área se incluyeron 95 propuestas de actuación de las que 17 van destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, 21 para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, 31 para el desarrollo de nuevas fórmulas de empleo y 26 en favor de las personas con mayor riesgo de exclusión. Entre las medidas cabe destacar:

- Se constituirá una oficina especializada para promover la participación de las personas con discapacidad.
- Se establecerá un sistema arbitral para resolver las reclamaciones que se planteen en materia de igualdad de trato.
- Se potenciarán los itinerarios individualizados para favorecer el acceso al mercado de trabajo.
- Se asume el compromiso de ofrecer a las personas con discapacidad una oportunidad de empleo antes de que alcancen los seis meses de paro.
- Se incluirán en los contratos públicos cláusulas sociales que impedirán contratar con la Administración a quienes no cumplan con la cuota de trabajadores con discapacidad.

De manera más específica, y siguiendo las líneas marcadas por la Comisión Europea, los Planes Nacionales de Acción para el Empleo (PNAE)¹⁸, aprobados a partir del año 1998 y vigentes hasta el año 2004, recogían medidas de las cuales los principales destinatarios eran los colectivos más afectados por el desempleo y el riesgo de exclusión en el mercado laboral. Estos Planes, en su Directriz 7, aludían a promover la integración de las personas desfavorecidas en el mercado de trabajo y combatir las situaciones de desigualdad de que son objeto. El correspondiente a 2004¹⁹, en concreto, instaba a poner en marcha distintas medidas para mejorar las normativas de apoyo a las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

A partir del año 2005, con el objeto de adaptar los lineamientos al nuevo diseño de la Estrategia Europea de Empleo, los Planes de Acción pasaron a formar parte de los Programas Nacionales de Reformas (Programa Nacional de Reformas de España 2005-2008²⁰). Actualmente, este nuevo diseño se estructura en torno a las ocho directrices específicas para conseguir los tres objetivos prioritarios en materia de empleo: el pleno empleo, la calidad y la productividad del trabajo, la cohesión territorial y la inclusión social²¹. Específicamente, el Eje 6 del Programa Nacional de Reformas «Mercado de Trabajo y Diálogo Social», que responde a la Directriz 19 integrada de la nueva Estrategia de Lisboa²², incluye una serie de medidas para favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad y otras personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social²³.

¹⁸ En el marco de la Estrategia Europea de Empleo diseñada en Luxemburgo en el año 1997, en el año 1998, se puso en marcha el Plan Nacional de Acción para el Empleo. Desde entonces, y hasta el año 2004, se han aprobado siete versiones del mismo.

¹⁹ Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España (PNAE 2004). Aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre.

²⁰ Programa Nacional de Reformas (2005-2008), elaborado por la Unidad Permanente de Lisboa, bajo la coordinación de la Oficina Económica del Presidente de Gobierno español, aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de octubre de 2005.

²¹ Estas directrices forman parte del conjunto más amplio de Directrices Integradas para el Crecimiento y el Empleo 2005-2008, adoptadas por el Consejo Europeo el 12 de julio de 2005, en torno a las cuales los Estados miembros elaboran sus Programas Nacionales de Reformas, estableciendo las prioridades a nivel macroeconómico, microeconómico y de empleo.

²² La Directriz 19 alude a la creación de mercados laborales que propicien la inserción, potencien el atractivo del trabajo, y hagan económicamente atractivo el trabajo para los solicitantes de empleo, incluidas las personas desfavorecidas y los parados.

²³ Medidas previstas:

- Regulación del empleo con apoyo, como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.
- Creación de equipos multiprofesionales especializados para la integración laboral de personas con discapacidad (desarrollo de la metodología de integración laboral ESTRELLA-MTAS).
- Diseño de itinerarios de inserción laboral que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad, como consecuencia de sus tasas de desempleo más elevadas.
- Seguimiento y control por parte de la inspección de trabajo del cumplimiento de la cuota de reserva de empleo.
- Promoción de la regulación legal de las Empresas de Inserción.
- Creación de Centros Integrales de Empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Actualización de la cuantía de las ayudas para la creación de Centros Especiales de empleo.

En un ámbito más genérico, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2005-2006²⁴ considera entre sus principales metas «Asegurar la igualdad de oportunidades y luchar contra la discriminación, propiciar el reconocimiento cultural y la participación social», contemplando de manera específica a las personas con discapacidad. En el ámbito laboral, en su Objetivo 1.1, establece medidas activas y preventivas a favor de personas desempleadas e inactivas en situación de riesgo de exclusión social, entre las cuales se encuentran las personas con discapacidad.

2.3. Las políticas activas de empleo para las personas con discapacidad en Andalucía.

En el ámbito territorial de Andalucía, el desarrollo de la legislación de la Junta de Andalucía ha ido incorporando las pautas fijadas a nivel estatal y europeo. La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece en su artículo 5 el principio de normalización consistente en que las medidas tendentes a la promoción educativa, cultural, laboral y social de las personas con discapacidad deben llevarse a cabo atendiendo a sus características individuales mediante su acceso a las instituciones o actuaciones de carácter general. En concreto, en su artículo 19 se refiere a la inserción laboral y fija como uno de los objetivos a los que las Administraciones Públicas dirigirán la política de integración de las personas con minusvalía, el del acceso al sistema ordinario de trabajo, fijándose en el artículo 23 previsiones específicas sobre el acceso al empleo público.

En la actualidad, el Estatuto de Autonomía de Andalucía²⁵, en su artículo 10.3.16.^a, contempla como uno de los Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma «La integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad». Entre los Principios rectores de las políticas públicas, artículo 37.1.5.^a, menciona «La autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras». Específicamente, en materia de empleo, en su artículo 169, apartados 2 y 3 establece que los poderes públicos «establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable» y «diseñarán y establecerán políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social».

Las competencias de Andalucía en materia de empleabilidad para personas con discapacidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 63.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito, y en

el nivel de ejecución, ostenta el Estado; y, en el artículo 58.2.1.º, del mencionado Estatuto se establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía.

Desde el año 2003, con el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada hasta entonces por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación²⁶, la Junta asume las competencias de las políticas activas de empleo, como son la intermediación en el mercado de trabajo y la gestión y control de las políticas activas de empleo.

Los organismos responsables de las políticas autonómicas de empleabilidad para personas con discapacidad.

En su artículo 46, el Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, «La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno». En este marco, la Consejería de Empleo, se constituye como organismo responsable de las políticas autonómicas de empleo para personas con discapacidad.

En el año 2002 se crea el Servicio Andaluz de Empleo²⁷ como un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como entidad gestora de la política de empleo de la Junta de Andalucía. De acuerdo con la Ley 4/2002, de 16 diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, el organismo tiene entre sus principales objetivos la obtención y mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible de empleo y, consecuentemente, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, aplicando para ello una visión integral de todo su territorio y una preferente atención a aquellos colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o en riesgo de exclusión, entre los que se hallan las personas con discapacidad. Para la consecución del citado objetivo, el artículo 3 de dicha Ley dispone que el Servicio Andaluz de Empleo ejercerá entre sus funciones la de la elaboración de los planes de empleo que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, las principales funciones del Servicio Andaluz de Empleo son el fomento del empleo, la formación para el empleo, la orientación e información, prospección, registro de las demandas de empleo e intermediación en el mercado de trabajo.

La ejecución de las acciones en materia de empleabilidad para las personas con discapacidad.

La Junta de Andalucía cuenta con una amplia experiencia en la aplicación de políticas activas de empleo dirigidas a mejorar y promover la integración laboral de colectivos desfavorecidos.

Ya en el Plan Económico Andalucía Horizonte 2000²⁸, cuyo objetivo principal fue la consecución en la Comuni-

²⁴ Hasta ahora se han aprobado tres planes de ámbito estatal: El I Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2001-2003, el II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social del Reino de España 2003-2005, y el III Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2005-2006.

El III Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2005-2006 (MTAS), de septiembre de 2005, fue aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

²⁵ Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOJA núm. 56, 20 de marzo de 2007).

²⁶ Real Decreto 467/2003, de 25 de abril sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE núm. 103 de 30.4.2003, pág. 16592).

²⁷ Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

²⁸ Plan Económico Andalucía. Horizonte 2000, Consejería de Economía y Hacienda. Aprobado por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 11 y 12 de noviembre de 1998, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000.

dad de un desarrollo económico y social favorable a la generación de empleo, se incluía una planificación integral de las políticas para personas con discapacidad. Las líneas de actuación y medidas relacionadas con la discapacidad constituyeron una de las estrategias de actuación del apartado dedicado a las Políticas de bienestar social, dentro del epígrafe «Políticas sociales dirigidas a colectivos específicos». En este epígrafe, se incluyó una línea específica orientada a promover la integración laboral de las personas con discapacidad²⁹.

En la actualidad, con el traspaso a la Comunidad Autónoma de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo y la formación, y la creación del Servicio Andaluz de Empleo, la Comunidad Autónoma de Andalucía viene desarrollando políticas activas para conseguir mayores tasas de empleo de la población en general y, especialmente, de las personas con discapacidad. Entre las iniciativas, cabe destacar algunas como la Red «Andalucía Orienta», los Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, los Incentivos al empleo de personas con discapacidad y Centros Especiales de Empleo, o los Servicios de Orientación e Integración Laboral (SOIL).

Asimismo, con la contribución de numerosos departamentos de la Junta de Andalucía, se ha desarrollado el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (PAIPDA) 2003-2006³⁰, coordinado por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, que incluía entre sus actuaciones políticas de empleo orientadas a promover la integración laboral del colectivo³¹.

²⁹ Esta línea de actuación «Apoyar la integración laboral de las personas con discapacidad para una plena integración social» comprendía las siguientes medidas:

- Planes de formación profesional específicos adaptados según los tipos de minusvalía.
- Creación de centros ocupacionales y centros especiales de empleo.
- Campañas de sensibilización a empresarios y a agentes sociales.
- Desarrollo de programas de empleo con apoyo y de servicios de intermediación laboral.
- Incentivar su incorporación al empleo ordinario.
- Apertura de la reserva del 3% en las Ofertas Públicas de empleo a las personas con retraso mental.

³⁰ Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006. Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el día 2 de diciembre de 2003. Publicado en el BOJA núm. 3 de 7 de enero de 2004.

³¹ Los objetivos específicos de las políticas de empleo son los siguientes:

1. Mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad.
2. Facilitar el acceso al empleo público a las personas con discapacidad.
3. Fomentar la participación de personas con algún tipo de minusvalía física, psíquica o sensorial, en acciones formativas no destinadas exclusivamente a este colectivo, sino dirigidas a otros sectores como mujeres, ocupados o desempleados en general.
4. Proceder a las adaptaciones curriculares y de contenidos formativos de las acciones formativas destinadas a personas que sufren algún tipo de minusvalía.
5. Optimizar los recursos de formación para las personas con discapacidad desempleadas, a fin de que la inserción en el mercado laboral sea de calidad, erradicándose así cualquier situación de marginalidad o discriminación.
6. Diseñar actividades formativas enmarcadas en los Nuevos Yacimientos de Empleo, en colaboración con las Entidades interesadas.
7. Establecer incentivos y programas dirigidos a la consecución de la inserción laboral de las personas con discapacidad, favoreciendo tanto la creación de empleo por cuenta ajena como el desarrollo de iniciativas.

Recientemente³², ha sido aprobada por el Parlamento de Andalucía la «Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013», documento que viene a plasmar las orientaciones estratégicas básicas sobre las que debe sustentarse la actividad Económica de Andalucía y su planificación sectorial, incluyendo en el Eje 7 «Aumento y Mejora del Capital Humano» y dentro del área de «Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Empleo para Personas y Territorios», una línea estratégica específica dirigida a «intensificar las medidas de apoyo en el acceso al empleo a las personas más vulnerables (personas desempleadas con riesgo de exclusión social, y personas con discapacidad)», con el objetivo de lograr una elevación de la tasa de actividad y empleo de estos colectivos, posicionándolos en el mercado de trabajo en condiciones de igualdad reales y efectivas.

3. Resumen diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en Andalucía en materia de empleabilidad.

A efectos de ilustrar la situación en materia de empleabilidad de las personas con discapacidad en la Junta de Andalucía, como marco obligado de referencia para la elaboración del Plan, en el presente capítulo se ofrece un resumen del diagnóstico de la realidad actual del colectivo con relación al mercado de trabajo en Andalucía.

Este resumen diagnóstico se organiza según las Áreas de actuación del Plan, teniendo en cuenta la estructura presentada en el apartado anterior, abordándose para cada Área los tres aspectos sobre la empleabilidad de las personas con discapacidad estudiados en la fase diagnóstica³³:

- Los datos de situación: Resultado de la explotación y análisis cuantitativo de las fuentes estadísticas y documentales secundarias existentes.

- Los recursos públicos de la Junta de Andalucía actuales: Resultado de la consulta directa (vía entrevista personal y e-mail) a las Direcciones Generales y Organismos de la Junta de Andalucía relacionadas con la elaboración del Plan³⁴.

8. Incidir especialmente en la inserción laboral de las personas con enfermedad mental.

9. Proporcionar a las personas con discapacidad orientación, asesoramiento y metodologías especializadas para que mediante la potenciación de sus capacidades puedan integrarse en el ámbito laboral.

10. Luchar contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se produzcan en el mercado de trabajo.

11. Promover la investigación sobre las ayudas técnicas y la aplicación de nuevas tecnologías destinadas a facilitar el empleo a las personas con discapacidad.

12. Promover la eliminación de barreras arquitectónicas en los centros de trabajo.

³² Sesión del Parlamento de Andalucía de 26 de septiembre de 2007.

³³ Estos 3 aspectos se han abordado en profundidad en los documentos de diagnóstico del Plan. Situación de las personas con discapacidad en materia de empleabilidad en Andalucía (Documento 1), Recursos para las personas con discapacidad en materia de empleabilidad en Andalucía (Documento 2), y Análisis cualitativo de la situación de las personas con discapacidad en materia de empleabilidad en Andalucía (Documento 3).

³⁴ Direcciones Generales y Organismos consultados: De Fomento del Empleo; de Intermediación e Inserción Laboral; de Formación para el Empleo; de Planificación; de Economía Social y Emprendedores; de Función Pública; de Formación Profesional y Educación Permanente; de Participación y Solidaridad en la Educación; de Personas con Discapacidad; de Seguridad y Salud Laboral; de Trabajo y Seguridad Social; de Universidades; CARL.

- Y las percepciones de los agentes participantes en el Plan: Resultado esencialmente de la consulta (vía entrevistas personales y grupos de trabajo) a los agentes económicos y sociales participantes en la elaboración del Plan³⁵, y de manera puntual de la consulta directa (vía entrevistas personales) con algunas Direcciones Generales de la Comisión Técnica del Plan.

- De lo que se derivan, a modo de breve conclusión, las grandes necesidades que, desde un punto de vista estratégico, se deberían abordar.

Pero en primer lugar, antes de comenzar el diagnóstico centrado en cada área, se determina la población objetivo potencial del Plan. Este primer paso es fundamental para saber cuáles son las características de la población diana y para centrar el contexto de intervención de las actuaciones que se contemplan.

3.0. La población objetivo del Plan.

En Andalucía residen un total de 326.080 personas con discapacidad, lo que representa el 4,2% de la población total andaluza (2005).

Esta proporción se incrementa con la edad, alcanzando un 6,6% en la población de entre 45 y 65 años, y casi un 10% en tramo de más de 64 años. Asimismo, la incidencia de la discapacidad es mayor entre las mujeres que entre los hombres, encontrando las diferencias más importantes a partir de los 65 años de edad, cuando más del 70% de las personas con discapacidad son mujeres.

Por tanto, la presencia de personas con discapacidad sobre la población total es mayor: Con la edad, en las mujeres (4,5%), en las poblaciones con más de 50.000 habitantes (4,7%) y, a nivel provincial, en Málaga (5,2%), Huelva (4,9%), Almería (4,9%) y Cádiz (4,4%).

TABLA 1: SITUACIÓN GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA CON RELACIÓN A LA POBLACIÓN GENERAL

(Toda la población)	Población general		Población con discapacidad	
	Número de personas	Número de personas	Número de personas	% sobre la población general
Edad				
Menor de 16 años	1.381.816	12.547		0,9
De 16 a 24 años	995.310	13.736		1,4
De 25 a 44 años	2.614.233	72.334		2,8
De 45 a 64 años	1.713.084	112.139		6,5
De 65 y más años	1.145.356	112.366		9,8
Género				
Hombres	3.889.605	145.134		3,7
Mujeres	3.960.194	180.048		4,5
Tamaño del municipio				
Menor de 10.000	1.678.962	63.140		3,8
Entre 10.000 y 50.000	2.249.479	77.332		3,4
Mayor de 50.000	3.921.358	182.815		4,7
Provincia				
Almería	612.315	29.904		4,9
Cádiz	1.180.817	52.046		4,4
Córdoba	784.376	28.559		3,6
Granada	860.898	30.777		3,6
Huelva	483.792	23.853		4,9
Jaén	660.284	24.339		3,7
Málaga	1.453.409	75.277		5,2
Sevilla	1.813.908	61.325		3,4
Total	7.849.799	326.080		4,2

Fuente: Padrón municipal de Población 2005 (INE) y Registro de la Dirección General de Personas con Discapacidad de Andalucía (2005).

Nota: La suma de personas con discapacidad por edades, género y tamaño de municipio es algo inferior al total de personas con discapacidad debido a que este último incluye los casos para los que no se dispone de información sobre estas características.

³⁵ El CERMI y el movimiento asociativo (una entidad por tipo de discapacidad: Física, visual, auditiva, intelectual y enfermedad mental; y algunas entidades más que mostraron su interés en participar), los sindicatos UGT y CCOO de Andalucía, la Confederación de Empresarios Andaluces y una selección de empresarios, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Personas con Discapacidad, y varios grupos de personas afectadas por tipo de discapacidad.

- Si sumamos las personas con discapacidad en edad de trabajar de entre 16 y 64 años resultan 198.209 personas, lo que corresponde al 3,7% de la población total andaluza (2005).

- 141.323 personas con discapacidad en edad laboral (de entre 16 y 64 años) se encuentran inactivas, lo que supone el 71,3% del total de las personas afectadas en ese tramo de edad.

- Una vez analizados los motivos de la inactividad, se retraen las personas con incapacidad absoluta, las pensionadas o pre-pensionadas que supone el 45,7% personas con discapacidad en edad laboral inactivas (64.616 personas).

- Estudiada esa situación, se determina que el Plan va dirigido a las personas activas (56.886 que es el 28,7% de la población con discapacidad en edad de trabajar) y personas inactivas que pueden o podrían trabajar (76.707 que es el 38,7% de la población con discapacidad en edad de trabajar).

Teniendo todo esto en cuenta, la población objetivo del Plan en sentido estricto es de 133.593 personas que representa el 67,4% de la población con discapacidad en edad de trabajar de Andalucía, de los cuales 53.838 son hombres (40,3%) y 79.755 son mujeres (59,7%).

Por tanto es a este segmento del colectivo al que debe orientarse el Plan de Empleabilidad para Personas con Discapacidad en Andalucía.

En cuanto a las características sociodemográficas de las personas con discapacidad en edad de trabajar, el perfil predominante corresponde a un hombre (52,2%), mayor de 45 años (56,6%), con discapacidad física (50,5%), con un grado de afectación menor del 65% (65,8%), y que vive en Málaga (22,1%), Sevilla (19,4%) y Cádiz (17,6%).

Este perfil general, sin embargo, se puede concretar por tipos de discapacidad, identificándose los siguientes perfiles predominantes:

- Discapacidad física: Hombre (51,9%) [mujer (48,1%)], de entre 45 y 64 años (66,3%), con un grado de afectación entre el 33% y el 65% (74,1%), vive en municipios con más de 50.000 habitantes (58%), mayoritariamente en la provincia de Málaga (26,5%).

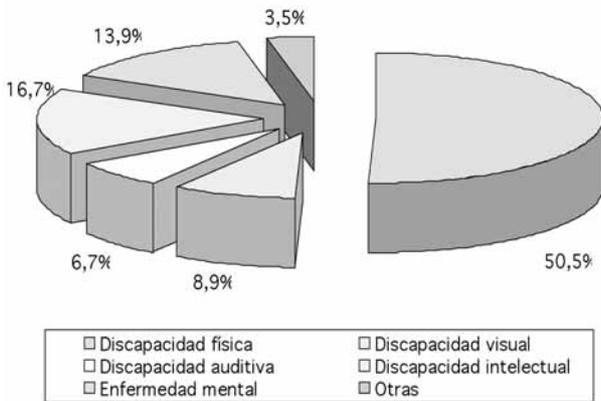
- Discapacidad visual: Mujer (50%) [hombre (50%)], de entre 45 y 64 años (61,5%), con un grado de afectación superior al 65% (52%), vive en municipios con más de 50.000 habitantes (57,4%), preferentemente en las provincias de Sevilla (20,1%) y Cádiz (18,6%).

- Discapacidad auditiva: Mujer (50,6%) [hombre (49,4%)], de entre 45 y 64 años (58,4%), con un grado de afectación entre el 33% y el 65% (81,2%), vive en municipios con más de 50.000 habitantes (56,6%), en la provincia de Cádiz (18,4%).

- Discapacidad intelectual: Hombre (56,4%) [mujer (43,6%)], de entre 25 y 44 años (54,6%), con un grado de afectación de más del 65% (55,7%), vive en municipios con más de 50.000 habitantes (48,3%), en la provincia de Sevilla (24%).

- Enfermedad mental: Hombre (52,7%) [mujer (47,3%)], de entre 45 y 64 años (54%), con un grado de afectación superior al 65%, vive en municipios con más de 50.000 habitantes (60%), en las provincias de Sevilla (24,6%) y Cádiz (20%).

GRÁFICO 1: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE ENTRE 16 Y 64 AÑOS POR TIPO DE DISCAPACIDAD



Fuente: Registro de la Dirección General de Personas con Discapacidad de Andalucía (2005).

3.1. Área 1: Coordinación, movilización y participación de todos los agentes.

Este Área constituye el punto de partida y de llegada del Plan, en el sentido de ser la más global y transversal, y de contemplar bajo su influencia la necesidad de abordar la atención a las personas con discapacidad en materia de empleabilidad desde una visión panorámica y conjunta, que aúne los esfuerzos que desde los distintos agentes se pueden y deben realizar.

En el contexto de esta área se abordan, de forma sintética, dos aspectos del diagnóstico; desde los recursos, los protocolos y mecanismos de relación existentes entre los agentes; y desde las percepciones, las relaciones entre los diversos agentes y la sensibilización ante la discapacidad en el terreno laboral³⁶.

3.1.1. Los recursos.

Si bien el Área 1 tiene tres ámbitos, Coordinación institucional, Sensibilización de todos los agentes, y Estudios e investigación, los recursos que se presentan a continuación corresponden a los dos primeros, por entender que es muy amplio el alcance de lo realizado en el tercero de los ámbitos como para incluirlo en una tabla. De acuerdo con ello, a continuación se presentan dos tablas, en las cuales se realiza una breve descripción de los recursos, organizados según correspondan a normativa autonómica o a acuerdos/convenios en los que intervengan organismos públicos.

1.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	
NORMATIVA AUTONÓMICA	
La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003), obliga a los órganos de contratación de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos a reservar al menos un 10 por ciento del importe total de los contratos de suministros, consultoría y asistencia técnica y de adjudicados en el ejercicio anterior mediante contratos menores o por procedimientos negociados, con Centros Especiales de Empleo o entidades sin ánimo de lucro que tengan en su plantilla al menos un 25% de trabajadores/as con discapacidad. Asimismo, la Ley fomenta la adjudicación de contratos por parte de los órganos de contratación de la Junta de Andalucía y de las empresas que cumplan con la reserva de un 2 por ciento de trabajadores y trabajadoras con discapacidad en sus plantillas.	
Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía. En su artículo 11 "Unidad de Integración Laboral establece: "la colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo en el seguimiento y evaluación de procesos de inserción en el ámbito del empleo de las personas con discapacidad, así como de las posibles repercusiones que, sobre las discapacidades de estos trabajadores, ocasionar el desempeño de las tareas que requiera el puesto de trabajo, tanto en el mercado ordinario de trabajo como en el ámbito del empleo".	
ACUERDOS/ CONVENIOS	
En materia de empleo:	
Con la contribución de varios Departamentos de la Junta de Andalucía, se está llevando a cabo el Plan de Acción Integral de las Personas con Discapacidad en Andalucía, 2003-2006, coordinado por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.	
Convenio entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS) para incorporar intérprete en el lenguaje de signos en todos los cursos de formación profesional ocupacional (FPO) en los que intervengan personas con discapacidad auditiva (desde 2004).	
Convenio por la integración laboral entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Confederación Andaluza de Organizaciones a favor de las Personas con Retraso Mental (FEAPS-Andalucía) para el acceso de personas con discapacidad intelectual al empleo público (desde 2002).	
Acuerdo de colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Consejería de Igualdad y Bienestar Social para la puesta en marcha de 9 Unidades de Orientación Andalucía Orienta, dirigidas a la atención de personas con discapacidad en los Centros de Orientación y Valoración (desde 2001).	
En términos generales, la Red Andalucía Orienta, financiada por la Junta de Andalucía y gestionada por diversas y numerosas instituciones públicas y privadas.	

³⁶ El Área 1 es la única del Plan para la que no se disponen de datos cuantitativos de situación.

1.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Convenios de Colaboración constituidos en el marco de la Iniciativa Comunitaria
En materia de autoempleo:
Convenio entre la Consejería de Empleo, la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, "La Caixa" y la Fundación para el desarrollo del Programa de Microcréditos*, destinado al fomento del autoempleo a través de pequeños créditos carácter personal (desde 2004)
En materia de educación:
Procedimiento para la coordinación entre la Consejería de Educación y la Consejería de Empleo para facilitar la transición vida adulta y laboral de las personas con discapacidad (desde 2004)
Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para el funcionamiento de equipos específicos para la atención del alumnado con ceguera o deficiencia visual integrados en el sistema educativo (iniciado en 1987, revocado en 2006).
Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS) para la interpretación de lenguaje de signos en clase (desde 1995/96, hasta 2005) (1).
Acuerdo marco de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas previstas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social. Otras acciones, se pondrá en marcha un Programa especial de entrenamiento de personas con discapacidad en el uso de tecnologías (2006).

(1) A partir del curso 2006/2007, el convenio deja de existir, siendo Función Pública (ISE) quien asume la contratación.

1.2 SENSIBILIZACIÓN DE TODOS LOS AGENTES
ACUERDOS/ CONVENIOS
Convenio marco de colaboración para la sensibilización social sobre las personas con trastorno mental grave entre las Consejerías de Salud, Educación e Igualdad y Bienestar Social, la Empresa pública de la Radio y televisión de Andalucía, FAISEM y FEAFES Andalucía (2004).
Convenios de colaboración y difusión entre la Empresa pública de la Radio y Televisión de Andalucía y la Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF) (desde 2001).
Convenio entre la Empresa pública de la Radio y Televisión de Andalucía y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS): programa semanal informativo TELESIGNO en el que se combinan subtítulos, voz y lengua de signos. Producido en colaboración (desde 1995).
Promovido por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, las principales organizaciones sindicales y empresariales de la Junta de Andalucía se adhirieron a la Declaración Europea en relación con el año europeo de las personas con discapacidad "Promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso al empleo para las personas con discapacidades" de 20 de enero de 2003.

(1) Existen además convenios entre instituciones privadas. Sin embargo, en el presente caso, se incorporan sólo aquellos convenios o acuerdos en los que se participa algún organismo público por tratarse el presente análisis de recursos correspondientes a la Administración Pública.

3.1.2. Las necesidades.

En el contexto del Área 1, de naturaleza transversal y global, las necesidades se concretan en los siguientes aspectos:

- Generar vías/mecanismos de intercambio, diálogo y coordinación entre los agentes, determinando responsabilidades y espacios de intervención.
- Clarificar el modelo de actuación y su sistema de gestión, en el que cada tipo de agente encuentre su lugar.
- Trabajar para que el Servicio Andaluz de Empleo se constituya en espacio de referencia y nódulo de la red de servicios y actuaciones en materia de empleo para las personas con discapacidad.
- Trabajar por hacer visibles a las personas con discapacidad, sus necesidades y sus derechos, etc., y por sensibilizar a la sociedad en su conjunto y, de forma específica, a empresarios, familias y profesionales de atención directa.
- Mejorar los datos y la información sobre la situación formativa y laboral de las personas con discapacidad.

- Crear/mejorar los canales de comunicación y la información sobre recursos sobre situación formativa/laboral de las personas con discapacidad, en términos de acceso/calidad/detalle/transparencia.

3.2. Área 2: Acceso y permanencia en el empleo.

De las cuatro áreas sectoriales del Plan, el Área 2 es la más extensa, desde el momento que comprende seis ámbitos, y está bastante desarrollada en términos de datos³⁷ y recursos disponibles, sin olvidar que en el contexto de la empleabilidad de las personas con discapacidad, el acceso y permanencia en el empleo es crucial para el desarrollo y la mejora de la misma.

³⁷ Fuentes estadísticas utilizadas: EPA (2005), INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo (2002), y estadísticas de contratos del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) (2005). Además, se analizan los datos proporcionados por el Servicio Andaluz de Empleo sobre el perfil de los demandantes de empleo con discapacidad.

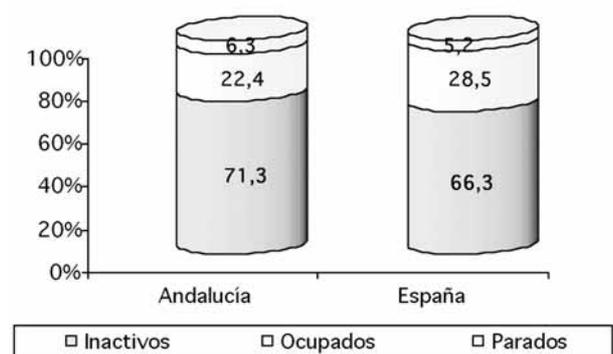
3.2.1. Los datos: La realidad laboral de las personas con discapacidad.

Participación en el mercado de trabajo:

- En términos generales, si bien el mercado laboral andaluz ha experimentado una evolución positiva en los últimos años, las tasas de actividad y de empleo aún se encuentran por debajo de la media nacional. Este panorama se traslada a las personas con discapacidad de la Comunidad, cuya situación es algo inferior que la de las personas con discapacidad a nivel nacional.

- En relación con la actividad laboral, la población con discapacidad se caracteriza por su baja participación en el mercado de trabajo, más aún en Andalucía, como se ha señalado en el apartado 3.0., donde el porcentaje de personas inactivas dentro del colectivo (71,3%) es aún mayor que en España (66,3%). Por tanto, el grupo de personas con discapacidad que sí participan en el mercado laboral representa el 28,7% del total del colectivo en Andalucía y el 33,7% en España, repartidas entre ocupadas (22,4% en Andalucía y 28,5% en España) y paradas (6,3% en Andalucía y 5,2% en España).

GRÁFICO 1: SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD LABORAL EN ANDALUCÍA Y ESPAÑA (DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL)



Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA. Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Según el tipo de discapacidad, las personas con discapacidades sensoriales, especialmente la auditiva, son las que se encuentran más integradas en el mercado de trabajo andaluz: El 50,5% de la población con discapacidad auditiva de entre 16 y 64 años está activa y el 42% está ocupada. Como contrapartida, las personas con enfermedad mental presentan el mayor porcentaje de inactividad (86%) y menor proporción de ocupación (9,6%).

El perfil de las personas con discapacidad que se encuentran inactivas en Andalucía puede resumirse en: Hombre (51%) [mujer (49%)], con discapacidad física (63,3%), de entre 45 y 64 años (67,1%) y con un nivel de estudios bajo (74,1% con estudios primarios o sin estudios). Esta relación positiva entre nivel educativo y actividad se ve acentuada en las mujeres.

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENTRE INACTIVA, PARADA Y OCUPADA, POR GÉNERO, EDAD Y TIPO DE DISCAPACIDAD

(% en la fila)	Inactivos	Ocupados	Parados
Género			
Hombres	67,3	26,7	6,0
Mujeres	76,0	17,3	6,7
Edad			
De 16 a 24 años	65,3	20,4	14,2
De 25 a 44 años	60,5	31,2	8,3
De 45 a 64 años	77,5	18,0	4,5

(% en la fila)	Inactivos	Ocupados	Parados
Tipo de discapacidad			
Física	68,1	24,8	7,1
Visual	62,8	34,0	3,3
Auditiva	50,7	42,1	7,3
Enfermedad mental	86,2	9,6	4,1
Otras	75,9	18,3	5,8
TOTAL	71,3	22,3	6,3

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

TABLA 3: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INACTIVAS EN ANDALUCÍA

	Total	Hombres	Mujeres
% en la fila	100,0	51,0	49,0
% en la columna			
Edad			
De 16 a 24 años	6,0	7,0	4,8
De 25 a 44 años	26,9	29,1	24,7
De 45 a 64 años	67,1	63,9	70,5
Nivel de estudios			
Primarios o sin estudios	74,1	71,3	77,0
Medios	22,0	23,9	20,0
Superiores	3,9	4,8	3,0
Tipo de discapacidad			
Física	63,3	60,5	66,3
Visual	3,7	3,1	4,3
Auditiva	1,1	1,4	0,7
Enfermedad mental	17,6	22,0	13,0
Otras	14,3	13,0	15,7

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

La principal causa de inactividad es la incapacidad absoluta (33,6%), muy importante entre los hombres (54%) y marcadamente inferior entre las mujeres (12,4%). Por otro lado, el 20% de los hombres y el 4% de las mujeres están jubilados/as, o prejubilados/as, lo que implica que sólo el 54% de las personas inactivas (26,1% de los hombres y 83,7% de las mujeres) pueden o podrían trabajar. En este grupo de población con discapacidad no incapacitada/jubilada, las causas de la inactividad difieren en función del género: Entre los hombres, el cobro de pensiones (35%) y entre las mujeres, las labores del hogar (88%).

De todo ello se deriva que la población con discapacidad inactiva que puede o podría trabajar representa el 39% de la población con discapacidad entre 16 y 64 años de Andalucía. Si a este grupo se añaden las personas con discapacidad ocupadas y paradas, es posible estimar la población objetivo del Plan en sentido estricto³⁸. Dado que se trata de un plan de empleabilidad, la población objetivo del mismo queda constituida por las personas con discapacidad ocupadas, las paradas y las inactivas que potencialmente pueden o podrían trabajar. Este grupo representa el 67,4% de la población con discapacidad en edad de trabajar en Andalucía, constituido por las personas con discapacidad activas (28,7% de la población con edad de trabajar) y las inactivas que pueden o podrían trabajar (38,7% de la población con edad de trabajar).

Principales indicadores del mercado laboral³⁹:

Comenzando por la actividad, el mercado de trabajo en Andalucía está marcado por una tasa de actividad

³⁸ Véase el Apartado 3.0.

³⁹ Todos los datos presentados a partir de ahora se refieren a la población objetivo del Plan «en sentido amplio», es decir, todas las personas con discapacidad de entre 16 y 64 años de edad.

(63%) inferior a la española (67%). Del mismo modo, la población con discapacidad en Andalucía también tiene una tasa de actividad⁴⁰ (29%) inferior a la del conjunto de España (34%), especialmente entre las mujeres (24%).

Por edades, en los tramos de entre 25 y 44 años se alcanza la tasa de actividad más elevada (39,5%), mientras que las personas mayores de 45 años presentan la más baja (22,5%). Distinguiendo por género, la tasa de actividad masculina se sitúa por encima de la femenina en todos los tramos de edad, excepto entre la población joven: la tasa de actividad de las mujeres de entre 16 y 24 años (39,3%) supera ampliamente la de los hombres de la misma edad (31,2%).

El nivel de estudios tiene un importante impacto en las tasas de actividad de la población con discapacidad. Así, las personas con discapacidad con estudios primarios o sin estudios tienen una tasa de actividad del 20%, alcanzando el 42% entre la población con estudios medios y llegando al 57% entre las personas que tienen estudios superiores. Además, las diferencias con España se acusan en la población con niveles educativos bajos (24% en España) y se anulan entre la población con estudios superiores (57% en España).

Por tipos de discapacidad, las personas con discapacidad sensorial presentan las mayores tasas de actividad (49,3% auditiva y 37,2 visual), frente a la baja tasa de actividad registrada entre la población con enfermedad mental (13,8%).

TABLA 4: TASAS DE ACTIVIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

	Total	Hombres	Mujeres
Edad			
De 16 a 24 años	34,7	31,2	39,3
De 25 a 44 años	39,5	41,4	36,9
De 45 a 64 años	22,5	28,0	16,5
Nivel de estudios			
Primarios o sin estudios	20,3	26,0	14,0
Medios	42,3	43,5	40,6
Superiores	57,1	52,0	63,6
Tipo de discapacidad			
Física	31,9	37,8	25,1
Visual	37,2	51,2	20,3
Auditiva	49,3	27,9	68,3
Enfermedad mental	13,8	12,3	16,2
Otras	24,1	27,4	21,0
Total	28,7	32,7	24,0

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Por lo que respecta a la ocupación, las dificultades de las personas con discapacidad para obtener un puesto de trabajo se reflejan en su baja tasa de empleo⁴¹. Si la tasa general de empleo en Andalucía en el año 2002 (51,2%) estaba por debajo de la tasa nacional (59,4%), en el caso de las personas con discapacidad esta diferencia se acusaba especialmente en todos los tramos de edad considerados.

Por género, tanto los hombres (26,7%) como las mujeres (17,3%) con discapacidad registran tasas de ocupación por dejado de las españolas (34,2% y 21,7% respectivamente), además de resultar reseñable la diferencia en torno a los diez puntos porcentuales entre las tasas de empleo masculina y femenina.

⁴⁰ Tasa de actividad=Población activa (Ocupada + Parada)/Población entre 16 y 64 años.

⁴¹ Tasa de empleo=Población Ocupada/Población entre 16 y 64 años.

Por lo que se refiere al tipo de discapacidad, se observa que las tasas de empleo del conjunto de España son superiores a las de Andalucía, destacando en ambos casos la elevada tasa de las personas con discapacidad auditiva (42,1% en Andalucía y 49,5% en España) y la baja tasa de empleo de la población con enfermedad mental (9,6% y 15,3%).

Por último, el nivel de estudios alcanzado aparece, de forma positiva, como uno de los principales determinantes de la tasa de empleo de las personas con discapacidad, especialmente en el caso de las mujeres. Así, la tasa de empleo de las personas con discapacidad en Andalucía se duplica al pasar del nivel de estudios más bajo (15,3%) a estudios medios (33,3%) y asciende al 48,6% en la población con estudios superiores, a lo que se añade que la tasa de ocupación de las mujeres con estudios medios (31,5%) es más de tres veces superior a la de las mujeres con estudios primarios o sin estudios (9,2%).

Por tanto, la tasa de empleo de las personas con discapacidad en Andalucía es mayor entre los hombres (26,7%), la población de 25 a 44 años (31,2%), las personas con discapacidad auditiva (42%), y la población con estudios superiores (48,6%).

TABLA 5: TASAS DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA POR EDAD, NIVEL DE ESTUDIOS, GÉNERO Y TIPO DE DISCAPACIDAD

	Total	Hombres	Mujeres
Edad			
De 16 a 24 años	20,4	18,5	23,0
De 25 a 44 años	31,2	33,7	27,9
De 45 a 64 años	18,0	23,7	11,8
Nivel de estudios			
Primarios o sin estudios	15,3	20,7	9,2
Medios	33,3	34,7	31,5
Superiores	48,6	49,8	46,9
Tipo de discapacidad			
Física	24,8	30,7	18,0
Visual	34,0	48,9	15,9
Auditiva	42,1	20,5	61,1
Enfermedad mental	9,6	9,3	10,3
Otras	18,3	22,1	14,8
Total	22,3	26,7	17,3

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Por lo que respecta al desempleo, la tasa de paro⁴² en Andalucía viene reduciéndose y acercándose a la española en los últimos años, pasando de una diferencia de 8 puntos porcentuales en 2002 (19% y 11% respectivamente) a 5 puntos porcentuales en 2005 (14% y 9% respectivamente). Estas disparidades aún existentes entre el mercado de trabajo andaluz y el español se reflejan, de manera más acusada, en la situación laboral de las personas con discapacidad, que en 2002 alcanzaban una tasa de paro del 22% frente al 15% registrado en el conjunto de España.

En definitiva, la tasa de paro de las personas con discapacidad en Andalucía es mayor entre: Las mujeres (28%), las personas en edad laboral más jóvenes, entre 16 y 24 años (41,1%), y las personas con enfermedad mental (29,9%).

TABLA 6: TASAS DE PARO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA Y ESPAÑA

	Andalucía	España
Edad		
De 16 a 24 años	41,1	24,8
De 25 a 44 años	21,0	16,1
De 45 a 64 años	20,1	13,3

⁴² Tasa de paro = Población parada/Población activa (ocupada + parada).

	Andalucía	España
Género		
Hombres	18,5	12,8
Mujeres	28,0	19,7
Tipo de discapacidad		
Física	22,3	14,7
Visual	8,8	9,9
Auditiva	14,8	10,9
Enfermedad mental	29,9	23,8
Otras	23,9	15,5
Total	22,1	15,3

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Las personas con discapacidad activas:

Comenzando por las personas ocupadas, en relación con sus características sociodemográficas, éstas se caracterizan principalmente por: Ser hombres (64,5%), de entre 45 y 64 años (49,8%), con discapacidad física (73,5%) y con estudios primarios o sin estudios (45,4%).

La distribución sectorial de las personas ocupadas con discapacidad de Andalucía sigue una estructura similar a la del total de la población ocupada en la Comunidad. Las personas con discapacidad trabajan principalmente en el sector servicios, que emplea al 65,3% de las y los ocupados, porcentaje ligeramente superior al total de personas ocupadas en el sector (63,8%). Las trabajadoras con discapacidad se encuentran aún más concentradas en el sector servicios que los hombres (86% y 54% respectivamente), en tanto que su participación en la industria y la construcción es muy inferior.

La estructura de las y los ocupados con discapacidad según su situación profesional es bastante similar a la de la población total andaluza. En ambos colectivos, la mayor parte de las personas ocupadas se encuentran en la categoría de asalariados y especialmente en el sector privado. No obstante, el porcentaje de personas con discapacidad asalariadas (83,2%) es mayor que el de la población total (81,4%), observándose una mayor presencia de asalariados del sector privado entre las personas con discapacidad que entre la población general.

TABLA 7: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OCUPADAS EN ANDALUCÍA

	Total	Hombres	Mujeres
% en la fila	100	64,5	35,5
% en la columna			
Edad			
De 16 a 24 años	5,9	4,8	8,1
De 25 a 44 años	44,3	42,2	48,1
De 45 a 64 años	49,8	53,0	43,9
Nivel de estudios			
Primarios o sin estudios	45,4	50,4	36,2
Medios	40,6	37,1	46,8
Superiores	14,1	12,5	17,0
Tipo de la discapacidad			
Física	73,5	75,4	70,1
Visual	6,4	7,8	3,8
Auditiva	2,8	1,0	6,1
Enfermedad mental	6,3	5,9	7,0

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

En relación con el tipo de jornada laboral, el 11% de la población con discapacidad ocupada en Andalucía trabaja a jornada parcial, porcentaje superior al 8,6% registrado en la población en general. Esta proporción se

debe principalmente a la incidencia femenina, ya que el 20,7% de las mujeres con discapacidad trabajan a jornada parcial, mientras que este porcentaje sólo llega al 5,9% en el caso de los hombres.

En cuanto a la contratación, el 43% de los contratos de los/as trabajadores/as con discapacidad en Andalucía son temporales, porcentaje inferior a la temporalidad registrada en el general de los/as trabajadores/as (46%), pero notablemente superior a la existente entre las personas con discapacidad en España (31%).

Además, la evolución de la contratación de personas con discapacidad en los cuatro últimos años puede considerarse positiva, según los datos de Servicio Público de Empleo Estatal, puesto que el porcentaje de contratos para trabajadores y trabajadoras con discapacidad sobre contratos totales ha crecido del 66 por mil en 2004 al 74 por mil en 2005. Y, si bien el 60% de los contratos para personas con discapacidad firmados en 2005 fueron temporales, el 85% de los contratos temporales tenían una duración de 12 meses.

TABLA 8: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARADAS

	Total	Hombres	Mujeres
% en la fila	100,0	51,5	48,5
% en la columna			
Edad			
De 16 a 24 años	14,6	14,4	14,8
De 25 a 44 años	41,4	42,6	40,1
De 45 a 64 años	44,0	43,0	45,2
Nivel de estudios			
Primarios o sin estudios	52,8	55,8	49,6
Medios	38,4	41,8	34,9
Superiores	8,8	2,4	15,5
Tipo de discapacidad			
Física	74,5	77,8	71,0
Visual	2,2	1,6	2,7
Auditiva	1,7	1,6	1,9
Enfermedad mental	9,5	8,4	10,5
Otras	12,2	10,5	13,9
Tiempo de búsqueda			
Menos de 1 año	61,8	70,0	53,0
De 1 a menos de 2 años	10,3	4,9	16,1
De 2 y más años	27,9	25,1	30,8
Experiencia laboral			
sí	91,8	91,9	91,7
No	8,2	8,1	8,3

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

En cuanto a la población con discapacidad parada en Andalucía, ésta se concentra entre los 45 y los 64 años de edad (44%), el 52,8% tiene estudios primarios y la mayoría tiene discapacidad física (74,5%), a lo que se añade que una ligera mayoría son varones (51,5%)⁴³. Así mismo, hasta un 28% de este grupo son parados de muy larga duración (llevan más de 2 años buscando empleo), observándose a este respecto notables diferencias por género: Sólo el 4,9% de los hombres lleva buscando empleo entre 1 y 2 años, mientras que este porcentaje asciende al 16,1% de las mujeres paradas.

Las personas con discapacidad demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo⁴⁴:

⁴³ Para este nivel de desagregación la muestra es muy reducida, condicionando así su representatividad. Por ello, es preciso considerar esta información con cautela.

⁴⁴ Fuente: Servicio Andaluz de Empleo, Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo en Andalucía. Octubre 2005.

- En octubre de 2005, el número de demandantes de empleo⁴⁵ con discapacidad inscrito en las oficinas del SAE ascendía a 17.240, representado el 2% del total de demandantes inscritos/as. De éstos/as, el 83,6% estaban desempleados/as, el 11,3% estaban trabajando y el 5% eran trabajadores/as eventuales agrarios subsidiados.

- Esta población con discapacidad inscrita como demandante de empleo en el SAE se caracteriza por la alta presencia de personas entre 25 y 45 años (53,1%), estructura que varía ligeramente entre los tres grupos establecidos según su situación laboral. Así, esta cifra asciende hasta el 64,8% entre los/as demandantes con discapacidad ocupados/as y se reduce al 50,3% entre las y los trabajadores agrarios.

- Por otro lado, los hombres representan el 52,9% de las personas demandantes de empleo con discapacidad, observándose adicionalmente que el porcentaje de hombres supera al de mujeres en todas las situaciones laborales, excepto entre los/as trabajadores agrarios, con mayoría femenina (55,9%).

- En relación con el nivel educativo, el 75,2% de las y los demandantes de empleo con discapacidad inscritos en el SAE cuenta con estudios medios, el 14,8% tiene estudios primarios y sólo el 8,7% posee estudios superiores. Las y los demandantes ocupados han alcanzado mayor nivel educativo (20% tiene estudios superiores), mientras que las y los trabajadores agrarios registran los porcentajes más altos de analfabetos (4,4%) y personas con estudios primarios (28%).

- Por tipos de discapacidad, destaca la presencia mayoritaria de demandantes de empleo con discapacidad física (53,1%), principalmente entre las y los ocupados (56,2%), y la baja participación de personas con discapacidad intelectual (1,9%).

- Por último, el análisis de la demanda de empleo por actividad económica⁴⁶ revela que en el sector servicios es donde se registra el mayor número de inscripciones, con un 46,7% del total de las demandas por parte de personas con discapacidad. La industria tiene un peso del 12,1%, seguida por la agricultura (8,7%) y en último lugar por la construcción (7,3%). Sobresale también la alta presencia de demandantes sin experiencia previa (25,3% del total de demandantes).

TABLA 9: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN EL SAE SEGÚN SU SITUACIÓN LABORAL

% en columna	Desempleados	Ocupados	Trabajadores agrarios	Total
Edad				
Menor de 25	12,2	8,3	4,5	11,4
Entre 25 y 45	51,7	64,8	50,3	53,1
Más de 45	36,1	26,9	45,2	35,5
Género				
Hombre	52,8	57,7	44,1	52,9
Mujer	47,2	42,3	55,9	47,1
Nivel de estudios				
Analfabeto	1,3	0,3	4,4	1,4
Primarios	15,1	6,2	28,0	14,8
Medios	76,0	74,0	64,9	75,2
Superiores	7,6	19,6	2,8	8,7
Tipo de discapacidad				
Física	52,7	56,2	52,0	53,1
Visual	11,6	10,5	11,7	11,5
Auditiva	9,4	18,0	20,6	11,0
Intelectual	2,0	1,1	1,5	1,9
Mental	10,7	4,6	6,7	9,8
Otras	13,6	9,6	7,5	12,8

Fuente: SAE-Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo en Andalucía.

3.2.2. Los recursos.

Recordemos que el Área 2 está organizada en 6 ámbitos, de modo que a continuación aparece una tabla con los recursos de la Junta de Andalucía identificados para cada uno de ellos. En cada tabla se presenta: El tipo de recurso (servicio, financiación, normativa autonómica), el agente responsable (la Dirección General o el Organismo de la Junta de Andalucía correspondiente), las personas beneficiarias (distinguiendo por género, siempre que existe disponibilidad de datos) y el gasto correspondiente a los años 2005 y 2006 (también en la medida que se dispone de información).

Adicionalmente, la Iniciativa Comunitaria Equal se incorpora como un apartado independiente dentro del Área 1 por considerarse que los proyectos Equal, entre cuyas personas beneficiarias se encuentran las personas con discapacidad, abarcan de manera transversal los ámbitos contenidos en la presente área. Por tanto, no constituyen un ámbito de actuación en sí mismo, sino que incorporan aspectos de los ámbitos que comprenden el Área 1: Acceso y permanencia en el empleo.

2.1. ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
SERVICIOS							
Oficinas del SAE. Demandantes de empleo en alta	D.G. de Intermediación y e Inserción Laboral	9.166	8.227	8171	8138	3041734**	2.999.762
Oficinas del SAE. Demandantes de empleo en baja		11.232	6.161	10959	7038		
Programa Orientación Profesional		7.364	5.492	5.482	4.297	1.389.043	1.706.959
Atención en unidades específicas		4.915	4.097				
Programa Acompañamiento a la Inserción		1.045	808	804	559		
Programa Experiencias Profesionales para el Empleo		96	78	24	44	649.604	216.535

⁴⁵ Se entiende por demandante de empleo todo trabajador/a inscrito/a en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo para su inserción en el mercado de trabajo, reinserción o promoción laboral.

⁴⁶ La actividad económica o sector se refiere a aquella en la que trabaja el/la demandante o en la que realizó su último trabajo, según el caso.

2.1. ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
Programa Acciones Experimentales		283	246	486	310	455.554	402.624
Servicio de Orientación e Integración Laboral (SOIL)	D.G. de Personas con Discapacidad	2.237	1.816	898	756	1.261.864	1.558.169
Centros de Valoración						284.416	294.893
FINANCIACIÓN							
Subvenciones Individuales. De Promoción e Integración Laboral	D.G. de Personas con Discapacidad	16				10.145	
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de los importes máximos de las ayudas establecidas en el artículo 14.1 de la Orden de 22 de enero de 2004, así como las fijadas en el artículo 9 de la Orden de 2 de febrero de 2004.							
Orden de 12 de julio de 2006, de modificación de la de 22 de enero de 2004, por la que se establecen la normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción. BOJA núm. 162 de 22 de agosto de 2006.							
Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se establece la tramitación telemática de los procedimientos de renovación, consulta y modificación de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. BOJA núm. 62 de 31 de marzo.							
Orden de 9 de Diciembre de 2005 de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003 de 17 de Diciembre, general de subvenciones.							
Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.							
Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA nº 151 de 7 de agosto.							
Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA núm. 153 de 28 de Diciembre.							
Ley 1/1999 de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. BOJA núm. 45 de 17 de abril.							
Decreto 85/2003 de 1 de abril, por la que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.							
Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del programa de orientación profesional y se regula el programa de itinerarios de inserción (BOJA núm. 22, de 3 de Febrero de 2004), modificada por la Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de Octubre de 2004).							
Orden de 2 de Febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de Acompañamiento a la Inserción y se convoca ayudas para su ejecución.							
Orden de 30 de Enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas de los Programas de Acciones Experimentales y de Estudio y Difusión del Mercado de trabajo.							
Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se define la implementación de los itinerarios personalizados de inserción, y se establece el procedimiento de cómputo de la atención directa y de personas beneficiarias en Orientación Profesional.							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos abril/mayo de 2006.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

** Estimación propia con base en información cedida por la DG de Intermediación y Orientación Laboral, datos del presupuesto 2005 de la Junta de Andalucía, y del INEM.

2.2. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
SERVICIOS							
Cursos de FPO para personas con discapacidad	D.G. de Formación para el Empleo	1.381	879	1.231	843	5.412.025	5.899.263
Cursos de FPO		404	367	340	212	831.676	912.342
Programa de apoyo de intérpretes de lengua de signos española para los cursos de formación profesional ocupacional (3)		87		102		460.000	531.934
Adaptaciones curriculares de especialidades formativas para personas con discapacidad		-----	-----	-----	-----	-----	-----
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 9 de Diciembre de 2005 de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003 de 17 Diciembre, general de subvenciones.							
Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA de 7 de agosto.							
Orden de 17 de Febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 12 de Diciembre de 2000 de convocatoria y Reglas de Formación Profesional Ocupacional.							
Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de Andalucía. BOJA 04/10/97.							
Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA Nº 153 de 28/Dic/2002							
Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Fuente: Noticias de Política Social, Servicio de Información sobre Discapacidad, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, SERVIMEDIA.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

** El monto corresponde al Gasto/Presupuesto total de los cursos programados para cada año. Sin embargo, muchos de ellos se financian también con dinero correspondiente a anualidades futuras (presupuesto del año siguiente). El monto total imputable a anualidades futuras en cada caso, es el siguiente.

Cursos de FPO para personas con discapacidad 2004: 175.362 euros imputables al año 2005.

Cursos de FPO para personas con discapacidad 2005: 470.828 euros imputables al año 2006.

Cursos de FPO 2004: 136.180 euros imputables al año 2005.

Cursos de FPO 2005: 97.871 euros imputables al año 2006.

2.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Incentivos a la creación de nuevos puestos de trabajo en CEE	D.G. de Fomento del Empleo	791	660	590		9.404.708	14.862.054
Incentivos al mantenimiento de puestos de trabajo en CEE.		8.108	5.317	3.411		16.460.928	18.550.548

2.3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
Incentivos al empleo estable normalizado de personas con discapacidad. Incentivos a la contratación estable	D.G. de Fomento del Empleo	416		45	24	1.473.904	279.172
Incentivos al empleo estable normalizado de personas con discapacidad. Incentivos a la transformación a contratos estables		177		49	23	699.595	207.022
Programa de Apoyo a Proyectos de Interés Social.						1.512.246	1.037.491
Programa de Apoyo a Proyectos de Interés General y Social.						9.210.402	8.005.910
Subvenciones para el fomento del empleo a FAISEM						911.434	1.037.387
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 9 de diciembre de 2005 de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones.							
Orden de 21 de Julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de Junio. BOJA núm. 146 de 28 de Julio.							
Orden de 14 enero 2004, que establece las bases de concesión de ayudas públicas, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para proyectos y servicios de interés general y social (BOJA núm. 19 de 29 de enero de 2004), modificada por Orden de 9 de marzo de 2005 (BOJA núm. 58 de 23 de marzo) y modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222 de 14 de noviembre).							
Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA nº 151 de 7 de agosto.							
Orden de 4 de octubre de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo (BOJA núm. 132 de 12 de noviembre), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222 de 14 de noviembre).							
Orden de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social (BOJA núm. 98 de 22 de agosto), modificada por Orden de 19 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 139 de 28 de noviembre) y por Orden de 12 de marzo de 2005 (BOJA núm. 74 de 18 de abril).							
Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003.							
Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 153 de 28 de diciembre de 2002.							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a Abril/Mayo de 2006.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

2.4. INSTRUMENTOS QUE ALTERNAN FORMACIÓN Y EMPLEO							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
Escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo	D.G. de Fomento del Empleo	217		278		3.816.966	5.592.950
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 9 de diciembre de 2005 de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones.							

Orden de 9 de diciembre de 2005 de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones.
Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas (BOJA nº 73 de 15 de abril), modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222 de 14 de noviembre).
Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo .BOJA Nº 155 de 09 de agosto.
Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA nº 151 de 7 de agosto.
Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 153 de 28 de diciembre de 2002.

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

2.6 EMPLEO PÚBLICO							
Recursos	Agente responsable	Nº de Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros)	
		2005		2006		(1)	
		H	M	H	M	2005	2006
Convenio FEAPS- Andalucía	D.G. de Función Pública	120*		129			

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

Normativa Autonómica:

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía(BOJA núm. 139, de 28 de noviembre).

INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL					
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as 2005-2006		Gasto/Presupuesto (euros)	
		H	M	(1)	
				2005	2006
Proyectos Equal que consideraban a personas con discap. uno de colectivos preferentes	D.G. de Fomento del Empleo	2.985	3.560	444.143 **	444.143 **

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

** Dato estimado en función de la evaluación de resultados de la 1.ª convocatoria. Los cálculos efectuados se presentan en el Informe de Recursos para personas con discapacidad en materia de empleabilidad en Andalucía.

3.2.3. Las necesidades.

Como se ha visto en el apartado de recursos de esta área, muchos son los recursos (normativa, financiación y servicios) que en la actualidad están funcionando para mejorar el acceso y la permanencia de las personas con discapacidad en el empleo. Pero los datos indican que todavía se observa una escasa participación en el mercado de trabajo, bajas tasas de actividad y de empleo, y elevadas tasas de paro entre las personas afectadas, apareciendo las mujeres y las personas con enfermedad mental entre los colectivos más afectados.

En este contexto, y más allá de la necesaria continuidad de estas medidas, se deben afrontar algunas necesidades más globales, con un marcado carácter de integralidad, de modo que al acceso y la permanencia en el empleo se una, como punto de partida, la potenciación de la participación de las personas afectadas en el mercado laboral. Por tanto, como condición inicial para conseguir este propósito, debe lograrse que el camino hacia el empleo de las personas con discapacidad se canalice a través del Servicio Andaluz de Empleo, para hacer visible su presencia en el mercado laboral, además de hacer posible su acceso a un empleo.

Todo ello debe abordarse como un fin último que se afronte desde diversos frentes. De ahí que las necesidades se concreten en:

- Adoptar las medidas necesarias para que la labor del Servicio Andaluz de Empleo sea funcional/de calidad/eficaz en el sistema que se ha diseñado. Esta necesidad se suma a la ya manifestada en el apartado de necesidades del Área 1, donde se ha introducido la alusión al Servicio Andaluz de Empleo como referente de la empleabilidad de las personas con discapacidad en Andalucía. En este sentido, parece necesario apostar por:

- Promover medidas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

- Asumir un papel más activo en el encuentro entre empresariado y trabajadores/as.

- Coordinar los diferentes servicios de orientación e intermediación.

- Darse a conocer como referente con respecto al empleo para las personas con discapacidad.

- Continuar con el fomento de una oferta formativa ordinaria (y específica), mejorando la accesibilidad y llevando a cabo las adaptaciones para los distintos colectivos de personas con discapacidad, de manera que la formación para y en el empleo sea un recurso disponible y accesible en igualdad de oportunidades para las y los afectados.

- Clarificar la identidad y el papel de los Centros Especiales de Empleo como medida de fomento del empleo en sí misma, así como fórmula y mecanismo de tránsito al empleo ordinario.

- Analizar el sistema actual de incentivos y bonificaciones a la contratación, para mejorar el acceso al empleo ordinario de las personas afectadas, y plantear mejoras/alternativas orientadas a fomentar un primer contacto y conocimiento mutuo entre las empresas y las y los trabajadores con discapacidad.

- Apostar por el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo en las empresas ordinarias de 50 o más trabajadores/as, con el objeto de reducir el recurso a las medidas alternativas.

3.3. Área 3: Apoyo a la iniciativa empresarial.

El Área 3 del Plan se encuentra, desde el punto de vista de los datos y de los recursos, en una fase menos desarrollada que el área anterior. Sin embargo, su desarrollo aparece como un gran reto en el contexto del Plan, desde el momento que la iniciativa empresarial tiene una importante potencialidad como vía de acceso al empleo que, en el caso de las personas con discapacidad, requiere de más esfuerzo.

3.3.1. Los datos: El autoempleo y la creación de empresas.

El Autoempleo⁴⁷:

- Si bien la población con discapacidad en Andalucía tiende a constituirse como autónoma (11,5%) más que la población en general (10,7%), entre las personas afectadas, la iniciativa empresarial es mayor en España (14%) que en Andalucía.

- Además, la presencia de personas en régimen de autónomo entre la población con discapacidad ocupada, es mayor entre los hombres (12,8%), las personas de entre 45 y 64 años (16,5%), la población con enfermedad mental (28,3%) y con discapacidad física (11,8%).

TABLA 10: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS Y LOS AUTÓNOMOS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

	Nº de autónomos	% en la columna
Género		
Hombres	8.866	71,7
Mujeres	3.498	28,3
Edad		
De 16 a 24 años	146	1,2
De 25 a 44 años	3.438	27,8
De 45 a 64 años	8.779	71,0
Tipo de discapacidad		
Física	9.294	75,2
Visual	143	1,2
Auditiva	0	0,0
Enfermedad mental	1.912	15,5
Otras	1.014	8,2
TOTAL	12.363	100,0

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Por último, en relación con las características de las personas con discapacidad autónomas, cabe señalar que son principalmente hombres (71,7%), entre 45 y 64 años (71%) y con discapacidad física (75,2%).

Creación de empresas de Economía Social⁴⁸

En el año 2005, Andalucía contaba con 11.500 empresas de Economía Social, que representaban el 25% de las empresas españolas constituidas bajo esta forma jurídica. El 0,3% de las y los trabajadores de estas empresas tenían contratos específicos para personas con discapacidad, frente a tan sólo el 0,07% de contratos específicos sobre el total de contrataciones registradas en Andalucía.

La Economía Social es importante en la contratación de personas con discapacidad, puesto que el 8,3% del total de contratos específicos para personas con discapacidad se realizaron en empresas de Economía Social, porcentaje mayor aún en las provincias de Huelva (20,3%), Almería (17,2%) y Córdoba (17,1%).

⁴⁷ Fuente de información: Informe «Contratación de personas con discapacidad en Empresas de Economía Social 2005», elaborado por el departamento de estadística de la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la Dirección General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

A lo que se añade que las personas con discapacidad que trabajaban en empresas de Economía Social, lo hacían principalmente en Cooperativas (54%) y Sociedades Limitadas Laborales (41%).

TABLA 11: CONTRATOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	Contratos para personas con discapacidad en la Economía Social	Contratos totales para personas con discapacidad	Porcentaje de contratos para personas con discapacidad en la Economía Social
Andalucía	239	2.883	8,3
Almería	38	221	17,2
Cádiz	26	400	6,5
Córdoba	35	205	17,1
Granada	26	322	8,1
Huelva	25	123	20,3
Jaeén	24	192	12,5

	Contratos para personas con discapacidad en la Economía Social	Contratos totales para personas con discapacidad	Porcentaje de contratos para personas con discapacidad en la Economía Social
Málaga	31	650	4,8
Sevilla	34	770	4,4

Fuente: Departamento de Estadísticas de CEPES-Andalucía.

3.3.2. Los recursos.

El Área 3 tiene tres ámbitos, pero sólo se dispone de información sobre recursos en los dos primeros, de modo que a continuación aparecen dos tablas correspondientes a Apoyo al autoempleo y a Economía social. La información de cada tabla incluye: Tipo de recurso (servicio, financiación, normativa autonómica), agente responsable (Dirección General u Organismo de la Junta de Andalucía), personas beneficiarias (distinguiendo el número por género cuando se dispone de información) y gasto para los años 2005 y 2006, también siempre que la información disponible lo permite.

3.1. APOYO AL AUTOEMPLEO							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Apoyo al autoempleo	D.G. de Fomento del Empleo	12		18		51.096	97.962
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido							
en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo de							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

3.2. APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Subvenciones para el fomento del trabajo asociado	D.G. de Economía Social y Emprendedores	24		5		216.630	45.000

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

3.3.3. Las necesidades.

Las principales necesidades derivadas del análisis de datos, recursos y percepciones en esta Área se centran en potenciarla como una vía realista de acceso al empleo de las personas con discapacidad, en la que se trabaje en varios frentes:

- Mejorar la situación formativa de partida de las personas con discapacidad, como paso previo a plantearse en términos realistas esta vía de acceso al mercado de trabajo.
- Fomentar la cultura empresarial con medidas concretas: Financiación a proyectos empresariales, creación

de viveros de empresas, servicios de orientación y de formación, etc., con adaptaciones y apoyos específicos en su caso según las necesidades de las personas afectadas.

- Trabajar el apoyo familiar, la creación de redes, la mejora en el acceso a cursos y recursos y la autoestima (autoconfianza) de las propias personas afectadas.

3.4. Área 4: Adecuación del entorno laboral.

3.4.1. Los datos: El entorno laboral y la negociación colectiva.

El entorno laboral⁴⁸.

Analizando las dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad ocupadas y la adecuación del puesto de trabajo a sus necesidades particulares, se observa que el 57% considera que sus problemas de salud restringen el tipo de trabajo que pueden o podrían realizar y sólo el 23% declara tener problemas para desplazarse al lugar de trabajo.

Por otro lado, sólo el 7,5% de las personas con discapacidad tiene o necesita asistencia en su lugar de trabajo. Dentro de este grupo, en el 60,6% de los casos la asistencia está relacionada con el tipo de trabajo que realiza.

TABLA 12. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD OCUPADA CON DIFICULTADES RELACIONADAS CON EL TIPO DE TRABAJO Y EL DESPLAZAMIENTO AL LUGAR DE TRABAJO

(% en la columna)	Total	Hombres	Mujeres
Tipo de trabajo			
Si, bastante	21,4	22,3	19,8
Si, en alguna medida	35,4	34,0	37,9
No	35,4	34,7	36,6
No sabe	7,8	9,0	5,6
Desplazamiento al lugar de trabajo			
Si, bastante	9,5	10,0	8,5
Si, en alguna medida	12,1	13,7	9,3
No	67,1	63,7	73,3
No sabe	11,3	12,6	8,9

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

Con respecto al entorno laboral, el grado de satisfacción de las personas con discapacidad en sus trabajos es medio-alto, siendo el salario la principal causa de insatisfacción.

Tanto las y los empleadores como las personas con discapacidad consideran que las empresas están suficientemente adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad y que se reciben las ayudas necesarias. El 49% de las empresas ha recibido ayudas para realizar adaptaciones, de las cuales el 40% provienen de la Junta de Andalucía.

Y por último señalar, en relación con la productividad de las y los trabajadores con discapacidad, que para compañeros/as y empleadores/as, aquélla es igual o equivalente a la del resto de trabajadores/as, opinión compartida por las propias personas afectadas.

La Negociación Colectiva⁴⁹.

En cuanto al tratamiento de las personas con discapacidad en los convenios laborales colectivos nego-

ciados en Andalucía⁵⁰, comenzando con las medidas de contratación preferente de personas con discapacidad, el 13% de los convenios negociados en Andalucía y vigentes durante el año 2006 establece preferencias en la contratación a favor del colectivo, mediante cupos de reserva u otros tipos de medidas, afectando al 19,92% de las empresas consideradas y al 30% de los trabajadores y trabajadoras.

Del resto de cláusulas que favorecen la inserción y/o permanencia de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, sobresalen las de garantía de empleo en caso de incapacidad sobrevenida y de adaptación del puesto de trabajo a la nueva situación del o trabajadora. A propósito, existen 218 y 229 convenios respectivamente (el 27% y el 28,37% de los convenios negociados en Andalucía respectivamente). Por último, cabe reseñar que tan sólo el 3,5% de los convenios establecen prohibiciones de situaciones de desigualdad en relación con las personas con discapacidad.

TABLA 13: CONVENIOS CON CLÁUSULAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENTES EN ANDALUCÍA DURANTE EL AÑO 2006

	CONVENIOS	%	Empresas	%	Trabajadores	%
Preferencia en la selección de trabajadores	106	13,14	50.411	19,92	449.641	30,06
REGLAS DE NO DISCRIMINACIÓN	29	3,5	3.199	1,2	52.332	3,4
Contratos para la formación	37	4,5	46.081	18,2	212.031	14,1
Garantía de empleo en caso de incapacidad sobrevenida	218	27,01	51.875	20,49	296.025	29,79
Regulación de movilidad por capacidad disminuida	229	28,37	52.899	20,9	329.213	22,01
Preferencia a personas con discapacidad para la formación profesional	45	5,5	419	15,5	159.670	10,8
Ayudas para trabajadores con relación con personas con discapacidad	278	34,4	51.071	20,01	181.290	12,12

Base de Datos: 807 convenios vigentes (176 sector, 631 empresas).

Fuente: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales-Estadísticas sobre negociación colectiva en Andalucía y personas con discapacidad.

3.4.2. Los recursos.

Los recursos destinados a esta área sectorial se organizan en tres ámbitos, cuyas tablas se muestran a continuación. Como en el caso de las áreas anteriores, la información alude a: Tipo de recurso (financiación, servicios, normativa), agente responsable (Dirección General u Organismo de la Junta de Andalucía), personas beneficiarias y gasto para 2005 y 2006 (la información disponible es muy limitada).

4.1. ACCESIBILIDAD							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Incentivos a la eliminación de barreras arquitectónicas en CEE	D.G. de Fomento del Empleo	6		95		121.391	104.912
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 4 de octubre de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo (BOJA núm. 132 de 12 de noviembre), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222 de 14 de noviembre).							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

⁴⁸ Informe «El Empleo de las Personas con Discapacidad y alternativas para su Integración en el mercado de trabajo» elaborado por UGT-Andalucía y Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía (2005).

⁴⁹ Fuentes de información: Estadísticas proporcionadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), año 2006.

⁵⁰ Sólo se hace referencia a los convenios negociados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir otros convenios negociados a nivel estatal que pudieran ser igualmente aplicados en Andalucía.

4.2. ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO							
Recursos	Agente responsable	N° Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005		2006 (2)		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Incentivos a la adaptación puestos de trabajo en CEE	D.G. de Fomento del Empleo	8		96		128.456	93.873
Incentivos a la adaptación puestos de trabajo en empresas ordinarias.		0		3		0	2.703
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Orden de 4 de octubre de 2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo (BOJA núm. 132 de 12 de noviembre), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222 de 14 de noviembre).							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Datos a abril/mayo de 2006.

3.4.3. Las necesidades.

Los datos existentes ofrecen una información muy limitada sobre la realidad de las personas con discapacidad en el entorno laboral. Sin embargo, estas limitaciones parecen subsanadas por el conocimiento de los agentes y de las y los trabajadores con discapacidad, lo que permite identificar ciertas necesidades que afrontar para mejorar la situación de las personas con discapacidad en el entorno laboral:

- Las diversas necesidades de accesibilidad de los diferentes grupos de personas con discapacidad deben tomarse en consideración en el proceso de la planificación de cualquier actividad, y no como una adaptación posterior a la planificación ya completada. Para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones al mercado laboral parece necesario:

Hacer un mayor esfuerzo en el cumplimiento de la normativa referida a la movilidad y accesibilidad en los centros de trabajo.

Promover el diseño accesible de espacios, herramientas informáticas, páginas web, etc.

Incorporar en la formación de los y las profesionales cuestiones relacionadas con las necesidades de las personas con discapacidad.

- En cuanto a la adaptación del puesto de trabajo parece necesario:

Trabajar para cambiar la comprensión de «adaptación de puesto de trabajo» hacia su verdadera concepción.

Fomentar en todos los ámbitos la incorporación de las adaptaciones y los apoyos necesarios.

- En el ámbito de los riesgos laborales, se plantea la necesidad de:

Reflexionar sobre la repercusión de la Ley desde el punto de vista de las personas con discapacidad, con el fin de valorar la posibilidad de adoptar medidas específicas.

Introducir en la formación de las y los técnicos de Prevención de Riesgos Laborales contenidos específicos sobre las características de los distintos colectivos de personas con discapacidad, así como soluciones y adaptaciones del puesto de trabajo y del entorno laboral.

- Hacer una revisión de la adecuación y la cobertura a las necesidades de las personas con discapacidad de los convenios a los que están sujetos los Centros Especiales de Empleo.

3.5. Área 5: Educación.

El ámbito educativo es el paso previo al ámbito laboral. En el caso de las personas con discapacidad, y con tanto o mayor énfasis que para el resto de la población, la educación es un elemento clave para mejorar su empleabilidad y para tener acceso a oportunidades y alternativas en el mundo laboral.

3.5.1. Los datos: Nivel educativo y presencia en enseñanzas post-obligatorias de las personas con discapacidad⁵¹.

Nivel educativo:

El nivel educativo de las personas con discapacidad en Andalucía es claramente inferior al del resto de la población andaluza y al de las personas con discapacidad en España. El 66,3% de la población con discapacidad de la Comunidad Autónoma de entre 16 y 64 años tiene sólo estudios primarios o no tiene estudios y tan sólo el 6,5% cuenta con estudios superiores.

TABLA 14. NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA POR GÉNERO, EDAD Y TIPO DE DISCAPACIDAD

(% en la fila)	Primarios o sin estudios	Medios	Superiores
Género			
Hombres	64,8	28,5	6,7
Mujeres	68,1	25,6	6,3
Edad			
De 16 a 24 años	32,7	62,4	4,9
De 25 a 44 años	46,6	42,7	10,7
De 45 a 64 años	80,0	15,5	4,5
Tipo de discapacidad			
Física	66,0	26,6	7,4
Visual	68,2	27,1	4,7
Auditiva	51,0	42,3	6,8
Enfermedad mental	73,6	22,4	4,0
Otras	60,9	33,9	5,2
Total	66,3	27,2	6,5

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

⁵¹ Estadísticas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Por tramos de edad, se observa que las personas jóvenes están más preparadas que las mayores. Así, el 62,4% de la población de entre 16 y 24 años tiene estudios medios, frente al 80% de las personas de entre 45 y 64 años que sólo cuenta con estudios primarios o no tiene estudios.

Sin bien en términos generales el nivel educativo de los hombres es superior al de las mujeres, esta situación se invierte entre la población más joven, ya que un 41% de los hombres con discapacidad entre 16 y 24 años sólo tiene estudios primarios o no tiene estudios, mientras que en el caso de las mujeres este porcentaje baja al 22%.

Por tipo de discapacidad, las personas con enfermedad mental alcanzan el nivel medio de estudios más bajo (73,6% tiene estudios primarios o no tiene estudios), siendo las personas con discapacidad física y auditiva quienes alcanzan los niveles de estudios más elevados (7,4% y 6,8% respectivamente, tienen estudios superiores).

La presencia de las personas con discapacidad en las enseñanzas no obligatorias (a partir de los 16 años)⁵²:

- La presencia de personas con discapacidad entre el alumnado total de Andalucía ha pasado del 2,6% en el curso 2000/2001 al 3,8% en el curso 2004/2005. Este crecimiento se ha producido sobre todo en la enseñanza obligatoria, donde la participación ha llegado a crecer del 3% al 4,6%.

- Específicamente, en la enseñanza no obligatoria, aunque también se ha experimentado cierto crecimiento (del 0,42% al 0,45%), producido principalmente por la mayor presencia de alumnas que han pasado del 0,3% al 0,4%, la presencia de personas con discapacidad continúa siendo muy baja.

⁵² La enseñanza no obligatoria que se analiza considera las enseñanzas de Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Garantía Social. No se incluye la Educación Universitaria, debido a la escasa información con que se cuenta sobre la presencia de las personas con discapacidad en la misma.

- Estos datos arrojan una información relevante, porque tras ellos se advierte un considerable descenso en la participación de personas con discapacidad en el salto de la enseñanza obligatoria a la no obligatoria, más acusado entre los hombres (del 5,63% al 0,52%) que entre las mujeres (del 3,57% al 0,39%), lo que podría indicar que, si bien la participación femenina es menor, tiene un grado de abandono escolar también menor.

- Por tipo de enseñanza, la presencia de alumnado con discapacidad en Programas de Garantía Social ha disminuido muy levemente (del 8,62% al 8,43%), a favor del Bachillerato, y especialmente, los Ciclos Formativos, donde se ha pasado del 0,26% en el curso 2000/2001 al 0,35% en 2004/2005.

- La distribución del alumnado entre las enseñanzas, por tipo de discapacidad, evidencia la tendencia de las personas con discapacidad intelectual a matricularse en Programas de Garantía Social, cuya presencia alcanza el 86% sobre el total de alumnos/as con discapacidad. El alumnado con otro tipo de discapacidad se concentra casi por igual en Bachillerato (43% con discapacidad física y 45% con discapacidad auditiva) y en los Ciclos Formativos (45% con discapacidad física y 46% con discapacidad auditiva). Sólo las y los estudiantes con discapacidad visual tienden a cursar Ciclos Formativos (61%) en mayor medida que Bachillerato (34%).

- En cuanto a los motivos de abandono escolar, mientras que para las familias la discapacidad constituye el principal problema para la continuación de los estudios, para las personas con discapacidad el motivo más importante para dejar los estudios es la necesidad de trabajar, dejando en muy segundo plano sus problemas de salud como causa del abandono escolar.

3.5.2. Los recursos.

Los recursos correspondientes al Área 5 se presentan en dos tablas, una por cada uno de los ámbitos que la componen. Cada una de ellas contiene información sobre: Tipo de recurso (servicio, financiación, normativa autonómica), agente responsable (Dirección General u Organismo de la Junta de Andalucía), personas beneficiarias (distinguiendo el número por género cuando se dispone de información) y gasto para los años 2005 y 2006, también siempre que la información disponible lo permite.

5.1. FORMACIÓN REGLADA (3)								
Recursos	Agente responsable	Tipo de discapacidad	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros)	
			2005 (2)		2006		2005	2006
			H	M	H	M		
SERVICIOS								
Aula Específica de Educación Especial en Centro Ordinario (Alumnado escolarizado a partir de 16 años)	D.G. de Participac. y Solidaridad en la Educación				1.360	814	169.524.230 **	
Aula Específica de Educación Especial en Centro Específico (Alumnado escolarizado a partir de 16 años) (6)								
Respuesta educativa ofertada en la modalidad de escolarización C		Programas Específicos de Garantía Social (78 programas específicos)						
		Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral (89 programas)						
Aulas Específicas de Educación Especial en Institutos de Educación Secundaria (135 en la Comunidad Autónoma Andaluza)								
Centros Específicos de Educación Especial (62 en la Comunidad Autónoma Andaluza)								
Recursos Humanos Específicos		Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica en AEE /IES (135 profesionales)						
		Profesorado especialista en Audición y Lenguaje en AEE /IES (13 profesionales)						
		Educadores Monitores de EE (1057 profesionales) (7)						
		Orientadores en Departamentos de Orientación (975 profesionales)						
	Intérpretes de Lengua de Signos (67 profesionales)							
Equipos Especializados en la Atención al Alumnado con Discapacidades	Profesorado de Apoyo Curricular en IES (57 profesionales)							
	Motóricas (8 equipos)							
	Auditivas (7 equipos)							
	TGD (2 equipos) (8)							
	TGC (1 equipo) (9)							
Educación Secundaria Obligatoria	Visuales (10 equipos) (10)							
	Visual	100	64	91	82			
	Auditiva	150	119	193	134			
	Intelectual	2.912	2.034	3.362	2.433			
	Física	247	158	332	206			
Bachillerato	Otras	5.997	3.657	3.978	2.855			
	Visual	11	9	27	23			
	Auditiva	16	28	18	37			
	Intelectual		3	9	11			
	Física	24	21	17	32			
Formación Profesional	Otras	9	30	71	103			
	Visual	21	11	20	8			
	Auditiva	21	26	23	34			
	Intelectual	19	17	61	54			
	Física	23	29	43	30			
	Otras	44	80	147	126			

Recursos	Agente responsable	Tipo de discapacidad	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros)	
			2005 (2)		2006		2005	2006
			H	M	H	M		
SERVICIOS								
Programas de Garantía Social	D.G. de Formación Profesional y Educ. Permanente	Visual	1	2	2	3	159.843 *	
		Auditiva	6	3	11	2		
		Intelectual	174	97	249	178		
		Física	8	5	12	4		
		Otras	142	65	274	187		
Educación Secundaria Obligatoria para Adultos		Visual	3		1			
		Auditiva		1	1	3		
		Intelectual	2	1	19	5		
		Física	1		1	1		
		Otras	36	30	22	9		
Apoyo a la educación de personas adultas con discapacidad sensorial o motora. Educación presencial		Física						
		Visual						
		Auditiva						
Apoyo a la educación de personas adultas con discapacidad sensorial o motora. Teleenseñanza		Física						
	Visual							
	Auditiva							
NORMATIVA AUTONÓMICA								
Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.								
Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.								
Orden de 20 de julio de 2006, por la que se establece la implantación y organización de la Formación profesional Específica en la modalidad a distancia.								
Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. .BOJA 58, de 18 de mayo de 2002.								
Orden, de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización. .BOJA 125, 26 de octubre de 2002.								
Orden, de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios. BOJA 125, 26 de octubre de 2002.								
Orden, de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula el periodo de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales. BOJA 125, 26 de octubre de 2002.								
Orden de 1 de abril de 2002, por la que se regulan programas de garantía social. BOJA 50, de 30 de abril de 2002.								
Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía. BOJA 45, de 17 de abril de 1999.								
Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. BOJA 140, de 2 de diciembre de 1999.								

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Los datos corresponden al curso 2004/2005 y al curso 2005/2006, respectivamente.

(3) Para una correcta interpretación de esta información es importante tener presente la característica de transversalidad del área relativa a orientación y educación especial. La participación de personas con discapacidad en los diferentes niveles educativos considerados (beneficiarios/as), es el resultado de todas las actuaciones dirigidas al colectivo, ofrecidas tanto desde la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación como desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y otros centros directivos de la Consejería de Educación no especificados. Por tanto, los datos de beneficiarios/as en los cursos post-obligatorios corresponden, de manera transversal, también a beneficiarios/as de los servicios impartidos desde la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación. De la misma manera, los montos presupuestarios fueron obtenidos teniendo en cuenta estas particularidades, y contemplando las características transversales de los servicios ofrecidos por otras Direcciones Generales (ver detalle en Informe de Recursos para personas con discapacidad en materia de empleabilidad en Andalucía).

(4) La categoría «otras» incluye: Trastornos generales del desarrollo, Trastornos graves del lenguaje, Plurideficiencia, y Dificultades del aprendizaje.

(5) A partir del curso 2006/2007, el convenio deja de existir, siendo el ISE el que asume la contratación.

(6) Modalidad C de escolarización (Centro ordinario con aula específica).

(7) En todos los niveles educativos propios de la EI, EP, ESO y ESPO.

(8) Trastornos Generales del Desarrollo.

(9) Trastornos Graves de Conducta.

* Datos extraídos de la Evaluación del PAIPDA.

** Estimación propia con base en las estadísticas de la Consejería de Educación de Andalucía y datos del presupuesto 2005 de la Junta de Andalucía. El detalle de los cálculos realizados se presenta en el Informe de Recursos para personas con discapacidad en materia de empleabilidad de en Andalucía.

5.2. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS							
Recursos	Agente responsable	Nº Beneficiarios/as (1)				Gasto/Presupuesto (euros) (1)	
		2005 (2)		2006		2005	2006
		H	M	H	M		
FINANCIACIÓN							
Subvenciones a las Universidades públicas de Andalucía para atender a personas con discapacidad	D.G. de Universidades						350.000
Subvenciones concedidas a las Universidades Andaluzas según medidas adoptadas.							873.126
Suvencciones a Universidades para la atención del alumnado con discapacidad	D.G. de Personas con Discapacidad					167.030	158150 *
NORMATIVA AUTONÓMICA							
Ley 15/2003, de 22 diciembre, Ley Andaluza de Universidades							
Decreto 147/2000, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales .BOJA número 58, de 18 de mayo de 2002.							

(1) Datos proporcionados por las Direcciones Generales, salvo indicación.

(2) Los datos correspondientes al curso 2004/2005.

* Gasto previsto en el ejercicio 2006.

3.5.3. Las necesidades.

Las posibilidades de acceso a la educación de las personas con discapacidad han mejorado en los últimos años. En el contexto de las enseñanzas no obligatorias, si bien es cierto que ha ido creciendo la presencia de alumnado con discapacidad, ésta es todavía muy baja, sigue mejorando pero sin haberse librado todavía de la sombra del abandono escolar y no tiene resuelta de manera satisfactoria el paso del ámbito educativo al laboral. En este contexto, parece necesario apostar por la participación de las personas con discapacidad en las enseñanzas post-obligatorias normalizadas desde varios frentes a la vez:

- Adoptar medidas dirigidas a hacer accesibles los centros de formación (transporte accesible y accesibilidad arquitectónica, comunicativa y cognitiva) en igualdad de condiciones para el alumnado con y sin discapacidad.

- Realizar acciones de sensibilización y formación continua y especializada del profesorado.

- Incorporar las adaptaciones (curriculares, técnicas, etc.) y apoyos necesarios.

- Promover medidas para eliminar el abandono escolar entre niveles educativos y para orientar el tránsito del ámbito educativo al ámbito laboral de una manera efectiva y orientada a las condiciones del mercado de trabajo.

3.6. Área 6: Apoyo específico.

Es importante recordar que esta Área ha sido incluida en la estructura del Plan, con el fin de poner de manifiesto aquellas situaciones y/o grupos de personas que requieran una atención específica, más allá de la atención que en términos generales se prodigue a las personas con discapacidad en materia de empleabilidad en las áreas sectoriales del Plan.

En relación a la mujer con discapacidad, aunque con carácter transversal integrado en todas las líneas y me-

didias del conjunto de las áreas del Plan, se ha tenido en cuenta la cuestión de género, de conformidad con los principios del Plan considerados en el Decreto 30/2006, de 7 de febrero. No obstante, se ha estimado oportuno recoger de manera concreta en éste área aquellas acciones de carácter específico que favorezcan y mejoren la posición de las mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo.

3.6.1. Los datos:

3.6.1.1. Mujer Discapacitada.

Situaciones relacionadas con el género:

- Las mujeres con discapacidad en ocasiones acaban sufriendo una doble situación de desigualdad: Por tener alguna discapacidad y por ser mujer. La discapacidad interactúa con el género situando a las mujeres afectadas no sólo en una posición desigual con respecto a la población general, sino también con respecto a los hombres con discapacidad.

Particularmente, en el mercado laboral, los datos revelan:

- Menor participación de las mujeres en el mercado laboral (sólo el 24% son activas frente al 32% de los hombres).

El perfil predominante de las mujeres afectadas que registran menores tasas de actividad que sus homólogos varones es: entre 45 y 64 años (16,5% mujeres y 28% en hombres) y con estudios primarios o sin estudios (14% en mujeres y 26% en hombres). Es decir, mujeres mayores y con bajo nivel de estudios.

Además, el 73,5% de las mujeres inactivas no se incorpora al mercado de trabajo por dedicarse a las labo-

res del hogar, mientras que entre los hombres, el principal motivo de la inactividad es la incapacidad absoluta o jubilación (73,9%).

- Menor tasa de empleo, que se sitúa en el 17,3%, frente al 26,7% en el caso de los hombres.

- Mayor tasa de paro, que alcanza el 28%, frente al 18,5% de los hombres.

En este caso tienen singular importancia las diferencias entre hombres y mujeres con estudios superiores. Mientras la tasa de paro de los hombres con discapacidad con estudios superiores se sitúa en el 4,2%, la de las mujeres con mismo nivel educativo asciende hasta el 26,1%. También destaca la elevada tasa de paro de las mujeres con discapacidad visual del 21,7%, frente al 4,5% de los hombres con esta misma discapacidad.

TABLA 15. TASAS DE ACTIVIDAD, EMPLEO Y PARO DE HOMBRES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD

	Tasa de actividad		Tasa de empleo		Tasa de paro	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Edad						
De 16 a 24 años	31,2	39,3	18,5	23,0	40,7	41,5
De 25 a 44 años	41,4	36,9	33,7	27,9	18,6	24,5
De 45 a 64 años	28,0	16,5	23,7	11,8	15,5	28,6
Nivel de estudios						
Primarios o sin estudios	26,0	14,0	20,7	9,2	20,1	34,7
Medios	43,5	40,6	34,7	31,5	20,3	22,4
Superiores	52,0	63,6	49,8	46,9	4,2	26,1
Tipo de discapacidad						
Física	37,8	25,1	30,7	18,0	19,0	28,2
Visual	51,2	20,3	48,9	15,9	4,5	21,7
Auditiva	27,9	68,3	20,5	61,1	26,5	10,5
Enfermedad mental	12,3	16,2	9,3	10,3	24,6	36,8
Otras	27,4	21,0	22,1	14,8	19,4	29,5
Total	32,7	24,0	26,7	17,3	18,5	28,0

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

3.6.1.2. Colectivos Vulnerables.

Situaciones vulnerables relacionadas con el tipo de discapacidad:

El colectivo de personas con discapacidad es heterogéneo y existen importantes diferencias, tanto por género, como por edades, y sobre todo por tipos de discapacidad.

Con respecto a esta última característica, se observa una particular desventaja por parte de las personas con enfermedad mental en el ámbito laboral, derivada de su bajísima participación en el mercado de trabajo (el 86,2% son inactivos/as), que viene acompañada de una tasa de empleo también muy baja (9,6%) y, además, de la tasa de paro más alta entre todos los tipos de discapacidad (29,9%).

TABLA 16. TASAS DE ACTIVIDAD, EMPLEO Y PARO POR TIPOS DE DISCAPACIDAD

	Tasa de actividad	Tasa de empleo	Tasa de paro
Física	31,9	24,8	22,3
Visual	37,2	34,0	8,8
Auditiva	49,3	42,1	14,8
Enfermedad mental	13,8	9,6	29,9
Otras	24,1	18,3	23,9
Total	28,7	22,3	22,1

Fuente: INE-Módulo Especial de la EPA: Personas con discapacidad y su relación con el empleo.

3.6.2. Los recursos: Recordemos que, por tratarse esta de un área transversal, los recursos que se detallan

a continuación corresponden a Áreas sectoriales y por tanto sus características ya han sido mencionadas.

Mujer discapacitada

Recursos	Agente responsable
Discriminación positiva por género:	
Apoyo al autoempleo. La cuantía de las ayudas al inicio de la actividad es de 3.907 euros en el caso de que la actividad sea emprendida por un hombre, o 4.508 euros en el caso de que sea desarrollada por una mujer.	D.G. de Fomento del Empleo

Colectivos vulnerables

Recursos	Agente responsable
Por tipo de discapacidad:	
Programa de Apoyo a Proyectos de Interés Social	D.G. de Fomento del Empleo
Programa de Apoyo a Proyectos de Interés General y Social	
Programa de apoyo de intérpretes de lengua de signos española para los cursos de formación profesional ocupacional. Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.	D.G. de Formación para el Empleo
Convenio de colaboración con la Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las Personas con Retraso Mental, con el que se lleva a cabo una experiencia piloto de integración en el empleo público de las personas con discapacidad intelectual.	D.G. de Función Pública
Equipos de Orientación Educativa Especializada, específicos para la atención educativa del alumnado con discapacidad motórica, visual y auditiva.	D.G. de Particip. y Solidaridad en la Educación
Intérpretes de Lengua de Signos para la atención del alumnado con discapacidad auditiva en los Institutos de Educación Secundaria.	
Contratación de Intérpretes de Lengua de Signos para el trabajo en los Institutos de Educación Secundaria que escolarizan alumnado con discapacidad auditiva.	
Creación de la figura profesional de Intérprete de Lengua de Signos por parte de Función Pública.	D.G. de FP y Educación Permanente
Convenio de colaboración con la Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las Personas con Retraso Mental, con el que se lleva a cabo una experiencia piloto de integración en el empleo público de las personas con discapacidad intelectual.	

3.6.3. Las necesidades.

En primer lugar, es preciso destacar que los agentes consultados han identificado un amplio número de personas: Mujeres y colectivos vulnerables (personas de 35-40 años (aproximadamente), personas con enfermedad mental, discapacidad intelectual, discapacidad auditiva, trastornos del espectro autista, grandes afectados y personas que viven en zonas rurales o municipios pequeños).

La mayoría de ellos son considerados como colectivos vulnerables con relación al empleo debido, entre otros factores, a:

- La invisibilidad de las personas con discapacidad y sus necesidades a la hora de diseñar espacios, servicios, formación de profesionales, etc.

- La falta de sensibilidad y conocimiento sobre la discapacidad y sobre las capacidades específicas de los colectivos, para poder desempeñar puestos de trabajo si éstos cuentan con las adaptaciones y los apoyos necesarios.

- La tendencia generalizada por parte del empresariado a demandar personas con discapacidad que se adapten a los puestos de trabajo, y la resistencia a realizar adaptaciones de los puestos de trabajo más allá de las adaptaciones materiales o técnicas, es decir, adaptaciones en la organización del trabajo, incorporación de apoyos, etc.

- La superprotección de las familias que lleva a que las personas con discapacidad no se incorporen al mundo laboral de forma activa.

Se trata de factores que, sin embargo, son objeto de atención en términos generales en las Áreas del Plan analizadas anteriormente.

Sin embargo, aunque los colectivos enumerados puedan tener particularidades que marcan su doble situación de desigualdad en algún aspecto, en esta área se trata de dar un paso más, identificando aquellas personas, grupos y/o situaciones que requieran de actuaciones específicas, más allá de la atención que en el conjunto del Plan se da a las personas con discapacidad en materia de empleabilidad. En este sentido se considera necesario abordar las siguientes:

Mujer discapacitada:

- Las mujeres con discapacidad cuyo entorno cultural les hace construir su identidad en el entorno del hogar y la familia; el trabajo no es un espacio que perciban próximo a ellas, por lo que no se muestran activas en la demanda de empleo (recordemos que los datos apuntan muy bajas tasas de actividad y de empleo entre las mujeres con discapacidad, con el añadido de que las labores del hogar son el principal motivo de la no participación en el mercado de trabajo).

Colectivos vulnerables :

- Las personas con discapacidad mayores de 35-40 años que viven fuera de los espacios normaliza-

dos y en situación de aislamiento por crecer en un entorno que no ha promovido su integración social, educativa, etc.

- Las personas con enfermedad mental porque despiertan situación de rechazo y miedo entre el empresario, lo que le lleva a situarlas fuera del mercado de trabajo (también en este caso los datos muestran a este colectivo con las más bajas tasas de actividad y de empleo de todos los tipos de discapacidad, y las más altas tasas de paro).

- Las personas con discapacidad intelectual en cuanto a su acceso al mercado de trabajo ordinario.

- Las personas con discapacidad que viven en zonas rurales y municipios pequeños porque tienen mayores dificultades de movilidad y de acceso a las asociaciones, a la información y a los recursos de orientación, formación y empleo, así como menos oportunidades laborales.

CAPÍTULO II

El Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, 2007-2013

1. Principios del Plan.

Las acciones recogidas en este Plan responden a los siguientes principios:

- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (considerado en el Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se acuerda la elaboración del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía).

- Enfoque integrado de género (considerado en el Decreto 30/2006, de 7 de febrero, por el que se acuerda la elaboración del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía).

- Enfoque integral, en la atención a las necesidades de las personas con discapacidad.

- Participación activa, de la Administración Pública Autonómica, el movimiento asociativo y los agentes económicos y sociales.

- Complementariedad, de las acciones sectoriales y transversales, reflejada en la propia estructura del Plan.

2. Estructura del Plan.

Los criterios generales seguidos para definir la estructura del Plan de Empleabilidad⁵³ para Personas con Discapacidad en Andalucía son los siguientes:

- Cobertura de todos los aspectos relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad.

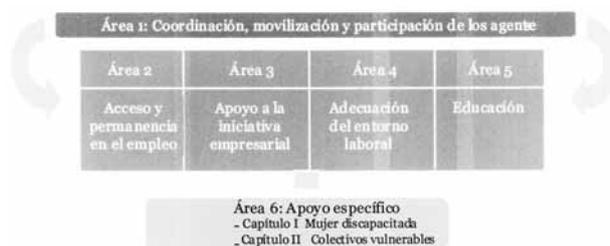
- Complementariedad en el contenido de las distintas áreas.

- Integralidad de las actuaciones independientemente de los agentes responsables.

- Coherencia entre las acciones de todos los agentes para garantizar la cobertura, complementariedad e integralidad.

⁵³ Para la elaboración de este Plan, se ha adoptado el concepto de Empleabilidad entendida como el conjunto de aptitudes y actitudes de una persona que hacen que ésta pueda acceder a un puesto de trabajo, conservarlo, mejorarlo y cambiarlo si así lo desea. La definición completa de Empleabilidad, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), puede verse en ILO: Conclusions concerning human resources training and development, ILC, 88th Session, 2000

La estructura del Plan se ilustra en el cuadro siguiente, donde se distinguen seis Áreas.



- El Área 1, transversal, que lo abarca todo, en el sentido de que sus objetivos son globales y transversales, más allá de las áreas temáticas, y más allá del tiempo; en este sentido, téngase en cuenta que antes, durante y después del Plan es necesario seguir implementando actuaciones relacionadas con esta Área, incluso más allá de que se consigan los objetivos que en el marco de este Plan se marquen. Por tanto, es un área transversal en el sentido de globalidad.

- Las cuatro Áreas sectoriales, de la 2 a la 5, acordes con la estructura organizativa y de gestión de las actuaciones en los aspectos relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad.

- El Área 6, transversal, pero que contenga las medidas específicas para mejorar situaciones y/o grupos de personas que sufren mayores situaciones de desigualdad, como son las mujeres y los grupos de personas en situación vulnerable, más allá de las medidas que «en media» se contemplan en las áreas sectoriales en materia de empleabilidad para las personas con discapacidad. En este sentido, el Área 6 puede considerarse transversal en el sentido de especificidad.

Estas seis Áreas se estructuran, a su vez, en ámbitos según la tabla siguiente:

ÁREAS SECTORIALES

Área 2: Acceso y permanencia en el empleo:

- 2.1. Orientación e intermediación.
- 2.2. Formación para el empleo.
- 2.3. Fomento de la contratación.
- 2.4. Instrumentos que alternan formación y empleo.
- 2.5. Cuota de reserva.
- 2.6. Empleo público.

Área 3: Apoyo a la iniciativa empresarial:

- 3.1. Apoyo al autoempleo.
- 3.2. Apoyo a la creación de empresas.

Área 4: Adecuación del entorno laboral.

- 4.1. Accesibilidad.
- 4.2. Adaptación del puesto de trabajo.
- 4.3. Prevención de riesgos laborales.
- 4.4. Negociación colectiva.

Área 5: Educación.

- 5.1. Formación reglada.
- 5.2. Estudios universitarios.

ÁREAS TRANSVERSALES

Área 1: Coordinación, movilización y participación de los agentes.

- 1.1. Coordinación institucional.
- 1.2. Sensibilización de todos los agentes.
- 1.3. Estudios e investigación.

Área 6: Apoyo específico:

Capítulo I. Mujer discapacitada.
Capítulo II. Colectivos vulnerables.

En consecuencia, esta estructura del Plan de Empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía, 2007-2013 proporciona el soporte sobre el que se ordenan los objetivos operativos y las medidas del Plan por áreas y ámbitos de actuación.

3. Objetivos estratégicos.

Los datos sobre la presencia de las personas con discapacidad en edad de trabajar son contundentes:

- Entre las personas con discapacidad en Andalucía entre los 16 y los 64 años, el 32,6% están jubiladas o tiene incapacidad absoluta, por lo que en sentido estricto, sólo el 67,4% pueden o podrían trabajar.

- Esta proporción la forman personas que están activas y personas que están inactivas. Concretamente, un 28,6% se encuentran activas (22,3% ocupadas y 6,3% paradas) y un 38,6% se encuentran inactivas.

- Por tanto, no están presentes en el mercado de trabajo, aunque potencialmente podrían estarlo, un 38,6% del total de personas con discapacidad entre los 16 y los 64 años.

Estos datos apuntan a que para abordar la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad en su conjunto, el primer gran reto de este Plan es aumentar la participación en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad, constituyéndose el Servicio Andaluz de Empleo en centro de referencia básico y fundamental para la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Para ello se hace necesaria una acción conjunta desde los diversos frentes de competencia, responsabilidad, conocimiento y experiencia de todos los agentes relacionados, tanto públicos como privados. Esta labor, que ya se viene produciendo, tiene que seguir profundizándose con medidas que mejoren la coordinación y la comunicación institucional, la producción y el intercambio de información, y la sensibilización y el conocimiento de las potencialidades de las personas con discapacidad con relación al empleo.

De forma adicional y complementaria, esta labor de potenciación de la participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral, va mucho más allá y debe traducirse en medidas concretas materializadas en los diferentes ámbitos de las áreas sectoriales (Áreas 2 a 5) y en el Área transversal de apoyo específico donde se hace necesario definir medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres y a las personas en situación vulnerable.

Teniendo todo esto en cuenta, los objetivos estratégicos del Plan se concretan en:

Objetivos estratégicos del Plan:

- Elevar la tasa de actividad de las personas con discapacidad en Andalucía, desarrollando actuaciones coor-

dinadas por parte de los organismos públicos y privados desde sus diversos ámbitos de competencia.

- Conseguir que las personas con discapacidad identifiquen al Servicio Andaluz de Empleo como el organismo de coordinación, información e interlocución de las actuaciones relacionadas con el empleo de las personas con discapacidad, que presta un servicio de calidad, integral, universal y gratuito.

- Atender de forma prioritaria a las mujeres con discapacidad con carácter transversal integrado en todas las líneas y medidas del conjunto de las áreas del Plan y desarrollar acciones de carácter específico que favorezcan y mejoren la posición de las mujeres con discapacidad en el mercado de trabajo.

- Sensibilizar y mejorar el conocimiento del empresario, del personal técnico y profesional que trabaja con personas con discapacidad en los ámbitos laboral y formativo, de los cuadros sindicales, y de las familias y las personas afectadas, sobre las necesidades, capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad en el desempeño de un trabajo, y de su contribución socioeconómica.

- Desarrollar actuaciones integrales y personalizadas de búsqueda de empleo y de formación para y en el empleo de las personas con discapacidad, que potencien el acceso y la permanencia en el mercado de trabajo.

- Impulsar la iniciativa empresarial de las personas con discapacidad, como alternativa viable y realista de acceso y progreso en el mercado laboral.

- Mejorar la accesibilidad y la adaptación de los recursos y espacios, para que las personas con discapacidad puedan recibir formación, buscar empleo y desempeñar un puesto de trabajo en igualdad de condiciones.

- Incrementar el número de personas con discapacidad con titulación en las enseñanzas post-obligatorias y facilitar su transición al mundo laboral.

- Apoyar de manera específica a personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual y personas con discapacidad residentes en zonas rurales, para neutralizar en cada caso las causas de su menor participación en el mercado laboral.

4. Objetivos operativos y medidas por Áreas.

Área 1: Coordinación, movilización y participación de todos los agentes.

1.1. Coordinación institucional.

Objetivo 1.1.1. Mejorar la coordinación, colaboración y comunicación entre los organismos públicos con competencia en el Plan, para diseñar y desarrollar acciones conjuntas que mejoren la integración laboral de las personas con discapacidad.

1.1.1.1. Impulsar protocolos de colaboración entre las Consejerías con competencia en los ámbitos de actuación del Plan, en la medida en que se detecten necesidades, para desarrollar actuaciones en los ámbitos educativo, familiar, laboral y social que, incorporando el enfoque integrado de género en las políticas públicas, promuevan la integración a la vida laboral activa de las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el Plan.

1.1.1.2. Constituir una Comisión Permanente de Seguimiento integrada por representantes de los departamentos con competencia en la elaboración del Plan, que realice el seguimiento y la evaluación de las medidas a diseñar y desarrollar en las correspondientes Áreas sectoriales del Plan, así como de las que se deriven de los protocolos establecidos entre organismos públicos en

materia de integración laboral de las personas con discapacidad. Asimismo, formará parte de esta Comisión, el Instituto Andaluz de la Mujer, con objeto de prestar su asesoramiento en relación con la transversalidad en materia de género y en relación con aquellas medidas del Plan que, de forma concreta, aborden la igualdad de género.

Organismos responsables: Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el Plan y el Instituto Andaluz de la Mujer.

1.2. Sensibilización de todos los agentes.

Objetivo 1.2.1. Cambiar la imagen y comprensión de las necesidades, oportunidades y contribución de las personas con discapacidad en el mundo laboral.

1.2.1.1. Diseñar y poner en marcha acciones de información y asesoramiento sobre los recursos de formación y empleo disponibles para las personas con discapacidad, haciendo especial hincapié en las oportunidades de integración social que pueden derivarse de la formación y el empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.

1.2.1.2. Desarrollar acciones de sensibilización en las familias sobre discapacidad y vida independiente, género y modelos de familia, apoyo para el cuidado de personas dependientes y sexualidad en personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Personas con Discapacidad.

1.2.1.3. Fomentar acuerdos/convenios con empresas en régimen de normalización para realizar acciones de difusión sobre oportunidades en el empleo ordinario de las personas con discapacidad en centros formativos, para orientar al alumnado con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.

1.2.1.4. Desarrollar acciones informativas y de sensibilización en las empresas y los cuadros sindicales sobre la discapacidad, el mercado laboral, los incentivos a la contratación de las personas con discapacidad, las ayudas a la adaptación de puestos de trabajo, y demás recursos para promover la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

1.2.1.5. Potenciar la difusión de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos en las empresas que incorporen en sus plantillas personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.

1.2.1.6. Potenciar la difusión de las buenas prácticas de empresas globalmente accesibles para personas con discapacidad (en espacios, herramientas, organización y productos/servicios).

Organismo responsable: Consejería de Empleo.

1.2.1.7. Desarrollar acciones para la promoción de la responsabilidad social corporativa en materia de personas con discapacidad, así como de la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas con discapacidad, con énfasis en la perspectiva de género.

Organismos responsables: Dirección General de Economía Social y Emprendedores, Dirección General

de Fomento del Empleo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

1.2.1.8. Desarrollar campañas de sensibilización en la escuela y los centros formativos sobre discapacidad, igualdad de oportunidades, diversidad y mercado de trabajo.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

1.2.1.9. Fomentar la inclusión de la discapacidad como conocimiento universitario contemplado transversalmente en el currículo universitario, especialmente entre aquellas disciplinas académicas que podrían incidir más directamente en la integración laboral y social del colectivo.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

1.2.1.10. Realizar/promover acciones formativas en materia de discapacidad dirigidas a personal técnico de la Administración Pública, a los cuadros sindicales y al personal técnico de los sindicatos, profesorado, personal técnico del movimiento asociativo y profesionales de atención directa a las personas con discapacidad, para que mejore su conocimiento y trato especializado de los diferentes colectivos.

Organismos responsables: Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, Dirección General de Personas con Discapacidad.

1.2.1.11. Organizar foros de encuentro entre Administraciones Públicas, agentes económicos y sociales, movimiento asociativo y personas expertas, sobre las necesidades y las oportunidades de las personas con discapacidad en el mercado ordinario, e impulsar acciones conjuntas.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

1.2.1.12. Fomentar la emisión de programas en los medios de comunicación con contenidos relacionados con las posibilidades laborales de las personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

1.2.1.13. Dinamizar asociaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad no organizadas, para abordar cuestiones relativas a la formación, el empleo, la igualdad de oportunidades y medidas de conciliación que favorezcan la participación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo, Dirección General de Personas con Discapacidad.

1.2.1.14. Realizar acciones de difusión de buenas prácticas en diferentes aspectos relacionados con el empleo de las personas con discapacidad, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.

Organismos responsables: Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el Plan.

1.2.1.15. Fomentar y apoyar las actuaciones de las organizaciones sindicales y empresariales andaluzas destinadas a cambiar la imagen y comprensión de las necesidades y oportunidades de las personas con discapacidad en relación con el mundo laboral.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Objetivo 1.2.2. Facilitar a las personas con discapacidad y sus familias, el empresariado, el movimiento asociativo y la sociedad en general, el conocimiento de

los recursos existentes para la integración laboral de las personas con discapacidad.

1.2.2.1. Realizar campañas informativas a través de los medios de comunicación de las actuaciones que se llevan a cabo.

Organismo responsable: Servicio Andaluz de Empleo.

1.2.2.2. Hacer una guía de los recursos en materia de empleabilidad para las personas con discapacidad y distribuirla.

Organismo responsable: Servicio Andaluz de Empleo.

1.2.2.3. Hacer accesibles las páginas web de los organismos públicos para los diferentes tipos de discapacidad.

Organismo responsable: Servicio Andaluz de Empleo.

1.3. Estudios e investigación.

Objetivo 1.3.1: Mejorar el conocimiento sobre la situación laboral y formativa de las personas con discapacidad en Andalucía, para evaluar las políticas, orientar la toma de decisiones y mantener informada y sensibilizada a la opinión pública en general.

1.3.1.1. Realizar estudios de diversa naturaleza sobre la situación de las personas con discapacidad con relación a la formación y el empleo, con especial énfasis en el conocimiento de la situación de las mujeres con discapacidad:

- Estudio diagnóstico de las condiciones de empleabilidad (nivel de formación, situación con respecto a la actividad económica, condicionantes de su situación formativa y laboral, etc.) de los distintos grupos de personas con discapacidad, para conocer sus características sociodemográficas, sus necesidades formativas, sus necesidades y oportunidades en el mercado de trabajo y en los puestos donde sus condiciones sean idóneas, etc.

- Estudio de identificación de los nuevos yacimientos de empleo, que suponen una oportunidad laboral para las personas con discapacidad, prestando especial atención a persona inactivas que desean/puedan incorporarse al mercado laboral, mujeres, jóvenes, personas con empleos precarios, personas en paro de larga duración, etc.

- Estudio sobre la situación actual de los Centros Especiales de Empleo (normativa, distribución territorial, condiciones laborales, especialización sectorial y ocupacional, necesidades, oportunidades, conveniencia de los convenios específicos para el empleo protegido, etc.), para evaluar su evolución y eficacia como puente al empleo normalizado y valorar adecuadamente su situación actual y de futuro, y orientar actuaciones futuras.

- Estudio sobre los factores condicionantes y las posibilidades del autoempleo como alternativa viable de empleo para las personas con discapacidad, por tipo de discapacidad, género y ámbito territorial, que oriente el diseño de actuaciones específicas para fomentar el autoempleo de las personas con discapacidad.

- Estudio sobre los factores condicionantes y las posibilidades de la creación de empresas como alternativa viable de empleo para las personas con discapacidad, por tipo de discapacidad, género y ámbito territorial, que oriente el diseño de actuaciones específicas para fomentar el emprendizaje de las personas con discapacidad.

- Estudio de evaluación de la situación de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria en varios aspectos: Perfil de trabajadores con discapacidad en puestos adaptados; tipo de ocupación, actividad y funciones desempeñadas; necesidades específicas del personal con discapacidad con relación a la accesibilidad (arquitectónica y de comunicación) y adaptación de puestos de trabajo en las empresas; condiciones de seguridad en el trabajo; condiciones laborales; cumplimiento de la cuota de reserva; etc.

- Estudio de identificación de los nuevos yacimientos de empleo para personas con discapacidad en situación vulnerable con respecto a su integración laboral.

- Estudio de los factores que influyen en que el empresario contrate a mujeres con discapacidad, así como la forma en que el género y la discapacidad condicionan las contrataciones y las relaciones laborales.

- Análisis de los puestos de trabajo en los que las mujeres con discapacidad se encuentran infrarepresentadas en relación con las mujeres en general y con los hombres con discapacidad.

- Análisis de los centros/servicios de empleo para detectar la forma más viable de integrar la perspectiva de género y discapacidad, desde su diseño hasta su evaluación.

Organismos responsables: Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el Plan que vayan a desarrollar algún tipo de estudio de los relacionados.

1.3.1.2. Desarrollar los dispositivos de información estadística existentes en el Servicio Andaluz de Empleo, para consolidarlos en un sistema estadístico integrado sobre empleo y formación, que permita el análisis evolutivo:

- Incorporar en todas las bases y/o registros de datos las variables discapacidad y género (recomendable también: Edad y nivel de estudios).

- Realizar la actualización y mantenimiento periódico de las bases de datos y/o registros existentes.

- Facilitar el acceso público a los datos oficiales en los diferentes ámbitos para mejorar el conocimiento y favorecer la investigación.

- Crear nuevas bases de datos y/o nuevos registros en aspectos de interés.

Organismos responsables (todos los que tengan/pudieran crear alguna base de datos en algún ámbito relacionado): Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral (base de datos de demandantes de empleo), Dirección General de Formación para el Empleo (datos de personas con discapacidad beneficiarias), Dirección General de Fomento del Empleo (datos de Centros Especiales de Empleo), Consejería de Educación (bases de datos sobre enseñanza post-obligatoria), Dirección General de Personas con Discapacidad (base de datos de personas con discapacidad con reconocimiento del grado de minusvalía), Dirección General de Universidades (datos sobre estudiantes universitarios con discapacidad), Dirección General de Economía Social y Emprendedores (bases de datos sobre empresas de Economía Social con personas con discapacidad), Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (base de datos sobre negociación colectiva en relación con la discapacidad).

1.3.1.3. Incentivar líneas de investigación académicas relacionadas con la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral y su publicación.

Organismo responsable: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Área 2: Acceso y permanencia en el empleo.

2.1. Orientación e intermediación.

Objetivo 2.1.1. Potenciar servicios de orientación e intermediación dotados de personal especializado, aprovechando las sinergias existentes y dotando de una mayor eficacia a los mecanismos actuales.

2.1.1.1. Favorecer la complementariedad de la gestión de todos los programas de orientación del Servicio Andaluz de Empleo, en los Servicios de Orientación especializados.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

2.1.1.2. Desarrollar los niveles de coordinación entre las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y los servicios de Orientación especializados.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

2.1.1.3. Desarrollar acciones formativas en materia de discapacidad para el personal de la Administración Pública especializado en orientación e intermediación laboral.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Objetivo 2.1.2. Garantizar a todas las personas con discapacidad el acceso a la información, el asesoramiento y la orientación laboral.

2.1.2.1. Potenciar la difusión de los servicios de intermediación y orientación en el ámbito familiar, fundamentalmente en aquellos casos en los que la persona con discapacidad carece de autonomía o tiene una capacidad de autodeterminación limitada.

Organismos responsables: Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.1.2.2. Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación que obstaculicen el acceso a los servicios de empleo a todas las personas con discapacidad.

Organismo responsable: La Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

Objetivo 2.1.3. Facilitar el contacto y el conocimiento mutuo entre las empresas y los/as trabajadores con discapacidad.

2.1.3.1. Incorporar a las tareas del Agente de Intermediación Laboral las orientadas a facilitar la intermediación entre empresa y demandante de empleo con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

2.1.3.2. Promover acciones de difusión dirigidas a responsables de los procesos de selección en las empresas sobre la discapacidad, incentivos a la contratación de las personas con discapacidad, y adaptación de los criterios de selección que garanticen la concurrencia en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, en colaboración con asociaciones de empresarios, sindicatos y el movimiento asociativo.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

2.1.3.3. Promover la modificación del Decreto 258/2005, de 29 de noviembre de 2005, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía, de manera que todas aquellas cuestiones relacionadas con el empleo de las personas con discapacidad, queden inscritas en el ámbito del Servicio Andaluz de Empleo.

Organismo responsable: Servicio Andaluz de Empleo y Dirección General de Personas con Discapacidad.

2.2. Formación para el empleo.

Objetivo 2.2.1. Garantizar una oferta formativa ocupacional accesible y adaptada a los distintos colectivos de personas con discapacidad, para que la formación para el empleo y la formación en el empleo sean recursos disponibles y accesibles en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

2.2.1.1. Realizar acciones formativas para el profesorado, en discapacidad y estrategias de enseñanza para atender las necesidades específicas del alumnado con discapacidad.

Organismos responsables: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.2.1.2. Potenciar el seguimiento y control de la adaptación de todos los centros formativos, para garantizar la accesibilidad física y de comunicación de sus espacios físicos y virtuales.

Organismo responsable: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.2.1.3. Promover la participación del alumnado con discapacidad en todos los cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Organismo responsable: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.2.1.4. Estudiar e implantar las medidas necesarias para que la asistencia a un centro ocupacional no sea obstáculo para acceder a un curso de Formación Profesional Ocupacional, así como para acceder a un trabajo de carácter temporal, facilitándose la vuelta al centro ocupacional cuando finalice el contrato.

Organismo responsable: Dirección General de Personas con Discapacidad.

Objetivo 2.2.2. Proporcionar una formación para el empleo eficaz, de calidad y diversificada, para hacer frente a las necesidades de las personas con discapacidad y del mercado laboral.

2.2.2.1. Fomentar la formación profesional ocupacional para personas con discapacidad en especialidades requeridas por el mercado laboral.

Organismo responsable: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.2.2.2. Potenciar medidas orientadas a reforzar el vínculo entre la formación profesional ocupacional y la contratación laboral:

- Completar las actividades formativas con prácticas no laborales en empresas, como instrumento complementario de la formación profesional.

- Priorizar la financiación de cursos para discapacitados con compromiso de contratación.

Organismo responsable: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.2.2.3. Financiar estudios para evaluar el resultado de los cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, así como detectar necesidades formativas y orientar los contenidos formativos hacia los requerimientos del mercado laboral.

Organismo responsable: Dirección General de Formación para el Empleo.

2.3. Fomento de la contratación.

Objetivo 2.3.1. Potenciar la figura de los Centros Especiales de Empleo como fórmulas laborales de aprendizaje y tránsito al empleo ordinario para las personas con discapacidad.

2.3.1.1. Evaluar los efectos de la actual normativa relacionada con los Centros Especiales de Empleo y las medidas alternativas, sobre el funcionamiento actual de los Centros Especiales de Empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.1.2. Realizar actuaciones dirigidas al empresariado para fomentar la transición de los/as trabajadores/as con discapacidad de Centros Especiales de Empleo al empleo normalizado:

- Diseñar incentivos eficaces para la transición desde Centros Especiales de Empleo a empresas en régimen normalizado, y fomentar su uso.

- Realizar acciones de difusión/información/asesoramiento dirigidas al empresariado de Centros Espe-

ciales de Empleo y de empresas ordinaria sobre discapacidad y empleo, incentivos a la contratación de personas con discapacidad, etc., en colaboración con asociaciones empresariales, sindicatos y el movimiento asociativo.

- Promover acuerdos/convenios de colaboración entre empresas ordinarias y Centros Especiales de Empleo, con compromiso de inserción de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

- Potenciar el establecimiento de un compromiso de inserción por parte de las empresas (empresa colaboradora) que contratan un enclave laboral cuando finaliza la colaboración.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.1.3. Realizar actuaciones dirigidas a los/as trabajadores/as con discapacidad para fomentar su transición al empleo normalizado:

- Realizar acciones de intercambio de información y experiencias con antiguos/as trabajadores/as insertados/as en el empleo normalizado.

- Organizar la «semana de la orientación» en la que se informe trabajadores/as sobre ofertas de empleo en la empresa ordinaria, formación para el empleo y posibilidades de inserción en la empresa ordinaria, etc., en colaboración con los agentes económicos y sociales, y el movimiento asociativo.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

2.3.1.4. Potenciar la realización de enclaves laborales, así como la contratación de las personas trabajadoras destinadas a los mismos.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.1.5. Seguir desarrollando el uso de los actuales incentivos a la contratación de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivo 2.3.2. Aumentar la contratación de personas con discapacidad en empresas en régimen normalizado, con acciones que mejoren el conocimiento de la discapacidad por parte del empresariado y la implicación de los agentes económicos y sociales en la inserción laboral de las personas con discapacidad.

2.3.2.1. Realizar acciones de difusión sobre los incentivos a la contratación de personas con discapacidad (y de mujeres en particular) existentes, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo, para fomentar su conocimiento y utilización por parte del empresariado.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.2.2. Promover actividades que potencien el debate estratégico sobre empresa y discapacidad entre el empresariado, destacando la oportunidad que representan las personas con discapacidad para el desarrollo empresarial, en colaboración con Ayuntamientos, los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.2.3. Seguir desarrollando el uso de los actuales incentivos a la contratación de personas con discapacidad en empresas en régimen normalizado.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.3.2.4. Desarrollar ayudas para el empleo con apoyo en el marco de proyectos de empleabilidad que contemplen acciones de orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.4. Instrumentos que alternan formación y empleo.

Objetivo 2.4.1. Incrementar la participación de las personas con discapacidad en los programas de Escuelas-Taller, Casas de Oficio y en los Talleres de Empleo, como vía de conocimiento y acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo.

2.4.1.1. Incorporar adaptaciones específicas a las necesidades de las personas con discapacidad (accesibilidad arquitectónica y de comunicación, adaptaciones de contenidos, formación del profesorado/monitores) en los proyectos que así sea necesario.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.4.1.2. Diseñar un sistema de seguimiento de los perfiles de las personas con discapacidad que participan en programas mixtos de formación y empleo, que permita evaluar los resultados y orientar el diseño de programas especializados que incentiven la participación de las personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.4.1.3. Reservar el 5% de plazas para personas con discapacidad en el conjunto del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.5. Cuota de reserva.

Objetivo 2.5.1. Garantizar el cumplimiento de la reserva de un 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas con 50 o más trabajadores.

2.5.1.1. Difundir entre el empresariado las medidas administrativas existentes relacionadas con la contratación de personas con discapacidad, para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.5.1.2. Informar al empresariado y a los órganos de representación de las y los trabajadores sobre la cuota de reserva, el carácter temporal y excepcional de las medidas alternativas, a la vez que promover la utilización de los incentivos a la contratación de personas con discapacidad y la adaptación de puestos de trabajo, que puedan ayudar al cumplimiento de la cuota de reserva en las empresas.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

2.5.1.3. Promover la inclusión en los convenios colectivos de la reserva del 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas con 50 o más trabajadores.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

2.5.1.4. Potenciar el cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas con 50 o más trabajadores, impulsando su inclusión en el marco del Plan Territorial de la Inspección de Trabajo, mediante campañas informativas y, en su caso, sancionadoras.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

2.6. Empleo público.

Objetivo 2.6.1. Garantizar el acceso al empleo público de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

2.6.1.1. Desarrollar las disposiciones reguladas en el Decreto 93/2006, del 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función pública.

Organismo responsable: Dirección General de Función Pública.

Área 3: Apoyo a la iniciativa empresarial.

3.1. Apoyo al autoempleo.

Objetivo 3.1.1. Fomentar la iniciativa empresarial de autoempleo de las personas con discapacidad.

3.1.1.1. Realizar acciones de sensibilización para promover proyectos de autoempleo entre las personas con discapacidad, que fomenten la autoconfianza de las mismas ante el reto de crear una empresa, informen sobre los recursos de apoyo al autoempleo disponibles, etc.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.1.2. Realizar acciones de difusión de experiencias de autoempleo de personas con discapacidad, dirigidas a personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivo 3.1.2. Diseñar, mejorar y poner en marcha instrumentos eficaces de apoyo al autoempleo de las personas con discapacidad.

3.1.2.1. Mejorar las acciones encaminadas a la orientación, formación y acompañamiento para el autoempleo de las personas con discapacidad, intensificando el acompañamiento a las iniciativas de autoempleo durante los primeros años de vida de la empresa, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.2.2. Diseñar y experimentar fórmulas de financiación de proyectos de autoempleo adaptadas a las necesidades del colectivo, aprovechando las ya existentes (por ejemplo, microcréditos).

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.2.3. Agilizar los trámites administrativos a realizar por las personas con discapacidad que quieran instalarse por cuenta propia.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.2.4. Contemplar de forma preferente a las personas trabajadoras autónomas con discapacidad, en el desarrollo de las actuaciones del Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía⁵⁴, en materia de ayudas, financiación, formación, asesoramiento, contrataciones, cultura preventiva, asociacionismo, mujer autónoma y conciliación familiar y laboral.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.2.5. Acomodar el texto articulado, de aquellas disposiciones específicas de la Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo que afecten o pudieran afectar a las personas con discapacidad, a las particularidades organizativas de la Comunidad Autónoma.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.1.2.6. Incentivar la constitución de trabajadores autónomos con ayudas que faciliten el inicio de su actividad empresarial.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

3.2. Apoyo a la creación de empresas.

Objetivo 3.2.1. Fomentar la cultura empresarial de las personas con discapacidad.

3.2.1.1. Realizar acciones de sensibilización para apoyo de proyectos empresariales de personas con discapacidad en cualquiera de las fórmulas jurídicas existentes, incluidas las de Economía Social.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

3.2.1.2. Realizar acciones de difusión de experiencias de creación de empresas de personas con discapacidad, dirigidas a las personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Objetivo 3.2.2. Fomentar y facilitar la creación de empresas por personas con discapacidad.

3.2.2.1. Agilizar los trámites administrativos para los/as emprendedores/as con discapacidad en empresas de Economía Social.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

3.2.2.2. Fomentar la especialización para la formación y asesoramiento técnico que permita la consolidación de iniciativas de Economía Social promovidas o participadas por personas con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

3.2.2.3. Promover la participación de iniciativas empresariales de personas con discapacidad en los alojamientos empresariales existentes en la red territorial de apoyo al emprendedor.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Objetivo 3.2.3. Fomentar la contratación de personas con discapacidad en empresas de Economía Social.

3.2.3.1. Realizar acciones de sensibilización sobre discapacidad y empleo, y difusión de los incentivos a la contratación de personas con discapacidad entre el empresariado de la Economía Social, en colaboración con asociaciones de empresarios de Economía Social y el movimiento asociativo.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

3.2.3.2. Potenciar la línea específica de financiación que promueve la contratación de personas con discapacidad y la incorporación como socios trabajadores en empresas de Economía Social, desde un enfoque integrado de género, con atención a las sociedades cooperativas de interés social y de integración social.

Organismo responsable: Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Área 4: Adecuación del entorno laboral.

4.1. Accesibilidad.

Objetivo 4.1.1. Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación en los espacios laborales.

4.1.1.1. Estudiar mecanismos para que la eliminación de barreras arquitectónicas y de comunicación en el ámbito laboral se consideren requisitos o criterios de preferencia para la concesión de incentivos a empresas ordinarias en dicho ámbito.

⁵⁴ Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía (BOJA núm. 213, de 3 de noviembre de 2006).

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

4.1.1.2. Realizar acciones de información y asesoramiento a las empresas sobre centros y puestos de trabajo accesibles, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.

Organismo responsable: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

4.2. Adaptación del puesto de trabajo.

Objetivo 4.2.1. Garantizar que los/as trabajadores/as con discapacidad puedan desempeñar las funciones de su puesto de trabajo de manera autónoma y adaptada a sus necesidades.

4.2.1.1. Promover el uso de los actuales incentivos a la adaptación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo y en la empresa ordinaria, incluso para aquellos contratos de carácter temporal cuya duración sea igual o superior a un año.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

4.2.1.2. Informar y asesorar a las empresas, sus profesionales, y a los y las delegadas de prevención en los centros de trabajo, sobre la adaptación del puesto de trabajo a personas con discapacidad, en términos técnicos, en lo referente al diseño y adaptación del lugar de trabajo, a la organización del trabajo, a las ayudas existentes, etc., tanto en los puestos de nueva creación como a la optimización de los ya existentes.

Organismo responsable: Consejería de Empleo.

4.2.1.3. Desarrollar proyectos tecnológicos de I+D+i para la adaptación de equipos y servicios de personas con discapacidad en el entorno laboral.

Organismo responsable: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2.1.4. Elaborar una guía de ayudas técnicas y adaptaciones de materiales estandarizados para el desarrollo por parte de las personas con discapacidad de determinadas tareas propias de cada perfil profesional.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad.

4.3. Prevención de riesgos laborales.

Objetivo 4.3.1. Mejorar el conocimiento sobre las necesidades de las personas con discapacidad en el ámbito de la prevención de riesgos.

4.3.1.1. Diseñar y poner en marcha acciones de sensibilización y formación especializada en materia de prevención de riesgos laborales en personas con discapacidad, dirigidas al personal técnico de la Administración Pública, a los agentes económicos y sociales, así como a los/as delegados/as de prevención en los centros de trabajo.

Organismo responsable: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

4.3.1.2. Potenciar en los servicios de prevención de riesgos laborales que sus profesionales tengan formación específica en riesgos laborales para personas con discapacidad, atendiendo a las necesidades particulares de los diferentes tipos de discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

4.3.1.3. Elaborar guías de prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad, por tipo de discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Objetivo 4.3.2. Diseñar y llevar a cabo actuaciones específicas que garanticen la seguridad en el trabajo de

las y los trabajadores con discapacidad, de manera que puedan acceder a cualquier puesto y entorno laboral en igualdad de oportunidades.

4.3.2.1. Diseñar y promover planes de intervención específicos en materia de discapacidad por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en coordinación con las funciones de seguimiento y control asignadas al Servicio Andaluz de Empleo en materia de empleo.

Organismo responsable: Consejería de Empleo.

4.3.2.2. Impulsar el desarrollo de las acciones previstas en materia de discapacidad del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía (2003-2007)⁵⁵.

Organismo responsable: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

4.4. Negociación colectiva.

Objetivo 4.4.1. Promover el reconocimiento de los derechos laborales de las personas con discapacidad.

4.4.1.1. Desarrollar actuaciones de colaboración con colegios profesionales, universidades y agentes económicos y sociales, para informar y sensibilizar sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y Dirección General de Fomento del Empleo.

4.4.1.2. Colaborar con agentes sociales y económicos en acciones de información y asesoramiento sobre los derechos laborales y las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Organismos responsables: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Fomento del Empleo.

4.4.1.3. Crear un grupo de personas expertas que analicen las peculiaridades de los derechos, condiciones y relaciones laborales de los/las trabajadores/as con discapacidad, y propongan actuaciones que promuevan la presencia de las personas con discapacidad y el tratamiento de sus necesidades específicas en la negociación colectiva.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Personas con Discapacidad.

Objetivo 4.4.2. Potenciar la negociación colectiva como herramienta clave para conseguir la igualdad de los derechos laborales de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

4.4.2.1. Apoyar las actuaciones de los agentes económicos y sociales destinadas a promover la mayor participación de trabajadores/as con discapacidad en la negociación colectiva.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

4.4.2.2. Promover en los procesos de negociación colectiva la inclusión de cláusulas específicas sobre discapacidad.

Organismos responsables: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Fomento del Empleo.

4.4.2.3. Realizar un análisis de los convenios colectivos de aplicación en los Centros Especiales de Empleo.

⁵⁵ Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía (BOJA núm. 22, 3 de febrero 2004).

Organismo responsable: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

4.4.2.4. Promover la difusión de buenas prácticas en la negociación colectiva desarrolladas por las organizaciones sindicales y empresariales andaluzas.

Organismo responsable: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Área 5: Educación.

5.1. Formación reglada.

Objetivo 5.1.1. Fomentar la escolarización del alumnado con discapacidad en las enseñanzas no obligatorias.

5.1.1.1. Fomentar actuaciones de orientación, información y formación durante la Educación Secundaria Obligatoria que incentiven y guíen al alumnado con discapacidad hacia la formación post-obligatoria orientada al empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

5.1.1.2. Desarrollar planes de acción tutorial que faciliten el tránsito entre las etapas de educación secundaria obligatoria y post-obligatoria.

Organismo responsable: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

5.1.1.3. Diseñar y desarrollar acciones formativas para el profesorado de los centros de educación post-obligatoria, especializadas en la atención a alumnado con discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

5.1.1.4. Desarrollar medidas de atención a la diversidad en la educación secundaria post-obligatoria adaptadas a las características de estas enseñanzas, que faciliten el acceso al currículo de las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

5.1.1.5. Fomentar el desarrollo y la utilización de software específico para la comunicación aumentativa y alternativa del alumnado con discapacidad, que potencie su participación en las enseñanzas post-obligatorias.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Objetivo 5.1.2. Orientar el tránsito del alumnado con discapacidad del ámbito educativo hacia la vida profesional, proporcionando una oferta formativa adecuada, un apoyo integral hacia y en la transición, y un seguimiento del proceso.

5.1.2.1. Prestar especial atención al diseño de protocolos de derivación y programas-puente que orienten al alumnado con discapacidad en el proceso a seguir desde el ámbito educativo hasta el acceso al primer empleo.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

5.1.2.2. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados de inserción laboral de las personas con discapacidad, que garanticen el conocimiento, seguimiento y necesidad de orientar nuevas intervenciones en los procesos de tránsito.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

5.1.2.3. Promover la colaboración de los departamentos de orientación de los centros educativos con los servicios de orientación y de intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, para el diseño de itinerarios personalizados de inserción profesional.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

5.1.2.4. Colaborar con entidades de discapacidad para que éstas desarrollen acciones de información/orientación/asesoramiento en el ámbito familiar, que faciliten a los/as jóvenes con discapacidad el tránsito a la vida laboral.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

5.1.2.5. Promover la difusión de experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad en los eventos relacionados con la formación profesional y el empleo.

Organismos responsables: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivo 5.1.3. Fomentar la formación y el uso de nuevas tecnologías entre las personas con discapacidad para reducir la brecha digital.

5.1.3.1. Poner en marcha el Programa especial de entrenamiento de personas con discapacidad en el uso de las TIC.

Organismos responsables: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

5.1.3.2. Incentivar el desarrollo de proyectos TIC entre el colectivo de personas con discapacidad, que les facilite el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Organismo responsable: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

5.1.3.3. Elaborar una guía de ayudas técnicas y adaptaciones de hardware y software que faciliten el acceso y utilización de las TIC a las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

5.1.3.4. Potenciar el intercambio de información y conocimientos sobre las herramientas que facilitan el acceso y uso de las TIC a las personas con discapacidad, entre los/as profesionales de los ámbitos educativo y laboral que trabajan con las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

5.2. Estudios universitarios.

Objetivo 5.2.1. Garantizar el acceso, la igualdad de oportunidades, y la integración y participación de las y los estudiantes con discapacidad en las universidades andaluzas.

5.2.1.1. Poner en marcha programas de seguimiento sobre igualdad de oportunidades y trato igualitario de los/as estudiantes con discapacidad entre el alumnado, el profesorado, y el personal de administración y servicios.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.1.2. Asegurar la accesibilidad arquitectónica, de información y de comunicación en las universidades públicas andaluzas y todas sus dependencias.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.1.3. Dotar a las y los estudiantes con discapacidad de todas las universidades andaluzas de los recursos técnicos, las adaptaciones de acceso al currículo, y los apoyos humanos necesarios que les permitan un máximo aprovechamiento de su etapa formativa.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.1.4. Promover, en cada titulación y/o centro, la formación de profesorado universitario en discapacidad,

estrategias didácticas específicas para alumnado con discapacidad, por tipo de discapacidad, y actualización curricular de disciplinas en materia de discapacidad.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.1.5. Potenciar la figura del acompañante de apoyo a los/las alumnos/as con discapacidad que requieran apoyo continuado dentro y fuera de las aulas para cursar los estudios elegidos.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.1.6. Promover la gratuidad de los precios públicos existentes en los estudios universitarios para las personas con discapacidad en las universidades públicas andaluzas.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

Objetivo 5.2.2. Promover la incorporación de los/as estudiantes/graduados universitarios con discapacidad al mercado laboral.

5.2.2.1. Potenciar las redes de universidades que faciliten el intercambio de experiencias/ideas/buenas prácticas para la incorporación de los/as estudiantes y graduados/as con discapacidad al mercado laboral.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

5.2.2.2. Promover la difusión de experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad en los eventos relacionados con la formación universitaria y el empleo.

Organismos responsables: Dirección General de Universidades, Dirección General de Fomento del Empleo.

5.2.2.3. Potenciar las actuaciones de intermediación sobre los/as universitarios/as con discapacidad desarrolladas por las unidades de prácticas laborales en empresas y de colocación de las universidades públicas andaluzas.

Organismo responsable: Dirección General de Universidades.

Área 6: Apoyo específico.

CAPÍTULO I

Mujer discapacitada

La atención a la mujer discapacitada se encuentra recogida transversalmente en las medidas descritas en las distintas áreas sectoriales. En este apartado, se presenta las actuaciones específicas para las mujeres que sufren algún tipo de discapacidad.

Objetivo 6.1. Promover la integración laboral de las mujeres con discapacidad con acciones orientadas a superar barreras socio-culturales en torno al género y la discapacidad.

6.1.1. Desarrollar acciones de captación y de fomento de la participación en el mundo laboral de las mujeres con discapacidad, incidiendo especialmente en el ámbito familiar, en colaboración con el movimiento asociativo y con los agentes económicos y sociales.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Personas con Discapacidad.

6.1.2. Promover acciones de sensibilización (difusión, asesoramiento) a las empresas sobre la empleabilidad de las mujeres con discapacidad en la empresa y los incentivos a la contratación de mujeres con discapacidad, en colaboración con los agentes económicos y sociales, y el movimiento asociativo.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermedia-

ción e Inserción Laboral, Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

6.1.3. Impartir cursos dirigidos al voluntariado, al personal técnico del movimiento asociativo, y a los cuadros sindicales y personal técnico de los sindicatos, que permitan un acercamiento al mundo de la discapacidad desde una perspectiva superadora de estereotipos y visiones paternalistas y sexistas.

Organismo responsable: Dirección General de Personas con Discapacidad.

6.1.4. Incorporar el enfoque integrado de género en el diseño de actuaciones y en los servicios relacionados con el empleo de las personas con discapacidad.

Organismos responsables: Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencias en el Plan.

6.1.5. Motivar la participación femenina en los programas de educación para personas adultas con discapacidad, tanto educación presencial como teleenseñanza, para aumentar su nivel de formación.

Organismo responsable: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

6.1.6. Promover actuaciones y programas para educar en la corresponsabilidad familiar, en el auto-reconocimiento y en la valoración y mejora de las competencias profesionales, con el objetivo de conseguir un mayor grado de autonomía personal, participación social e incorporación de la mujer con discapacidad al mercado de trabajo.

Organismo responsable: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

6.1.7. Establecer, desde los dispositivos y programas del Servicio Andaluz de Empleo, una atención específica para las mujeres con discapacidad.

Organismo responsable: Servicio Andaluz de Empleo.

CAPÍTULO II

Colectivos vulnerables

A continuación se presentan los objetivos específicos y medidas dirigidos a las personas con discapacidad en situación vulnerable.

Objetivo 6.2. Potenciar la participación de las personas con enfermedad mental en el mercado de trabajo, incidiendo en la sensibilización del empresariado y en la potenciación de sus capacidades de inserción laboral.

6.2.1. Realizar acciones de sensibilización del empresariado y los cuadros sindicales, orientadas a mejorar su conocimiento sobre las personas con enfermedad mental y sus posibilidades de inserción laboral en la empresa ordinaria, en colaboración con el movimiento asociativo específico y organizaciones empresariales.

Organismos responsables: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral y Dirección General de Fomento del Empleo.

6.2.2. Potenciar el autoempleo entre las personas con enfermedad mental, como una alternativa laboral que ofrece flexibilidad y autonomía a las personas.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.2.3. Promover la participación de personas con enfermedad mental en experiencias mixtas de formación y empleo, así como cualesquiera otras que permitan la adquisición de hábitos laborales básicos.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.2.4. Poner en marcha programas de empleo con apoyo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.2.5. Reforzar el papel de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo sobre las personas con enfermedad mental.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivo 6.3. Promover la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual en la empresa ordinaria.

6.3.1. Poner en marcha programas de empleo con apoyo.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

Objetivo 6.4. Promover la integración laboral de las personas con discapacidad que viven en zonas rurales, con acciones orientadas a facilitar el acceso a los recursos de formación y empleo.

6.4.1. Promover la gestión de la demanda de empleo a través de la utilización de las nuevas tecnologías y de la colaboración con otras entidades.

Organismo responsable: Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.

6.4.2. Potenciar el conocimiento, acceso y uso a las nuevas tecnologías de las personas con discapacidad que viven en las zonas más alejadas de los centros de formación y los servicios de empleo, como vía para mejorar su formación (cursos por Internet) y/o acceder a un empleo (teletrabajo).

- Impulsar la puesta en marcha del Programa especial de entrenamiento de personas con discapacidad en el uso de las TIC, con especial énfasis en motivar la participación de personas con discapacidad residentes en zonas rurales.

Organismos responsables: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

6.4.3. Motivar la participación de personas residentes en zonas rurales en los programas de educación para personas adultas con discapacidad, sobre todo en teleenseñanza, para mejorar su nivel de formación.

Organismo responsable: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Objetivo 6.5. Promover la integración laboral de grupos de personas con discapacidad con más dificultades para participar en el mercado de trabajo.

6.5.1. Establecer discriminaciones positivas en los incentivos a la contratación de personas con discapacidad cuando, además de la discapacidad, concurren otros elementos potencialmente desfavorables a la contratación.

Organismo responsable: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.5.2. Fomentar la contratación de personas con discapacidad que trabajen desde casa, prestando especial atención a aquellos grupos con más dificultades para ocupar puestos de trabajo presenciales.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.5.3. Impulsar la participación en los programas mixtos de formación y empleo de aquellas personas con discapacidad con mayores dificultades para su integración laboral.

Organismos responsables: Dirección General de Fomento del Empleo.

6.5.4. Desarrollar programas de formación permanente para personas adultas con discapacidad pertenecientes a los grupos con más dificultades de acceso al empleo.

Organismo responsable: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Cuadro resumen del plan:

- 6 Áreas: 4 áreas sectoriales/2 áreas transversales.
- 135 Objetivos operativos.
- 127 Medidas.
- 133.593 Personas beneficiarias potenciales:

Por sexo: 53.838 hombres y 79.755 mujeres.

Por situación laboral: 56.886 activas y 76.707 inactivas.

- 414,4 millones de euros para el periodo 2007-2013.

5. Presupuesto.

A continuación, se presenta el detalle del presupuesto comprometido en el Plan para el periodo 2007-2013, así como el crecimiento medio anual estimado de vigencia del mismo, por Área y ámbito.

AREAS/Medidas	2.007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
1.-COORDINACIÓN,MOVILIZACIÓN...	2.090.312	2.133.678	2.177.751	2.222.862	2.269.048	2.316.349	2.364.806	15.574.806
2.-ACCESO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO	47.114.613	48.369.046	49.659.371	50.986.637	52.351.928	53.756.360	55.201.076	357.439.031
2.1.- Orientación e Intermediación	4.033.613	4.144.271	4.258.250	4.375.647	4.496.566	4.621.114	4.749.397	30.678.858
2.2.- Formación para el empleo	4.328.000	4.404.960	4.483.459	4.563.528	4.645.200	4.728.503	4.813.472	31.967.122
2.3.- Fomento de la contratación	34.070.000	35.090.000	36.140.564	37.222.608	38.337.076	39.484.940	40.667.201	261.012.389
2.4.- Instrumentos que alternan formación y empleo	4.680.000	4.726.800	4.774.068	4.821.809	4.870.026	4.918.727	4.967.915	33.759.345
2.5.- Cuota de reserva	3.000	3.015	3.030	3.045	3.060	3.076	3.091	21.317
2.6.- Empleo público								
3.-APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL	2.910.000	2.940.200	2.970.724	3.001.576	3.032.759	3.064.277	3.096.134	21.015.670
3.1.- Apoyo al Autoempleo	2.800.000	2.828.000	2.856.280	2.884.843	2.913.691	2.942.828	2.972.256	20.197.898
3.2.- Apoyo a la Economía Social	87.000	88.740	90.515	92.325	94.172	96.055	97.976	646.783

AREAS/Medidas	2.007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
3.3.- Apoyo a la creación de empresas	23.000	23.460	23.929	24.408	24.896	25.394	25.902	170.989
4.- ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL	314.500	322.146	330.370	339.232	348.792	359.118	370.285	2.384.443
4.1.- Accesibilidad	112.000	114.200	116.530	119.002	121.631	124.428	127.411	835.202
4.2.- Adaptación del puesto de trabajo	139.500	142.500	145.710	149.150	152.842	156.811	161.084	1.047.597
4.3.- Prevención de Riesgos laborales	24.000	26.400	29.040	31.944	35.138	38.652	42.517	227.691
4.4.- Negociación Colectiva	39.000	39.046	39.090	39.136	39.181	39.227	39.273	273.953
5.- EDUCACION	1.077.112	1.102.078	1.128.176	1.155.480	1.184.070	1.214.034	1.245.467	8.106.417
5.1.- Formación Reglada	1.077.112	1.102.078	1.128.176	1.155.480	1.184.070	1.214.034	1.245.467	8.106.417
5.2.- Estudios Universitarios								
6.- APOYO ESPECÍFICO	1.365.000	1.379.000	1.394.160	1.410.586	1.428.396	1.447.716	1.468.688	9.893.546
TOTAL PLAN EMPLEABILIDAD	54.871.537	56.246.148	57.660.552	59.116.373	60.614.993	62.157.854	63.746.456	414.413.913

En el siguiente cuadro se presenta el detalle del presupuesto comprometido en el Plan para el total del periodo, agrupado por secciones presupuestarias (Consejerías y Organismos Autónomos), Áreas y anualidades.

DISTRIBUCION DEL GASTO POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO Y AREAS. 2007-2013

SECCIONES PRESUPUESTARIAS	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
C.I.C.E. (12.00)	110.000	112.200	114.444	116.733	119.068	121.449	123.878	817.772
ÁREA 3: APOYO a INICIATIVA EMPRESARIAL	110.000	112.200	114.444	116.733	119.068	121.449	123.878	817.772
CONSEJERÍA DE EMPLEO (14.00)	118.000	125.820	134.082	143.159	153.131	164.090	176.132	1.014.414
ÁREA 1: COORDINACIÓN, MOV., PART. AGENTES	30.000	32.160	34.202	36.442	38.900	41.598	44.560	257.862
ÁREA 2: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO	3.000	3.015	3.030	3.045	3.060	3.076	3.091	21.317
ÁREA 4: ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL	85.000	90.645	96.850	103.672	111.171	119.416	128.481	735.235
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (14.31)	50.181.613	51.466.032	52.786.641	54.144.495	55.540.680	56.976.314	58.452.545	379.548.320
ÁREA 2: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO	7.111.613	48.366.032	49.656.341	50.983.592	52.348.868	53.753.284	55.197.985	357.417.715
ÁREA 3: APOYO a INICIATIVA EMPRESARIAL	2.800.000	2.828.000	2.856.280	2.884.843	2.913.691	2.942.828	2.972.256	20.197.898
ÁREA 4: ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL	200.000	202.000	204.020	206.060	208.121	210.202	212.304	1.442.707
ÁREA 5: EDUCACIÓN	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	350.000
ÁREA 6: APOYO ESPECÍFICO	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	140.000
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (18.00)	3.265.924	3.346.096	3.429.385	3.515.986	3.606.114	3.700.001	3.797.901	24.661.407
ÁREA 1: COORDINACIÓN, MOV., PART. AGENTES	2.060.312	2.101.518	2.143.549	2.186.420	2.230.148	2.274.751	2.320.246	15.316.944
ÁREA 4: ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	59.500
ÁREA 5: EDUCACIÓN	997.112	1.022.078	1.048.176	1.075.480	1.104.070	1.134.034	1.165.467	7.546.417
ÁREA 6: APOYO ESPECÍFICO	200.000	214.000	229.160	245.586	263.396	282.716	303.688	1.738.546
C. I. B. S. (19.00)	1.196.000	8.372.000						
ÁREA 4: ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	21.000	147.000
ÁREA 5: EDUCACIÓN	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	210.000
ÁREA 6: APOYO ESPECÍFICO	1.145.000	1.145.000	1.145.000	1.145.000	1.145.000	1.145.000	1.145.000	8.015.000
TOTAL PLAN EMPLEABILIDAD 2007-2013	54.871.537	56.246.148	57.660.552	59.116.373	60.614.993	62.157.854	63.746.456	414.413.913

6. Indicadores por medidas, ámbitos, y áreas.

6.1. Indicadores por medidas y ámbitos.

A continuación, se presentan las tablas de indicadores, organizadas por ámbitos del Plan, con el siguiente contenido:

- Indicadores generales del ámbito: en aquellos ámbitos para los cuales ha sido posible definirlos, esencialmente, en las Áreas 2, 3, y 5.

- Indicadores para cada una de las medidas del Plan, siempre que haya sido posible definirlos, añadiendo como información adicional los organismos responsables de las mismas.

ÁREA 1: COORDINACIÓN, MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS AGENTES.

1.2. Sensibilización de todos los agentes

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 1.2.1. Cambiar la imagen y comprensión de las necesidades, oportunidades y contribución de las personas con discapacidad en el mundo laboral.		
1.2.1.1. Diseñar y poner en marcha acciones de información y asesoramiento sobre los recursos de formación y empleo disponibles para las personas con discapacidad, haciendo especial hincapié en las oportunidades de integración social que pueden derivarse de la formación y el empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de acciones de información y asesoramiento realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes, por género y tipo de discapacidad)	
1.2.1.2. Desarrollar acciones de sensibilización en las familias sobre discapacidad y vida independiente, género y modelos de familia, apoyo para el cuidado de personas dependientes y sexualidad en personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Personas con Discapacidad.
	- Número de acciones de sensibilización	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes familiares de personas con discapacidad, por género y tipo de discapacidad de sus hijos/as o familiares)	
1.2.1.3. Fomentar acuerdos/convenios con empresas en régimen de normalización para realizar acciones de difusión sobre oportunidades en el empleo ordinario de las personas con discapacidad en centros formativos, para orientar al alumnado con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de acuerdos/acciones de difusión	
	- Número de centros formativos en los que se realizaron las acciones de difusión	
1.2.1.4. Desarrollar acciones informativas y de sensibilización en las empresas y los cuadros sindicales sobre la discapacidad, el mercado laboral, los incentivos a la contratación de las personas con discapacidad, las ayudas a la adaptación de puestos de trabajo, y demás recursos para promover la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones de información y sensibilización	
	- Número de empresas beneficiarias por tamaño y sector de actividad de la empresa	
1.2.1.5. Potenciar la difusión de buenas prácticas en la gestión de recursos humanos en las empresas que incorporen en sus plantillas personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de acciones de difusión	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes) por tamaño y sector de actividad de la empresa a la que pertenecen	
1.2.1.6. Potenciar la difusión de las buenas prácticas de empresas globalmente accesibles para personas con discapacidad (en espacios, herramientas, organización y productos/servicios).	- Gasto realizado	Consejería de Empleo.
	- Número de acciones de difusión	
1.2.1.7. Desarrollar acciones para la promoción de la responsabilidad social corporativa en materia de personas con discapacidad, así como de la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas con discapacidad, con énfasis en la perspectiva de género.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores, Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
	- Número de acciones de promoción	
	- Número de empresas beneficiarias por tamaño y sector de actividad de la empresa	
1.2.1.8. Desarrollar campañas de sensibilización en la escuela y los centros formativos sobre discapacidad, igualdad de oportunidades, diversidad y mercado de trabajo.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
	- Número campañas/actuaciones de sensibilización	
	- Número de escuelas/centros formativos en los que se realizaron las campañas/actuaciones	
1.2.1.9. Fomentar la inclusión de la discapacidad como conocimiento universitario contemplado transversalmente en el currículo universitario, especialmente entre aquellas disciplinas académicas que podrían incidir más directamente en la integración laboral y social del colectivo.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
1.2.1.10. Realizar/promover acciones formativas en materia de discapacidad dirigidas a personal técnico de la Administración Pública, a los cuadros sindicales y al personal técnico de los sindicatos, profesorado, personal técnico del movimiento asociativo y profesionales de atención directa a las personas con discapacidad, para que mejore su conocimiento y trato especializado de los diferentes colectivos.	- Gasto realizado - Número de acciones formativas realizadas/promovidas, por tipo de organismo/personal al que se dirige (Admón. Pública, profesorado, movimiento asociativo, etc.) - Número de beneficiarios/as (asistentes, por tipo de organismo al que pertenece (Admón. Pública, profesorado, movimiento asociativo, etc.))	Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, Dirección General de Personas con Discapacidad.
1.2.1.11. Organizar foros de encuentro entre Administraciones Públicas, agentes económicos y sociales, movimiento asociativo y personas expertas, sobre las necesidades y las oportunidades de las personas con discapacidad en el mercado ordinario, e impulsar acciones conjuntas.	- Gasto realizado - Número de acciones/foros de encuentro - Número de beneficiarios/as (asistentes)	Dirección General de Fomento del Empleo.
1.2.1.12. Fomentar la emisión de programas en los medios de comunicación con contenidos relacionados con las posibilidades laborales de las personas con discapacidad.	- Número de programas con contenidos relacionados con las posibilidades laborales de las personas con discapacidad emitidos	Dirección General de Fomento del Empleo.
1.2.1.13. Dinamizar asociaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad no organizadas, para abordar cuestiones relativas a la formación, el empleo, la igualdad de oportunidades y medidas de conciliación que favorezcan la participación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.	- Gasto realizado - Número de acciones de dinamización realizadas - Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo, Dirección General de Personas con Discapacidad.
1.2.1.14. Realizar acciones de difusión de buenas prácticas en diferentes aspectos relacionados con el empleo de las personas con discapacidad, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.	- Gasto realizado - Número de acciones de difusión realizadas	Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el PLAN.
1.2.1.15. Fomentar y apoyar las actuaciones de las organizaciones sindicales y empresariales andaluzas destinadas a cambiar la imagen y comprensión de las necesidades y oportunidades de las personas con discapacidad en relación con el mundo laboral.	- Gasto realizado	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
Objetivo 1.2.2. Facilitar a las personas con discapacidad y sus familias, el empresariado, el movimiento asociativo y la sociedad en general, el conocimiento de los recursos existentes para la integración laboral de las personas con discapacidad.		
1.2.2.1. Realizar campañas informativas a través de los medios de comunicación de las actuaciones que se llevan a cabo	- Gasto realizado - Número de campañas informativas realizadas	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
1.2.2.2. Hacer una guía de los recursos en materia de empleabilidad para las personas con discapacidad y distribuirla.	- Gasto realizado - Número de ejemplares editados	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
1.2.2.3. Hacer accesibles las páginas web de los organismos públicos para los diferentes tipos de discapacidad.	- Gasto realizado - Número de páginas web de los organismos públicos accesibles	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

1.3. Estudios e investigación

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 1.3.1: Mejorar el conocimiento sobre la situación laboral y formativa de las personas con discapacidad en Andalucía, para evaluar las políticas, orientar la toma de decisiones y mantener informada y sensibilizada a la opinión pública en general.		
1.3.1.1. Realizar estudios de diversa naturaleza sobre la situación de las personas con discapacidad con relación a la formación y el empleo, con especial énfasis en el conocimiento de la situación de las mujeres con discapacidad.	- Gasto realizado - Número de estudios realizados	Direcciones Generales y Organismos Públicos con competencia en el PLAN que vayan a desarrollar algún tipo de estudio de los relacionados.
1.3.1.2. Desarrollar los dispositivos de información estadística existentes en el Servicio Andaluz de Empleo, para consolidarlos en un sistema estadístico integrado sobre empleo y formación, que permita el análisis evolutivo.	- Gasto realizado - Número de bases de datos de empleo y formación de personas con discapacidad que incorporan las variables género y tipo de discapacidad	Organismos responsables (todos los que tengan/pudieran crear alguna base de datos en algún ámbito relacionado) (1)

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
1.3.1.3. Incentivar líneas de investigación académicas relacionadas con la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral y su publicación.	- Gasto realizado	Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

(1) Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral (base de datos de demandantes de empleo), Dirección General de Formación para el Empleo (datos de personas con discapacidad beneficiarias), Dirección General de Fomento del Empleo (datos de Centros Especiales de Empleo), Consejería de Educación (bases de datos sobre enseñanza post-obligatoria), Dirección General de Universidades (datos sobre estudiantes universitarios con discapacidad), Dirección General de Economía Social y Emprendedores (bases de datos sobre empresas de Economía Social con personas con discapacidad), Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (base de datos sobre negociación colectiva en relación con la discapacidad).

ÁREA 2: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO

2.1. Orientación e intermediación

Indicadores generales del ámbito		
- Gasto realizado		
- Número de beneficiarios/as con discapacidad de los servicios de orientación e intermediación (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 2.1.1. Potenciar servicios de orientación e intermediación dotados de personal especializado, aprovechando las sinergias existentes y dotando de una mayor eficacia a los mecanismos actuales.		
2.1.1.3. Desarrollar acciones formativas en materia de discapacidad para el personal de la Administración Pública especializado en orientación e intermediación laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
	- Número de acciones formativas desarrolladas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
Objetivo 2.1.2. Garantizar a todas las personas con discapacidad el acceso a la información, el asesoramiento y la orientación laboral.		
2.1.2.1. Potenciar la difusión de los servicios de intermediación y orientación en el ámbito familiar, fundamentalmente en aquellos casos en los que la persona con discapacidad carece de autonomía o tiene una capacidad de autodeterminación limitada.	- Gasto realizado	Dirección General de Personas con Discapacidad.
	- Número de acciones/actuaciones de difusión realizadas/potenciadas	
2.1.2.2. Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación que obstaculicen el acceso a los servicios de empleo a todas las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
Objetivo 2.1.3. Facilitar el contacto y el conocimiento mutuo entre las empresas y los/as trabajadores con discapacidad		
2.1.3.1. Incorporar a las tareas del Agente de Intermediación Laboral las orientadas a facilitar la intermediación entre empresa y demandante de empleo con discapacidad.	- Número de personas beneficiarias (por género y tipo de discapacidad)	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
2.1.3.2. Promover acciones de difusión dirigidas a responsables de los procesos de selección en las empresas sobre la discapacidad, incentivos a la contratación de las personas con discapacidad, y adaptación de los criterios de selección que garanticen la concurrencia en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, en colaboración con asociaciones de empresarios, sindicatos y el movimiento asociativo.	- Gasto realizado	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
	- Número de acciones de información y asesoramiento realizadas/promovidas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

2.2. Formación para el empleo

Indicadores generales del ámbito		
- Gasto realizado		
- Número de alumnos/as con discapacidad (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 2.2.1. Garantizar una oferta formativa ocupacional accesible y adaptada a los distintos colectivos de personas con discapacidad, para que la formación para el empleo y la formación en el empleo sean recursos disponibles y accesibles en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.		
2.2.1.1. Realizar acciones formativas para el profesorado, en discapacidad y estrategias de enseñanza para atender las necesidades específicas del alumnado con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de acciones formativas realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
2.2.1.2. Potenciar el seguimiento y control de la adaptación de todos los centros formativos, para garantizar la accesibilidad física y de comunicación de sus espacios físicos y virtuales.	- Número de centros que han incorporado adaptaciones	Dirección General de Formación para el Empleo.
2.2.1.3. Promover la participación del alumnado con discapacidad en todos los cursos de Formación Profesional Ocupacional.	- Gasto realizado en cursos específicos para personas con discapacidad	Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Gasto realizado (para el acceso de alumnos/as con discapacidad) en cursos no específicos para personas con discapacidad	
	- Número de alumnos/as con discapacidad en cursos específicos para personas con discapacidad (por género y tipo de discapacidad)	
	- Número de alumnos/as con discapacidad en cursos no específicos para personas con discapacidad (por género y tipo de discapacidad)	
2.2.1.4. Estudiar e implantar las medidas necesarias para que la asistencia a un centro ocupacional no sea obstáculo para acceder a un curso de Formación Profesional Ocupacional, así como para acceder a un trabajo de carácter temporal, facilitándose la vuelta al centro ocupacional cuando finalice el contrato.	- Gasto realizado	Dirección General de Personas con Discapacidad.
Objetivo 2.2.2. Proporcionar una formación para el empleo eficaz, de calidad y diversificada, para hacer frente a las necesidades de las personas con discapacidad y del mercado laboral.		
2.2.2.2. Potenciar medidas orientadas a reforzar el vínculo entre la formación profesional ocupacional y la contratación laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de cursos acciones realizadas	
	- Número de alumnos/as con discapacidad participantes (por género y tipo de discapacidad)	
2.2.2.3. Financiar estudios para evaluar el resultado de los cursos de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a personas con discapacidad, así como detectar necesidades formativas y orientar los contenidos formativos hacia los requerimientos del mercado laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de estudios realizados	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

2.3. Fomento de la contratación

Indicadores generales del ámbito		
- Gasto realizado		
- Número de personas con discapacidad contratadas en CEE (por género y tipo de discapacidad)		
- Número de personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 2.3.1. Potenciar la figura de los Centros Especiales de Empleo como fórmulas laborales de aprendizaje y tránsito al empleo ordinario para las personas con discapacidad.		
2.3.1.1. Evaluar los efectos de la actual normativa relacionada con los Centros Especiales de Empleo y las medidas alternativas, sobre el funcionamiento actual de los Centros Especiales de Empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
2.3.1.2. Realizar actuaciones dirigidas al empresariado para fomentar la transición de los/as trabajadores/as con discapacidad de Centros Especiales de Empleo al empleo normalizado.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones realizadas	
	- Número de empresas beneficiarias	
	- Número de personas con discapacidad beneficiarias (por género y tipo de discapacidad)	

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
2.3.1.3. Realizar actuaciones dirigidas a los/as trabajadores/as con discapacidad para fomentar su transición al empleo normalizado.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
	- Número de acciones realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes, por género y tipo de discapacidad)	
2.3.1.4. Potenciar la realización de enclaves laborales, así como la contratación de las personas trabajadoras destinadas a los mismos.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del empleo.
	- Número de enclaves laborales realizados	
	- Número de trabajadores/as con discapacidad insertados/as en la empresa colaboradora (por género y tipo de discapacidad)	
Objetivo 2.3.2. Aumentar la contratación de personas con discapacidad en empresas en régimen normalizado, con acciones que mejoren el conocimiento de la discapacidad por parte del empresariado y la implicación de los agentes económicos y sociales en la inserción laboral de las personas con discapacidad.		
2.3.2.1. Realizar acciones de difusión sobre los incentivos a la contratación de personas con discapacidad (y de mujeres en particular) existentes, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo, para fomentar su conocimiento y utilización por parte del empresariado.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del empleo.
	- Número de acciones de difusión realizadas	
	- Número de empresas participantes	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
2.3.2.2. Promover actividades que potencien el debate estratégico sobre empresa y discapacidad entre el empresariado, destacando la oportunidad que representan las personas con discapacidad para el desarrollo empresarial, en colaboración con Ayuntamientos, los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del empleo.
	- Número de actividades realizadas/promovidas	
	- Número de empresas participantes	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
2.3.2.3. Seguir desarrollando el uso de los actuales incentivos a la contratación de personas con discapacidad en empresas en régimen normalizado.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del empleo.
	- Número de incentivos a la contratación otorgados a empresas (distinguiendo por género y tipo de discapacidad del/a trabajador/a)	
2.3.2.4. Desarrollar ayudas para el empleo con apoyo en el marco de proyectos de empleabilidad que contemplen acciones de orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de ayudas otorgadas (por género y tipo de discapacidad del/la trabajador/a)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

2.4. Instrumentos que alternan formación y empleo

Indicadores generales del ámbito		
- Gasto realizado		
- Número alumnos/as con discapacidad (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 2.4.1. Incrementar la participación de las personas con discapacidad en los programas de Escuelas-Taller, Casas de Oficio y en los Talleres de Empleo, como vía de conocimiento y acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo.		
2.4.1.1. Incorporar adaptaciones específicas a las necesidades de las personas con discapacidad (accesibilidad arquitectónica y de comunicación, adaptaciones de contenidos, formación del profesorado/monitores) en los proyectos que así sea necesario.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del empleo.
	- Número de personas con discapacidad registradas (por género y tipo de discapacidad)	
2.4.1.2. Diseñar un sistema de seguimiento de los perfiles de las personas con discapacidad que participan en programas mixtos de formación y empleo, que permita evaluar los resultados y orientar el diseño de programas especializados que incentiven la participación de las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de personas con discapacidad registradas (por género y tipo de discapacidad)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

2.5. Cuota de reserva

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 2.5.1. Garantizar el cumplimiento de la reserva de un 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas con 50 o más trabajadores.		
2.5.1.1. Difundir entre el empresariado las medidas administrativas existentes relacionadas con la contratación de personas con discapacidad, para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo y Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
	- Número de acciones de difusión realizadas	
2.5.1.2. Informar al empresariado y a los órganos de representación de las y los trabajadores sobre la cuota de reserva, el carácter temporal y excepcional de las medidas alternativas, a la vez que promover la utilización de los incentivos a la contratación de personas con discapacidad y la adaptación de puestos de trabajo, que puedan ayudar al cumplimiento de la cuota de reserva en las empresas.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones informativas realizadas	
2.5.1.3. Promover la inclusión en los convenios colectivos de la reserva del 2% de puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas con 50 o más trabajadores.	- Número de convenios que incorporan la cláusula (por sector de actividad)	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

2.6. Empleo público

Indicadores generales del ámbito
- Gasto realizado
- Número de trabajadores/as con discapacidad en la Junta de Andalucía (por género y tipo de discapacidad)

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

ÁREA 3: APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL

3.1. Apoyo al autoempleo

Indicadores generales del ámbito:		
- Gasto realizado		
- Número de personas con discapacidad en régimen de autónomo (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 3.1.1. Fomentar la iniciativa empresarial de autoempleo de las personas con discapacidad.		
3.1.1.1. Realizar acciones de sensibilización para promover proyectos de autoempleo entre las personas con discapacidad, que fomenten la autoconfianza de las mismas ante el reto de crear una empresa, informen sobre los recursos de apoyo al autoempleo disponibles, etc.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones de sensibilización realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
3.1.1.2. Realizar acciones de difusión de experiencias de autoempleo de personas con discapacidad, dirigidas a personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones de difusión realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
Objetivo 3.1.2. Diseñar, mejorar y poner en marcha instrumentos eficaces de apoyo al autoempleo de las personas con discapacidad.		
3.1.2.1. Mejorar las acciones encaminadas a la orientación, formación y acompañamiento para el autoempleo de las personas con discapacidad, intensificando el acompañamiento a las iniciativas de autoempleo durante los primeros años de vida de la empresa, y teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
3.1.2.2. Diseñar y experimentar fórmulas de financiación de proyectos de autoempleo adaptadas a las necesidades del colectivo, aprovechando las ya existentes (por ejemplo, microcréditos).	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
3.1.2.6. Incentivar la constitución de trabajadores autónomos con ayudas que faciliten el inicio de su actividad empresarial.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de ayudas para inicio de la actividad otorgadas a personas con discapacidad (distinguiendo por género y tipo de discapacidad del/á trabajador/á)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

3.2. Apoyo a la creación de empresas

Indicadores generales del ámbito:		
- Gasto realizado		
- Número empresas creadas por personas con discapacidad (por género y tipo de discapacidad)		
- Número de personas con discapacidad socias en empresas de Economía Social (por género y tipo de discapacidad)		
- Número de personas con discapacidad contratadas por empresas de Economía Social (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 3.2.1. Fomentar la cultura empresarial de las personas con discapacidad.		
3.2.1.1. Realizar acciones de sensibilización para apoyo de proyectos empresariales de personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de acciones de sensibilización realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
3.2.1.2. Realizar acciones de difusión de experiencias de creación de empresas de personas con discapacidad, dirigidas a las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de acciones de difusión realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
Objetivo 3.2.2. Fomentar y facilitar la creación de empresas por personas con discapacidad.		
3.2.2.2. Fomentar la especialización para la formación y asesoramiento técnico que permita la consolidación de iniciativas de Economía Social promovidas o participadas por personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
3.2.2.3. Promover la participación de iniciativas empresariales de personas con discapacidad en viveros existentes/nuevos de empresas y fomentar la creación de redes de viveros, para que compartan conocimientos y experiencias.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de iniciativas empresariales de personas con discapacidad en viveros	
	- Número de redes de viveros creadas	
Objetivo 3.2.3. Fomentar la contratación de personas con discapacidad en empresas de Economía Social.		
3.2.3.1. Realizar acciones de sensibilización sobre discapacidad y empleo, y difusión de los incentivos a la contratación de personas con discapacidad entre el empresariado de la Economía Social, en colaboración con asociaciones de empresarios de Economía Social y el movimiento asociativo.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de acciones de sensibilización realizadas	
	- Número de empresas participantes	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
3.2.3.2. Potenciar la línea específica de financiación que promueve la contratación de personas con discapacidad en empresas de Economía Social, desde un enfoque integrado de género, con atención a las sociedades cooperativas de interés social y de integración social.	- Gasto realizado	Dirección General de Economía Social y Emprendedores.
	- Número de incentivos a la contratación otorgados (distinguiendo por género y tipo de discapacidad del/á trabajador/á y el sector y tamaño de la empresa contratante)	
	- Número de empresas contratantes (por tamaño y sector)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

ÁREA 4: ADECUACIÓN DEL ENTORNO LABORAL

4.1. Accesibilidad

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 4.1.1. Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación en los espacios laborales.		
4.1.1.2. Realizar acciones de información y asesoramiento a las empresas sobre centros y puestos de trabajo accesibles, en colaboración con los agentes económicos y sociales y el movimiento asociativo.	- Gasto realizado	Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
	- Número de acciones de información y asesoramiento realizadas	
	- Número de empresas participantes	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

4.2. Adaptación del puesto de trabajo

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 4.2.1. Garantizar que los/as trabajadores/as con discapacidad puedan desempeñar las funciones de su puesto de trabajo de manera autónoma y adaptada a sus necesidades.		
4.2.1.1. Promover el uso de los actuales incentivos a la adaptación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo y en la empresa ordinaria, incluso para aquellos contratos de carácter temporal cuya duración sea igual o superior a un año.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de incentivos a la adaptación del puesto de trabajo otorgados a CEE (distinguiendo por género y tipo de discapacidad del/la trabajador/a)	
	- Número de incentivos a la adaptación del puesto de trabajo otorgados a empresas ordinarias (distinguiendo por género y tipo de discapacidad del/la trabajador/a)	
4.2.1.2. Informar y asesorar a las empresas, sus profesionales, y a los y las delegadas de prevención en los centros de trabajo, sobre la adaptación del puesto de trabajo a personas con discapacidad, en términos técnicos, en lo referente al diseño y adaptación del lugar de trabajo, a la organización del trabajo, a las ayudas existentes, etc., tanto en los puestos de nueva creación como a la optimización de los ya existentes.	- Gasto realizado - Número de acciones de información/asesoramiento realizadas - Número de empresas participantes - Número de beneficiarios/as (asistentes)	Consejería de Empleo.
4.2.1.3. Desarrollar proyectos tecnológicos de I+D+i para la adaptación de equipos y servicios de personas con discapacidad en el entorno laboral.	- Gasto realizado - Número de proyectos de I+D+i realizados	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
4.2.1.4. Elaborar una guía de ayudas técnicas y adaptaciones de materiales estandarizados para el desarrollo por parte de las personas con discapacidad de determinadas tareas propias de cada perfil profesional.	- Gasto realizado - Número de ejemplares editados	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

4.3. Prevención de riesgos laborales

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 4.3.1. Mejorar el conocimiento sobre las necesidades de las personas con discapacidad en el ámbito de la prevención de riesgos.		
4.3.1.1. Diseñar y poner en marcha acciones de sensibilización y formación especializada en materia de prevención de riesgos laborales en personas con discapacidad, dirigidas al personal técnico de la Administración Pública, a los agentes económicos y sociales, así como a los/as delegados/as de prevención en los centros de trabajo.	- Gasto realizado	Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
	- Número de acciones de sensibilización y formación realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes, distinguiendo por Administración Pública, agentes económicos y sociales, delegados/as de prevención en los centros de trabajo)	
4.3.1.2. Potenciar en los servicios de prevención de riesgos laborales que sus profesionales tengan formación específica en riesgos laborales para personas con discapacidad, atendiendo a las necesidades particulares de los diferentes tipos de discapacidad.	- Gasto realizado - Número de profesionales de los servicios de prevención de riesgos laborales con formación específica	Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
4.3.1.3. Elaborar guías de prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad, por tipo de discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

4.4. Negociación

Medid	Indicador	Organismos
Objetivo 4.4.1. Promover el reconocimiento de los derechos laborales de las personas		
4.4.1.1. Desarrollar actuaciones de colaboración con profesionales, universidades y agentes económicos y informar y sensibilizar sobre los derechos laborales de las con	- Gasto realizado	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de actuaciones de colaboración	
	- Número de beneficiarios/ (asistentes distinguien por tipo de organism al que pertenecen colegio profesional universidades, agentes económicos y	
4.4.1.2. Colaborar con agentes sociales y económicos en de información y asesoramiento sobre los derechos condiciones de trabajo de las personas con discapacidad en Especiales de	- Gasto realizado	Dirección General de Seguridad y Salud Dirección General de Trabajo y Seguridad Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones de información y asesoramiento	
	- Número de CEE	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de	
4.4.1.3. Crear un grupo de personas expertas que peculiaridades de los derechos, condiciones y relaciones de los/las trabajadores/as con discapacidad, y actuaciones que promuevan la presencia de las discapacidad y el tratamiento de sus necesidades negociación	- Gasto realizado	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Fomento del Empleo Dirección General de Personas con Discapacidad.
Objetivo 4.4.2. Potenciar la negociación colectiva como herramienta clave para conseguir la igualdad de los derechos laborales de las personas con discapacidad en el mercado laboral.		
4.4.2.1. Apoyar las actuaciones de los agentes económicos y sociales destinadas a promover la mayor participación de trabajadores/as con discapacidad en la negociación colectiva.	- Gasto realizado	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
4.4.2.2. Promover en los procesos de negociación colectiva la inclusión de cláusulas específicas sobre discapacidad.	- Número de cláusulas específicas sobre discapacidad incluidas	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Fomento del Empleo.
4.4.2.3. Realizar un análisis de los convenios colectivos de aplicación en los Centros Especiales de Empleo.	- Gasto realizado	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
4.4.2.4. Promover la difusión de buenas prácticas en la negociación colectiva desarrolladas por las organizaciones sindicales y empresariales andaluzas.	- Gasto realizado - Número de actuaciones de difusión	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

ÁREA 5: EDUCACIÓN

5.1. Formación reglada

Indicadores generales del ámbito:		
- Gasto realizado		
- Número de alumnos/as con discapacidad en las enseñanzas post-obligatorias (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 5.1.1. Fomentar la escolarización del alumnado con discapacidad en las enseñanzas no obligatorias.		
5.1.1.1. Fomentar actuaciones de orientación, información y formación durante la Educación Secundaria Obligatoria que incentiven y guíen al alumnado con discapacidad hacia la formación post-obligatoria orientada al empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
	- Número de actuaciones de orientación, información y formación realizadas	
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
5.1.1.2. Desarrollar planes de acción tutorial que faciliten el tránsito entre las etapas de educación secundaria obligatoria y post-obligatoria.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
	- Número de alumnos/as beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
5.1.1.3. Diseñar y desarrollar acciones formativas para el profesorado de los centros de educación post-obligatoria, especializadas en la atención a alumnado con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
	- Número de acciones formativas especializadas en la atención a alumnado con discapacidad desarrolladas	
	- Número de centros formativos en los que se han impartido	
	- Número de beneficiarios/as (profesores/as asistentes)	
5.1.1.4. Desarrollar medidas de atención a la diversidad en la educación secundaria post-obligatoria adaptadas a las características de estas enseñanzas, que faciliten el acceso al currículo de las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
5.1.1.5. Fomentar el desarrollo y la utilización de software específico para la comunicación aumentativa y alternativa del alumnado con discapacidad, que potencie su participación en las enseñanzas post-obligatorias.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
Objetivo 5.1.2. Orientar el tránsito del alumnado con discapacidad del ámbito educativo hacia la vida profesional, proporcionado una oferta formativa adecuada, un apoyo integral hacia y en la transición, y un seguimiento del proceso.		
5.1.2.1. Prestar especial atención al diseño de protocolos de derivación y programas-puente que orienten al alumnado con discapacidad en el proceso a seguir desde el ámbito educativo hasta el acceso al primer empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
	- Número de alumnos/as beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
5.1.2.2. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados de inserción laboral de las personas con discapacidad, que garanticen el conocimiento, seguimiento y necesidad de orientar nuevas intervenciones en los procesos de tránsito.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
5.1.2.4. Colaborar con entidades de discapacidad para que éstas desarrollen acciones de información, orientación, asesoramiento en el ámbito familiar, que faciliten a los/as jóvenes con discapacidad el tránsito a la vida laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
	- Número de acciones de información, orientación, asesoramiento desarrolladas	
5.1.2.5. Promover la difusión de experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad en los eventos relacionados con la formación profesional y el empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de eventos en los que se difundieron experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad	
Objetivo 5.1.3. Fomentar la formación y el uso de nuevas tecnologías entre las personas con discapacidad para reducir la brecha digital.		
5.1.3.1. Poner en marcha el Programa especial de entrenamiento de personas con discapacidad en el uso de TIC.	- Gasto realizado	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
	- Número de beneficiarios/as (por género tipo de discapacidad)	
5.1.3.2. Incentivar el desarrollo de proyectos TIC entre el colectivo de personas con discapacidad, que les facilite el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.	- Gasto realizado	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
	- Número de proyectos TIC desarrollados entre el colectivo de personas con discapacidad	
5.1.3.3. Elaborar una guía de ayudas técnicas y adaptaciones de hardware y software que faciliten el acceso y utilización de las TIC a las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Personas con Discapacidad, Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.
	- Número de ejemplares editados	
5.1.3.4. Potenciar el intercambio de información y conocimientos sobre las herramientas que facilitan el acceso y uso de las TIC a las personas con discapacidad, entre los/as profesionales de los ámbitos educativo y laboral que trabajan con las personas con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
	- Número de beneficiarios/as (profesionales asistentes)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

5.2. Estudios universitarios

Indicadores generales del ámbito:		
- Gasto realizado		
- Número de alumnos/as con discapacidad matriculados/as en las universidades andaluzas (por género y tipo de discapacidad)		
Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 5.2.1. Garantizar el acceso, la igualdad de oportunidades, y la integración y participación de las y los estudiantes con discapacidad en las universidades andaluzas.		
5.2.1.1. Poner en marcha programas de seguimiento sobre igualdad de oportunidades y no discriminación de los/as estudiantes con discapacidad entre el alumnado, el profesorado, y el personal de administración y servicios.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de programas de seguimiento sobre igualdad de oportunidades y no discriminación implementados por las Universidades Andaluzas	
5.2.1.2. Asegurar la accesibilidad arquitectónica, de información y de comunicación en las universidades públicas andaluzas y todas sus dependencias.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de Universidades que implementaron medidas de fomento de la accesibilidad arquitectónica	
	- Número de Universidades que implementaron medidas de fomento de la accesibilidad de información	
5.2.1.3. Dotar a las y los estudiantes con discapacidad de todas las universidades andaluzas de los recursos técnicos, las adaptaciones de acceso al currículo, y los apoyos humanos necesarios que les permitan un máximo aprovechamiento de su etapa formativa.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de Universidades que cuentan con recursos técnicos	
	- Número de Universidades que cuentan con adaptaciones de acceso al currículo	
5.2.1.4. Promover, en cada titulación y/o centro, la formación de profesorado universitario en discapacidad, estrategias didácticas específicas para alumnado con discapacidad, por tipo de discapacidad, y actualización curricular de disciplinas en materia de discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de Universidades que cuentan con profesorado con formación especializada en discapacidad	
5.2.1.5. Potenciar la figura del acompañante de apoyo a los/as alumnos/as con discapacidad que requieran apoyo continuado dentro y fuera de las aulas para cursar los estudios elegidos.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de Universidades que cuentan con la figura del acompañante de apoyo	
Objetivo 5.2.2. Promover la incorporación de los/as estudiantes/graduados universitarios con discapacidad al mercado laboral		
5.2.2.1. Potenciar las redes de universidades que faciliten el intercambio de experiencias/ideas/buenas prácticas para la incorporación de los/as estudiantes y graduados/as con discapacidad al mercado laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de Universidades que participan en redes de intercambio experiencias/ideas/buenas prácticas	
5.2.2.2. Promover la difusión de experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad en los eventos relacionados con la formación universitaria y el empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades, Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de eventos en los que se difundieron experiencias/posibilidades de integración laboral de personas con discapacidad	
5.2.2.3. Potenciar las actuaciones de intermediación sobre los/as universitarios/as con discapacidad desarrolladas por las unidades de prácticas laborales en empresas y de colocación de las universidades públicas andaluzas.	- Gasto realizado	Dirección General de Universidades.
	- Número de beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

ÁREA 6: APOYO ESPECÍFICO

Medida	Indicador	Organismos
Objetivo 6.1. Promover la integración laboral de las mujeres con discapacidad con acciones orientadas a superar barreras socio-culturales en torno al género y la discapacidad.		
6.1.1. Desarrollar acciones de captación y de participación en el mundo laboral de las mujeres con discapacidad especialmente en el ámbito familiar, en el movimiento asociativo y con los agentes económicos y sociales	- Gasto	Dirección General de Fomento del Empleo, General de Intermediación e Inserción Dirección General de Personas con Discapacidad.
	- Número de acciones realizadas orientadas a mujeres con discapacidad	
	- Número de acciones realizadas orientadas a familias de mujeres con discapacidad	
	- Número de beneficiarias (por tipo de discapacidad de la beneficiaria en caso de que la actuación esté orientada a las personas con discapacidad)	
	- Número de beneficiarios (asistente por tipo de discapacidad de su hija/familia en caso de dirigirse la actuación a las familias)	
6.1.2. Promover acciones de sensibilización (asesoramiento) a las empresas sobre la empleabilidad de las mujeres con discapacidad en la empresa y los incentivos a las mujeres con discapacidad, en colaboración con los agentes económicos y sociales, y el movimiento asociativo.	- Gasto	Dirección General de Fomento del Empleo, General de Intermediación e Inserción Consejería para la Igualdad y el Bienestar
	- Número de acciones de sensibilización	
	- Número de empresas	
	- Número de beneficiarios/as	
6.1.3. Impartir cursos dirigidos al voluntariado, al movimiento asociativo, y a los cuadros sindicales y técnico de los sindicatos, que permitan un acercamiento a las mujeres con discapacidad desde una perspectiva superadora de las visiones paternalistas y sexistas.	- Gasto	Dirección General de Personas con Discapacidad.
	- Número de cursos	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
6.1.5. Motivar la participación femenina en los cursos de educación para personas adultas con discapacidad, tanto presencial como teleenseñanza, para aumentar su formación.	- Gasto	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
	- Número de alumnas (por tipo de discapacidad)	
6.1.6. Promover actuaciones y programas para educar en la corresponsabilidad familiar, en el auto-reconocimiento y en la valoración y mejora de las competencias profesionales, con el objetivo de conseguir un mayor grado de autonomía personal, participación social e incorporación de la mujer con discapacidad al mercado de trabajo.	- Gasto realizado	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
	- Número de actuaciones/programas promovidos	
	- Número de beneficiarias (por tipo de discapacidad)	
6.1.7. Establecer, desde los dispositivos y programas del Servicio Andaluz de Empleo, un servicio de atención específica para las mujeres con discapacidad.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo, Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, Dirección General de Formación para el Empleo.
	- Número de beneficiarias (por tipo de discapacidad)	
Objetivo 6.2. Potenciar la participación de las personas con enfermedad mental en el mercado de trabajo, incidiendo en la sensibilización del empresariado y en la potenciación de sus capacidades de inserción laboral.		
6.2.1. Realizar acciones de sensibilización del empresariado y los cuadros sindicales, orientadas a mejorar su conocimiento sobre las personas con enfermedad mental y sus posibilidades de inserción laboral en la empresa ordinaria, en colaboración con el movimiento asociativo específico y organizaciones empresariales.	- Gasto realizado	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral y Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de acciones de sensibilización realizadas	
	- Número de empresas participantes	
	- Número de beneficiarios/as (asistentes)	
6.2.2. Potenciar el autoempleo entre las personas con enfermedad mental, como una alternativa laboral que ofrece flexibilidad y autonomía a las personas.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de personas con enfermedad mental dadas de alta en régimen de autónomo (por género)	
6.2.3. Promover la participación de personas con enfermedad mental en experiencias mixtas de formación y empleo, así como cualesquiera otras que permitan la adquisición de hábitos laborales básicos.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de experiencias mixtas en las que participan personas con enfermedad mental	
	- Número de personas con enfermedad mental beneficiarias (por género)	
6.2.4. Poner en marcha programas de empleo con apoyo.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de personas con enfermedad mental beneficiarias (por género)	
	- Número de empresas contratantes	

Medidas	Indicadores	Organismos responsables
Objetivo 6.3. Promover la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual en la empresa ordinaria.		
6.3.1. Poner en marcha programas de empleo con apoyo.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de personas con enfermedad mental beneficiarias (por género)	
	- Número de empresas contratantes	
Objetivo 6.4. Promover la integración laboral de las personas con discapacidad que viven en zonas rurales, con acciones orientadas a facilitar el acceso a los recursos de formación y empleo.		
6.4.1. Promover la gestión de la demanda de empleo a través de la utilización de las nuevas tecnologías y de la colaboración con otras entidades.	- Gasto realizado	Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
	- Número de personas con discapacidad que gestionan la demanda de empleo utilizando las nuevas tecnologías (por zona de residencia, género y tipo de discapacidad)	
6.4.2. Potenciar el conocimiento, acceso y uso a las nuevas tecnologías de las personas con discapacidad que viven en las zonas más alejadas de los centros de formación y los servicios de empleo, como vía para mejorar su formación (cursos por Internet) y/o acceder a un empleo (teletrabajo).	- Gasto realizado	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.
	- Número de personas con discapacidad beneficiarias (por zona de residencia, género y tipo de discapacidad)	
6.4.3. Motivar la participación de personas residentes en zonas rurales en los programas de educación para personas adultas con discapacidad, sobre todo en teleenseñanza, para mejorar su nivel de formación.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
	- Número de alumnos/as con discapacidad residentes en zonas rurales beneficiarios/as (por género y tipo de discapacidad)	
Objetivo 6.5. Promover la integración laboral de grupos de personas con discapacidad con más dificultades para participar en el mercado de trabajo.		
6.5.1. Establecer discriminaciones positivas en los incentivos a la contratación de personas con discapacidad cuando, además de la discapacidad, concurren otros elementos potencialmente desfavorables a la contratación.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número trabajadores/as con discapacidad contratados a través de incentivos, distinguiendo por el elemento potencialmente desfavorable en la contratación (por género y tipo de discapacidad)	
6.5.2. Fomentar la contratación de personas con discapacidad que trabajen desde casa, prestando especial atención a aquellos grupos con más dificultades para ocupar puestos de trabajo presenciales.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número de trabajadores/as con discapacidad que trabajan desde casa, distinguiendo por el elemento potencialmente desfavorable en la contratación (por género y tipo de discapacidad)	
	- Número empresas contratantes	
6.5.3. Impulsar la participación en los programas mixtos de formación y empleo de aquellas personas con discapacidad con mayores dificultades para su integración laboral.	- Gasto realizado	Dirección General de Fomento del Empleo.
	- Número alumnos/as con discapacidad, distinguiendo por el elemento añadido que dificulta su integración laboral (por género y tipo de discapacidad)	
6.5.4. Desarrollar programas de formación permanente para personas adultas con discapacidad pertenecientes a los grupos con más dificultades de acceso al empleo.	- Gasto realizado	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
	- Número alumnos/as con discapacidad, distinguiendo por el elemento añadido que dificulta su integración laboral (por género y tipo de discapacidad)	

Nota: Aquellas medidas del Plan que por sus características, carecen de indicadores de seguimiento medibles, no figuran en la tabla.

6.2. Indicadores por Áreas.

Se presentan a continuación los indicadores globales del Plan. Los mismos, se organizan en tablas, una para cada una de las Áreas del Plan, en función de la in-

formación disponible para cada una de ellas. Asimismo, con el objeto de tener una referencia para contextualizar el análisis, se presenta una tabla que resume las características de la población objetivo.

POBLACIÓN							
INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Población con discapacidad en relación con la población general (población con discapacidad/población general)	Total	3,7	3,8	3,6		2005	Registro de la D.G. de Personas con Discapacidad de Andalucía
	16 - 24 años	1,4	1,6	1,2			
	25 - 44 años	2,8	3,1	2,4			
	45 - 64 años	6,5	6,3	6,7			
Distribución porcentual de la población con discapacidad en edad de trabajar, por grupos de edad y tipo de discapacidad (% por columnas)	16 - 24 años	6,9	7,8	5,9		2005	Registro de la D.G. de Personas con Discapacidad de Andalucía
	25 - 44 años	36,4	40,2	32,2			
	45 - 64 años	56,7	52,0	61,8			
	Física	50,5	50,2	50,8			
	Visual	8,9	8,4	9,3			
	Auditiva	6,7	6,3	7,1			
	Intelectual	16,6	18,0	15,0			
	Enfermedad mental	13,9	14,1	13,8			
Otras	3,4	3,0	3,9				
Distribución por género de las población con discapacidad	Total	100,0	52,2	47,5		2005	Registro de la D.G. de Personas con Discapacidad de Andalucía
	16 - 24 años	100,0	58,4	40,7			
	25 - 44 años	100,0	57,5	42,0			
	45 - 64 años	100,0	47,9	51,9			
	Física	100,0	51,9	47,8			
	Visual	100,0	49,6	50,0			
	Auditiva	100,0	49,1	50,6			
	Intelectual	100,0	56,4	42,9			
	Enfermedad mental	100,0	52,7	47,1			
Otras	100,0	45,1	54,3				

ÁREA 1: ACCESO Y PERMANENCIA EN EL EMPLEO							
Principales indicadores del mercado laboral para las personas con discapacidad							
INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Tasa de actividad: Proporción de activos/as (parados/as ocupados/as) sobre población de entre 16 y 64 años (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	28,7	32,7	24,0	33,7		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	34,7	31,2	39,3	40,2		
	25 - 44 años	39,5	41,4	36,9	44,9		
	45 - 64 años	22,5	28,0	16,5	27,3		
	Física	31,9	37,8	25,1	37,2		
	Visual	37,2	51,2	20,3	45,7		
	Auditiva	49,3	27,9	68,3	55,6		
	Enfermedad mental	13,8	12,3	16,2	20,0		
	Otras	24,1	27,4	21,0	26,5		
Tasa de empleo: Proporción de ocupados/as sobre población entre 16 y 64 años (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	22,3	26,7	17,3	28,5		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	20,4	18,5	23,0	30,3		
	25 - 44 años	31,2	33,7	27,9	37,7		
	45 - 64 años	18,0	23,7	11,8	23,7		
	Física	24,8	30,7	18,0	31,7		
	Visual	34,0	48,9	15,9	41,1		
	Auditiva	42,1	20,5	61,1	49,5		
	Enfermedad mental	9,6	9,3	10,3	15,3		
	Otras	18,3	22,1	14,8	22,4		
Tasa de paro: Proporción de población parada sobre población activa (por grupos de edad y tipo de)	Total	22,1	18,5	28,0	15,3		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	41,1	40,7	41,5	24,8		
	25 - 44 años	21,0	18,6	24,5	16,1		
	45 - 64 años	20,1	15,5	28,6	13,3		
	Física	22,3	19,0	28,2	14,7		
	Visual	8,8	4,5	21,7	9,9		
	Auditiva	14,8	26,5	10,5	10,9		
	Enfermedad mental	29,9	24,6	36,8	23,8		
	Otras	23,9	19,4	29,5	15,5		

INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Proporción de desempleo de larga duración: Porcentaje de parados/as que llevan 1 año o más en búsqueda de empleo sobre el total de parados/as	Total	38,2	30,0	47,0	40,7		INE. Módulo Especial de la EPA
Proporción de desempleo de muy larga duración: Porcentaje de parados que llevan 2 años o más en búsqueda de empleo sobre el total de parados	Total	27,9	25,1	30,8	28,8		INE. Módulo Especial de la EPA
Tasa de temporalidad: Proporción de personas asalariadas con contrato temporal (por grupos de edad)	Total	60,1	61,5	56,8	37,5	2005	INEM
	16 - 24 años	66,9	70,8	59,5	62,5		
	25 - 44 años	61,8	62,9	59,0	58,3		
	45 - 64 años	52,3	53,6	48,6	47,7		
Tasa de cobertura de desempleo: Porcentaje de beneficiarios/as de prestaciones por desempleo contributivo sobre paro registrado (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	24,7	23,4	26,2		2005	SAE
	16 - 24 años	21,1	16,1	27,9			
	25 - 44 años	22,8	21,4	24,6			
	45 - 64 años	28,8	29,6	28,1			
	Física	25,5	24,0	27,3			
	Visual	25,6	24,2	27,4			
	Auditiva	28,2	29,4	27,2			
	Enfermedad mental	22,0	19,4	25,0			
	Otras	18,4	16,9	20,9			

ÁREA 2: APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL							
El autoempleo en las personas con discapacidad							
INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Indicador de autoempleo: Porcentaje de autónomos/as sobre el total de ocupados/as (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	11,5	12,8	9,2	14,0		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	2,3			1,6		
	25 - 44 años	7,2			9,9		
	45 - 64 años	16,4			19,0		
	Física	11,8			15,3		
	Visual	2,1			6,6		
	Auditiva	0,0			4,1		
	Enfermedad mental	28,3			12,7		
	Otras	8,6			12,8		
La presencia de las personas con discapacidad en la Economía Social							
INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Contratos para personas con discapacidad en la Economía Social sobre el total de contratos para personas con discapacidad (porcentaje)	Total	8,3				2005	CEPES-Andalucía

ÁREA 4: EDUCACIÓN							
Nivel educativo de la población con discapacidad							
INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Población con bajo nivel educativo: Proporción de personas de entre 16 y 64 años con estudios primarios o sin estudios (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	66,3	64,8	68,1	58,7		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	32,7	40,9	21,9	29,8		
	25 - 44 años	46,6	47,1	45,8	35,9		
	45 - 64 años	80,0	77,4	82,8	73,2		
	Física	66,0	64,9	67,4	59,6		
	Visual	68,2	55,8	83,3	51,5		
	Auditiva	51,0	52,5	49,6	47,6		
	Enfermedad mental	73,6	75,0	71,3	61,2		
	Otras	60,9	54,6	66,7	53,9		
Población con nivel educativo medio: Proporción de personas de entre 16 y 64 años con estudios primarios o sin estudios (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	27,2	28,5	25,6	32,58		INE. Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	62,4	58,1	68,2	63,9		
	25 - 44 años	42,7	43,3	42,0	49,7		
	45 - 64 años	15,5	16,9	14,0	20,7		
	Física	26,6	27,1	26,0	31,6		
	Visual	27,1	38,1	13,8	38,1		
	Auditiva	42,3	33,1	50,4	41,0		
	Enfermedad mental	22,4	21,2	24,3	31,2		
	Otras	33,9	42,7	25,7	36,7		

INDICADORES	Especificaciones	TOTAL	VARONES	MUJERES	ESPAÑA	PERÍODO	FUENTE
Población con nivel educativo alto: Proporción de personas entre 16 y 64 años con estudios superiores (por grupos de edad y tipo de discapacidad)	Total	6,5	6,7	6,3	8,73		INE Módulo Especial de la EPA
	16 - 24 años	4,9	1,0	9,9	6,3		
	25 - 44 años	10,7	9,6	12,1	14,4		
	45 - 64 años	4,5	5,7	3,2	6,1		
	Física	7,4	8,0	6,6	8,7		
	Visual	4,7	6,1	2,9	10,4		
	Auditiva	6,8	14,4	0,0	11,4		
	Enfermedad mental	4,0	3,8	4,4	7,6		
	Otras	5,2	2,7	7,6	9,5		

7. Evaluación y seguimiento del Plan.

El seguimiento y la evaluación de un plan es esencial para supervisar, reorientar si es preciso y garantizar la ejecución de las acciones comprometidas en el mismo. Por este motivo, en el seno del propio Plan⁵⁶, se propone constituir una Comisión Permanente de Seguimiento integrada por representantes de los departamentos con competencia en la elaboración del Plan.

El fin de esta Comisión es realizar el seguimiento y la evaluación de las medidas a diseñar y desarrollar en las correspondientes Áreas sectoriales del Plan, así como de las que se deriven de los protocolos que se establezcan entre organismos públicos en materia de integración laboral de las personas con discapacidad a lo largo del periodo de vigencia del Plan.

Por tanto, sus tareas se concretan en encargar y garantizar la realización de los trabajos de seguimiento y evaluación intermedia del Plan, así como de los informes de evaluación del mismo al final de su periodo de vigencia.

Para la realización de estos trabajos será preciso definir:

- Un equipo evaluador, preferentemente externo, que trabaje estrechamente con la Comisión Permanente de Seguimiento del Plan.

- El cronograma al que deberá ajustarse la entrega de los correspondientes informes de seguimiento y evaluación.

- Un sistema de instrumentos de medición del grado de eficacia (logro de objetivos) y eficiencia (ajuste al presupuesto) del Plan: Los indicadores de seguimiento y evaluación definidos a lo largo del proceso de elaboración del Plan, que verifican los requisitos de utilidad, fiabilidad, consistencia, calidad, estabilidad y validez interna y externa.

Seguimiento de las acciones del Plan:

- Finalidad: Analizar cumplimiento de la acción (se cumple/no se cumple) y, sobre todo, a la eficiencia de la misma (se ajusta/no se ajusta al presupuesto y por qué).

- Periodicidad: Anual, de forma interna.

- Fuentes de información: Los indicadores de proceso de cada medida: Plazo de ejecución, presupuesto y resultados (número de personas beneficiarias y otros concretados en cada medida).

Evaluación de las acciones del Plan:

- Finalidad: Analizar la eficacia de la acción (se cumple/no se cumple el objetivo y por qué), a lo que se añade, para una evaluación completa, el análisis de la eficiencia de la misma.

- Periodicidad: En la mitad y al final del periodo de vigencia del Plan:

Evaluación intermedia (2010): Se realizará en la mitad del periodo de vigencia del Plan, de forma externa. El resultado se recogerá en un «Informe de Evaluación Intermedia del Plan», que contendrá el análisis correspondiente del cumplimiento de las medidas, buscando respuesta a los motivos condicionantes del resultado de ejecución de las mismas, tanto si se han ejecutado, como si no se han llevado a término.

Evaluación final (2013): Se realizará tras la finalización del Plan, de forma externa. El resultado se recogerá en un «Informe de Evaluación Final del Plan», en el que se realizará el análisis correspondiente de la eficacia de las medidas.

- Fuentes de información:

Los indicadores de proceso de cada medida: Plazo de ejecución, presupuesto y resultados (número de personas beneficiarias y otros concretados en cada medida).

Los indicadores globales de resultado, especificados por Áreas.

⁵⁶ Medida 1.1.1.2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba la modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al área 7 Ctra. del Calvario-Hijuela de Rompecerones.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 31 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), RELATIVA AL ÁREA 7 CTRA. DEL CALVARIO-HIJUELA DE ROMPECERONES

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha formulado la Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al Área 7 Ctra. del Calvario-Hijuela de Rompecerones.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2006 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2007.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Dirección General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, con fecha de 27 de septiembre de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 14 de noviembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 31 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa al área 7, Ctra. del Calvario-Hijuela de Rompecerones.

Segundo. Este acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

NORMATIVA URBANÍSTICA

Normas urbanísticas.

La presente Modificación Puntual núm. 31, distingue claramente dos zonas dentro de su delimitación: Una zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, ubicada en la denominada «Parcela de aportación» y una zona de Usos Terciarios, ubicada en la denominada «Zona de actuación». Asimismo el objeto de esta Modificación Puntual núm. 31 es distinto en ambas zonas.

En la «Parcela de aportación», zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos el objetivo de la Modificación Puntual núm. 31 es el cambio de categoría de estos terrenos, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado, proponiendo en esta zona por tanto una ordenación estructural.

En la «Zona de actuación», zona de Usos Terciarios el objetivo de la Modificación Puntual núm. 31 es el cambio de categoría de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable ordenado, proponiendo para ello en esta zona una ordenación estructural estableciendo un modelo conceptual de ordenación y posteriormente una ordenación pormenorizada que profundice en los requerimientos de funcionalidad de cada zona.

Por todo lo anterior se desarrollan a continuación las siguientes Normas Urbanísticas:

- Normas Urbanísticas Generales. Ordenación Estructural.
- Normas Urbanísticas Particulares. Ordenación Pormenorizada.

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 31

Artículo 1. Objeto y contenido.

1. La presente Modificación Puntual núm. 31 de la Zona 1 del Área 7 «Sistema general de espacios libres y equipamientos» del Plan General Municipal de Ordenación vigente, tiene por objeto la clasificación de los terrenos de la «Zona de actuación», como Suelo urbanizable ordenado, y establecerá por tanto la ordenación con el grado de desarrollo y concreción preciso a fin de que no resulte necesario con posterioridad redactar un Plan Parcial para su ordenación pormenorizada; y la clasificación de los terrenos de la «Parcela de aportación» como Suelo urbanizable sectorizado y que se destinará a la finalidad de habilitar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas a nivel ciudad.

2. Su ámbito territorial es el delimitado en los Planos Topográficos de Estado Actual, y Definición Espacial de las Zona de Actuación y Parcela de Aportación.

Artículo 2. Vigencia.

La Modificación Puntual núm. 31, tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijadas por la legislación urbanística vigente.

Artículo 3. Documentación de la modificación puntual núm. 31; contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos de la Modificación Puntual núm. 31, integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, según la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran la Mo-

dificación Puntual núm. 31, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación de la Modificación Puntual núm. 31 en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.

b) Planos de Estructura General Urbana y Determinaciones Urbanísticas Estructurales, que expresan los sistemas que conforman la estructura básica y los usos globales del suelo y la edificación permitidos en cada zona. Son planos de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

c) Planos de Definición de Sistemas Generales, que expresan la delimitación de las distintas zonas en función de su vinculación a alguno de los usos globales dentro de los Sistemas Generales. Son planos de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

d) Esquemas de Infraestructuras en los que se define el trazado de las redes básicas de servicios de acometida a la zona, con los que se asegurará su integración en las redes generales de la ciudad. Son planos de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para el futuro Plan Especial en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos y los Proyectos de Urbanización, que deberán ajustar y dimensionar las redes de servicios, según sus respectivas competencias.

e) Plan de Etapas. Fija el orden normal de desarrollo de la Modificación Puntual núm. 31, tanto en el tiempo como en el espacio. Sus previsiones en lo relativo al desarrollo vinculan a la Administración y a los promotores legitimados para su ejecución.

f) Estudio Económico-Financiero, con el contenido de evaluación económica que establece el art. 74.f. del Reglamento de Planeamiento.

g) Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos de la Modificación Puntual núm. 31 para todo lo que en ellas se regula.

3. Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, existiese imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

TÍTULO I

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 4. Régimen urbanístico de la propiedad.

1. Al tratarse uno de los ámbitos de la actuación de terrenos de propiedad de la Administración Municipal, las facultades y derechos de la Administración en el Área se ejercerán dentro de los límites y con el

cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El ejercicio de los derechos atribuidos a los promotores y al concesionario, en su caso, se ajustará a las Condiciones establecidas en el Pliego Regulador del Concurso.

TÍTULO II

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL ÁREA

Artículo 6. La conservación de la urbanización y de las instalaciones.

Los promotores de la actuación urbanística están obligado a la conservación de las obras de infraestructuras propias de la actuación, así como al mantenimiento de las zonas verdes y demás equipamientos e instalaciones. El deber de conservación integrará la obligación de mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad y entretenimiento todas las instalaciones ubicadas sobre los terrenos, y de forma especial las zonas ajardinadas.

Artículo 7. Facultades de los promotores de la actuación urbanística respecto de la conservación.

Los promotores de la actuación urbanística podrán realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.

Artículo 8. Comienzo de la responsabilidad de la Conservación.

Los promotores de la actuación urbanística se harán responsables del mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de las distintas fases total o parcialmente, de manera simultánea a la recepción provisional de las mismas por el Ayuntamiento, o en su defecto, transcurrido el plazo de cuatro meses prorrogables a seis a que hace referencia la LOUA 7/2002 (art. 153.5).

TÍTULO III

CLASES Y TIPOS DE USOS

Artículo 9. Uso global, compatible y pormenorizado.

1. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales, compatibles o complementarios y pormenorizados.

2. Uso global es aquél que la Modificación Puntual núm. 31, asigna en su ordenación estructural con carácter dominante o mayoritario a una zona, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el Plan Especial en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, y directamente en la zona de Usos Terciarios mediante la ordenación pormenorizada que en esta zona plantea la misma Modificación Puntual núm. 31. La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles.

Son usos complementarios aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o de la propia Modifica-

ción Puntual núm. 31, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

Uso compatible es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito delimitado.

3. Uso pormenorizado es aquel que el Plan Especial en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, y la ordenación pormenorizada que en la zona de Usos Terciarios plantea la misma Modificación Puntual núm. 31, asigna a una Zona de Ordenanza. El uso pormenorizado puede ser:

a) Por su producción económica: Productivos y no productivos o consuntivos.

b) Por su tolerancia o compatibilidad: Permitidos (admisibles o limitados) y prohibidos (incompatibles o ilegales).

Los usos admisibles son los que el Plan designe como:

- Exclusivos, son los únicos que pueden autorizarse en un espacio, nivel de edificación o zona precisa, debidamente señalada o identificada.

- Excluyentes, aquellos que de existir ya o implantarse «ex novo» en una zona hacen incompatibles con ellos a los demás que se localicen en su entorno.

- Alternativos, aquellos usos que pueden ser intercambiables en una misma localización o edificio pero con carácter excluyente y sin poder coexistir simultáneamente.

Los usos limitados son los que el Plan condiciona su admisibilidad a cumplir determinados requisitos y designe como:

- Compatibles, aquellos que bajo determinadas condiciones pueden simultanearse y coexistir.

- Condicionales, aquellos que por sus características intrínsecas requieren regulaciones específicas del entorno, (peligrosas, aeropuertos, militares, etc).

- Condicionados, aquellos que precisan de ciertas limitaciones para ser admitidos junto a determinados usos compatibles o condicionantes y en determinadas situaciones relativas de localización espacial, incluso temporal o provisional. En esta tipología se incluye el concepto de secundario o auxiliar.

Son usos prohibidos aquellos cuya implantación no está permitida expresamente por el planeamiento, podrán ser:

- Incompatibles, aquellos que bajo determinadas condiciones espaciales, técnicas o temporales no pueden autorizarse o que por sus características intrínsecas o relativas no pueden simultanearse o coexistir.

- Ilegales, aquellos que son inadmisibles bajo ninguna condición, por ser contrarios a las leyes.

a) Por su grado de salubridad: Inocuos y perjudiciales o contaminantes (molestos, insalubres o peligrosos).

b) Por su temporalidad: Permanentes, temporales y provisionales.

c) Por la naturaleza de su utilización: Públicos (gratuitos o de pago, restringidos o ilimitados) y privados (individuales y colectivos).

f) Por la utilidad del dominio o la posesión: Públicos y privados (individuales o mancomunados).

Artículo 10. Tipos de usos.

1. Los usos regulados en el presente Modificación Puntual núm. 31 y en los instrumentos que lo desarrollen son los relacionados en los capítulos siguientes.

2. Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en estas Normas se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

TÍTULO IV

NORMAS FINALES

Artículo 11. Vigencia.

La presente Modificación Puntual núm. 31 entrará en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y de las presentes normas, teniendo vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación.

Artículo 12. Efectos.

1. La presente Modificación Puntual núm. 31 es pública, ejecutiva y obligatoria.

2. Su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a los fines de expropiación o imposición de servidumbres de los terrenos y edificios correspondientes, incluso los exteriores a su ámbito que previstos en el mismo sean necesarios para la conexión y ampliación a los sistemas generales de infraestructuras.

Artículo 13. Régimen de fuera de ordenación.

En el ámbito de la presente Modificación Puntual núm. 31 se aplicará directamente el régimen de fuera de ordenación establecido en las Normas urbanísticas del vigente Plan General.

Artículo 14. Cálculo del aprovechamiento medio.

Para el Cálculo del Aprovechamiento Medio del ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual núm. 31 del Área 7 del PGM se considera que el área de reparto y equidistribución es única y coincidente con las parcelas de «Actuación» + «Aportación».

La superficie total es de 1.167.903 m²s, el Aprovechamiento Ponderado Total es de 324.026 uu.a, siendo el Aprovechamiento Medio del Área de Reparto de 0,227442 uu.a/m²s.

- Superficie «Zona de actuación» (sin incluir SIPS de la MP núm. 13): 550.361 m² suelo

- Superficie de «Parcela de aportación»: 617.542 m² suelo.

Total área de reparto ámbito de la mod. Puntual: 1.167.903 m² suelo

CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO

Edificabilidad	Coefficientes de ponderación	Aprovechamiento objetivo
Terciario	1,5	324.026 uu.a.
216.017m ² t		

AM = $\frac{\text{Aprovechamiento objetivo}}{\text{Sup. Área de reparto}} = \frac{324.026 \text{ uu.a.}}{1.167.903 \text{ m}^2 \text{ suelo}} = 0,277442 \text{ uu.a/m}^2 \text{ suelo}$

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
NORMAS URBANÍSTICAS ZONA SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

TITULO V

DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 31 EN LA ZONA DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

Artículo 16. Desarrollo.

1. El desarrollo de la presente Modificación Puntual núm. 31, en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos se realizará mediante la formulación de un único Plan Especial, cuyo ámbito será el determinado en los Planos Topográfico de Estado Actual, y Definición Espacial de la Parcela de Aportación.

2. El Plan Especial desarrollará de forma integral el ámbito territorial correspondiente a la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, señalando su ordenación detallada. Deberá atenerse a lo establecido por la presente Modificación Puntual núm. 31, de modo que sea posible su ejecución mediante los proyectos de urbanización que procedan.

3. El Plan Especial se ajustará en su desarrollo a las determinaciones contenidas en la memoria de ordenación. La ordenación establecida en los Planos de Estructura Urbana y Determinaciones Urbanísticas Estructurales tiene carácter vinculante, sin perjuicio del necesario desarrollo pormenorizado de la Ordenación propia del Plan Especial.

4. El Plan Especial habrá de contener, como mínimo, las determinaciones que se señalan en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (art. 14), en los artículos 76 y 77 del Reglamento de Planeamiento y en estas Normas, en especial en los aspectos que se señalan para cada una de las zonas que contendrán los documentos previstos en dichos artículos del Reglamento de Planeamiento con las precisiones detalladas en estas Normas.

5. En desarrollo del Plan Especial podrán formularse Estudios de Detalle con el contenido y condiciones que se señalan en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (art. 15) y específicamente para:

a) Establecer en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Especial, la ordenación de los volúmenes y el trazado local del viario secundario.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dicho instrumento de planeamiento.

Artículo 17. Gestión.

1. La Modificación Puntual núm. 31 se gestionará mediante una única unidad de ejecución que coincide con la integridad de su ámbito.

2. La ejecución se realizará por el Ayuntamiento de Jerez o a través de una empresa concesionaria seleccionada mediante concurso público para la adjudicación de la utilización y explotación de los terrenos

3. El Sistema de Actuación será el de Compensación.

Artículo 18. Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan Especial se efectuará mediante Proyectos de Ur-

banización de los previstos en la Ley 7/2002 (art. 98 LOUA).

2. Los Proyectos de Urbanización tendrán el contenido y cumplirán las especificaciones que para los mismos se establezcan en el Plan Especial.

TÍTULO VI

NORMAS BÁSICAS DE USOS EN LA ZONA DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

CAPÍTULO 1.º

Sistema general de espacios libres

Artículo 19. Espacios libres-zonas verdes (E4.GX).

El uso espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo, paseo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones paisajísticas del área. En razón de su destino, se caracterizan por su posición, sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

Se corresponde con el uso E4. Grupo X de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los usos admisibles y pormenorizados de esta zona son:

- Zonas verdes y jardines, y en general los espacios libres no edificables tales como estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, y exposiciones al aire libre. Podrán instalarse kioscos y aseos, siempre que su edificabilidad no sea superior a lo establecido en el artículo 229.6 las Normas Urbanísticas del Plan General. De igual forma podrán instalarse en estos espacios verbenas, exhibiciones o atracciones con carácter no permanente.

CAPÍTULO 2.º

Sistema general de equipamientos

Artículo 20. Equipamiento deportivo (E5. GXII).

En el uso de equipamiento deportivo se engloban los siguientes usos pormenorizados:

a) Circuitos de competiciones motorizadas e instalaciones auxiliares: Torre de Control, boxes, talleres, salas de invitados y prensa, tribunas y gradas, centro médico de asistencia, centro de alto rendimiento etc.

b) Pistas deportivas y vestuarios.

c) Como uso complementario deben admitirse los de oficinas de control y gestión, talleres de mantenimiento, servicios para empleados y aparcamientos de los mismos, podrán instalarse también kioscos y aseos.

CAPÍTULO 3.º

Uso de viario e infraestructuras urbanas básicas

Artículo 21. Definición y usos pormenorizados.

El Uso de Viario e Infraestructuras urbanas Básicas comprende las infraestructuras destinadas a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a

las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, residuos sólidos urbanos, etc.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Viario: Es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales) como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos (privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc.), de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red.

b) Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, residuos sólidos urbanos, etc.

TÍTULO VII

CONDICIONES DE LOS SISTEMAS DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA

CAPÍTULO 1.º

Disposiciones preliminares

Artículo 22. Condiciones de los sistemas de la estructura básica de la modificación puntual núm. 31 en la zona de sistema general de espacios libres y equipamiento.

Las condiciones de los Sistemas de Estructura Básica de la Modificación Puntual núm. 31 en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento, junto con las generales que se establecen en el Título Tercero, regularán el desarrollo que de los mismos deberá realizar el planeamiento especial.

Artículo 23. Sistemas.

La presente Modificación Puntual núm. 31 en la zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamiento, en función de los objetivos que persigue, y dado que desarrolla un Área calificada como Sistema General, considera a todas sus posibles subzonas como componentes básicos de la estructura urbanística.

CAPÍTULO 2.º

Condiciones para el desarrollo del sistema de viales e infraestructuras urbanas básicas

Artículo 24. Desarrollo del sistema de viales e infraestructuras básicas.

1. El Plan Especial que se formule en desarrollo de la presente Modificación Puntual núm. 31 en la Zona de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, completará y pormenorizará el sistema viario con los elementos necesarios para garantizar el acceso a las distintas zonas en condiciones adecuadas, en coherencia con el Sistema de Viales.

3. El desarrollo del Sistema General Viario está supeditado a la ejecución de la variante denominada Variante Sur, por la cual tendrá su principal acceso.

Artículo 25. Condiciones de uso.

El uso global determinado será el de Viario e Infraestructuras Urbanas Básicas.

CAPÍTULO 3.º

Condiciones para el desarrollo del sistema general de espacios libres

Artículo 26. Definición.

Se denomina Sistema General de Espacios Libres Públicos al conjunto de espacios de dominio y uso público, básicamente libres de edificación, que conforman la estructura urbanística básica diseñada por la Modificación Puntual núm. 31 en esta zona.

Artículo 27. Condiciones de uso.

1. El uso global será el de Sistema General de Espacios Libres.

2. Los usos pormenorizados serán los que aparecen y se regulan en el art. 19 de las presentes Normas.

Artículo 28. Condiciones de edificabilidad.

A la Zona de Espacios Libres Públicos no se le asigna edificabilidad, en consonancia con lo regulado en el PGMO, en cualquier caso, las edificaciones complementarias y auxiliares que se deban establecer en dicha sub-zona cumplirán lo marcado en el artículo 229.7 del PGMO.

Artículo 29. Condiciones de ordenación.

1. El Plan Especial, de acuerdo con lo que se establece en el Plan General, regulará esta zona garantizando la condición aislada de las edificaciones que se hubieran de instalar en ella, no permitiendo en ningún caso el adosamiento de las mismas a los linderos laterales.

2. El número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+1. El Plan Especial podrá establecer alturas máximas mayores de hitos o elementos singulares cuando lo considere necesario para garantizar los objetivos de ordenación propuestos.

CAPÍTULO 4.º

Condiciones para el desarrollo del sistema general de equipamientos

Artículo 30. Definición.

Se denomina Sistema General de Equipamientos, a las Dotaciones y Servicios Públicos del conjunto de espacios destinados a proveer a los usuarios de los equipamientos y servicios necesarios para la vida en comunidad.

Artículo 31. Desarrollo del sistema general de equipamientos.

1. El Plan Especial que se formule en desarrollo de la presente Modificación Puntual núm. 31 deberá definir la posición y superficie de las zonas pertenecientes al Sistema General de Equipamientos determinadas en ésta.

2. El Plan Especial completará y pormenorizará este Sistema con las superficies y conexiones necesarias, en coherencia con los espacios definidos.

Artículo 32. Condiciones de uso.

1. El uso global determinado será el de Sistema General de Equipamientos.

2. Los usos pormenorizados serán los que aparecen y se regulan en el art. 20 de las presentes Normas.

Artículo 33. Condiciones de edificabilidad.

A la zona de Equipamientos se le asigna una edificabilidad de 0,15 m²/m² sobre su superficie neta.

Artículo 34. Condiciones de ordenación.

1. El Plan Especial regulará esta zona garantizando la condición aislada de las edificaciones en las parcelas, permitiendo excepcionalmente el adosamiento de las mismas a los linderos laterales.

2. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+3. El Plan Especial podrá establecer alturas máximas menores cuando lo considere necesario para garantizar los objetivos de ordenación propuestos, asimismo, se podrán establecer alturas mayores para hitos y elementos emblemáticos que así lo requirieran.

3. El Plan Especial deberá señalar las zonas de movimiento de los futuros volúmenes edificatorios, definiendo con ello las áreas libres de edificación.

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL
NORMAS URBANÍSTICAS ZONA DE USOS TERCIARIOS

TÍTULO VIII

DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 31 EN LA ZONA DE USOS TERCIARIOS

Artículo 35. Desarrollo.

1. El desarrollo de la ordenación estructural de la presente Modificación Puntual núm. 31 en la zona de Usos Terciarios se realiza mediante la ordenación pormenorizada que el mismo documento propone y cuyo ámbito será el determinado en los Planos Topográfico de Estado Actual, y Definición Espacial de la Zona de Actuación.

2. En esta Ordenación Pormenorizada la presente Modificación Puntual núm. 31 desarrollará de forma integral el ámbito territorial correspondiente a la zona de Usos terciarios, señalando su ordenación detallada. Esta ordenación obviamente se atiene a lo establecido por la presente Modificación Puntual núm. 31 en su Ordenación Estructural, de modo que sea posible su ejecución mediante los proyectos de urbanización que procedan.

3. La Modificación Puntual núm. 31 en su Ordenación Pormenorizada se ajustará en su desarrollo a las determinaciones contenidas en la memoria de ordenación referidas a la ordenación estructural. La ordenación establecida en los Planos de Estructura Urbana y Determinaciones Urbanísticas Estructurales tiene carácter vinculante, sin perjuicio del necesario desarrollo detallado de la propia la Modificación Puntual núm. 31 en su Ordenación Pormenorizada.

Artículo 36. Gestión.

1. La Modificación Puntual núm. 31 en la Zona de Usos Terciarios se gestionará mediante una única unidad de ejecución que coincide con la integridad de su ámbito.

2. La ejecución se realizará por los promotores y el Ayuntamiento de Jerez, por sí o a través de la empresa concesionaria seleccionada mediante concurso

público para la adjudicación de la utilización y explotación de los terrenos, constituidos en Junta de Compensación.

3. El Sistema de Actuación será el de Compensación.

Artículo 37. Ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada de la presente Modificación Puntual núm. 31 se efectuará mediante Proyectos de Urbanización de los previstos en la Ley 7/2002 de Andalucía (art. 98 LOUA).

2. Los Proyectos de Urbanización tendrán el contenido y cumplirán las especificaciones que para los mismos se establezcan en la Ordenación Pormenorizada de la Modificación Puntual núm. 31.

TÍTULO IX

NORMAS BÁSICAS DE USOS EN LA ZONA DE USOS TERCIARIOS

CAPÍTULO 1.º

Espacios libres públicos

Artículo 38. Espacios libres-zonas verdes (E4.GX).

Dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la Modificación Puntual núm. 31, y a lo dispuesto en el art. 17 de la LOUA, y en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, en esta zona se ha definido un mínimo del 10% de reserva para Espacios Libres.

El uso de espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo, paseo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones paisajísticas del área. En razón de su destino, se caracterizan por su posición, sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

Los usos admisibles y pormenorizados de esta zona son:

Uso global E (art. 227 del PGMO)

- Comprende los Sistemas Generales y Locales de Equipamientos en general.

- Los usos a integrar en la Modificación Puntual serán (según aparecen en el Plan General):

E2, Uso educativo y cultural:

- Grupo VI. Museos y Bibliotecas: Comprende además los archivos, jardines botánicos y zoológicos, salas de exposiciones públicas, salas de congresos y exposiciones, acuarios, monumentos nacionales y otros servicios públicos culturales.

E4, Uso recreativo:

- Grupo X. Parques y Jardines Públicos: Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel o sistema (general o local), incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público necesariamente; podrán asentarse en

ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones.

- Grupo XI. Espectáculos: Comprende los espacios abiertos o edificados para ocio y esparcimiento en general tales como cines, en sala o al aire libre; auditoriums, salas de conciertos, toros, circos; salas de juego, casinos, ferias comerciales y de mercado; parques de atracciones, verbenas fijadas, etc.

E5. Uso deportivo:

- Grupo XII. Deportivo: Comprende las instalaciones deportivas en espacio y suelo exclusivo en general, como gimnasios, piscinas, estadios, hípica, polo, atletismo, tenis, fútbol, autódromos, aeródromos, hipódromos, etc.

Otras Determinaciones: Cuando en un mismo espacio o edificio se den o se pretendan realizar distintas actividades de equipamiento público, su grupo será la suma de los que lo contengan, sin que deba prevalecer uno sobre el otro, aplicándose a cada uno los criterios para su identificación o clasificación sin menoscabo del conjunto.

CAPÍTULO 2.º

Zona de usos terciarios

Artículo 39. Usos terciarios.

Los usos dominantes admisibles y pormenorizados de esta zona son los siguientes:

Uso global D (art. 217 del PGMO)

D.1. Uso pormenorizado de hostelería:

Grupo I. Establecimientos sin espectáculos.
Grupo II. Establecimientos con espectáculos.
Grupo III. Servicios de hospedaje.

D.2. Uso pormenorizado comercial:

Grupo V. Comercio diario, al por menor.
Grupo VI. Comercio ocasional, al por menor.

D.3. Uso pormenorizado de oficinas:

Grupo VII. Bancos y oficinas, agencias, otros.
Grupo VIII. Servicios privados profesionales.

Uso de hostelería (pormenorizado D.1).

1. Comprende aquellas actividades exclusivas o predominantes dedicadas a la prestación de servicios públicos virtuales o impropios del ramo de la hostelería, como restaurantes, bares y comedores (55.3 CNAE) y al ramo de alojamiento temporal de las personas en hoteles, residencias, colegios mayores, hostales, apartamentos y campamentos de carácter turístico (51.1 CNAE).

2. Se subdivide este uso pormenorizado D.1, en los siguientes grupos:

Grupo I. Establecimientos de hostelería, sin espectáculos, comprende los establecimientos cuya activi-

dad exclusiva o principal consiste en la venta de comidas y bebidas para consumir en el mismo, y que no presentan espectáculo y/o baile, reproducciones musicales y/o vídeo-musicales, tales como restaurantes y cafeterías, tabernas, bares, cafés, heladerías, colmados, etc. (55.4 CNAE); no incluyéndose los restaurantes o cafés que funcionen conjunta y exclusivamente para oficinas, hospedaje, comedores en centros de trabajo, estudiantil, etc., que se considerarán uso anexo o condicionado del respectivo establecimiento a cuyo fin sirven (55.5 CNAE).

Grupo II. Establecimientos de hostelería, con espectáculos, comprende aquellos cuya actividad exclusiva o principal consiste en la venta de comidas y/o bebidas para consumir en el mismo y similares, y contemplen espectáculos, baile y/o reproducciones o emisiones musicales, no incluyéndose cuando funcionen conjuntamente con hospedaje. En este grupo se incluyen las discotecas y los llamados bares musicales.

Grupo III. Hospedaje, comprende aquellos establecimientos hoteleros cuya actividad exclusiva o principal consiste en el alojamiento temporal o limitado de personas (55), conjuntamente o no, con la explotación de restaurante o cafetería, en hoteles, moteles, residencias, internados, pensiones, hostales, hotel-residencia (55.12), o los mismos con restaurante (55.11), apartamentos amueblados para turistas o en otros alojamientos (55.23), como colegios mayores, residencias de estudiantes, militares y trabajadores (55.234), junto con los servicios de comedor respectivos y anexos (55.5), no incluyéndose los alojamientos de asistencia social, de ancianos, ni conventos, ni residencias con dirección médica.

Uso comercial (pormenorizado D.2).

1. Se comprenden en este uso pormenorizado de servicios privados comerciales las actividades de distribución de bienes exclusiva o principalmente consistentes en la reventa de mercancías al público, a pequeños usuarios y al por menor, incluyendo su almacenamiento y la propiedad o el derecho a disponer de las mismas, de la agrupación 52 de la CNAE; tales como alimentación, bebidas y tabaco (52.2); textiles, confección y calzado (52.41, 52.42, 52.43); farmacias, perfumería y droguería (52.3); equipamiento de hogar (52.44); automóviles y accesorios (50.1); otros comercios al por menor y en grandes almacenes (52.121); exceptuando la venta de carburante en gasolineras (50.5), los restaurantes y cafés, las reparaciones y otros usos incorporados a otros grupos específicos condicionantes.

2. Se clasifican las actividades de este uso pormenorizado comercial, según dos grandes grupos, por el carácter temporal de la frecuencia de su demanda de consumo, y la dispersión o concentración espacial de su implantación, acercándose a los consumidores (diario) o buscando la centralidad del mercado (ocasional):

Grupo V. Comercio diario. Comprende la venta al por menor de aquellos establecimientos o secciones destinadas a la alimentación (frutería, lecherías, carnicerías, pescaderías, panaderías, confiterías, vinos, ultramarinos, tabacaleras, frutos secos, etc. (52.2 CNAE), y libros, papelería y periódicos (52.47).

Grupo VI. Comercio ocasional. Comprende los demás comercios de menor de esta agrupación 52, clasificándolos por actividades más detalladas, dada su distinta incidencia en la Ciudad y calidad ambiental, del modo siguiente:

- VI-A. Textil, confección, calzado y cuero: (Grupo 52.41).
- VI-B. Farmacias, perfumería y droguería, higiene y belleza: (Grupo 52.3).

- VI-C. Equipo del hogar, muebles, electrodomésticos, ferreterías, máquinas de coser y oficina, venta de automóviles, motos y bicicletas, carbonería, aparatos médicos, ópticas, fotográficos, joyerías, relojerías, juguetería, deporte, floristería, recuerdos turísticos, objetos religiosos, de fumador o de militares, anticuarios, trapeerías, objetos usados, etc.: (Grupos 52.44, 52.45, 52.46, 52.47, 52.48, 52.5).

- VI-D. Grandes almacenes, del comercio mixto en grandes superficies, en supermercados, economatos, cooperativas de consumo, grandes almacenes, por secciones, bazares, hipermercados y macromercados que movilizan y concentraciones de personal y vehículos, y que requieren grandes superficies de almacenamiento, camiones de transporte, aparcamientos extensos, con notables molestias de aglomeración y transporte. Comprende el Grupo 52.121, excepto las galerías de alimentación y mercados municipales por el fraccionamiento de puntos de venta, ser única o principalmente de alimentación y servir el comercio diario de los barrios (ver Grupo 5.II).

Uso de oficinas (pormenorizado D.3).

1. En este uso pormenorizado de oficinas se comprenden las actividades de prestación de servicios privados de interés público o personal, de carácter administrativo o burocrático, tales como intermediarios del comercio, bancos e instituciones financieras, agencias, seguros, promotores, asesorías, consultores técnicos, publicidad, prestación de alquileres, asociaciones, y demás servicios prestados a la colectividad en general por empresas, establecimientos o personas privadas y, excepcionalmente, públicas.

2. Se dividen en dos grupos, por el carácter abierto, masificado y público o personal y restringido:

Grupo VII. Bancos y otros servicios: Como intermediarios del comercial en general; editoriales; agencias de viajes; intermediarios del transporte; bancos oficiales, comerciales, industriales, instituciones de crédito; seguros; alquiler de máquinas, vehículos, bienes, muebles; servicios de limpieza; asociaciones culturales, profesionales, económicas, sindicatos, partidos, clubs turísticos, asociaciones religiosas o de consumidores; y agencias de servicios domésticos.

Grupo VIII. Servicios privados profesionales: Como consultores o auxiliares financieros, de seguros, inmobiliarios; despachos o bufetes jurídicos, estudios técnicos de consultoras, publicidad, etc; despachos para alquiler de viviendas y locales; consultas privadas de médicos y odontólogos, practicantes, matronas, técnicos sanitarios, clínicas veterinarias y estudios fotográficos sin laboratorio; excluyéndose los despachos o estudios privados profesionales no públicos anejos a vivienda, propios del Grupo B.V, o los talleres domésticos del Grupo B. IV, cat. 4.^a.

Uso compatible B (art. 191 del PGMO)

B.2. Usos pormenorizados con referencia a la industria del automóvil en la ciudad, como servicios:

Grupo VI. Talleres del automóvil (reparación y mantenimiento).

Grupo VIII. Garaje-aparcamiento.

Grupo IX. Estaciones de servicios.

Talleres del automóvil (grupo B.2.VI).

1. Se entiende por talleres del automóvil los locales destinados a la conservación y reparación de automóviles, motos, bicicletas, recauchutados, remolques, carrocerías, chapistería o similares, y talleres de lavado y engrase (Grupo 50); excluyéndose los locales de venta y exposición de vehículos y venta de accesorios (50.3).

Garaje aparcamiento (grupo B.2.VIII).

1. Es el uso que corresponde a los locales destinados a la estancia de vehículos automóviles de cualquier clase. Se considerarán incluidos dentro de esta definición los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos (Subgrupo 63.214 CNAE).

2. Se establecen las siguientes categorías según las formas de utilización y situación de los garajes-aparcamientos:

- Categoría 1.^a. Garaje-aparcamiento, privado, anexo e inseparable de otro uso básico o pormenorizado, como uso secundario o auxiliar condicionado y compatible (situaciones 2.c y 4.c y con capacidad regulada en función del otro uso dominante).

- Categoría 2.^a. Garaje-aparcamiento público, de propiedad privada o pública (o en régimen de concesión) en todas las posiciones posibles en un mismo edificio (a, b, c, d o e) o en el subsuelo de un espacio público.

- Categoría 3.^a. Aparcamiento en superficie, público o privado.

Estaciones de servicio (grupo B.2.IX).

1. A los efectos de estas Normas y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento para suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos y en la OM de 30 de septiembre (BOE 18 octubre), se entenderá por estación de servicio toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gasoil y lubricantes al por menor (55.51 CNAE).

2. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 4/88 de 21 de junio.

3. La existencia o instalación de cualquier actividad anexa, aunque ésta fuese de dominante o principal (talleres, garajes, estaciones autobuses, etc.), no alterará las condiciones de situación exigidas al más molesto o peligroso (condicionante) de los usos que realiza.

Uso E (art. 227 del PGM0)

E2, uso educativo y cultural:

Grupo VI. Museos y Bibliotecas: Comprende además los archivos, jardines botánicos y zoológicos, salas de exposiciones públicas, salas de congresos y exposiciones, acuarios, monumentos nacionales y otros servicios públicos culturales.

E4, uso recreativo:

Grupo X. Parques y Jardines Públicos: Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel o sistema (general o local), incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público necesariamente; podrán asentarse en

ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones.

Grupo XI. Espectáculos: Comprende los espacios abiertos o edificados para ocio y esparcimiento en general tales como cines, en sala o al aire libre; auditoriums, salas de conciertos, toros, circos; salas de juego, casinos, ferias comerciales y de mercado; parques de atracciones, verbenas fijadas, etc.

E5. Uso deportivo:

Grupo XII. Deportivo: Comprende las instalaciones deportivas en espacio y suelo exclusivo en general, como gimnasios, piscinas, estadios, hipica, polo, atletismo, tenis, fútbol, autódromos, aeródromos, hipódromos, etc.

Artículo 40. Servicios de interés público y social.

Responderán en su superficie y uso a lo exigido en el art. 17 de la LOUA y el Reglamento de Planeamiento respecto a los suelos de reserva para dotaciones, sus respectivos usos estarán regulados por las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General.

Usos admisibles y pormenorizados de esta zona:

Uso E (art. 227 del PGM0)

E2. Uso educativo y cultural:

Grupo VI. Museos y Bibliotecas: Comprende además los archivos, jardines botánicos y zoológicos, salas de exposiciones públicas, salas de congresos y exposiciones, acuarios, monumentos nacionales y otros servicios públicos culturales.

E4, uso recreativo:

Grupo X. Parques y Jardines Públicos: Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel o sistema (general o local), incluso con estanques, auditorium al aire libre, templetos de música, exposiciones al aire libre, etc., en instalaciones de uso y dominio público necesariamente; podrán asentarse en ellos bares, restaurantes, verbenas, ferias, exhibiciones o atracciones.

Grupo XI. Espectáculos: Comprende los espacios abiertos o edificados para ocio y esparcimiento en general tales como cines, en sala o al aire libre; auditoriums, salas de conciertos, toros, circos; salas de juego, casinos, ferias comerciales y de mercado; parques de atracciones, verbenas fijadas, etc.

E5. Uso deportivo:

Grupo XII. Deportivo: Comprende las instalaciones deportivas en espacio y suelo exclusivo en general, como gimnasios, piscinas, estadios, hipica, polo, atletismo, tenis, fútbol, autódromos, aeródromos, hipódromos, etc.

CAPITULO 3.º

Uso de viario e infraestructuras urbanas básicas

Artículo 41. Definición y Usos Pormenorizados.

El Uso de Viario e Infraestructuras urbanas Básicas comprende las infraestructuras destinadas a las redes

y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, residuos sólidos urbanos, etc.

Usos admisibles y usos pormenorizados:

a) Zona de Servicios: En la que los usos admisibles y pormenorizados son los establecidos en el art. 212 del PGMO (grupo B.2.IX).

b) Viario: (Grupo F1 del PGMO) es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales) como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos (privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc.), de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red.

c) Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, residuos sólidos urbanos, etc.

TÍTULO X

CONDICIONES DE LOS SISTEMAS DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA

CAPÍTULO 1.º

Disposiciones preliminares

Artículo 42. Condiciones de los sistemas de la estructura básica de la modificación puntual núm. 31 en la zona de usos terciarios.

Las condiciones de los Sistemas de Estructura Básica de la Modificación Puntual núm. 31 en la zona de Usos Terciarios, junto con las generales que se establecen en el Título Tercero, regulan el desarrollo que de los mismos se realizan en la ordenación pormenorizada que plantea esta misma Modificación Puntual núm. 31 para esta zona.

CAPÍTULO 2.º

Condiciones para el desarrollo del sistema de viales de conexión y zona de servicios

Artículo 43. Definición.

Se denomina Sistema de Viales de Conexión al conjunto de tramos de la red viaria propuesta para el Área Ordenada por la Modificación Puntual núm. 31, que garantizan las relaciones de aquella con los elementos que conforman la estructura general de la ciudad de Jerez, así como la accesibilidad a las distintas zonas de ordenación fijadas.

Artículo 44. Desarrollo del sistema de viales de conexión.

1. La Ordenación Pormenorizada que desarrolla la Ordenación Estructural de la presente Modificación

Puntual núm. 31 en la Zona de Usos Terciarios deberá respetar las características y parámetros básicos de trazado y sección de los Viales de Conexión determinados en ésta.

2. La ordenación pormenorizada que se plantea desde esta misma Modificación Puntual núm. 31 para la zona de Usos Terciarios completa y detalla el sistema viario con los elementos necesarios para garantizar el acceso a las distintas zonas en condiciones adecuadas, en coherencia con el Sistema de Viales, pudiendo por ello reajustar la posición de las rotondas de enlace propuestas o añadir alguna otra si fuera necesario.

3. La ejecución del viario estructurante interior, se realizará para el desarrollo urbanístico de la zona, garantizando los accesos y el funcionamiento lógico de ésta.

Artículo 45. Condiciones de uso.

El uso global determinado será el de Viario e Infraestructuras Urbanas Básicas. Así como el de Zona de Servicios según lo estipulado en el Grupo B.2.IX del PGMO en la zona destinada a ello.

CAPÍTULO 3.º

Condiciones para el desarrollo de la zona de espacios libres públicos

Artículo 46. Definición.

Se refiere este capítulo a la zona cuyo uso predominante es el definido en el art. 38 de las presentes ordenanzas.

Artículo 47. Desarrollo de la zona de espacios libres públicos.

1. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta misma Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación estructural del mismo, deberá respetar la posición y superficie del conjunto de espacios determinados en ésta.

2. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta misma Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación estructural del mismo y dando cumplimiento a los requerimientos exigidos en la misma, a lo dispuesto en el art. 17 de la LOUA y del Anexo del Reglamento de Planeamiento, mantendrá en el diseño de la zona, más del 10% de reserva para Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Artículo 48. Superficies mínimas.

Las superficies mínimas que deberá destinar la Ordenación Pormenorizada formulada en la Modificación Puntual núm. 31, en desarrollo de la ordenación estructural del mismo, como Espacios Libres Públicos son 56.184 m².

Artículo 49. Condiciones de uso.

Los usos pormenorizados serán los que aparecen y se regulan en el artículo 38 de las presentes Normas.

Artículo 50. Condiciones de edificabilidad.

A la Zona de Espacios Libres Públicos no se le asigna edificabilidad, en consonancia con lo regulado en el PGMO, en cualquier caso, las edificaciones complementarias y auxiliares que se deban establecer en dicha zona cumplirán lo marcado en el artículo 229.7 del PGMO.

CAPÍTULO 4.º

Condiciones para el desarrollo la subzona de usos terciarios

Artículo 51. Definición.

Se refiere este capítulo a la zona cuyo uso predominante es el definido en el art. 39 de las presentes ordenanzas.

Artículo 52. Desarrollo de la subzona de usos terciarios.

1. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta Modificación Puntual núm. en desarrollo de la ordenación estructural del mismo define la posición y superficie de la zona de Usos Terciarios.

2. Esta Ordenación Pormenorizada completa y detalla esta zona con las superficies y conexiones necesarias, en coherencia con los espacios definidos.

Artículo 53. Superficies de la subzona de usos terciarios.

La superficie que se destina para el desarrollo de usos terciarios es de 397.675,00 m²s.

Artículo 54. Condiciones de uso.

1. El uso global determinado será el de Usos Terciarios.

2. Los usos pormenorizados serán los que aparecen y se regulan en el artículo 39 de las presentes Normas.

3. La Ordenación Pormenorizada de esta en esta Modificación Puntual núm. 31 podrá establecer de forma justificada las compatibilidades de uso distintos de los dominantes en la zona calificada de Usos Terciarios, preservando en todo caso la dominancia de los usos propios y característicos de esta zona.

Artículo 55. Condiciones de edificabilidad.

A la zona de Usos Terciarios, se le asigna un coeficiente de edificabilidad de 0,3925 m²t/m²s.

Artículo 56. Condiciones de ordenación.

1. La Ordenación Pormenorizada de esta Modificación Puntual núm. 31 deberá señalar las zonas de movimiento de los futuros volúmenes edificatorios, definiendo con ello las áreas libres de edificación.

2. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+5, B+9 y B+19, definidos en la Ordenación Pormenorizada de esta Modificación Puntual núm. 31. Se podrá establecer alturas máximas menores cuando lo considere necesario para garantizar los objetivos de ordenación propuestos, así mismo, se podrán establecer alturas mayores para hitos y elementos emblemáticos que así lo requirieran.

CAPÍTULO 5.º

Condiciones para el desarrollo la zona de servicios de interés público y social

Artículo 57. Definición.

Se refiere este capítulo a la zona cuyo uso predominante es el definido en el art. 47 de las presentes ordenanzas.

Artículo 58. Desarrollo de la zona de servicios de interés público y social.

1. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación

estructural de la misma arrastra la superficie de Servicios de Interés Público y Social de la Modificación núm. 13, sumándola a la dotacional de esta Modificación núm. 31.

2. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación estructural de la misma completa y detalla esta zona con las superficies y conexiones necesarias, en coherencia con los espacios definidos, debiendo distinguir entre Parque Deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social tal y como contempla el Reglamento de Planeamiento.

Artículo 59. Superficies mínimas.

La superficie que se destina para el desarrollo de la zona de Servicios de Interés Público y Social es de 11.484 m²s de la Modificación núm. 13, más 22.474 m²s de esta Modificación Puntual núm. 31, en aplicación del art. 17 de la LOUA, y a la exigencia mínima del Reglamento de Planeamiento, que estiman en el 4% de la superficie de toda la zona de Usos Terciarios la que se debe destinar a SIPS.

Artículo 60. Condiciones de uso.

Los usos globales y pormenorizados vienen definidos en el art. 40 de las presentes Normas.

Artículo 61. Condiciones de edificabilidad.

La máxima edificabilidad que se marca para esta zona será la establecida en las ordenanzas del PGM para suelos de equipamiento público.

Artículo 62. Condiciones de ordenación.

1. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación estructural del mismo regulará esta zona garantizando la condición aislada de las edificaciones en las parcelas, permitiendo excepcionalmente el adosamiento de las mismas a los linderos laterales.

2. De forma general, el número máximo de plantas en la zona no podrá superar el de B+3 y 27 m de altura. Dicha Ordenación Pormenorizada podrá establecer alturas máximas menores cuando lo considere necesario para garantizar los objetivos de ordenación propuestos, asimismo, se podrán establecer alturas mayores para hitos y elementos emblemáticos que así lo requirieran.

3. La Ordenación Pormenorizada que se formula en esta Modificación Puntual núm. 31 en desarrollo de la ordenación estructural del mismo especificará las condiciones de ocupación y demás determinaciones urbanísticas de la zona distinguiendo entre Parque Deportivo, Equipamiento Comercial y Equipamiento Social tal y como contempla el Reglamento de Planeamiento.

NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LA «ZONA DE ACTUACIÓN» CLASIFICADA COMO SUELO URBANIZABLE
ORDENADO

TÍTULO I

ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

3. La presente Modificación Puntual núm. 31 de la Zona 1 del Área 7 «Carretera del Calvario-Hijuela

de Rompecerones», ha de desarrollar en su Ordenación Pormenorizada, los terrenos denominado como «Zona de actuación», clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado y calificado de usos terciarios en el actual Documento.

4. Su ámbito territorial es el definido como «Zona de actuación», que se configura con la unión de la actual destinada a Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos, con la actual destinada a Servicios de Interés Público y Social, que suman un total de 561.845 m² suelo bruto, y que está limitada por los Acerados de los viales principales perimetrales, cuyo recorrido se resume en los cuatro puntos cardinales: Por el Norte el vial discurre paralelo a la carretera del Calvario; por el Este el vial discurre por las traseras del Centro Comercial anejo denominado «Área Sur»; por el Sur el vial discurre por la denominada Higuera Rompecerones, y por el Oeste, el vial que discurre casi en paralelo a la nueva variante Oeste de la CN-IV.

Artículo 2. Vigencia.

La presente Modificación Puntual en su desarrollo Pormenorizado de la Zona de Usos Terciarios tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijadas por la legislación urbanística vigente.

Artículo 3. Efectos.

La Modificación Puntual es pública, ejecutiva y obligatoria.

Artículo 4. Documentación de la modificación puntual; contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos de la Modificación integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, según la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran la Ordenación de la Modificación en la «Zona de actuación» de Usos Terciarios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria describe el estado actual de los terrenos, explica la ordenación propuesta, establece la zonificación o distribución de usos pormenorizados en el ámbito y justifica la adecuación de estos extremos a las determinaciones contenidas en el Plan General, la ordenación estructural de la Modificación en la zona que se desarrolla y las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. En el caso de que existiese contradicción entre su contenido y los planos de Ordenación y/o Ordenanzas, prevalecerán las determinaciones contenidas en estos últimos documentos.

b) Los Planos de Información y la Memoria Informativa recogen la situación fáctica del territorio, tanto en sus aspectos morfológicos como de las infraestructuras y edificaciones que sobre él se asientan. Su valor no es normativo.

c) Los Planos de Estructura urbana y determinaciones urbanísticas pormenorizadas contienen y expresan gráficamente las determinaciones de la Ordenación que se establecen y, en los casos de con-

tradición, sus determinaciones prevalecerán sobre los documentos restantes, junto con las Ordenanzas. Si existiesen contradicciones entre planos de distinta escala, se seguirá lo que indique el de mayor escala. Si fuesen contradictorios entre mediciones sobre planos y la realidad, prevalecerán estas últimas. Si se diesen entre superficies fijas y porcentajes, prevalecerán estos últimos, siempre que no se superen las condiciones establecidas en el planeamiento de rango superior.

d) Las Normas Urbanísticas fijan las condiciones a que han de ajustarse todas y cada una de las actuaciones de orden urbanístico y/o edificatorio que hayan de realizarse en el ámbito de la presente Ordenación Pormenorizada de la Modificación en la «Zona de actuación» de Usos Terciarios. Junto con los Planos de Ordenación, que las complementan, prevalecen sobre el resto de los documentos.

e) En cualquier caso de contradicción o imprecisión de las determinaciones entre sí, prevalecerá la que resulte más favorable a la menor edificabilidad, a los mayores espacios públicos, al menor impacto ambiental y paisajístico, a la menor transformación de los usos y al mayor beneficio social.

f) Las determinaciones de la Modificación Puntual en su desarrollo Pormenorizado de la «Zona de actuación» de Usos Terciarios se interpretarán dentro de un contexto que considera fundamental el espíritu y finalidad del PGMO y de la Ordenación Estructural de la Modificación que desarrolla.

Artículo 5. Modificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 38 de la LOUA, se entenderá como modificación la alteración de las determinaciones contenidas en el presente Documento, que no supongan revisión.

2. La modificación seguirá idéntico trámite que el de la formulación del Plan y siempre con las limitaciones que se contienen en el art. 38 de la LOUA.

Artículo 6. Revisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA, se entenderá por revisión la introducción de alteraciones sustanciales en la Ordenación Estructural.

TÍTULO II

NORMAS DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones técnicas

Artículo 7. Obras de edificación.

Las obras de edificación sólo podrán realizarse en aquellas parcelas propuestas por la Ordenación Pormenorizada de la Modificación Puntual núm. 31 donde existan las condiciones objetivas necesarias para ser consideradas como solar, a menos que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

Artículo 8. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

La ejecución de las obras se realizará de tal manera que no puedan impedir en ningún momento el libre tránsito de personas y vehículos por las vías y espacios

públicos, salvo la autorización expresa temporal de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Asimismo no pueden suponer ningún peligro o móvil que genere cualquier tipo de servidumbre para la vía pública.

Todas las obras se atenderán a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Planeamiento básico municipal.

Artículo 9. Acometidas a las diferentes redes.

Para acometer a las diferentes redes de infraestructura, es necesario el permiso municipal correspondiente y cumplir en todo la Normativa dispuesta por los Servicios Municipales.

Los diferentes pavimentos, jardinería o demás elementos urbanos de los espacios públicos que deban ser afectados en las obras de acometida a las distintas redes o de los accesos de vehículos al interior de las manzanas, deberán ser reparados y quedar en su situación primitiva, debidamente ejecutados, con cargo a los propietarios que solicitaron la correspondiente licencia de obras.

Artículo 10. Aspectos no considerados por estas Ordenanzas.

Todos los aspectos de las condiciones técnicas que deberán cumplir las edificaciones con respecto a las vías públicas no consideradas en estas Ordenanzas, se regularán por lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGMO.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones comunes de todas las zonas

Artículo 11. Alcance y contenido de este capítulo.

Se contienen en este capítulo las normas y condiciones comunes para todas las edificaciones de la Ordenación Pormenorizada de la «Zona de actuación» de la modificación puntual, referentes a:

- Sección 1. Condiciones de uso.
- Sección 2. Condiciones de edificación y volumen.
- Sección 3. Condiciones de la red viaria y aparcamiento.
- Sección 4. Condiciones estéticas y de composición.

Sección 1. Condiciones generales de uso

Artículo 12. Regulación de usos.

Para la regulación de usos y condiciones generales de los mismos, se estará a lo indicado en las normas urbanísticas generales de la ordenación estructural.

Artículo 13. Tipos de zonas.

En la zona de Usos Terciarios, objeto de la Ordenación Pormenorizada que plantea la modificación puntual, se distinguen en base al artículo anterior las siguientes zonas:

1. Espacios Libres Públicos.
2. Usos Terciarios.
 - 2.1. Parcelas netas de usos terciarios.
 - 2.2. Aparcamientos privados.
 - 2.3. Viario Privado-Muelles de carga y descarga.
 - 2.4. Zona libre privada.

3. Dotacional-Equipamiento Deportivo.
4. Aparcamientos Públicos.
5. Viario Público.

Artículo 13.1. Espacios libres.

1. Comprende los terrenos de superficie menor a 40.000 m² destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, aislar las vías de circulación rápida del entorno local habitado y, en general, a mejorar el paisaje urbano y las condiciones estéticas de la ciudad.

2. En los espacios libres no se permitirán más construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas que las siguientes:

- a) Las destinadas al propio mantenimiento.
- b) Las destinadas a aseos públicos.
- c) Las destinadas a kioscos con uso de bar o cafetería, con una superficie cubierta y cerrada inferior a los quince (15) metros cuadrados y una altura de una (1) planta, o a la venta de prensa, chucherías, refrescos, helados o similares con una superficie cubierta y cerrada inferior a los cinco (5) metros cuadrados y una altura de una (1) planta.

Artículo 13.2. Uso terciario.

1. Se considera uso terciario aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al público y a las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otros. De este modo, se distingue entre:

- a) Hospedaje: Alojamiento de personas.
- b) Comercio: Suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para el consumo en el local, o prestación de servicios a particulares.
- c) Oficinas: Actividades terciarias, con función principal la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente mediante la manipulación y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean éstos de carácter público o privado.
- d) Salas de Reunión: Servicio destinado a actividades de ocio y reunión, acompañadas a veces de espectáculos, tales como cafés-concierto, bingos, clubs nocturnos, discotecas, casinos, salas de juego, etc.
- e) Estaciones de Servicio para suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos. Se entenderá por estación de servicio toda instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gasoil y lubricantes al por menor.

2. Las condiciones que se señalan son de aplicación en nueva edificación y en reestructuraciones.

3. El uso de hospedaje se regulará por las condiciones establecidas en su normativa específica.

4. Las condiciones del uso comercial vienen establecidas en función de su superficie útil (de la que se excluyen expresamente las superficies de servicio, es decir, aquellas no accesibles al público) y de las características de la mercancía con la que trafican. Se distingue entre:

- a) Local Comercial: De superficie inferior a 750 m² en comercio alimentario y 2.500 m² en el resto.

b) Agrupación Comercial: Agrupación de locales comerciales en un espacio con servicios comunes.

c) Gran Superficie Comercial: Con superficies superiores a los 750 m² en alimentación y 2.500 m² para el resto, operando bajo una sola firma comercial. Asimismo puede distinguirse, según el carácter de los bienes con que trafican:

d) Comercio Alimentario (cuando éste ocupa al menos un 35% de la superficie útil).

e) Comercio No Alimentario.

5. Los locales comerciales tendrán recorridos accesibles al público con un ancho mínimo de 1 m; si la superficie de venta se halla fraccionada en distintos niveles, se deberá dotar al menos de una escalera para cada 500 m² en el piso superior. La altura libre de piso mínima será de 3,5 m. Se deberán incluir además aseos en una proporción de un retrete y un lavabo hasta 100 m² y después uno por cada 200 m² o fracción.

6. Para las Grandes Superficies Comerciales se exigirá la calificación específica para dicho uso y la aprobación por parte de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, teniendo especial importancia el estudio de su impacto ambiental, valor ecológico de los terrenos en los que se localice, justificación funcional y problemática que en cuanto a accesibilidad pueda generar su implantación, considerando la proximidad del municipio al casco urbano de Jerez y a su aeropuerto. Se dispondrán dotaciones adecuadas de aparcamientos, aseos y espacio de carga y descarga conforme a la normativa supramunicipal que le sea de aplicación.

7. El uso de oficina exigirá el cumplimiento de las siguientes dotaciones:

a) Una dimensión mínima en planta de 1,30 m en los espacios de circulación interior accesibles al público y altura libre de piso de 3 m. Dicha altura podrá ser menor si no se trata de uso exclusivo, regulándose entonces conforme la norma zonal que sea de aplicación. También se habilitará una escalera, en el caso de locales en diferentes niveles, cada 500 m² o fracción. En planta superior, la dotación de escaleras vendrá complementada con ascensor cuando en el local se han de salvar más de 8 m.

b) Los locales dispondrán de un retrete y un lavabo en una superficie de hasta 100 m², aumentándose sucesivamente un retrete y un lavabo por cada 200 m² o fracción, separándose entonces para cada uno de los sexos.

c) La dotación de aparcamiento será de 1 plaza por cada 100 m².

8. Las salas de reunión deberán acogerse a la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

9. El uso de Estaciones de Servicio para suministro y venta de carburantes y combustibles líquidos, se regulará por las condiciones establecidas en su normativa específica.

Artículo 13.3. Uso dotacional.

1. Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud, y en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la

vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructuras.

2. Las presentes Normas también son de aplicación en locales y lugares que aunque no tengan la calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin.

3. Por su uso se distingue entre:

a) Deportivo.

b) Dotacional General, que incluye cualquiera de los anteriores y además cualquier otro servicio público o instalación necesaria, directa o indirectamente, para la prestación de dichos servicios.

4. Las dotaciones, además, podrán ser públicas o privadas.

5. Las dotaciones deportivas vendrán reguladas por un índice máximo de edificabilidad de 0,5 m²/m²s y una ocupación máxima del 60%. De ser factible, deberá además ajardinarse un 5% al menos de la superficie de la parcela. La altura máxima admisible dependerá de las necesidades de las propias instalaciones y de la normativa zonal del ámbito en el que esté enclavada la dotación.

El equipamiento deportivo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

Sección 2. Condiciones de edificación y volumen

Artículo 14. Superficie y límites.

La superficie y forma de cada zona y subzona figura en el cuadro de la ordenación pormenorizada.

Artículo 15. Superficie de techo edificable de una zona o subzona.

La superficie de techo edificable para cada Zona y Subzona es la definida en el cuadro de la ordenación pormenorizada.

Artículo 16. Tipología edificatoria.

La tipología edificatoria es la correspondiente a la de edificación abierta.

Artículo 17. Criterios generales para los espacios libres.

El tratamiento, en cuanto a su diseño y ejecución de toda superficie de suelo no ocupada por una edificación, tiene que estar definido bien en el Proyecto de Urbanización, en caso de Varios y Espacios Libres de dominio y uso público, o bien en los Proyectos unitarios de cada uno de los proyectos individuales de edificación y urbanización.

Artículo 18. Tratamiento de los espacios libres interiores de las parcelas.

Todos los Espacios Libres en el interior de las parcelas deberán estar urbanizados y tratados en su totalidad, predominando fundamentalmente la jardinería, con arbolado, vegetación tapizante y plantas de floración ornamental. Se podrán dejar sin vegetación las superficies estrictamente necesarias para maniobra, circulación y aparcamiento de vehículos.

Artículo 19. Fachadas a las avenidas perimetrales de la «Zona de actuación».

Las fachadas a las Avenidas perimetrales de la «Zona de actuación», han de tratarse como fachadas

principales, con diseño urbano con la categoría arquitectónica de la implantación comercial que encierra, y no como fachadas traseras o secundarias. En el caso de cerramientos de parcelas las vallas o cercas tendrán una altura máxima de la zona opaca de 0,50 m. Los frentes de las parcelas contarán con cercas diáfanas o podrán carecer de cerramiento cuando la funcionalidad de la implantación así lo exigiera. La altura de las cercas diáfanas será de 3 m., siendo opacos los primeros 0,50 m., disponiéndose en diseño y acabados como «falsa fachada» en relación y correspondencia con las fachadas principales de los edificios.

Como borde de la actuación, se dispondrán pantallas vegetales, utilizando especies autóctonas, que oculten, al menos parcialmente, las actuaciones previstas.

El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego, que se realizará preferentemente con agua no potable. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, mediante la utilización de especies típicas de la zona, adaptadas a las condiciones climáticas de sequía estacional, sin que se produzca en ningún caso la introducción de especies alóctonas.

Artículo 20. Fachadas.

Todos los cerramientos exteriores de las edificaciones, incluso la cubierta, tendrán la misma consideración de fachada es decir, deberán responder a los mismos criterios de calidad en sus acabados sin que tengan diferencias en detrimento de la calidad de alguna de ellas, que se considere menos importante.

Artículo 21. Elementos mecánicos e instalaciones.

Para todos los usos y en aquellos casos en que sea necesario colocar elementos mecánicos o instalaciones en contacto con el exterior, bien en las fachadas y/o cubiertas de los edificios y/o en los espacios exteriores privados o públicos, por necesidad de funciones que se desarrollen en las edificaciones, todos ellos deberán estar cuidadosamente integrados en el diseño y ornamentación del edificio y/o espacios exteriores, debiendo contar con el Proyecto con el que se solicite licencia detalladamente esta solución.

Artículo 22. Escaleras.

No se define ninguna dimensión mínima ni condición para la iluminación y ventilación de las escaleras, dejándolo a criterio y responsabilidad del autor del Proyecto, quien está obligado a cumplir en todo caso con el Código Técnico de la Edificación.

Sección 3. Condiciones de circulación y aparcamiento

Artículo 23. Número de plazas de aparcamiento.

El número de plazas de aparcamientos exigidos para la Ordenación Pormenorizada de la Modificación cumple con la proporción mínima de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento y lo especificado en el Plan General. Las plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50.

Sección 4. Condiciones estéticas y de composición

Artículo 24. Urbanización.

Toda la superficie del suelo no ocupado por la edificación, tanto en dominio público como privado, deberá

ser urbanizada y ejecutada conforme a lo dispuesto en la presente modificación puntual.

Los Proyectos de Urbanización y de Ejecución contendrán todos los elementos necesarios para tal fin y definirán exhaustivamente tanto las diferentes redes de infraestructuras, como la ejecución y terminación de la superficie de suelo visible, con todos sus elementos y todo lo que constituye el mobiliario urbano necesario.

Artículo 25. Jardinería.

Las superficies arboladas y ajardinadas definidas en los Proyectos de Urbanización y Ejecución, deberán ejecutarse y conservarse según las especificaciones definidas en los proyectos.

Se deberá procurar que la mayor parte de las superficies libres de los espacios públicos y privados no ocupados por la edificación, sean áreas ajardinadas.

Artículo 26. Composición.

La composición general de las edificaciones y diseño de los espacios libres se deja libre, al criterio de los autores de los proyectos unitarios que posteriormente se realicen durante el desarrollo del Plan.

Se confía en la capacidad creativa de los arquitectos y profesionales que actúen posteriormente en el desarrollo del planeamiento y que sus aportaciones sirvan para obtener un mayor enriquecimiento en las propuestas, que den como resultado una zona de gran calidad arquitectónica y urbanística.

CAPÍTULO TERCERO

Ordenanzas de la edificación. Definiciones de carácter general

Sección 1. Condiciones generales de edificación

Artículo 27. Definición.

La capacidad de edificar en un terreno está condicionada por la clasificación del área en que se encuentre, según su clasificación y su calificación urbanística, debiendo respetar en cualquier caso el régimen del suelo en el que se localice y las especificaciones determinadas por la Norma Zonal, cuando se trate de suelo con ordenación pormenorizada.

Las condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno deberán cumplirse tanto en obras de nueva edificación como en obras de reestructuración total, salvo indicación particular en contra. Deberán igualmente respetarse las condiciones particulares según el uso al que se destine la edificación además de la normativa zonal para suelo con ordenación pormenorizada.

Sección 2. Condiciones de la parcela edificable

Artículo 28. Condiciones de la parcela.

1. Son las condiciones que debe cumplir una parcela para poder ser edificable. Se entiende por «parcela» la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada. Las condiciones de la parcela son de aplicación para obras de nueva edificación y vienen señaladas en las condiciones particulares de los usos y en la normativa zonal.

2. Toda edificación deberá encontrarse indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia que deberá ser debidamente registrada junto con la superficie edificable

u otras condiciones urbanísticas bajo las que hubiera sido construida. Esta determinación deberá ser considerada en las parcelaciones y en las segregaciones y agregaciones de parcelas.

3. Las parcelas serán delimitadas e identificadas mediante sus linderos y su código censal. Los solares, además, mediante el nombre de la calle o calles a donde den frente y su número del gobierno dentro de ellas. Estos datos deberán ser reflejados por el parcelario municipal y/o por los proyectos que afecten a la parcelación.

Artículo 29. Linderos.

Son las líneas perimetrales de una parcela. Se considera «lindero frontal» el que limita con vía o espacio libre y «frente de parcela» aquel, en caso de darse varios linderos frontales, por el que se produce el acceso; son «linderos laterales» los restantes, llamándose «testero» al opuesto al frontal.

Artículo 30. Superficie de parcela.

Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida entre los linderos de la misma.

Artículo 31. Parcela edificable.

Se considera parcela edificable la que además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Sección, tenga la condición de solar.

Sección 3. Condiciones de posición del edificio en la parcela

Artículo 32. Definición.

Las condiciones de posición del edificio en la parcela son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela y vienen determinadas en la normativa zonal o en el instrumento de planeamiento que regule el desarrollo del área; son de aplicación tanto en obras de nueva planta como en aquellas que impliquen modificación de los parámetros de posición.

Artículo 33. Elementos de referencia.

Los parámetros de referencia respecto a los que se fijan estas condiciones de posición serán los que siguen:

a) Linderos.

b) Alineación exterior: Es la línea señalada por el planeamiento, que establece los límites entre suelos destinados a viales o espacios libres de usos público y las parcelas edificables.

c) Alineación interior: Es la línea que señala el planeamiento, al interior de la cual puede localizarse la edificación en la parcela; la alineación interior puede tener un carácter fijo o flexible mediante el establecimiento de un área de movimiento o un retranqueo mínimo.

d) Rasante: Es el perfil o sección longitudinal de la calle, normalmente referido al eje de la vía.

e) Cota de nivelación: Es la altitud o cota de referencia para la ejecución de la urbanización y medición de alturas.

f) Cerramiento de parcela: Es la cerca situada sobre los linderos que delimita una parcela.

g) Plano de fachada: Es el plano o planos verticales que separan el espacio edificado del espacio libre de parcela, conteniendo todos los elementos constructivos del alzado a excepción de los salientes y vuelos de cornisa admitidos en la normativa zonal.

h) Línea de edificación: Intersección del plano de fachada con el terreno.

i) Medianería o fachada medianera: Lienzo de edificación común con una edificación colindante y, por tanto, en el lindero lateral o en el testero.

Artículo 34. Situaciones posibles.

Conforme a los anteriores parámetros y respecto a la alineación, la edificación podrá estar en alguna de las situaciones que siguen:

a) Alineada: Cuando la línea de edificación coincida con la alineación.

b) Fuera de línea: Cuando la línea de edificación o el cerramiento sobresalgan respecto a la alineación.

c) Retranqueada: Cuando la línea de edificación o el cerramiento sean interiores a la alineación.

Artículo 35. Separación a linderos.

Es la distancia entre cada punto del plano de fachada y el lindero más próximo medida sobre una recta perpendicular a éste. En los casos en que, por irregularidad de la parcela sea compleja esta interpretación, se adoptará la solución que implique una mayor separación de la edificación colindante y/o un mayor o más racional espacio libre de parcela.

Artículo 36. Retranqueo.

Retranqueo es la distancia entre la línea de edificación y la alineación exterior; puede establecerse como valor fijo o como valor mínimo y se medirá del mismo modo que la separación a linderos.

Artículo 37. Separación entre edificios.

Es la distancia entre sus respectivos planos de fachada.

Artículo 38. Fondo edificable.

Es la distancia entre la fachada interior de un edificio, esto es, de su línea de edificación interior y la alineación exterior.

Artículo 39. Área de movimiento.

Es la superficie al interior de la cual puede localizarse la edificación como resultado de la aplicación de la separación a linderos y retranqueos establecidos en la normativa zonal o de uso.

Sección 4. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación

Artículo 40. Definición.

Las condiciones de ocupación son las que establecen la superficie de parcela que puede ser ocupada por la edificación y la que debe permanecer libre de construcciones; vienen determinadas para cada parcela en la normativa zonal o en las condiciones de los usos y son de aplicación tanto en obras de nueva planta como en aquellas que supongan nuevas ocupaciones del suelo. Su aplicación viene regulada por los parámetros que se especifican a continuación.

Artículo 41. Ocupación o superficie ocupada.

Es el área, medida en proyección horizontal, comprendida dentro del perímetro de las líneas de edificación. En las zonas en las que sean admitidos patios de parcela, éstos deberán ser descontados de la superficie

ocupada, aunque estén cubiertos, si esta cubierta es del tipo montera acristalada o transparente.

Artículo 42. Ocupación máxima admisible.

Es la superficie de parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación. Puede ser fijada de forma indirecta mediante el establecimiento de condiciones de posición del edificio en la parcela, siendo entonces coincidente con el área de movimiento, o bien directamente mediante la asignación de un coeficiente de ocupación (porcentaje respecto a la superficie de parcela edificable).

Sección 5. Condiciones de edificabilidad

Artículo 43. Definición y aplicación.

Las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son aquellas que acotan la dimensión de las edificaciones que pueden levantarse en una parcela y concretan el contenido del derecho de propiedad. Son de aplicación para las obras de nueva planta y para todas las que supongan modificación de la superficie edificada; vienen determinadas para cada parcela en la normativa zonal y en las condiciones particulares de los usos. Para su aplicación se utilizarán los parámetros que a continuación describen.

Artículo 44. Superficie edificada total.

Es la suma de las superficies edificadas para cada planta comprendidas entre los límites exteriores del edificio. No serán incluidos soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, patios interiores de parcela descubiertos o cubiertos, construcciones auxiliares desmontables o el espacio bajo cubierta (siempre que éste carezca de posibilidades de uso o esté destinado a instalaciones del edificio o a trastero, salvo lo señalado en la Norma Particular correspondiente). Tampoco serán computables las superficies bajo rasante correspondientes a sótanos o a plazas de aparcamiento obligatorio, ni la parte que les corresponda de accesos y área de maniobra, con un margen del 10% de exceso de superficie obligatoria.

No computará la superficie de patios cubiertos por elementos de montera acristalada o transparente, ni las pérgolas, ni marquesinas si su cubrición es de elementos acristalados o transparentes.

En el cómputo de la superficie edificada se incluyen al 100% los cuerpos volados cerrados por uno o más lados, salvo las terrazas, que se incluyen al 100% sólo en el caso de estar cerradas por más de un lado. Las terrazas cerradas sólo por un lado no se incluyen.

Artículo 45. Superficie útil.

Es el sumatorio de las superficies (de los locales que lo integran) comprendidas en el interior de los parámetros verticales y que son de directa utilización para el uso al que se destine. (La medición de esta superficie se hará siempre a cara interior de paramentos terminados).

Artículo 46. Superficie Edificable. Índice de edificabilidad.

La superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para cada parcela o grupo de parcelas con el fin de limitar la superficie máxima que puede construirse en dicho ámbito. Puede ser determinada de forma indirecta mediante condiciones de posición, forma y volumen de la edificación sobre la parcela o bien de forma directa mediante un índice de edificabilidad.

Se denomina índice de edificabilidad al cociente entre la superficie edificable y la superficie de la parcela.

El índice de edificabilidad puede ser expresado como edificabilidad bruta, si se relaciona con la superficie total bruta de un Sector o Unidad de Ejecución (incluidos, además de las parcelas edificables, los suelos de cesión obligatoria, los espacios libres, el viario, etc.) o como edificabilidad neta, si se relaciona con la superficie neta edificable, esto es, las superficies de parcela edificable (no incluyendo las superficies de cesión obligatoria, espacios libres, viario, etc.).

En los casos en los que se establezcan simultáneamente un índice de edificabilidad y condiciones de posición, forma y volumen de la edificación la superficie edificable máxima aplicable será la menor resultante entre ambos parámetros.

Sección 6. Condiciones de volumen y forma de los edificios

Artículo 47. Definición y aplicación.

Las condiciones de volumen y forma son las que definen la organización de los volúmenes y la forma de las construcciones, siendo aplicables a las obras de nueva edificación y a las que impliquen modificación de las características que en este artículo se señalan. Estas condiciones son establecidas para cada parcela según la normativa propia del uso o de la zona en que se localice.

Artículo 48. Altura del edificio.

Es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida en unidades métricas o en número de plantas. La cota de origen es la cota de nivelación de planta baja, midiéndose la altura hasta la cara inferior del último forjado (altura de cornisa). En caso de escalonamiento de la planta baja, la medición de alturas se realizará de forma independiente para cada plataforma.

Artículo 49. Altura máxima.

Es el límite que establece el planeamiento o la normativa zonal sobre la altura de la edificación. Cuando se fije en número de plantas y en unidades métricas simultáneamente ambas habrán de respetarse como máximos admisibles. También podrán establecerse limitaciones en relación al ancho de calle (en caso de cubiertas inclinadas se admitirá un ángulo de hasta 30°).

Artículo 50. Construcciones por encima de la altura máxima.

Las únicas construcciones por encima de la altura máxima de cornisa que se pondrán admitir son aquellas destinadas a servicios del edificio o acceso a la azotea en su caso, tales como cuarto de maquinaria de ascensores, cuartos del servicio de telecomunicaciones, cuartos o armarios destinados a contadores de gas, tendederos no cubiertos, etc., con un límite de 3 metros sobre la altura de cornisa y una distancia mínima al plano de fachada de 4 metros, ocupando un máximo del 20% de la superficie de la última planta. También se podrán admitir elementos decorativos que no sobrepasen en ningún caso los 1,5 metros sobre la altura de cornisa, a excepción de elementos puntuales de cerrajería o que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento del edificio, tales como chimeneas de ventilación, evacuación de humos, calefacción, paneles de energía solar, etc.

Artículo 51. Altura de piso.

Es la distancia vertical entre la cara superior de los forjados de plantas consecutivas.

Artículo 52. Altura libre de piso.

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento acabado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la misma o del falso techo, si lo hubiera.

Artículo 53. Planta.

Es toda la superficie horizontal practicable y cubierta, acondicionada para desarrollar en ella una actividad. Se distingue entre planta sótano o semisótano, baja, entreplanta, piso, ático y bajo cubierta. La planta baja es la de acceso, no pudiendo superar su cara superior de forjado en ningún punto una altura respecto a la rasante de la calle de 1,30 metros. Su altura libre de piso vendrá determinada según el uso al que se destine, conforme a las condiciones de estas Normas y su cota de nivelación, como referencia para medir la altura total del edificio, será la que corresponda al 75% de su superficie.

La planta sótano o semisótano es una planta cuyo plano de suelo se sitúa como mínimo a 1,30 metros de la cota de planta baja y como máximo a 3 metros de profundidad respecto a la rasante y cuyo techo no supera en ningún punto 1 metro sobre la rasante de calle. Los accesos rodados a planta sótano deberán disponer de una superficie horizontal previa a la rampa de al menos 3 metros. La rampa deberá además ajustarse a las disposiciones que establezca la normativa correspondiente.

La planta de piso es aquella que se localiza por encima de la planta baja, con altura libre de piso determinadas según las condiciones particulares que por su uso le sean de aplicación. Entreplanta es aquella cuya cota superior de forjado se sitúa entre las cotas de dos plantas sucesivas, siendo la de cota inferior la planta baja o de acceso.

La planta ático es la última planta de un edificio cuya fachada en esta cota produce un retranqueo respecto al plano de fachada del edificio de 4 metros como mínimo y en al menos un 50% del perímetro. El cerramiento vertical en el plano de fachada del edificio en esta planta no podrá superar, además, 1,50 metro de altura sobre la cota superior del forjado.

Artículo 54. Fondo máximo edificable.

Es la dimensión máxima de edificación medida perpendicularmente desde el lindero frontal.

Sección 7. Condiciones de calidad e higiene de los edificios**Artículo 55. Definición.**

Las condiciones de calidad e higiene son las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas, siendo aplicables a obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de reestructuración total.

Artículo 56. Condiciones de Calidad.

Los proyectos habrán de buscar en sus soluciones constructivas la mejor estabilidad, durabilidad, resistencia, seguridad y economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obra. Serán considerados especialmente los estudios que sobre ar-

quitectura bioclimática en Andalucía y para esta zona en particular hayan sido efectuados.

Las nuevas construcciones habrán de cumplir el Código Técnico de la Edificación vigente en lo que respecta a aislamiento acústico, térmico y barreras antihumedad, etc.

Artículo 57. Local exterior.

Se considera que una pieza o local es exterior cuando disponga de al menos un hueco en una fachada a:

6. Vía pública, calle o plaza o espacio libre público.

7. Un espacio libre privado o patio que cumpla con las condiciones que establezca la norma zonal en cada caso.

Artículo 58. Piezas habitables.

Son piezas habitables aquellas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas; deberán ser exteriores no pudiendo instalarse piezas habitables con uso residencial en sótanos o semisótanos en ningún caso.

Artículo 59. Condiciones de iluminación y ventilación en locales de uso no residenciales.

Toda pieza habitable adscrita a un local de uso no residencial deber tener una proporción de huecos abiertos al exterior en las piezas de al menos 1/10 respecto a la planta local, no superando tampoco 1/6 debido a las características climáticas particulares del municipio. La proporción de huecos practicables será de al menos 1/12 respecto a la superficie útil del local para facilitar la ventilación natural, aunque para usos en los que se generen gases (como cocinas o determinados usos industriales) será necesario además la observación de la legislación competente al respecto.

Los puestos de trabajo estable no se localizarán, salvo imposibilidad técnica específica que impida el desarrollo de la actividad, a más de 10 mts de los huecos de ventilación e iluminación.

Artículo 60. Patios.

Se considera patio toda aquella superficie libre de edificación limitada por fachadas interiores de edificios, o bien, si se localiza en la alineación exterior, rodeado por edificación en al menos 2/3 de su perímetro.

1. Las dimensiones mínimas de los patios vendrán reguladas en cada normativa zonal, según la tipología edificatoria de que se trate. La altura de los patios tomará como referencia de origen la cota inferior de las piezas que den a él, no pudiendo situarse el pavimento del patio a mayor altura de 1 m por encima de la misma y como altura de coronación la cota media de las piezas a las que sirva. Los patios deberán en cualquier caso mantener uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen.

2. Deberá facilitarse el acceso al patio con el fin de posibilitar la obligada limpieza y policía del mismo.

3. Los patios podrán estar cubiertos por elementos traslúcidos, siempre que éstos se localicen por encima de la cota de coronación de los paramentos de fachada que delimitan el patio y que permitan una ventilación de superficie mayor al 20% de la superficie del patio cubierto entre el elemento de cubrición y los muros perimetrales.

Sección 8. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios**Artículo 61. Definición.**

Las condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios son aquellas que regulan el conjunto de insta-

laciones y máquinas así como los espacios donde se localizan para el buen funcionamiento de los edificios y de los locales conforme al destino que tienen previsto. Serán de aplicación en obras de nueva edificación o en reestructuraciones de edificios existentes. En todo caso serán de obligado cumplimiento la normativa vigente superior a la municipal, exigiéndose además por parte del Ayuntamiento la observación del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 62. Dotación de servicio de abastecimiento y distribución interior de agua potable.

Toda edificación deberá disponer en su interior de servicio de agua corriente potable con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. No podrán, por tanto, otorgarse licencias hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad, bien a través del suministro municipal, bien mediante otro distinto siempre que acredite la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/79. Cuando la procedencia de las aguas no fuera el suministro municipal deberá justificarse su procedencia, la forma de captación, emplazamiento, aforos, análisis y garantía de su suministro.

Artículo 63. Dotación de servicio de energía eléctrica y otro tipo de energías.

1. Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada al sistema de abastecimiento general o a sistema adecuado de generación propia. Las instalaciones de baja tensión en el edificio cubrirán la potencia eléctrica necesaria para los usos previstos y para los servicios de alumbrado, ascensores, calefacción, etc., de acuerdo con la normativa específica vigente.

2. Las instalaciones técnicas necesarias tales como centros de transformación, locales para contadores, etc., respetarán la normativa sectorial que los regule y las especificaciones que la compañía suministradora requiera.

3. En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y la estructura, conforme a lo especificado en el Reglamento.

4. Las edificaciones cumplirán lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre instalación de Energía Solar.

5. Otro tipo de fuentes de energía como gas o combustibles líquidos deberán respetar las medidas de seguridad exigibles para su almacenamiento, conducción y emisión de gases y humos según la normativa específica que en cada caso sea de aplicación.

Artículo 64. Dotación de Servicios de Telecomunicaciones.

Las edificaciones deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicación.

Artículo 65. Dotación de Servicio de Saneamiento.

La evacuación de aguas residuales para cada edificio deberá acometer forzosamente a la red general de alcantarillado y por intermedio de arqueta o pozo de registro, cumpliendo, en su caso, la normativa re-

lativa a vertidos industriales y estando dimensionada con los criterios indicados en Código Técnico de la Edificación.

La evacuación de aguas se ejecutará con sistema separativo de aguas residuales y aguas pluviales.

Artículo 66. Dotación de Servicio de Evacuación de Humos.

No se permitirá en ningún edificio la salida libre de humos en fachada o en patios comunes, siendo obligatorio el aislamiento de las preceptivas chimeneas o conductos de forma que no causen molestias a terceros. En ningún caso se admitirá la disposición de estos conductos en fachada, elevándose además un mínimo de 1 m sobre la cubierta y separándose un mínimo de 10 metros de cualquier hueco situado a la misma altura de la salida de humos. En usos industriales o instalaciones colectivas deberán disponerse filtros depuradores en las salidas de humos, siendo de obligado cumplimiento la normativa que sobre contaminación atmosférica esté vigente.

Artículo 67. Dotación de Servicio de Evacuación de Residuos Sólidos Urbanos.

Los edificios deberán contar con un local para cubos de basura y cumplir las condiciones establecidas por las Ordenanzas Municipales sobre residuos sólidos urbanos. Complementariamente deberá ser observada las disposiciones de la ley 42/75 sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos y el Decreto 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se prohíben expresamente la trituración de residuos y los vertidos a la red de alcantarillado. Se cumplirán las disposiciones del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 68. Dotación de Servicio de Calefacción y Climatización.

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas deberá disponer de una instalación de calor o acondicionamiento de aire. En el diseño deberá disponer de una instalación de calor o acondicionamiento de aire. En el diseño de dicha instalación se buscará el mayor ahorro energético, intentándose primar desde las instituciones autonómicas o municipales proyectos de arquitectura bioclimática que incluyan soluciones de energía pasiva.

2. Los proyectos de edificación deberán prever la localización de la maquinaria, tanto interna como externa, y las preinstalaciones fijas necesarias para que pueda realizarse la puesta en marcha de los sistemas de acondicionamiento sin alteraciones del aspecto exterior del edificio.

3. Las instalaciones deberán cumplir la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación, no pudiendo en ningún caso localizarse la salida de aire caliente hacia espacio público alguno a menos de 3 metros sobre la rasante del terreno, siendo, siempre que sea posible, preferible su localización en cubierta y en patios interiores.

Artículo 69. Dotación de servicio de aparatos elevadores.

La instalación de ascensores será obligatoria en edificios de más de tres plantas (8 metros) y en dotaciones o edificios públicos, no pudiendo localizarse el acceso al mismo en una cota superior a 1,5 m sobre el nivel de acceso en planta baja. En edificios dotacionales y en general en todo edificio de uso público, incluidos cen-

tros comerciales y de servicios deberá prestarle especial atención a la accesibilidad de discapacitados, conforme a la legislación vigente al respecto.

Artículo 70. Dotación de servicio de aparcamiento.

1. La dotación de aparcamiento en el interior de las parcelas será como mínimo la siguiente:

a) Uso terciario en edificio exclusivo: 1 plaza/50 m² construidos o fracción.

b) Usos dotacionales: 1 plaza/100 m² construidos o fracción, siempre que sea racionalmente posible.

Sección 9. Condiciones de seguridad en los edificios

Artículo 71. Definición.

Condiciones de seguridad son las que se imponen con el propósito de obtener mejor protección de las personas mediante requisitos de características de los edificios, siendo de aplicación a las obras de nueva planta y a los edificios en los que se acometan obras de acondicionamiento y reestructuración.

Artículo 72. Accesos exteriores.

1. Los accesos exteriores de todas las edificaciones deberán encontrarse señalizados para su correcta identificación y deberán contemplar una iluminación correcta así como indicación del número de calle en cada acceso a parcela o edificio. Los edificios en esquina deberán asimismo indicar adecuadamente los nombres de las calles que confluyen.

2. A las edificaciones deberá accederse desde vía pública o a través de un espacio libre privado, no superando una distancia de 50 m desde el acceso exterior hasta el portal. Cuando se trate de usos diferentes en una misma edificación podrán exigirse accesos independientes.

3. El acceso principal a cualquier edificio, deberá tener como dimensiones mínimas 130 cm de ancho y 211 cm de alto, con un distribuidor en planta baja no menor de 2 m de ancho hasta el arranque de escalera y ascensor. Las escaleras deberán ser dimensionadas en función de su uso, con un ancho mínimo de 1 m y una pendiente de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, y la normativa que le sea de aplicación, no pudiendo adoptarse soluciones que ofrezcan peligro a los usuarios por su dimensión o forma.

Artículo 73. Prevención y extinción de incendios.

En los edificios de uso público deberá existir una señalización interior racional que permita la correcta orientación del público en general, tanto en circunstancias normales como en posibles emergencias. Deberá así mismo realizarse el diseño preceptivo de las instalaciones de prevención y extinción de incendios y alumbrado de emergencia, conforme a las medidas establecidas por el Código Técnico de la Edificación, la NBE-CPI-96 y por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, siendo objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de puesta en uso y de revisión periódica.

Artículo 74. Otras condiciones de seguridad.

1. El diseño de la edificación deberá en todos los casos respetar lo estipulado por el Código Técnico de la Edificación, la NBE-CPI-96 y por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, además del resto de Normativa que le sea de aplicación específica.

2. Los elementos de protección contra las caídas se diseñarán de forma que no sean escalables y con la altura necesaria.

3. Todo elemento saliente de la edificación, fijo o retráctil, que se localice sobre espacio público deberá estar situado a una altura mínima de 2 metros desde la rasante de la calle. Cuando los elementos salientes sean rejas, miradores o similares, podrán situarse a menor altura, siempre que su inicio desde el suelo con la máxima dimensión saliente se sitúe a menos de 50 centímetros desde la rasante de la calle.

CAPÍTULO CUARTO

Ordenanzas particulares de los usos

Sección 1. Normas particulares para las zonas de Espacios libres públicos

Artículo 75. Área que comprende.

Comprende esta zona la indicada en el Plano de Estructura Urbana y Determinaciones Urbanísticas Pormenorizadas.

Artículo 76. Condiciones de edificabilidad.

A la Zona de Espacios Libres Públicos no se le asigna edificabilidad, en consonancia con lo regulado en el PGMO, en cualquier caso, las edificaciones complementarias y auxiliares que se deban establecer en dicha Zona cumplirán con lo marcado en el artículo 229.7 de la Normativa urbanística del PGMO.

Artículo 77. Condiciones particulares de la ordenación.

El conjunto de las Zonas destinadas a Espacios Libres Públicos de la Ordenación Pormenorizada que plantea la Modificación Puntual núm. 31 tiene una superficie total de 56.184 m². Toda la superficie se ordenará mediante los Proyectos de Urbanización que desarrollen la Ordenación Pormenorizada que plantea la Modificación Puntual, debiendo estudiarse en dichos Proyectos los distintos aspectos:

- Senderos y áreas de estancia.
- Alumbrado público y dotación de agua para riego de las áreas a ajardinar.
- Dotación de agua potable para fuentes y bebederos.
- Diferenciación de las áreas a tratar.
- Estudio pormenorizado y diversificación de especies arbóreas y arbustivas, así como del tratamiento de pradera si lo hubiere.
- Estudio y solución pormenorizada de las zonas de contactos tanto con la colindancia como con el resto de áreas de la presente Ordenación Pormenorizada.
- Estudio de soluciones de integración paisajística en el entorno.

Sección 2. Normas particulares para las zonas de usos terciarios

Artículo 78. Área que comprende.

Comprende esta zona la indicada en el Plano de Estructura Urbana y Determinaciones urbanísticas pormenorizadas correspondiente.

Artículo 79. Condiciones particulares de ordenación.

El conjunto de las zonas destinadas a usos Terciarios de la Ordenación Pormenorizada que plantea la Mo-

dificación tiene una superficie total de 397.675 m². Las condiciones de ordenación de las distintas Sub-zonas son las siguientes:

Terciario:

- Superficie de la sub-zona: 390.504 m²s.
- Tipología: Edificaciones aisladas y adosadas.
- Ocupación máxima: No se fija.
- Vuelos: No se fija limitación de vuelos sobre espacios privados.
- Edificabilidad: Se establece una edificabilidad total para esta sub-zona neta de 215.233 m² techo.
- Edificabilidad bajo rasante: Se permite la edificación de plantas bajo rasante en toda la superficie de todas las zonas de usos terciarios, y en toda su superficie, no computando como edificabilidad si se destina la edificabilidad a plazas de aparcamiento, almacenes, instalaciones o trasteros.
- Altura máxima de las edificaciones:

Parcela núm.	Altura
T1	B+4 (15 m)
T1-A	B+4 (15 m)
T1-B	B+4 (15 m)
T1-C	B+9 (38 m)
T1-D	B+9 (38 m)
T1-E	B+4 (15 m)
T1-F	B+4 (15 m)
T2-A	B+4 (15 m)
T2-B	B+4 (15 m)
T2-C	B+4 (15 m)
T2-D	B+4 (15 m)
T2-E	B+4 (15 m)
T2-F	B+4 (15 m)
T2-G	B+4 (15 m)
T2-H	B+4 (15 m)
T2-I	B+4 (15 m)
T2-J	B+4 (15 m)
T3-A	B+4 (15 m)
T3-B	B+4 (15 m)
T3-C	B+4 (15 m)
T3-D	B+4 (15 m)
T4	B+19 (76 m)

Espacio Libre Privado:

- Superficie de la sub-zona: 4.171m².

A la Zona de Espacio Libre Privado no se le asigna edificabilidad, en consonancia con lo regulado en el PGMO, en cualquier caso, las edificaciones complementarias y auxiliares que se deban establecer en dicha Zona cumplirán con lo marcado en el art. 229.6 de la Normativa urbanística del PGMO, así como con las consideraciones establecidas en el art. 210 del PGMO.

Sección 3. Normas particulares para la zona dotacional-equipamiento deportivo

Artículo 80. Área que comprende.

Comprende esta zona la indicada en el Plano de Estructura Urbana y determinaciones urbanísticas pormenorizadas correspondiente.

Artículo 81. Condiciones particulares de ordenación.

El conjunto de la Zona destinada a Servicios de Interés Público y Social de la Ordenación Pormenorizada que plantea la modificación puntual, y tiene una superficie total de 33.958 m². Las condiciones de ordenación de las distintas Sub-zonas son las siguientes:

Equipamiento Deportivo:

- Superficie de la sub-zona: 33.958 m².
- Tipología: Edificaciones aisladas.
- Altura máxima de las edificaciones: Cuatro plantas (baja mas tres) y 27 metros, no se fija altura máxima para elementos auxiliares ligados a la actividad o hitos singulares.
- Ocupación máxima: No se fija.
- Retranqueos mínimos: 5 metros a todos los linderos en edificaciones, libre en elementos auxiliares e hitos.
- Vuelos: No se fija limitación de vuelos sobre espacios privados.
- Aparcamientos: Se estará a lo establecido en el artículo 210 de la Normativa urbanística del Plan General.
- Edificabilidad: Según Ordenanzas del PGMO.

CAPÍTULO QUINTO

Normativa general de urbanización

Sección 1. La urbanización de los espacios viarios

Artículo 82. Disposiciones generales.

1. Los viarios interurbanos que discurren por el término municipal se diseñarán con arreglo a su normativa específica de aplicación que dimanaren de los organismos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

2. El resto del viario municipal se diseñará de acuerdo con las condiciones que se establecieron por los organismos competentes de la Administración Autonómica o del Estado, por los criterios de diseño que pudiera establecer el Ayuntamiento y por cuantas condiciones de aplicación estén contenidas en estas Normas.

3. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, y orientativo en lo referente a distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas; no obstante, la variación de esta distribución, que no representará modificación del Plan General, habrá de atenerse al resto de criterios enunciados en este artículo y sus anexos correspondientes, debiendo en todo caso estar adecuadamente justificada.

4. Las secciones tipo a establecer en el viario urbano se ajustarán a la importancia del tránsito rodado, ciclista y peatonal que haya de soportar y a la dotación de aparcamientos laterales a justificar en cada caso.

Artículo 83. Dimensiones Mínimas de los Viarios Públicos.

1. El viario urbano local en áreas urbanas tendrá una dimensión transversal mínima de doce (12) metros entre alineaciones.

2. Excepcionalmente, y previa justificación motivada de la conveniencia urbanística o imposibilidad física de materializar las dimensiones mínimas, podrán adoptarse dimensiones inferiores a las indicadas en los apartados anteriores.

Artículo 84. El espacio Reservado a la Circulación de Vehículos. La Calzada.

1. El dimensionado del número y dimensiones de los carriles de circulación de vehículos se realizará teniendo en cuenta el rango jerárquico del viario afectado, de la velocidad de proyecto, del tipo de tráfico dominante y su intensidad y de la situación del carril en la calzada.

2. En general el viario principal tendrá un mínimo de cuatro (4) carriles de circulación y el secundario un mínimo de dos (2).

3. La segregación entre las bandas destinadas a la circulación de vehículos y al tránsito peatonal o ciclista será obligada en el viario principal, y secundario. El tratamiento compartido o de coexistencia de tráfico será preferido en los viarios de ámbito local.

4. En general, las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta (350) centímetros de ancho en el viario urbano. Este valor podrá disminuirse o aumentarse dependiendo del número de carriles, de la jerarquía y de la funcionalidad del viario, hasta trescientos (300) centímetros como mínimo o cuatrocientos cincuenta (450) centímetros como máximo.

Artículo 85. Espacio reservado a la circulación peatonal. Los acerados.

1. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características suficientes, tanto longitudinal como transversalmente, para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro de cada sector de planeamiento y entre sectores adyacentes.

2. En cualquier caso se respetará la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las dimensiones de los acerados expresadas en los siguientes apartados se entenderán referidas a una sola margen del viario de las dos que en general lo componen.

4. Los acerados estarán compuestos al menos por dos bandas funcionales:

a) Banda de circulación peatonal. Destinada al tránsito libre de obstáculos, de peatones y personas de movilidad reducida. La anchura mínima de esta banda será de trescientos (180) centímetros.

b) Banda de servidumbre. Es la zona del acerado en la que se instalarán todos los elementos del viario público fijos o móviles que sobresalgan de la rasante proyectada (arbolado y jardinería, señalización, mobiliario urbano, contenedores, kioscos, marquesinas, alumbrado u otras instalaciones, etc.). Las dimensiones de la banda de servicios será la suficiente para acoger todos los elementos del viario que se instalen sobre rasante. En caso de existencia de arbolado la dimensión mínima de esta banda será de ciento veinte (120) centímetros. La banda de servidumbre se situará en la zona del acerado más próxima a la calzada, aunque para acerados mayores de setecientos (700) centímetros podrán disponerse varias bandas de servidumbre.

5. La pendiente transversal de los acerados se establecerá entre el 1,50 y el 2,00 %.

La pendiente longitudinal de los acerados se adaptará a la de la calzada.

Artículo 86. El espacio reservado al estacionamiento de vehículos.

1. Anexo a todos los viarios urbanos, salvo en los de carácter exclusivamente peatonal, será preceptivo reservar unos espacios destinados al estacionamiento de vehículos formando espacios formalmente diferenciados.

2. Los estacionamientos deberán disponerse de tal forma que dejen libre las zonas próximas a las intersecciones viarias y que no interfieran en los recorridos peatonales o ciclistas.

3. El dimensionado de los estacionamientos se realizará teniendo en cuenta la dotación de plazas establecida por el planeamiento, el tipo de vía en que se localice, las características del vehículo y la maniobra de acceso a la plaza.

4. En relación al carril de circulación de las zonas de aparcamiento, las bandas de aparcamiento pueden clasificarse en tres tipos:

a) En línea. Para el viario principal la dimensión mínima será de doscientos (200) centímetros, para el secundario y el local de ciento ochenta (180) centímetros y para el industrial de doscientos veinte (220) centímetros.

b) Oblicuos. Para el viario principal e industrial la dimensión mínima será de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, y para el secundario y el local de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros.

c) En batería. Para el viario principal, secundario y local la dimensión mínima será de cuatrocientos veinticinco (425) centímetros y para el viario industrial de cuatrocientos setenta y cinco (475) centímetros.

5. La pendiente longitudinal y transversal de las bandas de aparcamiento se adaptará a la de la calzada contigua.

6. En las bandas destinadas al estacionamiento o en espacios libres públicos se reservarán plazas de aparcamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida. El número y características geométricas de las plazas se adaptará a los mínimos exigidos por la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con un mínimo del 2% de todas las plazas disponibles.

Artículo 87. Espacio Reservado a la Circulación de Bicicletas.

1. Los proyectos de urbanización deberán incluir la definición de espacios reservados para la circulación de bicicletas en el viario urbano y en los espacios libres de acuerdo con las determinaciones establecidas en el planeamiento.

2. Las zonas para la circulación de bicicletas, podrán crearse, bien delimitando un espacio específico en la calzada, bien yuxtaponiéndolas al espacio de circulación peatonal o bien creando una pista independiente del tráfico rodado y peatonal.

3. Las dimensiones de las zonas reservadas para la circulación de bicicletas estarán comprendidas entre ciento cuarenta (140) y doscientos (200) centímetros para vías unidireccionales y entre doscientos veinticinco (225) y doscientos setenta y cinco (275) centímetros, para vías ciclistas bidireccionales.

4. El diseño de las vías para bicicletas en cualquiera de sus clases atenderá preferentemente a la seguridad de ciclistas, peatones y vehículos, a criterios comúnmente aceptados por los proyectistas y, en su caso a las disposiciones municipales.

5. En los espacios destinados a la circulación de bicicletas se instalará la señalización horizontal, vertical o luminosa precisa para regular circulación entre los propios ciclistas y en las interacciones con el resto de los tráficos. Esta señalización garantizará las condiciones de seguridad e información de los usuarios del viario público.

6. En los proyectos de urbanización se reservarán espacios aptos para la instalación de dispositivos seguros y accesibles para el estacionamiento y amarre de bicicletas.

Artículo 88. El espacio compartido. Varios de coexistencia.

1. En los viarios en los que exista una gran limitación del espacio disponible, en los que las intensidades de tráfico no sean muy elevadas y en los que no exista un claro predominio de un tipo de tráfico sobre los demás se favorecerá la implantación de espacios de uso compartido y flexible del viario.

2. En los viarios de coexistencia de tráficos se evitará la impresión de separación entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle empleándose una tipología de pavimentos resistente y homogénea.

3. Las entradas y salidas de las calles compartidas deberán reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a estas calles se indicarán preferentemente mediante señalización horizontal.

4. Las bandas destinadas a la circulación de vehículos dentro de los viarios compartidos se dimensionarán estrictamente. Se dispondrán ordenaciones y dispositivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones.

Artículo 89. La pavimentación de los viarios públicos.

1. La pavimentación del viario público se realizará teniendo en cuenta el clima, el tráfico, la explanada y la disponibilidad de materiales locales, así como los factores que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana.

2. Las características superficiales de los pavimentos de los viarios urbanos deberán ofrecer resistencia, comodidad y seguridad a los usuarios, además de ajustarse a la normativa técnica específica de cada material y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3. Las calzadas del viario principal y secundario se proyectarán con pavimentos continuos flexibles, mixtos o rígidos.

4. En las calzadas del viario de tipo local con baja intensidad circulatoria, y en los viarios de circulación compartida se favorecerán soluciones de pavimentación basadas en pavimentos homogéneos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales.

5. Las bandas formalizadas destinadas al estacionamiento de vehículos se pavimentarán diferenciadamente de los carriles de circulación, con pavimentos conti-

nuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines de hormigón prefabricado o de piedras naturales. Excepcionalmente podrá admitirse la prolongación de la pavimentación de la calzada a una banda de estacionamiento por motivos justificados de carácter funcional, urbanístico o topográfico.

6. En las bandas de circulación peatonal de los Acerados se emplearán pavimentos de elementos normalizados de hormigón prefabricado, de terrazo, de aglomerados de cemento o de piedras naturales. Las características de estos pavimentos serán acordes con su función, movimiento exclusivo de personas y excepcionalmente de vehículos, por lo que deberán ser resistentes al paso ocasional tanto de vehículos ligeros como de obra y de mantenimiento.

7. Los Acerados de nueva ejecución, salvo que la edificación adyacente se encuentre consolidada, se confinarán interiormente mediante piezas prefabricadas.

8. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano, se distinguirán las porciones de aquellas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor de forma que el Acerado no deformará su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

9. Para el proyecto de los espacios reservados a la circulación de bicicletas se emplearán pavimentos continuos de mezclas asfálticas, pavimentos continuos rígidos de hormigón o pavimentos de adoquines prefabricados de hormigón que garantizarán la regularidad superficial, la resistencia al deslizamiento y el drenaje. Estas bandas de circulación ciclista no quedarán confinadas con elementos que supongan un resalto con las bandas de funcionales adyacentes. En general, la coloración y textura proyectada para los pavimentos de las bandas para la circulación de bicicletas serán uniformes para todo el municipio. La coloración empleada para estas zonas se distinguirá claramente de las demás bandas del viario público.

10. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y los vehículos se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, vados de vehículos, etc.

11. Las tapas de arquetas y registros de infraestructuras se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

Sección 2. El trazado del viario

Artículo 90. El trazado en planta.

1. El trazado del viario urbano responderá a criterios de continuidad de la circulación, a través de una sucesión de alineaciones rectas y circulares de radio constante enlazadas entre sí en los puntos de igual tangencia.

2. En general, salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, para los acuerdos en planta del viario urbano no se emplearán clotoides de transición. Para radios menores de ciento cincuenta (150) metros se podrán emplear transiciones con curvas circulares de tres centros con relación entre radio máximo y radio mínimo de dos a tres.

3. Siempre que sea posible se mantendrá la alineación recta o del mismo radio de curvatura en cada tramo de viario comprendido entre dos intersecciones sucesivas.

4. Se aprovecharán las intersecciones para los cambios de curvatura. Las alteraciones de dirección del eje central se realizarán en el cruce de la forma más simétrica posible para resolver los pasos de peatones y ciclistas.

5. Los acuerdos entre las alineaciones de bordillos que confinan los acerados se realizarán con curvas circulares directas o transiciones con curvas circulares de tres centros. En cualquier caso, para cada tipología de viario, se garantizarán las condiciones de giro de los vehículos de servicio público (bomberos, baldeo, recogida de basura, etc.).

Artículo 91. El trazado en alzado.

a) En los cambios de rasante del viario se introducirán acuerdos parabólicos de transición cuyo parámetro estará condicionado por exigencias de la velocidad de proyecto de la vía, visibilidad, confort y estética.

b) En general para el diseño en alzado del viario urbano se recomienda:

- a) Evitar crestas y valles demasiado cortos.
- b) No incluir pequeños cambios de pendiente que varíen una rasante continua.
- c) No diseñar curvas horizontales tras cambios de rasante.

3. Las pendientes longitudinales del viario urbano estarán comprendidas entre el 0,50 y el 6,00 %. En tramos de longitud reducida del viario secundario y local podrán admitirse pendientes de hasta el 10 %. Excepcionalmente y previa justificación motivada de la imposibilidad de cumplimiento de estos valores, podrán adoptarse pendientes longitudinales inferiores o superiores a los límites expresados con anterioridad.

4. La pendiente transversal de la calzada se establecerá entre el 1,50 y el 2,50%. Salvo en las conexiones con las carreteras interurbanas, no se emplearán peraltes que superen los valores anteriormente indicados.

Artículo 92. Las intersecciones giratorias.

1. Se considera especialmente apropiado el empleo de soluciones tipo giratorio para las intersecciones de los viarios en los que se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Que el tráfico de los distintos ramales afluentes sea similar.
- b) Que existan cuatro o más ramales de acceso.
- c) Que la zona de intersección posea una topografía sensiblemente horizontal.
- d) Que las intensidades de giros a la izquierda sean del orden de 1/3 del volumen total.
- e) Que las longitudes de trenzado sean apropiadas.

2. La isleta central será preferiblemente de geometría circular, aunque en determinados casos podrá adaptarse a la especial configuración de los ramales de acceso.

3. El trazado de los ramales de entrada a la glorieta facilitará la reducción gradual de la velocidad, pero

sin introducir modificaciones bruscas. El diseño de las salidas de la glorieta permitirá el despeje rápido de la misma, para ello los radios de las curvas de salida serán aproximadamente el doble de las de entrada.

4. La calzada anular tendrá un ancho mínimo de ocho (7) metros.

5. La calzada anular se dispondrá con la pendiente transversal hacia el exterior con objeto de facilitar la percepción de la intersección, el drenaje y el empalme de las calzadas.

Sección 3. La urbanización de los espacios libres

Artículo 93. Condiciones generales.

a) Toda actuación que incluya o afecte a zonas verdes y espacios libres no pavimentados de carácter público deberá contar con proyecto específico redactado y firmado por técnico competente. Cuando las obras de jardinería formen parte de obras de urbanización general, el proyecto de jardinería podrá integrarse en el global como separata del mismo.

b) Los proyectos de ejecución de las zonas verdes y espacios libres preverán la ejecución de todas las obras de acondicionamiento necesarias para su uso público y al menos las siguientes:

- i. Jardinería y arbolado.
- ii. Riego.
- iii. Drenaje.
- iv. Pavimentación.
- v. Alumbrado público.
- vi. Mobiliario urbano.

vii. Cuando en el interior de las zonas verdes y espacios libres se localicen edificaciones deberán preverse además las redes de: Abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y comunicaciones.

c) Junto con el proyecto se presentará documento público que comprometa al promotor o entidad promotora al mantenimiento de las zonas verdes hasta que no pasen a la tutela del Ayuntamiento.

Artículo 94. Criterios de urbanización.

1. El diseño de los espacios libres atenderá al distinto carácter de los mismos de acuerdo con su posición en la ciudad y su destino dotacional.

2. Plaza urbana o jardín. Son espacios de dimensión reducida, localizados en el interior de la trama urbana, significando lugares de la organización urbana. En general estarán próximos al viario y forman un continuo con la red de calles de la ciudad. Su diseño fortalecerá el paisaje urbano con la incorporación de al menos:

- g) Conservación y protección de los recursos naturales, culturales o topográficos asociados al lugar.
- h) Arbolado y jardinería con especies adaptadas al lugar que refuercen la conservación y acondicionamiento del espacio.
- i) Pavimentación mediante el empleo de acabados y texturas naturales. Podrán utilizarse pavimentos terrizos o granulares con o sin estabilizaciones, acondicionándolos de tal forma que las escorrentías naturales no los dañen. En los parques habrá al menos un itinerario peatonal con tratamiento similar al de una calle peatonal que permita el recorrido del mismo y sus distintas partes.

j) Mobiliario urbano de bancos, papeleras y juego de niños.

k) Se incorporarán elementos de actividad como área deportiva, quiosco, explanada para representaciones, etc.

Artículo 95. Condiciones de protección del arbolado y jardines.

1. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones y pasos de vehículos y máquinas se realicen en zonas próximas a algún árbol o plantación existente previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse éstos. Los árboles se protegerán a lo largo del tronco y en una altura no inferior a 3 m. desde el suelo, con tablonos ligados con alambres o cualquier otra protección eficaz que se retirará una vez terminada la obra.

2. Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, bien sean calles, plazas, paseos o cualquier otro tipo, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 metros) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros. En caso de que, por otras ocupaciones del subsuelo, no fuera posible el cumplimiento de este artículo, se requerirá la visita de inspección de los correspondientes servicios municipales antes de comenzar las excavaciones.

3. En aquellos casos que por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán, a continuación, con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

4. Deberá procurarse que la época de apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado sea la de reposo vegetal (diciembre, enero, febrero) y los árboles, en todo caso se protegerán tal como se ha indicado en el apartado 1.

5. Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, el retapado deberá hacerse en un plazo no superior a tres días desde la apertura, procediéndose a continuación a su riego.

6. Será motivo de sanción el depositar cualquier tipo de materiales de obra en los alcorques del arbolado, el vertido de ácidos, jabones o cualquier otro tipo de líquidos nocivos para el árbol, en el alcorque o cercanías de éste y la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o cualquier fin que no sea específico del arbolado.

7. Cuando por daños ocasionados a un árbol o por necesidades de unas obras, paso de vehículos, badenes particulares, etc., resultase éste muerto o fuese necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización, y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el árbol siniestrado en todo.

Artículo 96. Sistema de riego.

Todo proyecto y obra de ajardinamiento contemplará los sistemas de captación de aguas en el supuesto de no poder utilizar otro tipo de caudal y red de riego por goteo.

Artículo 97. Condiciones del suelo y las tierras.

1. Suelos. Cuando se realicen movimientos de tierra que supriman las capas de suelo fértil, o en aquellos casos en que el suelo no presente características favorables a la vida vegetal, se proyectará y presupuestará la aportación de tierras vegetales en espesor no inferior a 25 centímetros.

2. Las tierras fértiles no deberán tener materiales pétreos de dimensiones superiores a los 3 centímetros, y su composición deberá ser arena-arcillosa, con abundante permeabilidad.

3. En todo caso, deberá preverse un abonado de fondo anterior a la instalación del jardín y, si los análisis lo aconsejaren, se realizarán las enmiendas que resulten pertinentes.

4. Las siembras de praderas se mantillarán con compuestos naturales adecuados, siendo más aconsejables los «compos» de basuras urbanas.

Artículo 98. Plantación y siembra.

1. La elección de especies se justificará de una de las dos formas siguientes:

a) Por la experiencia que supone la presencia de la especie en la zona, con desarrollo normal.

b) Demostrando la coincidencia del hábitat de la especie con las condiciones del medio en el terreno municipal.

2. Para establecer el tamaño de las plantas a utilizar se incluirán en los anejos croquis de dimensiones en los que se fijarán, para los árboles, diámetro o circunferencia natural, altura, copa y dimensiones y preparación del cepellón. Para arbustos, altura, ramificación y características del cepellón o maceta.

3. Igualmente, se fijarán las dimensiones de los hoyos para cada tipo de planta.

4. Se prevé la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor a 2 metros y su reutilización posterior en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de los espacios verdes previstos en la actuación.

5. Plano de plantación. Todo proyecto deberá llevar un plano de plantación en el que figuren únicamente las líneas y las especies a plantar, representadas en una clave que podrá detallarse al margen del mismo plano.

6. En las praderas se detallará la semilla o semillas a utilizar, época y forma de siembra, mancillado y primeros cuidados.

7. Las especies a implantar en las áreas arboladas y espacios libres serán autóctonas potenciales del sector jerezano, es decir, pertenecientes a la serie de vegetación *Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*, serie termomediterránea bético-algarviense seco-subhúmedo basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). Entre otras especies se encuentran las encinas, acebuches, algarrobos, retamas y lentiscos.

8. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego, que se realizará preferentemente con agua no potable. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, mediante la utilización de especies típicas de la zona, adaptadas a las condiciones climáticas de sequía estacional, sin que se produzca en ningún caso la introducción de especies alóctonas.

Artículo 99. Conservación de las superficies ajardinadas.

1. En el capítulo de conservación se detallarán los cuidados culturales anuales o periódicos, incluyendo presupuestos de los mismos, así como entidad o entidades que vengán obligados a realizarlos.

2. Se especificará también el equipo de máquinas y herramientas precisas para la conservación, detallando, por separado el presupuesto de adquisición y duración del equipo.

Sección 4. Equipamiento y mobiliario urbano

Artículo 100. Condiciones generales.

Todos los equipamientos, tales como papeleras, bancos, juegos infantiles, etc., deberán ir sujetos a los cimientos por medio de espárragos atornillados con tuercas visibles de forma que puedan desmontarse sin romper la obra ni el elemento que se desee mover. En ningún caso quedarán encarcelados en alguna de sus partes.

Artículo 101. Condiciones de los juegos y zonas infantiles.

Los elementos de juego en las Zonas Infantiles cumplirán las disposiciones establecidas en el Decreto 127/2001 y además las siguientes:

a) En los juegos no deberán utilizarse materiales como chapa, tubos u otros elementos que al desgastarse o partirse puedan suponer peligro para los niños.

b) Los juegos serán preferentemente de maderas duras y en sus movimientos no deberán suponer peligro para sus visitantes, construyéndose vallas que protejan las zonas de trayectoria de los mismos y colocándose carteles indicadores del peligro.

c) En el diseño de las zonas infantiles deberá tenderse a los terrenos de aventuras en los que los niños tengan la ocasión de desarrollar su iniciativa y poner en juego su imaginación, procurando huir de elementos aislados con una finalidad única y determinada.

d) Las áreas de juego de niños contarán con pavimentos blandos que amortigüen y reduzcan los posibles daños producidos por las caídas.

Artículo 102. Papeleras y bancos.

1. Las papeleras serán del tipo municipal, y en el defecto de su falta de definición deberán ser aceptadas, en cada caso, por los Servicios Técnico Municipales.

2. Los bancos que incluyan elementos de madera, éstos no podrán tener ningún hueco inferior a los 6 centímetros.

Sección 5. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos

Artículo 103. El dimensionado y la conexión de las redes.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras necesarias para implantar los usos previstos por el planeamiento. Para el cálculo de las demandas de cada uno de los servicios urbanos básicos en cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica correspondiente a cada infraestructura.

2. Los proyectos de urbanización en ejecución del planeamiento de desarrollo garantizarán la ejecución completa de las instalaciones y servicios urbanos y su conexión con las redes principales aptas para la alimentación. Estas conexiones, si fuera necesario, deberán extenderse fuera de la delimitación de los sectores.

Artículo 104. Red de abastecimiento de agua potable.

1. En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable de acuerdo

con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento. Los proyectos de urbanización justificarán adecuadamente los consumos a abastecer y las condiciones de dimensionado y ejecución de las redes.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servida se dispondrán redes y elementos accesorios que incluso si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos suponga. Asimismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

3. En general, los viarios urbanos poseerán una red de abastecimiento bajo cada uno de los dos acerados con objeto de servir a la fachada cercana sin que las acometidas queden bajo la influencia del tráfico rodado. En los viarios de tipo local, peatonal o de uso compartido podrá autorizarse previo informe de la compañía suministradora la instalación de una sola canalización que sirva a ambas fachadas.

4. Los diámetros nominales, materiales, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general se empleará la fundición dúctil que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

5. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

Artículo 105. Red de saneamiento.

1. En las áreas de suelo urbanizables ordenado, el sistema de saneamiento será de tipo separativo, transportándose las aguas residuales y pluviales por separado.

2. Las redes de saneamiento discurrirán por viarios de titularidad pública legalmente utilizables, o privadas. Justificadamente, por razones urbanísticas o estrictamente constructivas, podrá admitirse la instalación de redes por zonas verdes públicas.

3. En general, el trazado en planta de las redes de saneamiento se ajustará al eje de la calzada. En el viario principal y en los viarios con segregación de calzadas podrán disponerse varios colectores que sirvan a cada una de las márgenes del viario.

4. En lo referente a las condiciones particulares sobre las redes de saneamiento, depuración y vertido se estarán a lo dispuesto a la normativa específica municipal, y en su defecto a las normas y recomendaciones de la compañía suministradora.

5. Los Proyectos de Urbanización justificarán los coeficientes de escorrentía utilizados en función de las condiciones particulares de pluviometría de la zona geográfica del municipio.

6. Queda prohibido el uso de las fosas sépticas.

Artículo 106. Alumbrado público.

1. Para el proyecto y ejecución de las instalaciones de alumbrado público en los viarios y espacios libres públicos se estará a la normativa específica de los servicios municipales competentes.

2. Los niveles de iluminancia media en servicio y los coeficientes de uniformidad medios se fijarán justificadamente en los proyectos de urbanización para cada vía. En los proyectos de urbanización se estudiará es-

pecialmente la coordinación entre el alumbrado público y las plantaciones propuestas.

3. Se reforzará el alumbrado en las intersecciones de los viarios de tal forma que el nivel de iluminación será al menos un 50% superior al del vial incidente de mayor nivel, y su uniformidad media será superior a 0,55.

4. En el diseño de los viales se procurará la equidistancia entre los puntos de luz con carácter general, y la altura de las luminarias no superará la de la edificación en viales con anchura igual o inferior a doce (12) metros.

5. Los centros de mando y protección se instalarán en lugares de uso público accesibles no sujetos a servidumbres. El régimen de funcionamiento de la instalación será un encendido y reducción de potencia nocturna mediante equipo estabilizador-reductor. La alimentación de los puntos de luz se realizará en baja tensión mediante conducciones subterráneas.

6. Los báculos o sustentaciones serán preferentemente de material aislante debidamente acreditado mediante ensayos u homologación, pudiendo excepcionalmente instalarse de acero o fundición con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Las instalaciones de alumbrado incluirán equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

8. Se emplearán luminarias de reducida emisión hacia el hemisferio superior, preferiblemente dotadas de vidrio plano. Las luminarias serán de tipo cerrado y construidas preferentemente con materiales aislantes fundición de aluminio.

9. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad. Las potencias de las lámparas se ajustarán para reducir la contribución al resplandor del cielo, disminuir las molestias en las viviendas y fomentar el ahorro energético.

Artículo 107. Las infraestructuras para el suministro de energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de energía eléctrica necesarias para los usos a implantar. Para el cálculo de la demanda de energía de cada sector se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa electrotécnica vigente.

2. En las obras de urbanización del suelo urbanizable las redes eléctricas de media y baja tensión se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

3. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes eléctricas se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Cuando las redes existentes en el ámbito a reurbanizar sean ya subterráneas se renovarán los conductores, salvo cuando se justifique su improcedencia técnica o reciente mejora.

4. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones eléctricas aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar en alta, en media y en baja tensión. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas en alta tensión con la actuación urbanizadora.

5. Los centros y subestaciones transformadoras se emplazarán en los espacios previstos expresamente

por el planeamiento de desarrollo. Sólo en casos estrictamente necesarios y justificados se preverán centros de transformación en espacios públicos; en estos casos, las instalaciones se emplazarán en lugares no perjudiciales con la utilización pública de los espacios y en edificaciones homologadas debidamente protegidas y aisladas.

Artículo 108. Las redes de telecomunicaciones.

1. Los proyectos de urbanización resolverán completamente las dotaciones de infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para los usos a implantar acorde con la normativa sobre infraestructura común de telecomunicaciones. Para el cálculo de las necesidades se considerarán las dotaciones establecidas en la normativa específica vigente.

2. Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se diseñen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector para lo cual, en su diseño, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

3. El Ayuntamiento de manera justificada por razones de cumplimiento de los objetivos urbanísticos o de protección del medio ambiente, y dando audiencia a los interesados, podrá establecer, de acuerdo con la legislación estatal, la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Planes de Implantación propuestos. La obligación de compartir puede desestimarse si se justifica la imposibilidad técnica, o si las condiciones no son razonables, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o sobre los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.

4. En las obras de urbanización del suelo urbanizable las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas.

5. En las obras de reurbanización del viario o de los espacios libres, salvo que se justificara cabalmente su improcedencia, todas las redes de telecomunicaciones se ejecutarán mediante canalizaciones subterráneas normalizadas. Los proyectos de urbanización preverán la modificación a subterránea de todas las instalaciones de telecomunicaciones aéreas existentes dentro del ámbito a urbanizar. Excepcional y justificadamente podrá autorizarse por el Ayuntamiento la compatibilidad de ciertos tramos o instalaciones aéreas con la actuación urbanizadora.

6. Los elementos y equipos de telecomunicación auxiliares a las redes subterráneas se instalarán de forma que su implantación produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual y sobre la salubridad pública, y de manera que el desarrollo de las redes de telecomunicación se produzca de forma ordenada.

7. En los proyectos de edificación correspondientes a obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, será preceptiva la previsión de las instalaciones y arquetas de registro correspondientes para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (JCT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.

Artículo 109. Red de riego.

1. Los proyectos de urbanización deberán asegurar la dotación de los caudales necesarios y preverán las re-

des necesarias para garantizar el crecimiento y desarrollo de las alineaciones principales del arbolado del viario urbano y de los espacios libres.

2. Los diámetros nominales, materiales, instalaciones mecánicas, calidades, y piezas especiales a utilizar serán los que establezca la normativa municipal específica, y en su defecto las de la compañía suministradora. En general, se establecerán sectores de riego programable por goteo, y el material empleado para las canalizaciones será el polietileno, que podrá sustituirse por otro material con la aprobación del Ayuntamiento y previa justificación de su idoneidad.

3. Las condiciones de ejecución y recepción de las redes serán las dispuestas por la normativa específica municipal, y en su defecto las de la compañía suministradora.

4. Se proyectarán instalaciones para pozos artesianos y equipos de bombeo y filtrado con capacidad suficiente para alimentar el conjunto ajardinado. El proyecto, ejecución y legalización de estas instalaciones se adaptará a la normativa hidrológica vigente.

Artículo 110. Coordinación de los servicios urbanos básicos.

1. Los proyectos de urbanización establecerán el orden de disposición de los servicios y sus elementos de registro en el espacio público. Las dimensiones de los Acerados serán las suficientes para alojar todos los servicios urbanos previstos, con las condiciones de separación e instalación establecidas en sus normativas técnicas específicas.

2. En general, los servicios urbanos se distribuirán de forma que las redes que más acometidas requieran queden más próximas a las bandas de edificación, quedando las redes de transporte y el alumbrado público en la zona más exterior del Acerado.

3. Se recomienda la inclusión en los proyectos de urbanización de un plano conjunto de servicios urbanos a implantar, con la definición en planta de los trazados y ubicación de arquetas y elementos singulares de cada infraestructura.

4. En los proyectos de urbanización del suelo urbanizable no se construirán elementos que puedan deteriorarse durante la fase posterior de edificación. Es recomendable, siempre que sea posible, reservar libre de

servicios el último metro del Acerado hasta la construcción de los edificios.

Sección 6. Medidas de protección y calidad ambiental

Artículo 111. Protección y conservación del patrimonio cultural.

Para la realización de cualquier movimiento de tierras, se ha de prever un seguimiento arqueológico de las obras, ante la posibilidad de aparición de algún yacimiento, en las localizaciones denominadas como Cerro del Asno A, y Cerro del Asno B.

Artículo 112. Protección y calidad ambiental.

1. Todas las actuaciones a realizar deberán contar con estudio geotécnico ante la previsión de riesgos de deslizamientos y desprendimientos del terreno, debiendo asegurarse el cumplimiento de las medidas de protección establecidas en los mismos.

2. La asignación de usos generales y pormenorizados debe tener en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica. Por ello, el documento de aprobación provisional incorpora un estudio predictivo de ruido, realizado por Empresa Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se analiza la incidencia sonora de los nuevos desarrollos propuestos, en especial vías de transporte, sobre la zonas objeto de la Modificación Puntual. Dicho estudio establece las medidas necesarias para asegurar que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, las cuales se incorporan como determinaciones vinculantes a los distintos sectores contemplados en el Planeamiento.

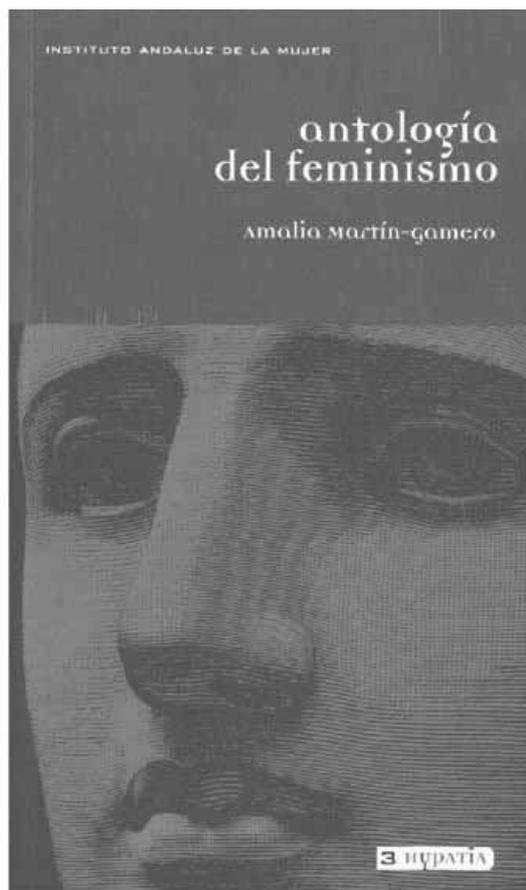
3. Se exigirá a los contratistas que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente. Los materiales de relleno a utilizar en las obras que se ejecuten como consecuencia del desarrollo del planeamiento u otras obras de mejora de infraestructuras internas, deberán proceder de explotaciones legalizadas.

7. Los escombros y restos de obras que se generen durante la fase de construcción deberán ser gestionados de acuerdo al Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz.

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63